

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lunes, 20 de abril de 2009

Número 74

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		COMARCAS	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1686	2707 ... COMARCA DE SOBRARBE	1736
RECAUDACIÓN	1686	2708 ... COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	1737
2767 ... OFICINA DE HUESCA	1686	2709 ... COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	1737
2768 ... OFICINA DE SARIÑENA	1692	ENTIDADES LOCALES	1737
2769 ... OFICINA DE BARBASTRO	1692	2694 ... ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PAUL	1737
2770 ... OFICINA DE TAMARITE DE LITERA	1693	Administración del Estado	
1983 ... OFICINA DE TAMARITE DE LITERA	1695	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA	1738
2574 ... OFICINA DE TAMARITE DE LITERA	1695	2781 ... DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL	
2771 ... OFICINA DE BOLTAÑA	1695 CENSO ELECTORAL - HUESCA	
2772 ... OFICINA DE FRAGA	1696 PROCESO ELECTORAL: ELECCIONES AL	
2575 ... OFICINA DE FRAGA	1696 PARLAMENTO EUROPEO 2009	1738
2773 ... OFICINA DE JACA	1697	MINISTERIOS	1743
2411 ... OFICINA DE MONZÓN	1698	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	1743
2452 ... OFICINA DE MONZÓN	1699	2734 ... TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
2530 ... OFICINA DE MONZÓN	1699 DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA	
2638 ... OFICINA DE MONZÓN	1699 SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA ...	1743
2703 ... RECURSOS HUMANOS	1699	2735 ... SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA ...	1744
2704 ... RECURSOS HUMANOS	1700	Administración de Justicia	
AYUNTAMIENTOS	1701	JUZGADOS	1750
2681 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	1701	2696 ... JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	1750
2682 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	1702	2697 ... JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 VIGO	1750
2683 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	1703	Otros Anuncios	
2684 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - URBANISMO	1703	2808 ... COMUNIDAD DE REGANTES ALMUDÉVAR	1750
2685 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - URBANISMO	1704		
2496 ... AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	1704		
2686 ... AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA	1722		
2687 ... AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	1723		
2688 ... AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	1723		
2689 ... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1731		
2690 ... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1731		
2691 ... AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS	1731		
2692 ... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1731		
2693 ... AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	1731		
2702 ... AYUNTAMIENTO DE SESA	1732		
2705 ... AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN	1732		
2706 ... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	1732		
2792 ... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	1736		
2745 ... AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	1733		
2746 ... AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	1734		
2760 ... AYUNTAMIENTO DE QUICENA	1734		
2763 ... AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	1735		
2779 ... AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	1735		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA

2767

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE HUESCA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Huesca sita en Calle Berenguer, 8 bajos. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Huesca, 15 de abril de 2009.- La jefa de la Oficina, María Luisa Barona Santiago.

Zona: HUESCA Número de valores: 468 De las mismas entidades emisoras: 468

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: HUESCA Número de valores: 468										
Municipio: LOPORZANO Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
GRACIA ALBERO LIDIA CARMEN		33912779S	I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	20600001752I	3,01	0,30	0,00	3,31
Municipio: LUPINEN-ORTILLA Número de valores: 7 De la misma entidad emisora: 7										
TOTAL BUILDING SL	CL/B, LUPINEN,30 1 00 011 00 040S6	B22295513	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	20803564157P	148,85	14,89	0,00	163,74
TOTAL BUILDING SL	CL/LA Balsa, LUPINEN,15 1 00 02 06	B22295513	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	20803564158D	182,60	18,26	0,00	200,86
TOTAL BUILDING SL	CL/LA Balsa, LUPINEN,17 1 00 030S6	B22295513	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	20803564159X	183,32	18,33	0,00	201,65
TOTAL BUILDING SL	CL/LA Balsa, LUPINEN,19 1 00 040S6	B22295513	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	20803564160B	209,06	20,91	0,00	229,97
TOTAL BUILDING SL	CL/B, LUPINEN,1 00 02 2 0100 040S6	B22295513	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	20803564184Q	137,95	13,80	0,00	151,75
TOTAL BUILDING SL	CL/B, LUPINEN,1 00 04 A 2 LOR 06	B22295513	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	20803564420H	182,82	18,28	0,00	201,10
TOTAL BUILDING SL	CL/B, LUPINEN,1 00 05 A 2 LOR 06	B22295513	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	20803564421L	141,46	14,15	0,00	155,61
Municipio: SIETAMO Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
FUENTES CLARAS DE SIETAMO RESIDENCI	CL/SIERRA DE GUARA,5(1) A SUEL014 0	A22226450	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	30903550846Z	9,80	0,98	0,00	10,78
Municipio: TIERZ Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
SASU MAGDOLNA	CL/SAN ROQUE,12 PARC. 1.60 2 1 310	X4616281C	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	31803534381V	85,40	8,54	0,00	93,94
Municipio: HUESCA Número de valores: 458 De la misma entidad emisora: 458										
ABADIAS LAFUENTE DIEGO	4945CWN 010912H01	18036237	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041809	92,00	9,20	0,00	101,20
ABADIAS LAFUENTE DIEGO	4945CWN 010912H01	18036237	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041887	92,00	9,20	0,00	101,20
ABADIAS LAFUENTE DIEGO	8646FPS 010912H01	18036237	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041904	92,00	9,20	0,00	101,20
ABADIAS LAFUENTE DIEGO	4945CWN 010912H01	18036237	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045339	92,00	9,20	0,00	101,20
ABENOZA ANGULO ALEJANDRO JOSE	1970DRJ 010200001	18024916T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041915	302,00	30,20	0,00	332,20
ABRIL CAMARA MARIA DOLORES	7064DPG 010912H01	25983388	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045735	92,00	9,20	0,00	101,20
ACUSTICA SERCON SL	4114GDY 010180202		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042488	120,00	12,00	0,00	132,00
ACUSTICA SERCON SL	4114GDY 010180202		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042600	120,00	12,00	0,00	132,00
ADELE ASOREY RAMON	5004FPD 010910103	52452078	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042126	150,00	15,00	0,00	165,00
ADELE ASOREY RAMON	5004FPD 011290101	52452078	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042454	200,00	20,00	0,00	220,00
ADILESSADIK	5783BHZ 010912M09		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042483	92,00	9,20	0,00	101,20
ALASTRUEY ELSON PEDRO	5244DFH 010912C02	18043678	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042703	92,00	9,20	0,00	101,20
ALASTRUEY ELSON PEDRO	5244DFH 010912G01	18043678	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045502	92,00	9,20	0,00	101,20
ALASTRUEY ELSON PEDRO	5244DFH 010912M09	18043678	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045943	92,00	9,20	0,00	101,20
ALBERO VILLACAMPA FRANCISCO	HU6006L 010912H01	17876767	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045616	92,00	9,20	0,00	101,20
ALIOU DIALLO	2195BDC 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045406	92,00	9,20	0,00	101,20
ALONSO MATA CARLA MARIA	9599CYV 010912M03	18053534	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045602	92,00	9,20	0,00	101,20
ALONSO NOVOA MANUEL	HU7870P 010912H01	34996711	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041731	92,00	9,20	0,00	101,20
ALONSO NOVOA MANUEL	HU7870P 010520201	34996711	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041738	92,00	9,20	0,00	101,20
ALONSO NOVOA MANUEL	HU7870P 010650101	34996711	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042111	110,00	11,00	0,00	121,00
ALVIZ BENAVIDES PEDRO	9208BZC 010912M01	18041431	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042669	92,00	9,20	0,00	101,20
ALVIZ BENAVIDES PEDRO	6208BZC 010912H01	18041431	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045637	92,00	9,20	0,00	101,20

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
AMARAL DA CRUZ JOAO MANUEL	HU8363P010912G01	X1463866P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042033	92,00	9,20	0,00	101,20
AMARAL DA CRUZ JOAO MANUEL	HU8363P010912M05	X1463866P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042127	92,00	9,20	0,00	101,20
AMARAL DA CRUZ JOAO MANUEL	HU8363P010180202	X1463866P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042235	120,00	12,00	0,00	132,00
AMARAL DA CRUZ JOAO MANUEL	0620BPR010912M09	X1463866P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042348	92,00	9,20	0,00	101,20
AMARAL DA CRUZ JOAO MANUEL	HU8363P010912H01	X1463866P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042529	92,00	9,20	0,00	101,20
ANDRIES FELICIA	L4619AG010912G01	X6819862V	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045818	92,00	9,20	0,00	101,20
ANGELOV DIMITROV VELIZAR	9694FDN011320113	X5344760C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041693	50,00	5,00	0,00	55,00
ANTOÑANZAS MALON JUAN ENRIQUE	3591CFW010912M09	15829030	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041560	92,00	9,20	0,00	101,20
ANTRAS AUBRY JORGE	2830FTF010912H01	37282545	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042229	92,00	9,20	0,00	101,20
ARAGON FERNANDEZ JUAN	5290CTX010912M09	18038343	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045664	92,00	9,20	0,00	101,20
ARIZON GIMENO SERGIO	HU2928M011320102	18038343	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042376	50,00	5,00	0,00	55,00
ARMENDARIZ FERRE FRANCISCO JAVIER	6784FFL010912C01	75232710D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041729	92,00	9,20	0,00	101,20
ARNAL FERNANDEZ LUIS	HU7184K010912M09	73183875Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042499	92,00	9,20	0,00	101,20
ASIN CREMALLED PASCUAL	HU1984K010912M01	18039912T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045856	92,00	9,20	0,00	101,20
AZAGRA RASAL ANTONIO	Z9077AW010912H01	18039912T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045179	92,00	9,20	0,00	101,20
AZAGRA RASAL ANTONIO	Z9077AW010912H01	18039912T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045225	92,00	9,20	0,00	101,20
AZAGRA RASAL ANTONIO	Z9077AW010912H01	18039912T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045244	92,00	9,20	0,00	101,20
AZAGRA RASAL ANTONIO	Z9077AW010912H01	18039912T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045249	92,00	9,20	0,00	101,20
AZARN CANAL PATRICIA	HU2950N010912G01	18036589N	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041609	92,00	9,20	0,00	101,20
BALLERTAR MAZA REYES	4405BPG010912G01	18012339	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045626	92,00	9,20	0,00	101,20
BALUTA CRISTIAN	SS1489AM010180202	X8272141F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041578	120,00	12,00	0,00	132,00
BALUTA CRISTIAN	SS1489AM010912M01	X8272141F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041724	92,00	9,20	0,00	101,20
BALUTA CRISTIAN	SS1489AM010912M09	X8272141F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041757	92,00	9,20	0,00	101,20
BALUTA CRISTIAN	SS1489AM010910104	X8272141F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045278	150,00	15,00	0,00	165,00
BALUTA CRISTIAN	SS1489AM010912M09	X8272141F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045317	92,00	9,20	0,00	101,20
BANZO FERRER ROBERTO	8749DLM010912M03	18038014	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045459	92,00	9,20	0,00	101,20
BARON CAPUZ ALEXIA	HU8868M010912H01	18057540	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045400	92,00	9,20	0,00	101,20
BARON PAREDES MIGUEL	L671ZZ010912G01	18057382J	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042100	92,00	9,20	0,00	101,20
BARRIO PUEYO RAHEL	4948FWJ010912M09	18007244	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042407	92,00	9,20	0,00	101,20
BARRIO PUEYO RAHEL	HU0325P020711A01	18007244	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042587	42,00	4,20	0,00	46,20
BAUTISTA GIMENEZ DAVID	HU7882O010912M09	18052624	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041912	92,00	9,20	0,00	101,20
BAUTISTA GIMENEZ JESUS	HU9784L011170101	18046478	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041698	120,00	12,00	0,00	132,00
BAUTISTA GIMENEZ JESUS	HU9784L010912L01	18046478	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042520	92,00	9,20	0,00	101,20
BAUTISTA JIMENEZ ANTONIO	HU4648M010912M09	17416727	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041944	92,00	9,20	0,00	101,20
BAUTISTA JIMENEZ ANTONIO	HU7882O011320101	17416727	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041975	50,00	5,00	0,00	55,00
BAUTISTA JIMENEZ ANTONIO	HU4648M010912A06	17416727	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042523	92,00	9,20	0,00	101,20
BAYO MAISON JEAN RAMON	HU5829P010940204	18026188	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045188	60,00	6,00	0,00	66,00
BEIRED GAVETE ROSANA	0141FCC010180202	18037861	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041625	120,00	12,00	0,00	132,00
BEIRED GAVETE ROSANA	0141FCC010912M05	18037861	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041744	92,00	9,20	0,00	101,20
BENAZZOUZ DRISS	5746CJX010912G01	X2767962G	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042515	92,00	9,20	0,00	101,20
BENAZZOUZ DRISS	8401DYN010912M09	X2767962G	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045408	92,00	9,20	0,00	101,20
BENEDI PUEYO ALFONSO	4732FKB011320102	18051307X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041697	50,00	5,00	0,00	55,00
BENEDI PUEYO ALFONSO	2340BDC011170101	18051307X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042480	120,00	12,00	0,00	132,00
BENEDI PUEYO ALFONSO	G15052BP011290101	18051307X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042711	200,00	20,00	0,00	220,00
BENEDI PUEYO ALFONSO	4732FKB010912M01	18051307X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045391	92,00	9,20	0,00	101,20
BENEDI PUEYO ALFONSO	B2066TK010912M03	18051307X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045815	92,00	9,20	0,00	101,20
BIELSA SONEN ALFONSO	7293DRS011320102	18038125	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042543	50,00	5,00	0,00	55,00
BITRIAN CASTAN RAMON	CL/SANCHO ABARCA,9 1 00 A546 33 SUE	18015947R	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	90103563000R	38,73	3,87	0,00	42,60
BLASCO GOMEZ JESUS	C3320BGT010030103	18057222Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041990	302,00	30,20	0,00	332,20
BONCHEVO ATANASOV ATANAS	B4671UL010912G01	X0875684I	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042181	92,00	9,20	0,00	101,20
BORINSOV NINOV PETAR	HU0385N010912M05	X4846437S	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042270	92,00	9,20	0,00	101,20
BOUBNAINA MOHAMED	9277FTS010912G01	X2712808G	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045962	92,00	9,20	0,00	101,20
BOUBNAINA NOUR EDDINE	9277FTS010912G01	X2712808G	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042536	92,00	9,20	0,00	101,20
BOUCHEKOUK ABDELGHANI	5737BNB010912H01	X6399844W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045407	92,00	9,20	0,00	101,20
BUESA ABADIAS ALFONSO	Z4669BD010912G01	18036872	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042370	92,00	9,20	0,00	101,20
BUESA ESCAR ANA MARTA	4023BDM010912M09	18032457	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045825	92,00	9,20	0,00	101,20
BUIL LASCORZ MANUEL	HU1007O010912H01	17993090	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045590	92,00	9,20	0,00	101,20
BUISAN SARINENA LOURDES	6670FPF010912M01	18036606	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045507	92,00	9,20	0,00	101,20
BURGOS GRACIA JUAN JOSE	HU7758P010912G01	17973093	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045457	92,00	9,20	0,00	101,20
CABANO MIGUEL JOSE ANTONIO	5960BBD010912G01	18159074	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045651	92,00	9,20	0,00	101,20
CACERES VALDIVIESO JESUS	0549BRN010912G01	18029426	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045173	92,00	9,20	0,00	101,20
CACERES VALDIVIESO JESUS	0549BRN010912H01	18029426	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045518	92,00	9,20	0,00	101,20
CACERES VALDIVIESO JESUS	0549BRN010912H01	18029426	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045747	92,00	9,20	0,00	101,20
CALDERON VILLARREAL MIGUEL ORLANDO	HU6096N010180202	X3554441K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042170	120,00	12,00	0,00	132,00
CALVO ABIO ANTONIO	HU0896N010910103	17994042	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045509	150,00	15,00	0,00	165,00
CALVO CARMONA NEREA	9993FPR010912G01	72487947C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042140	92,00	9,20	0,00	101,20
CAMPO LARDIES FELIX	HU2226O010912M09	17980487	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045640	92,00	9,20	0,00	101,20
CAMPOS GIL MARIA JOSE	6514BXN010912M09	18014208	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041910	92,00	9,20	0,00	101,20
CANO BIOSCA FRANCISCO CARL	6681BRF010912M09	77733689	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045474	92,00	9,20	0,00	101,20
CARASOL BETES JOSE ANTONIO	9771CBF011320115	18020194	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042497	50,00	5,00	0,00	55,00
CARCASONA LUNA ALVARO LUIS	6849CTM010940206	18018707	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042331	92,00	9,20	0,00	101,20
CARCASONA LUNA ALVARO LUIS	6849CTM010912H01	18018707	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045296	92,00	9,20	0,00	101,20
CARRO BENTUE JUAN RAMON	4920BXX010912M05	18024899	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045781	92,00	9,20	0,00	101,20
CASAJUS OLIVA SERGIO IVAN	1737DYS010912H01	18049069	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042576	92,00	9,20	0,00	101,20
CASALES SANCHEZ ELISA MARIA	HU0160O010912G01	18035352	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045531	92,00	9,20	0,00	101,20
CASBAS SERAL ROSA ANA	HU1757O010912A02	18010822	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042082	92,00	9,20	0,00	101,20
CATALAN GUARGA JOSE ANTONIO	M7193VX010030103	46834034P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041818	302,00	30,20	0,00	332,20
CAVERO PEREZ ANGEL	HU3320L010912M09	18014840	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042554	92,00	9,20	0,00	101,20
CERON LORENTE RAMSES	4742FFC010912E04	53070592	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045497	92,00	9,20	0,00	101,20
CETINA SALAS SERGIO	7747BHZ011320105	78151592	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041883	120,00	12,00	0,00	132,00
CHAAOU MOHAMMED	B294IPN010912M01	X7254577D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041788	92,00	9,20	0,00	101,20
CHAAOU MOHAMMED	B294IPN010912M01	X7254577D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045336	92,00	9,20	0,00	101,20
CHACON MORENO AGUSTIN	4747FRS010912G01	73197887	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041779	92,00	9,20	0,00	101,20
CHACON MORENO AGUSTIN	4747FRS010912M01	73197887	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042258	92,00	9,20	0,00	101,20
CHACON MORENO AGUSTIN	4537CVV010912M05	73197887	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042411	92,00	9,20	0,00	101,20
CHACON MORENO AGUSTIN	4747FRS010912H01	73197887	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042558	92,00	9,20	0,00	101,20
CHELE SOLIS JENNY ELIZABETH	HU1339L010500111	X6374583H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041822	302,00	30,20	0,00	332,20

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
CHELE SOLIS JENNY ELIZABETH	HU1339L 010912H01	X6374583H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045807	92,00	9,20	0,00	101,20
CHIA LACOMA MIGUEL ANTONIO	4993GBP010912G01	18035125	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042011	92,00	9,20	0,00	101,20
CHIA LACOMA MIGUEL ANTONIO	4993GBP010912M01	18035125	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042429	92,00	9,20	0,00	101,20
CIA INMOBILIARIA OSCENSE SL	CL/OLMO,1 1 -1 04 +1 B 2 5 -1 540		I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	90103516294P	69,29	6,93	0,00	76,22
CIA INMOBILIARIA OSCENSE SL	CL/OLMO,1 1 -1 07 00 01 07 1 -1 540		I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	90103516296X	46,18	4,62	0,00	50,80
CIA INMOBILIARIA OSCENSE SL	CL/OLMO,1 1 -1 09 +1 BPR.75B) SUELO		I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	90103516298N	57,74	5,77	0,00	63,51
CIOCAN CLAUDIU GEORGEL	NA5758AK 010912M09	X5106336Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045863	92,00	9,20	0,00	101,20
COBAS MARIN VERONICA	2002DNL 010912H01	18050582	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045613	92,00	9,20	0,00	101,20
COBAS MARIN VERONICA	2002DNL 010912M03	18050582	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045787	92,00	9,20	0,00	101,20
COELHO DA SILVA ELISABETE	Z4295AW 010912M01	11764323F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045527	92,00	9,20	0,00	101,20
COLSEC S L	2166DVD 010912G01	B22181374	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041613	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	Z2974AW 010910105	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041537	60,00	6,00	0,00	66,00
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	L1256AG 010912H01	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041586	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	8472DVS 010912H01	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041749	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	8472DVS 010180202	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041798	120,00	12,00	0,00	132,00
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	5421DGJ 010912H01	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045160	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	HU8417L 010912M09	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045348	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	8472DVS 010912H01	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045774	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MO	8472DVS 010912G01	B22292023	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045776	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES CHLIHAT S.L.	5989DHK 010912L01	B22322598	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041936	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES CHLIHAT S.L.	7967DKM 010912M09	B22322598	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042203	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES CHLIHAT S.L.	7967DKM 010912M09	B22322598	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042227	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES CHLIHAT S.L.	7967DKM 010912M09	B22322598	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042262	92,00	9,20	0,00	101,20
CONSTRUCCIONES LOPEZ ARIÑO E HIJOS	6727BWS 010912H01	B22279996	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045964	92,00	9,20	0,00	101,20
CORREAS LAVIÑA BENITO	2732BRF 010912G01	17878065	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042557	92,00	9,20	0,00	101,20
CORREAS RODRIGUEZ LORENZO	9143DCK 010912M09	18026672	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045770	92,00	9,20	0,00	101,20
COSTAS LIESA ALEJANDRO	HU6514N 010912L01	18031468	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041844	92,00	9,20	0,00	101,20
CUELLO AVELLANAS ANTONIO	5097FBX 010912H01	18002940	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041707	92,00	9,20	0,00	101,20
CUELLO AVELLANAS ANTONIO	5095BZM 010500111	18002940	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042188	302,00	30,20	0,00	332,20
CUELLO AVELLANAS JUAN CARLOS	C6780BPH 010940216	18012498	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041878	60,00	6,00	0,00	66,00
CUELLO AVELLANAS JUAN CARLOS	HU3600L 010912M09	18012498	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041972	92,00	9,20	0,00	101,20
CUELLO AVELLANAS JUAN CARLOS	HU3600L 010912M09	18012498	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045521	92,00	9,20	0,00	101,20
CUMBICUS ROSA	AL8475V 010912M01	X3901741K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045573	92,00	9,20	0,00	101,20
CUMBICUS ROSA	AL8475V 010912H01	X3901741K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045879	92,00	9,20	0,00	101,20
DAHI BRAHIM	3427FNB 010912H01	X5554395X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045421	92,00	9,20	0,00	101,20
DAPENA TELJEIRO JOSE IGNACIO	4852CNN 010500110	32667395	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041827	150,00	15,00	0,00	165,00
DEL CACHO GIMENEZ PEDRO	5410BGC 010912G01	18166077X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042204	92,00	9,20	0,00	101,20
DIESTE SILVA MARTIN	8972DDW 010912C02	18041892	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041892	92,00	9,20	0,00	101,20
DOMPER SANTAMARIA MONICA MARIA	8440BMH 010180202	18046080	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042700	120,00	12,00	0,00	132,00
DUQUE ABOS JORGE	8748CFG 010200002	18022610	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041712	450,00	45,00	0,00	495,00
EL KHALQI BOUBAJE	B7289VP 010910103	X4675322C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042621	150,00	15,00	0,00	165,00
EL MAMOUNI MOHAMED	B1162UT 010912M09	X4817619Q	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045239	92,00	9,20	0,00	101,20
EL OUIDI MOHAMMED	8662BYK 010912H01	X2704761F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045838	92,00	9,20	0,00	101,20
ENCOFRADOS LEITE SL	6627FNB 010500111	B22309470	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041559	302,00	30,20	0,00	332,20
ESCAR SANZ ANTONIO	HU0333H 010912D02	17932899	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045197	92,00	9,20	0,00	101,20
ESCARTIN OTIN ANTONIO	HU0766I 010912M09	17940703	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045757	92,00	9,20	0,00	101,20
EXCAVACIONES TORRIJO SL	8468FGD 010930101	B22295257	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041914	80,00	8,00	0,00	88,00
EXCAVACIONES TORRIJO SL	3287FKG 010912M09	B22295257	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042575	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912L01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041676	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912G01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042000	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912H01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045270	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912G01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045480	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912H01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045490	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912H01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045503	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912H01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045600	92,00	9,20	0,00	101,20
EXTRAN MULTISERVICIOS S.L.	5248BYD 010912H01	B22325518	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045831	92,00	9,20	0,00	101,20
FALCES FERRER CRISTINA	8004BNT 010912M09	39180986A	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045813	92,00	9,20	0,00	101,20
FERNANDEZ PUEY SERGIO	Z9258BN 010912G01	25158054	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041617	92,00	9,20	0,00	101,20
FERNANDEZ PUEY SERGIO	4671FFP 010912J02	25158054	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042228	92,00	9,20	0,00	101,20
FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	HU5499L 010912G01	11775924Q	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045644	92,00	9,20	0,00	101,20
FERNANDEZ ROMERO JUAN ANTONIO	4959DZF 010912M09	34072754	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042316	92,00	9,20	0,00	101,20
FERNANDEZ ROMERO JUAN ANTONIO	4959DZF 010912C02	34072754	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042357	92,00	9,20	0,00	101,20
FERRER ARNAL ALFONSO	9716PPM 010912H01	18036832	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045301	92,00	9,20	0,00	101,20
FERRER ARNAL ALFONSO	9716PPM 010912M09	18036832	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045665	92,00	9,20	0,00	101,20
FERRER FUMANAL CARLOS	3817DVM 010912M05	18021616	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042351	92,00	9,20	0,00	101,20
FORTUÑO CEBOLLERO ELSA NATIVIDAD	HU7724P 010912H01	18035030	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042637	92,00	9,20	0,00	101,20
FRANCO ABADIA JAVIER	1184CLV 010180202	18037425	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041937	120,00	12,00	0,00	132,00
FUENTES PEREZ JUAN ANTONIO	Z4226AX 010910103	18051674D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042414	150,00	15,00	0,00	165,00
FUENTES ROLDON JUAN ANTONIO	Z4226AX 010912H01	17821391	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045515	92,00	9,20	0,00	101,20
FUMANAL GRACIA FERNANDO	6616GFT 010912G01	18031821	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042653	92,00	9,20	0,00	101,20
GABARRE SIPAN ANTONIO ANGEL	5467DGI 010200010	18013702	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042626	450,00	45,00	0,00	495,00
GABRIEL TENA FRANC.DE ASIS	3741FCL 010912M09	17987848	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042049	92,00	9,20	0,00	101,20
GABRIEL TENA FRANC.DE ASIS	3741FCL 010912G01	17987848	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042088	92,00	9,20	0,00	101,20
GABRIEL TENA FRANC.DE ASIS	3741FCL 010912M09	17987848	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045553	92,00	9,20	0,00	101,20
GABRIEL TENA FRANC.DE ASIS	3741FCL 010912M09	17987848	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045809	92,00	9,20	0,00	101,20
GALVEZ MONCLUS EUGENIO	HU2655M 010912M09	73186265	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045478	92,00	9,20	0,00	101,20
GALVEZ MONCLUS EUGENIO	HU2655M 010912M03	73186265	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045790	92,00	9,20	0,00	101,20
GARCIA GIL MARGARITA	6157FNZ 010912M09	76748027V	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041721	92,00	9,20	0,00	101,20
GARCIA GIL MARGARITA	6157FNZ 010912G01	76748027V	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041786	92,00	9,20	0,00	101,20
GARCIA JUAN CARLOS JAIME	HU3753P 011320110	39331184	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042556	50,00	5,00	0,00	55,00
GEORGEL ALEXE	Z8001AH 010912M09	X9749652K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042707	92,00			

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
GIMENEZ GIMENEZ ELENA	9510DZW 010910103	18051720D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041782	150,00	15,00	0,00	165,00
GIMENEZ GIMENEZ ENRIQUE	HU422SL 010912G01	18037552	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041814	92,00	9,20	0,00	101,20
GIMENEZ GIMENEZ ENRIQUE	HU422SL 010912G01	18037552	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045332	92,00	9,20	0,00	101,20
GIMENEZ GIMENEZ JESUS	C7147BJS 010790101	18064804Y	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042660	110,00	11,00	0,00	121,00
GIMENEZ GIMENEZ MARIA PILAR	HU6331I 010500111	18015514	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042253	302,00	30,20	0,00	332,20
GIMENEZ GIMENEZ RAUL	5790FBS 010912M09		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042645	92,00	9,20	0,00	101,20
GIMENEZ GIMENEZ RAUL	5790FBS 010912M09		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042692	92,00	9,20	0,00	101,20
GIMENEZ HERNANDEZ EMILIO	CL/MIGUEL FLETA,9 1 01 DRA1 - 1 180	18052551N	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	90103162306M	83,70	8,37	0,00	92,07
GOMEZ MARTIN FRANCISCO JESUS	3569CRW 011210501	00835704E	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042591	60,00	6,00	0,00	66,00
GOMEZ SUAREZ JOSE ANTONIO	8721CYX 010912M09	13781750	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041741	92,00	9,20	0,00	101,20
GOMEZ SUAREZ JOSE ANTONIO	9742DVT 010912L01	13781750	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045425	92,00	9,20	0,00	101,20
GOMEZ SUAREZ JOSE ANTONIO	9742DVT 010912E04	13781750	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045717	92,00	9,20	0,00	101,20
GOMEZ TEJADA JUAN ALBERTO	BU998NO 010200001	X3012001J	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042636	302,00	30,20	0,00	332,20
GONCALVES BERNARDINO BARTOLO	Z2445BF 011170101	X7457499W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042259	120,00	12,00	0,00	132,00
GONCALVES BERNARDINO BARTOLO	Z2445BF 010912H01	X7457499W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045612	92,00	9,20	0,00	101,20
GONCALVES BERNARDINO BARTOLO	Z2445BF 010912M03	X7457499W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045792	92,00	9,20	0,00	101,20
GONCALVES BERNARDINO BARTOLO	Z2445BF 010912M03	X7457499W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045843	92,00	9,20	0,00	101,20
GONGORA PEREZ MONICA	0353DHS 010912M09	72970141	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045260	92,00	9,20	0,00	101,20
GONZALEZ DIAZ JOSE	HU1928J 010912G01	17961598	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045312	92,00	9,20	0,00	101,20
GONZALEZ DIAZ JOSE	HU1928J 010912H01	17961598	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045441	92,00	9,20	0,00	101,20
GONZALEZ GABARRE ALBERTO	HU2097M 010500110	18038183	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042321	150,00	15,00	0,00	165,00
GONZALEZ GIL JESUS	20600CPT 010500111	18162375B	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042254	302,00	30,20	0,00	332,20
GONZALEZ GIMENEZ SOFIA	1785BML 010912H01	18032565	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045170	92,00	9,20	0,00	101,20
GONZALEZ GIMENEZ SOFIA	5465BNZ 010912H01	18032565	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045212	92,00	9,20	0,00	101,20
GONZALEZ GIMENEZ SOFIA	5465BNZ 010912H01	18032565	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045226	92,00	9,20	0,00	101,20
GONZALEZ GIMENEZ SOFIA	5465BNZ 010912H01	18032565	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045516	92,00	9,20	0,00	101,20
GRACIA BERCERO PEDRO	HU2145M 010912M09	18031940	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042462	92,00	9,20	0,00	101,20
GRACIA FERRANDEZ ROSA MARIA	6935F6K 010912M01	17998530	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042401	92,00	9,20	0,00	101,20
GRACIA HERRERO JESUS	Z0394AT 010030102	18015957	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042719	110,00	11,00	0,00	121,00
GRACIA HERRERO LUIS	4327FTG 010912M09		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045484	92,00	9,20	0,00	101,20
GRACIA SANZ MA JOSE	9889DSV 010912M09	18010516	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041605	92,00	9,20	0,00	101,20
GRACIA SANZ MA JOSE	9889DSV 010940218	18010516	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041685	60,00	6,00	0,00	66,00
GRACIA SANZ MA JOSE	9889DSV 010912M09	18010516	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042166	92,00	9,20	0,00	101,20
GRACIA SANZ MA JOSE	9889DSV 010912M05	18010516	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042242	92,00	9,20	0,00	101,20
GRACIA VIU ADOLFO	0416FSS 010912H01	18024164	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045450	92,00	9,20	0,00	101,20
GUAMAN ORTIZ HERNAN HUGO	5033FHR 010500111	18062805P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041867	302,00	30,20	0,00	332,20
GUILLOMIA FANLO LUIS ENRIQUE	T5536AM 010912H01	18043686W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045691	92,00	9,20	0,00	101,20
GUIRAS ABOUBACAR	Z8955BP 010912C02	X67609842Y	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041620	92,00	9,20	0,00	101,20
GUIRAS ABOUBACAR	Z8955BP 010912H01	X6789422Y	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045745	92,00	9,20	0,00	101,20
HABROUZ YOUNES	22507BP 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045525	92,00	9,20	0,00	101,20
HABROUZ YOUNES	22507BP 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045370	92,00	9,20	0,00	101,20
HABROUZ YOUNES	22507BP 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045566	92,00	9,20	0,00	101,20
HERNANDEZ TRANCAN ELIZABETH	HU8832P 010912G01	76116493	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042333	92,00	9,20	0,00	101,20
HERRERA WILCHEZ JOSE ANTONIO	7611BNR 010200002	74684011K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041852	450,00	45,00	0,00	495,00
HERRERO LINES FERNANDO JUL.	3809CNM 010910103	18026735	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042659	150,00	15,00	0,00	165,00
HERRERO ORTIZ IVAN	5659BZK 010200027	18058785J	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041964	302,00	30,20	0,00	332,20
HERRERO ORTIZ IVAN	5659BZK 010030103	18058785J	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042002	302,00	30,20	0,00	332,20
HIDALGO TAMAYO FRANCISCO	HU9730J 010200001	22715067Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041691	302,00	30,20	0,00	332,20
HIDALGO TAMAYO FRANCISCO	HU9730J 010912B02	22715067Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042380	92,00	9,20	0,00	101,20
HIDALGO TAMAYO FRANCISCO	HU9730J 010912L01	22715067Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045632	92,00	9,20	0,00	101,20
HIDALGO TAMAYO FRANCISCO	HU9730J 010912E04	22715067Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045672	92,00	9,20	0,00	101,20
IGNATI IAN MARIAN	HU7318L 010912M09	X5839422K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041534	92,00	9,20	0,00	101,20
JARA LAGOS CECILIA DEL CARMEN	B6150MU 010912M01	X7609848E	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042493	92,00	9,20	0,00	101,20
JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE MOISES	SS1834AS 010912H01	25192514Q	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045625	92,00	9,20	0,00	101,20
JUSTES OLIVAN JUAN JOSE	2953FYP 010912M09	18018912	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042347	92,00	9,20	0,00	101,20
KHARBOUCH SAMIR	HU7569M 010912C02	X3584283D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042047	92,00	9,20	0,00	101,20
KOPACHYNSKY IVAN	2889FCV 010912M09	X3113364S	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045680	92,00	9,20	0,00	101,20
LA AZIZ NIAH	6295FBZ 010912H01	X3893733Y	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042346	92,00	9,20	0,00	101,20
LACOSTENA PEREZ SUSANA	6849CSR 011320104	18029818	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042171	120,00	12,00	0,00	132,00
LACOSTENA PEREZ SUSANA	6849CSR 010912M09	18029818	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042383	92,00	9,20	0,00	101,20
LACOSTENA PEREZ SUSANA	6849CSR 010912H01	18029818	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045767	92,00	9,20	0,00	101,20
LAFUENTE MONZO BELEN	2686CHH 010912G01	18032274	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041737	92,00	9,20	0,00	101,20
LAFUENTE MONZO BELEN	2686CHH 010940211	18032274	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042014	92,00	9,20	0,00	101,20
LAFUENTE MONZO BELEN	2686CHH 010912H01	18032274	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045451	92,00	9,20	0,00	101,20
LALIENA ARA CRISTINA	HU2524O 010500110	18017268	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041623	150,00	15,00	0,00	165,00
LALIENA ARA CRISTINA	HU2524O 010912M01	18017268	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041986	92,00	9,20	0,00	101,20
LALIENA ARA CRISTINA	HU2524O 010912M09	18017268	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042160	92,00	9,20	0,00	101,20
LALIENA ARA CRISTINA	HU2524O 010912G01	18017268	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045435	92,00	9,20	0,00	101,20
LALIENA ARA CRISTINA	HU2524O 010912G01	18017268	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045944	92,00	9,20	0,00	101,20
LARDIES ABADIAS MA CONCEPCION	7884DCB 010912M01	18163059	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042679	92,00	9,20	0,00	101,20
LARDIES GER RAMON	HU0605I 010912H01	18229542	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045362	92,00	9,20	0,00	101,20
LARDIES GER RAMON	HU0605I 010912M09	18229542	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045832	92,00	9,20	0,00	101,20
LARRAZ BIBIAN FRANCISCO RAMON	Z9560AB 010912G01	18015414C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045727	92,00	9,20	0,00	101,20
LASIERRA ABIZANDA MIGUEL ANGEL	5275CKF 010912H01	18024417	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045382	92,00	9,20	0,00	101,20
LASIERRA ABIZANDA MIGUEL ANGEL	5275CKF 010912H01	18024417	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045586	92,00	9,20	0,00	101,20
LASIERRA RIVERA JOSE MANUEL	0169CCV 011320105	18031319D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041998	120,00	12,00	0,00	132,00
LATAS CATALAN ANA MARIA	2702CKP 010912M09	18036971	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045345	92,00	9,20	0,00	101,20
LEITE ALVES JOSE	HU2769I 010912H01	X00793087	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045318	92,00	9,20	0,00	101,20
LERA CAPEZZUTO FRANCISCO	7035BZY 010912H01	18055203L	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045764	92,00	9,20	0,00	101,20
LERA OTAL RAFAEL	9668BHK 011210501	18030444	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042222	60,00	6,00	0,00	66,00
LERA OTAL RAFAEL	9668BHK 011320114	18030444	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042371	50,00	5,00	0,00	55,00
LESMES ESTAUN MARIA ESTELA	4635GBK 010500110	18044164C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042416	150,00	15,00	0,00	165,00
LLES LANUZA JUSTA MARINA	M2785KY 010912G01	17980240	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041863	92,00	9,20	0,00	101,20
LLINARES GARCÉS PABLO	6378BZN 010030102	18053439	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041740	110,00	11,00	0,00	121,00
LLINARES SANJUAN FRANCISCO MIG.	6851CMV 010912M01	17836388	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041610	92,00	9,20	0,00	101,20
LLINARES SANJUAN FRANCISCO MIG.	6951CMV 010912G01	17836388	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041792	92,00	9,20	0,00	101,20
LLINARES SANJUAN FRANCISCO MIG.	6951CMV 010912G01	17836388	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041813	92,00	9,20	0,00	101,20

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
LLINARES SANJUAN FRANCISCO MIG	6951CMV 010912M01	17836388	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042281	92,00	9,20	0,00	101,20
LLINARES SANJUAN FRANCISCO MIG	6951CMV 010912M01	17836388	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042302	92,00	9,20	0,00	101,20
LLINARES SANJUAN FRANCISCO MIG	6951CMV 010912G01	17836388	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045387	92,00	9,20	0,00	101,20
LLORO FERRER ALVARO	5398BNZ 010912M09	18047857X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041790	92,00	9,20	0,00	101,20
LOGRO CHUGCHILAN MARIA TERESA	5035DSP 010912H01	X6446498	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045700	92,00	9,20	0,00	101,20
LOPEZ AVELLANAS ANTONIO MARIA	9412DGL 010940205	18012493	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041680	60,00	6,00	0,00	66,00
LOPEZ FELIPE CESAR	4223DXG 010450001	18057567	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042528	110,00	11,00	0,00	121,00
LOPEZ VICENTE CHRISTIAN	3696FYP 011320102	18054668	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042337	50,00	5,00	0,00	55,00
LOR LOSCOS JOSE	HU7893L 010180202	18412094	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041858	120,00	12,00	0,00	132,00
LOR LOSCOS JOSE	HU7893L 010912H01	18412094	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045397	92,00	9,20	0,00	101,20
LUIS SANCHEZ RAUL JOSE	7122DYF 010500111	18037775	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041595	302,00	30,20	0,00	332,20
LULLA SID AHMED	Z8601AD 010500110	X7448090	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041833	150,00	15,00	0,00	165,00
LULLA SID AHMED	Z8601AD 010912H01	X7448090	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045396	92,00	9,20	0,00	101,20
MACIAS GOMEZ MARIA MERCEDES	8079BYT 010912M09	18024455	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042303	92,00	9,20	0,00	101,20
MALO BETORE JOSE MIGUEL	M6051UP 010912M05	18018264	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045533	92,00	9,20	0,00	101,20
MALO LERA JOSE ANTONIO	2446DSR 010912G01	18019302	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045413	92,00	9,20	0,00	101,20
MANTECON TORRES CARLOS MIGUEL	8424DTP 010912G01	72479264P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042492	92,00	9,20	0,00	101,20
MARQUINA CAMPALLO RAFAEL	2449FNX 010912G01	18035058	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042098	92,00	9,20	0,00	101,20
MARRASE HERRERO ISABEL	HU9373M 010912B02	18007337Q	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042247	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTIN ALVAREZ ESTEBAN	8540BLW 011320105	18042662	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041644	120,00	12,00	0,00	132,00
MARTIN ALVAREZ ESTEBAN	8540BLW 010912M09	18042662	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041950	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTIN ALVAREZ ESTEBAN	8540BLW 010912M01	18042662	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041985	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTIN ESTALLO JORGE	0262CZJ 010912H01	18034892	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045390	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ MONZON MANUEL DAVID	HU4254P 010200101	29127508	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041720	302,00	30,20	0,00	332,20
MARTINEZ PANZANO ROBERTO	5088DSR 010912G01	18037740	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041835	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ PANZANO ROBERTO	5088DSR 010912M01	18037740	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041847	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ PANZANO ROBERTO	5088DSR 010912M09	18037740	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041982	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ PANZANO ROBERTO	5088DSR 010910103	18037740	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045277	150,00	15,00	0,00	165,00
MARTINEZ PANZANO ROBERTO	5088DSR 010912G01	18037740	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045356	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ PANZANO ROBERTO	1524CXV 010912H01	18037740	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045449	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ PANZANO ROBERTO	1524CXV 010912M01	18037740	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045882	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ SAMITIER DIEGO	6631BWG 010912M09	18053742	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042124	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ SAMITIER DIEGO	6631BWG 010912M09	18053742	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042647	92,00	9,20	0,00	101,20
MARTINEZ SAMITIER DIEGO	6631BWG 010912H01	18053742	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045398	92,00	9,20	0,00	101,20
MAS MURILLO IVAN	C3546BPW 011180101	18051859	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041696	120,00	12,00	0,00	132,00
MAS MURILLO IVAN	HU1353O 010030102	18051859	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042611	110,00	11,00	0,00	121,00
MAS MURILLO JOSE ANTONIO	C3546BPW 011180101	18051858	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042169	120,00	12,00	0,00	132,00
MATOS MENDOZA JAVIER CARMELO	C3442BHL 011320105	36166329W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041879	120,00	12,00	0,00	132,00
MESEGUER AZNAR MARIA DEL MAR	C2361BJT 020711A01	18009018	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041532	42,00	4,20	0,00	46,20
MIRANDA CASTILLO JOSE RAMON	HU3690M 010180202	18017406	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042211	120,00	12,00	0,00	132,00
MIRANDA CASTILLO JOSE RAMON	HU3690M 010940216	18017406	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042553	60,00	6,00	0,00	66,00
MOLINER LARRE ANTONIO	4768CWL 010912G01	17994248	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045488	92,00	9,20	0,00	101,20
MONGUILAN ROCHE MARIA TERESA	2788BGK 010912M09	73243409	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041958	92,00	9,20	0,00	101,20
MONTES ABADIAS MARIA TERESA	HU4904N 010912L01	18035899	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041539	92,00	9,20	0,00	101,20
MONTES LOPEZ JOSE JOAQUIN	HU9825M 010912L01	36555637	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041989	92,00	9,20	0,00	101,20
MONTES LOPEZ JOSE JOAQUIN	HU6332H 010200002	36555637	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042641	450,00	45,00	0,00	495,00
MONTES SERRANO JAVIER	8848FHM 010912M09	18040810	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042050	92,00	9,20	0,00	101,20
MORENO FLOREX JUAN M	3987DYM 010912G01	01095814W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041535	92,00	9,20	0,00	101,20
MORENO FLOREX JUAN M	3987DYM 010940204	01095814W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045291	60,00	6,00	0,00	66,00
MORENO HERNANDEZ FELIPA	2521DPR 010912H01	51675793	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045227	92,00	9,20	0,00	101,20
MORLAN AVELLANAS JACOBO	9274BFS 010912G01	18000557	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042105	92,00	9,20	0,00	101,20
MORLAN AVELLANAS JACOBO	9389BZJ 010912G01	18000557	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042284	92,00	9,20	0,00	101,20
MORTE LAGLERA ANA CRISTINA	4267FHP 010912M01	25163651	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045467	92,00	9,20	0,00	101,20
MOTA EDREIRA JORGE	1081CBH 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045343	92,00	9,20	0,00	101,20
MUR FERRER VICENTE	HU3323O 010912H01	18010745	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045327	92,00	9,20	0,00	101,20
MUSTATA DIMITRU	3861DHB 010912G01	X6562725C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042079	92,00	9,20	0,00	101,20
NAVAS CORTILES HELENA	9015FTV 010912G01	46402005	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041614	92,00	9,20	0,00	101,20
NAVAS CORTILES HELENA	9015FTV 010912F02	46402005	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045835	92,00	9,20	0,00	101,20
NIEVA ESTHER ANTON	7210DWC 010912M01	18158255	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041669	92,00	9,20	0,00	101,20
NIKOLOV PETROV STANIO	L8182AC 010912H01	X3491726	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045338	92,00	9,20	0,00	101,20
NUÑEZ ESCORIAL JAVIER ALBERTO	CL/SANTIAGO,31 -1 21EN C101 00 00	50830331D	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	90103502988L	8,39	0,84	0,00	9,23
OMELLA USIETO JAVIER	Z2490AP 010940215	18047238	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042318	60,00	6,00	0,00	66,00
OMELLA USIETO JAVIER	Z2490AP 010912H01	18047238	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045463	92,00	9,20	0,00	101,20
OMELLA USIETO JAVIER	Z2490AP 010912M09	18047238	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045629	92,00	9,20	0,00	101,20
OQUENDO MARTIN PEDRO	2769BGR 010912H01	50100598	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045905	92,00	9,20	0,00	101,20
ORDÓÑEZ CASTILLO CARLOS	8962DKV 010912M09	52570303P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042638	92,00	9,20	0,00	101,20
ORTEGA MARIN ABEL	3642CHX 011290101	09195853Q	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042075	200,00	20,00	0,00	220,00
ORTIZ GOMEZ RAUL	0321IDLW 010912G01	46540593	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045388	92,00	9,20	0,00	101,20
PALETS MEDITERRANEO SCP	8985DYB 010912M09	G43818640	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045851	92,00	9,20	0,00	101,20
PANZANO SIERRA JOSE ANTONIO	HU8320J 010912M09	18029696	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041756	92,00	9,20	0,00	101,20
PARDINA BONED DANIEL	Z4369AC 010500110	18256966	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041638	150,00	15,00	0,00	165,00
PARDO MONESMA JESUS	HU6204O 010912C02	18047788	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041907	92,00	9,20	0,00	101,20
PASCUAL SESE RAMONA	2444DZK 010912M09	18001248	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042251	92,00	9,20	0,00	101,20
PASTOR GRACIA MARTA	7921FZR 010940215	18158255	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042201	60,00	6,00	0,00	66,00
PATRIMONIAL CASTILLO DE NOVALES S.L.	6397FSH 010912M09	B22315055	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045505	92,00	9,20	0,00	101,20
PAZOS CARREÑO DAVID	7539DMG 010912M09	44089607	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042038	92,00	9,20	0,00	101,20
PAZOS CARREÑO DAVID	7539DMG 011170101	44089607	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042272	120,00	12,00	0,00	132,00
PAZOS CARREÑO DAVID	7539DMG 011320101	44089607	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042607	50,00	5,00	0,00	55,00
PEIRETO RIBAU ROSA MARIA	2166DVD 010912H01	43703882H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042418	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ ABRIL NATALIA	B19735CP 010912G01	18053999	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045469	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ CAMPO JUAN CARLOS	HU7350P 010912M09	18004559	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041695	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ CAMPO JUAN CARLOS	HU7350P 010912G02	18004559	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042236	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ CASTAN JUAN CARLOS	HU7350P 010200027	18056341	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041711	302,00	30,20	0,00	332,20
PEREZ CATALAN FRANCISCA	2022CJN 010912M09	17968077	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042304	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ DE MEZQUIA CARMONA DANIEL	4392BFF 010912H01	76918075	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045414	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ GAJON JOSE	6859BPX 010912M09	2166736R	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042402	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ GRACIA ANA MARIA	HU3092O 010912L01	29099075	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041947	92,00	9,20	0,00	101,20

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
PEREZ GRACIA ANA MARIA	HU30920 010912L01	29099075	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042144	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ GRACIA ANA MARIA	HU30920 010912L01	29099075	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042368	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ LOBE PEDRO	3910CGX 010912M01	18035094	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041812	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ LOBE PEDRO	3910CGX 010912G01	18035094	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042295	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ LOBE PEDRO	3910CGX 010912M03	18035094	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045765	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ MARIN CARMEN JOSEFA	A8877CM 010912M09	21512517	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045803	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ PEREZ ANA BELEN	4125CBH 010912G01	18034065	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045311	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ PEREZ ANA BELEN	4125CBH 010912H01	18034065	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045833	92,00	9,20	0,00	101,20
PEREZ RIBES CARLOS RAMON	7572FWP 010912M09	18052396	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041624	92,00	9,20	0,00	101,20
PERIE BROTO BLAS	5101DVF 010912M05	18012750	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042309	92,00	9,20	0,00	101,20
PERUGA HERAS ELENA	HU2222L 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045526	92,00	9,20	0,00	101,20
PISA VILLARROYA ANTONIO RAMON	HU6564L 010912M09	17983849	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042054	92,00	9,20	0,00	101,20
PISA VILLARROYA ANTONIO RAMON	HU6564L 010912G01	17983849	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042184	92,00	9,20	0,00	101,20
PISA VILLARROYA ANTONIO RAMON	HU6564L 010912G01	17983849	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045537	92,00	9,20	0,00	101,20
PLANAS VALLE JESUS	HU5119P 010912C04	18028879	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041920	92,00	9,20	0,00	101,20
PONS RIVARES JESUS MIGUEL	HU6300G 010030102	18053301	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041880	110,00	11,00	0,00	121,00
POZO RIVAS DANIEL	2639FND 010912M03	18033521A	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045564	92,00	9,20	0,00	101,20
PROMOCIONES PADRE HUESCA, S.L.	CL/SAN BERNARDO,13 TODOSO 01C1 180	B22283717	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	90103157480A	296,22	29,62	0,00	325,84
RADULESCU LAURENTIU ADRIAN	L6269W 011320106	X8930240F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042540	50,00	5,00	0,00	55,00
RAICHS BALET BALET MARIA CRISTINA	1380DXT 010180202	17216869	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042461	120,00	12,00	0,00	132,00
RAMON BRETOS LUIS MARIA	HU8207N 010912J02	18005175	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041816	92,00	9,20	0,00	101,20
RAMOS CASALES MONTSERRAT	8347CHG 010500110	18035192	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042288	150,00	15,00	0,00	165,00
RAMOS CASALES MONTSERRAT	8347CHG 010912H01	18035192	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045361	92,00	9,20	0,00	101,20
RESIDENCIA TERCERA EDAD SANTO DOMIN	9480FNY 010912H01	B22249395	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045880	92,00	9,20	0,00	101,20
REVISTA CUATRO ESQUINAS SL	9533DTR 010180202	B22149728	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042446	120,00	12,00	0,00	132,00
REY GONZALEZ YOLANDA	7198FKP 010912M09	18032768	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045238	92,00	9,20	0,00	101,20
RIOS BECERRA JOSE ORLANDO	0542BSK 010912H01	X3743450Q	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045185	92,00	9,20	0,00	101,20
ROBERTO AMIEVA GONZALO	HU3928P 010912G01	05254525	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042413	92,00	9,20	0,00	101,20
ROBERTO AMIEVA GONZALO	HU3928P 010912G01	05254525	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045458	92,00	9,20	0,00	101,20
ROBERTO AMIEVA GONZALO	HU3928P 010912H01	05254525	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045683	92,00	9,20	0,00	101,20
ROBLEDO NELA MARIA MONTAÑA	1692FXC 010180202	17735790	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042500	120,00	12,00	0,00	132,00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	4509DMF 010912H01	35809423	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045331	92,00	9,20	0,00	101,20
ROLDAN ESCARTIN DIEGO	8538CVD 010912M09	18052327H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042648	92,00	9,20	0,00	101,20
ROMEO GIMENEZ RAFAEL JESUS	C6832BRD 010912M09	17985352	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042080	92,00	9,20	0,00	101,20
ROSADO GALARZA JHONNY RICHARD	1327CMV 010912H01	X0576196N	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045424	92,00	9,20	0,00	101,20
ROYO MORON FRANCISCO JAVI	9872BNH 010940211	29092191	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042232	92,00	9,20	0,00	101,20
RUIXATA SL	CL/SAN LORENZO,27 1 01 IZO16 1 02 0	B22243547	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	9503156231J	215,98	21,60	0,00	237,58
RUIZ RUIZ FRANCISCA	8951CBB 010912M09	18044973	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045248	92,00	9,20	0,00	101,20
S A T SANGARRAN NUEVE MIL DOSCIENTO	8721CYX 010500111	F39328349	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041890	302,00	30,20	0,00	332,20
S A T SANGARRAN NUEVE MIL DOSCIENTO	8721CYX 010912M09	F39328349	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045342	92,00	9,20	0,00	101,20
SAEZ UBERGO PEDRO	1894CBT 010912G01	18032879	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045221	92,00	9,20	0,00	101,20
SANAGUSTIN FERNANDEZ JESUS	9321FXY 010912G01	18031104	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042343	92,00	9,20	0,00	101,20
SANCERNI OLIVAN MARIA ROSA	3751CGI 010912H01	18034093	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045462	92,00	9,20	0,00	101,20
SANCHEZ ACHINA EDUARDO CRISTOBAL	HU1655M 010912M09		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045423	92,00	9,20	0,00	101,20
SANCHEZ MOYANO MARIANO	7170DNF 010912M05	18030504	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041885	92,00	9,20	0,00	101,20
SANCHO MURILLO ANGEL	5013CHL 020711A01	17987456	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041678	42,00	4,20	0,00	46,20
SANCLEMENTE CASASUS FERNANDO RAUL	3294BDL 010912G01	18039344	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042192	92,00	9,20	0,00	101,20
SANCLEMENTE CASASUS FERNANDO RAUL	3294BDL 010912H01	18039344	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045796	92,00	9,20	0,00	101,20
SANTOLARIA UBIETO ANGEL	HU4556M 010912H01	73229061	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045744	92,00	9,20	0,00	101,20
SAYCHENKO SERGIY	1096CRN 010912M09	X4234549L	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042061	92,00	9,20	0,00	101,20
SAYCHENKO SERGIY	1096CRN 010912M01	X4234549L	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042125	92,00	9,20	0,00	101,20
SAYCHENKO SERGIY	1096CRN 010912M03	X4234549L	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045687	92,00	9,20	0,00	101,20
SEGOVIA LOPEZ CANO ISMAEL	1641FHM 010912M09	53041831J	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042136	92,00	9,20	0,00	101,20
SEMPERE OLIVAN JUAN CARLOS	9088BBK 010912M09	18008127	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042722	92,00	9,20	0,00	101,20
SERAL LACASA FRANCISCO	1365BSV 010912H01	18010502	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045320	92,00	9,20	0,00	101,20
SERVILIMP GRANEN SLL	0525DYW 010500111	B22331029	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042191	302,00	30,20	0,00	332,20
SOLANO ARAGON SANDRA	HU4234P 010912H01	18056761	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045405	92,00	9,20	0,00	101,20
SOLER CARRANQUE MARIA PILAR	8080DRN 010912H01	38055148	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045354	92,00	9,20	0,00	101,20
SOPENA PEREZ JAVIER	B6730KV 010912G01	18036659	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042713	92,00	9,20	0,00	101,20
SOÑEN SANCLEMENTE FRANCISCA	7293DRS 010912E04		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042457	92,00	9,20	0,00	101,20
SOÑEN SANCLEMENTE FRANCISCA	7293DRS 010912M09		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045372	92,00	9,20	0,00	101,20
TISNER LAGUNA MARIA JESUS	HU4009K 010912M01	18021723	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045634	92,00	9,20	0,00	101,20
TRILLAUD JEAN PHILIPPE	0242CCG 010500110	X1241129A	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041634	150,00	15,00	0,00	165,00
URRACA PORTELOS PEDRO ANTONIO	HU4234O 010180202	18015866	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041673	120,00	12,00	0,00	132,00
VAL MARZO JORGE	Z5975AU 010912G01	18053944	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041705	92,00	9,20	0,00	101,20
VAL MARZO JORGE	Z5975AU 011320105	18053944	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042146	120,00	12,00	0,00	132,00
VAL MARZO JORGE	Z5975AU 011320102	18053944	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042602	50,00	5,00	0,00	55,00
VAL SIERRA GUILLERMO JOSE	4193DGY 010180202	18020313	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041684	120,00	12,00	0,00	132,00
VASILEV TODOROV TODOR	1079BNM 010500110	X7048481Q	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041751	150,00	15,00	0,00	165,00
VASILEV VASIL DIMITROV	Z7615AN 010910103	X5909556M	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041576	150,00	15,00	0,00	165,00
VAZQUEZ GARCIA ORLANDO	0816CYL 010912G01	46695985	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042129	92,00	9,20	0,00	101,20
VAZQUEZ NAVARRO MANUEL	5170CJZ 010912H01	26431072	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042544	92,00	9,20	0,00	101,20
VELASCO CORREDERA JUAN FRANCISCO	1599DYL 010180202	17978126	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041893	120,00	12,00	0,00	132,00
VELASCO CORREDERA JUAN FRANCISCO	1599DYL 010912M09	17978126	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042697	92,00	9,20	0,00	101,20
VENTURA PINTO MARIA SANDRA	5004BYF 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045313	92,00	9,20	0,00	101,20
VERA CRISTOBAL FERNANDO ANGEL	5626BNZ 010912M01	72771093	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042186	92,00	9,20	0,00	101,20
VILLACAMPA MENDEZ ANGEL GALO	HU0345P 010912G01	18009899W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045404	92,00	9,20	0,00	101,20
VILLACAMPA SANVICENTE VICTOR	9702FBY 010940212	18034682	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042484	36,00	3,60	0,00	39,60
VIU MARIN MARIA LUCIA	HU8265G 011320104	18013117	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041854	120,00	12,00	0,00	132,00
VIZCARGUENAGA MUNARRIZ INAKI	B1639SX 010912M09	18048109	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042017	92,00	9,20	0,00	101,20
VIZCARRA PERALTA JESUS	8635CDB 010912H01	17993191S	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045392	92,00	9,20	0,00	101,20
YASSINE ABATOURAB	CS9682AK 010912M09	X7216434T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000041591	92,00	9,20	0,00	101,20
YORDAN DOBREV YORDANOV	B1507-KB 010912H01		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000045272	92,00	9,20	0,00	101,20
ZABAU LABALSA JOSE LUIS	0689FZZ 010500110	18014334K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042115	150,00	15,00	0,00	165,00
ZAMBRANO ALBARRACIN PEDRO PABLO	HU0358R 010200002	X4332980X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042386	450,00	45,00	0,00	495,00
ZAMFIR CATALIN STEFAN	2761CTD 010912M09	X8455383P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042440	92,00	9,20	0,00	101,20
ZAMORA MARQUINA SONIA	1136BNM 010912M09	52591982	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042720	92,00	9,20	0,00	101,20
ZAMORA PEREZ ANGEL ARAEL	9156BKI 010200002	18054643	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	901000042294	450,00	45,00	0,00	495,00

OFICINA DE SARIÑENA

2768

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE SARIÑENA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Sariñena, calle De La Paz, 11. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Sariñena, 15 de abril de 2009.- El jefe de la Oficina, Jaime Regla Rivas.

Zona: SARIÑENA Número de valores: 8 De las mismas entidades emisoras: 8

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: SARIÑENA Número de valores: 8										
Municipio: SARIÑENA Número de valores: 8 De la misma entidad emisora: 8										
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	TURISM PEUGEOT 504	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.006	ANUAL	294000001458	123,00	12,30	0,00	135,30
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	OPEL KADET 1,7 D	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.006	ANUAL	294000004479	123,00	12,30	0,00	135,30
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	DAIMLER 200 D	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.006	ANUAL	294000007456	123,00	12,30	0,00	135,30
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	PEUGEOT 309 SRD	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.006	ANUAL	294000008931	123,00	12,30	0,00	135,30
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	TURISM PEUGEOT 504	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.007	ANUAL	294000001458	123,00	12,30	0,00	135,30
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	OPEL KADET 1,7 D	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.007	ANUAL	294000004479	123,00	12,30	0,00	135,30
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	DAIMLER 200 D	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.007	ANUAL	294000007456	123,00	12,30	0,00	135,30
SANCHEZ ALBAS JOSE ANTONIO	PEUGEOT 309 SRD	17989724K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.007	ANUAL	294000008931	123,00	12,30	0,00	135,30

OFICINA DE BARBASTRO

2769

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE BARBASTRO.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Barbastro, calle Corona de Aragón, 15. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento. En Barbastro, 15 de abril de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

Zona: BARBASTRO Número de valores: 48 De las mismas entidades emisoras: 48

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: BARBASTRO Número de valores: 48										
Municipio: BARBASTRO Número de valores: 14 De la misma entidad emisora: 14										
ASNORTE SA AGENCIA DE SEGUROS	CA/GENERAL RICARDOS, 75, B	A79259362	LICENCIA DE APERTURA	2.008	ANUAL	061E00000371	254,71	25,47	0,00	280,18
ASTIZ YARNOZ MARIA CONCEPCION	AV/PIRINEOS, 5, 2 I B	15543497M	F. M. CENTRO TERCERA EDAD	2.006	ANUAL	061E00000039	867,77	86,78	0,00	954,55
CONDE REBOLLO MIGUEL ANGEL	CA/SANTA TERESA, 6	73190246Z	PRECIO PUBLICO POR KIOSCOS	2.008	ANUAL	061E00000019	1076,00	107,60	0,00	1183,60
EXCAVACIONES MOVIMIENTOS Y REPLANTE	CL/ALBERCA,6 SUELOE LOC COM 5	B61320321	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	06103182694W	247,76	24,78	0,00	272,54
FERNANDEZ ESTRADA SILVIA	CA/CAMINO DE LA BARCA, 10, 3 A	73199424S	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	2.008	ANUAL	061E00014080	103,00	10,30	0,00	113,30
FERNANDEZ GALLARDO SERGIO	CA/CALVARIO, 18, 4 C	02893005L	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	2.008	ANUAL	061E00014053	145,40	14,54	0,00	159,94
FRANCH ALFARO PALMIRA	CA/SAN JOSE, 27		F. M. CENTRO TERCERA EDAD	2.005	ANUAL	061E00000028	830,40	83,04	0,00	913,44
JIMENEZ HERNANDEZ ENRIQUE RICARDO	CA/ZARANDIA, 5, 2 A	18038466A	OCUPACION PUESTOS DE MERCADO	2.008	ANUAL	061E00000044	83,15	8,32	0,00	91,47
MAJAJE SA	AV/PIRINEOS,64 P-1 S UE TRI	A22051072	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	06103527798N	62,93	6,29	0,00	69,22
MENSSOURI EL BACHIR	CA/FONT D'ELS PANYOS, 4, 3 A	X0958340E	OCUPACION PUESTOS DE MERCADO	2.008	ANUAL	061E00000041	83,15	8,32	0,00	91,47
RAFEL PARDO JUAN CARLOS	AV/EJERCITO ESPAÑOL (DEL), 5, 3	18019092H	REINTEGROS POR DESPERFECTOS	2.008	ANUAL	061E00000116	230,12	23,01	0,00	253,13
ROBLEDO RODRIGUEZ MARIA DEL TRANSIT	PA/VALLES (LOS), 6	18050321J	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	2.008	ANUAL	061E00014048	254,93	25,49	0,00	280,42
VILLAMANA GASCON JUAN MANUEL	URBANIZACION EL ARIÑO, 17	18024415M	ENSEÑANZA ESCUELA DE MUSICA	2.008	ANUAL	061E00000209	58,14	5,81	0,00	63,95
ZUNIGA BERMEO ANGEL ANTONIO	CA/SANTA TERESA, 5, 4	X6429353M	REINTEGROS POR DESPERFECTOS	2.008	ANUAL	061E00000125	1366,69	136,67	0,00	1503,36
Municipio: MONZON Número de valores: 34 De la misma entidad emisora: 34										
ABADIA GARCIA CARLOS JAVIER	-	73200278H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124661	40,00	4,00	0,00	44,00
ABADIA GARCIA CARLOS JAVIER	-	73200278H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124662	150,00	15,00	0,00	165,00
ABADIA GARCIA CARLOS JAVIER	-	73200278H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124667	40,00	4,00	0,00	44,00
ALLUE RIVERA Mª JOSE	-	18016065G	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124711	40,00	4,00	0,00	44,00
ALMAGRO PUY ANTONIO	-	77097512V	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124766	60,00	6,00	0,00	66,00
BANZO CINTO FRANCISCO JOSE	-	18014587K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124748	80,00	8,00	0,00	88,00
BANZO CINTO FRANCISCO JOSE	-	18014587K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124749	60,00	6,00	0,00	66,00
CASTILLO CORTES FRANCISCO JAVIER	-	18048425A	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124733	40,00	4,00	0,00	44,00
CASTILLO CORTES FRANCISCO JAVIER	-	18048425A	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124741	40,00	4,00	0,00	44,00
CASTILLO CORTES FRANCISCO JAVIER	-	18048425A	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124744	20,00	2,00	0,00	22,00
CHIRINOS FEBRES JUAN ANGEL	-	18024379S	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124755	40,00	4,00	0,00	44,00
COBOS MORENO FRANCISCO JAVIER	-	73205147B	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124710	20,00	2,00	0,00	22,00
FRANCH ROSA FRANCISCO	-	73199768Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124626	40,00	4,00	0,00	44,00
FRANCH ROSA FRANCISCO	-	73199768Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124677	40,00	4,00	0,00	44,00
GASTON ESPIER JOSE LUIS	-	73205156C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124717	100,00	10,00	0,00	110,00
IZQUIERDO HEREDIAS ANTONIO	-	73206554S	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124670	20,00	2,00	0,00	22,00
IZQUIERDO HEREDIAS ANTONIO	-	73206554S	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124689	20,00	2,00	0,00	22,00
IZQUIERDO HEREDIAS RAMON	-	47679123P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124753	20,00	2,00	0,00	22,00
LADYZHENSKYY VOLODYMMIR	-	X6769427K	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124631	40,00	4,00	0,00	44,00
LIMONES BASO JOSE ANTONIO	-	73205486M	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124668	40,00	4,00	0,00	44,00
LIMONES BASO JOSE ANTONIO	-	73205486M	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124785	100,00	10,00	0,00	110,00
MOLINA MAULL ROSA MARIA	-	18052564W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124686	40,00	4,00	0,00	44,00
OBRES I SERVEIS REVE SL	CL/LA Balsa,270 SUELO 147 69 P14 0	B63095137	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	21803108119Z	32,76	3,28	0,00	36,04
ODRISSE SOUFIANE	-	X4833996V	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124630	40,00	4,00	0,00	44,00
PERAT BENABARRE ROBERTO	-	47677588Z	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124787	180,00	18,00	0,00	198,00
PEREZ GOMEZ JAVIER	-	73192932D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124632	40,00	4,00	0,00	44,00
PERIZ RIERA FRANCISCO	-	18048189C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124786	120,00	12,00	0,00	132,00
RESIDENCIA 3ª EDAD SANTO DOMINGS.L.	-	B2224939S	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124718	100,00	10,00	0,00	110,00
SAN JUAN GIMENEZ GEMMA	-	43704234W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124727	100,00	10,00	0,00	110,00
SOBREVALS ALEJOS JORGE	-	18047067W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124716	40,00	4,00	0,00	44,00
TERRERO BONET MARIA JOSE	-	40880292T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124690	20,00	2,00	0,00	22,00
TURLEA MARIUS MIHAI	-	X3977019C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124723	150,00	15,00	0,00	165,00
ZHEKO KRALEV ATANASOV	-	X8828790X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124674	40,00	4,00	0,00	44,00
ZUNIGA CASTELLANO ENRIQUE	-	73202124R	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	218E00124653	40,00	4,00	0,00	44,00

OFICINA DE TAMARITE DE LITERA**2770****ANUNCIO**

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE TAMARITE DE LITERA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Tamarite de Litera, calle de Lérida, nº 2 bajos. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Tamarite de Litera, 15 de abril de 2009.- El jefe de la Oficina, José María Carrera Gracia.

Zona: TAMARITE-LITERA Número de valores: 71 De las mismas entidades emisoras: 71

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: TAMARITE-LITERA Número de valores: 71										
Municipio: BINEFAZ Número de valores: 24 De la misma entidad emisora: 24										
CRISTER VALES CECLAN	0858GBZ 154-2A	X05897434	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125039	63,00	6,30	0,00	69,30
CUBERO CUBERO GUSTAVO	2315DYH 154/94-2B		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124904	45,00	4,50	0,00	49,50
DIOPER DOS MIL S.L.	0026FPZ 154/94-2B		MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125021	63,00	6,30	0,00	69,30
DYOWE ROIG JUAN EPITIE	4800DYZ 171-1A	39362657C	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125025	42,00	4,20	0,00	46,20
EUSTAQUIO AVENTIN JOSÉ LUIS	Z4989AM 154/94-2B	17995754W	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125031	63,00	6,30	0,00	69,30
GENERAL FERRICA S.L.	HU2937N 154/94-2B	B22330328	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125053	63,00	6,30	0,00	69,30
GIL DE BERNAVE MAROTO VICTOR	5590BNP 154/94-2B	52870249B	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124872	45,00	4,50	0,00	49,50
GIL DE BERNAVE MAROTO VICTOR	5590BNP 154/94-2B	52870249B	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124908	45,00	4,50	0,00	49,50
IGLESIAS TORENEIROS ROBERTO	0542CZB 154/94-2B	50226327P	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124870	45,00	4,50	0,00	49,50
INMOBILIARIA ARAN 60 SL	AV/ARAGON,7 1 00 111REMONTE.1 A TO	B61786372	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	08303079333F	252,47	25,25	0,00	277,72
INMOBILIARIA ARAN 60 SL	AV/ARAGON,7 1 02 011REMONTE.1 A TO	B61786372	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	08303079465J	312,78	31,28	0,00	344,06
INMOBILIARIA ARAN 60 SL	AV/ARAGON,7 1 01 011REMONTE.1 A TO	B61786372	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	08303079469S	2371,32	237,13	0,00	2608,45
MARTIN LIMIÑANA JOAQUIN CARLOS	8832DFB 171-1A	18016889T	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124888	30,00	3,00	0,00	33,00
MENDOZA GARCIA MARIA JOSÉ	2267CXF 171-1A	17218666N	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125134	42,00	4,20	0,00	46,20
PASCAL ALEMAN JOSÉ MARIA	3278CHR 154/94-2B	72635730M	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124943	63,00	6,30	0,00	69,30
ROKE HARAGIAK S.L.	8206FKS 152-2B	B20671699	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124892	35,00	3,50	0,00	38,50
ROTH IWAN RUDOLF	GI0965BM 154/94-2B	X02608763	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124871	45,00	4,50	0,00	49,50
ROTH IWAN RUDOLF	GI0965BM 154/94-2B	X02608763	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124984	63,00	6,30	0,00	69,30
ROTH IWAN RUDOLF	GI0965BM 154/94-2B	X02608763	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125079	63,00	6,30	0,00	69,30
ROTH IWAN RUDOLF	GI0965BM 154/94-2B	X02608763	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125080	63,00	6,30	0,00	69,30
ROTH IWAN RUDOLF	GI0965BM 154/94-2B	X02608763	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00125084	63,00	6,30	0,00	69,30
SAMPEDRO CORTES FRANCISCO	0874DYK 154-2A	40816592X	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124938	63,00	6,30	0,00	69,30
SESE MONCLUS JAVIER	Z5153BS 154-2A	73194519D	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124849	45,00	4,50	0,00	49,50
TURINI TRANSPORTES Y ALMACENAJES S.	5894CFP 94-2-1D	B62982509	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	083E00124983	63,00	6,30	0,00	69,30
Municipio: GRAUS Número de valores: 2 De la misma entidad emisora: 2										
HURTADO TORRES JULIAN	C/PZA.RAJANTA, 9, 2º 1º	40938678N	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	2.008	ANUAL	163E00014036	46,93	4,69	0,00	51,62
RODRIGUEZ SEDANO RAFAEL	PASEO DEL CANAL, 30, 1º 3º	37291997G	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	2.007	ANUAL	163E00014034	116,75	11,68	0,00	128,43
Municipio: TAMARITE DE LITERA Número de valores: 45 De la misma entidad emisora: 45										
ANAYA BRUALLA ROMUALDO	-	73186674F	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614401	255,37	25,54	0,00	280,91
ASTACIO PEREZ JULIAN	-	X2830790L	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614496	58,68	5,87	0,00	64,55
AVRAMESCU ADRIAN ALEXANDRU	-	X8527927X	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614559	52,16	5,22	0,00	57,38
BOMETON MAGANA CESAR	-	18029103R	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614542	123,88	12,39	0,00	136,27
BOUGHANEM CHERIF	-	X2494714L	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614405	58,68	5,87	0,00	64,55
BUZA DORIN	-	X3250811Z	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614524	123,88	12,39	0,00	136,27
DE LOS SANTOS TRINCHETE MIGUEL ANGE	-	43701506B	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	315E00124811	48,08	4,81	0,00	52,89
DIAKITE MAHAMADOU	-	X3856225E	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614495	123,88	12,39	0,00	136,27
DIEYE ASSE	-	X2137850T	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614445	58,68	5,87	0,00	64,55
DOMINGUEZ PEREZ SERGIO	-	47871574H	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	315E00124819	48,08	4,81	0,00	52,89
DOS SANTOS ALMEIDA JOSE ANTONIO	-	W7009124N	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614563	123,88	12,39	0,00	136,27
EL HADJ OULD EBNOU	-	X1209987A	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614504	58,68	5,87	0,00	64,55
EL HADJ OULD EBNOU	-	X1209987A	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614534	123,88	12,39	0,00	136,27
ELABBES OMAR	-	X3178873C	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614532	58,68	5,87	0,00	64,55
ESCUAIN JULIO PEDRO	-	17973836A	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614425	7,61	0,76	0,00	8,37
FAYE GANA	-	-	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614449	123,88	12,39	0,00	136,27
FERNANDES PIRES NELSON DE OLIVEIRA	-	X3896839H	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614450	154,31	15,43	0,00	169,74
FERNANDEZ RODRIGUEZ RAMON	-	34589023J	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614459	123,88	12,39	0,00	136,27
FERNANDEZ VIOQUE MANUEL	-	45740131P	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614407	7,61	0,76	0,00	8,37
FERRERAS DALMAU AURORA	-	78070928G	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614410	58,68	5,87	0,00	64,55
GARRIDO PEDREGOSA JUAN	-	34819938R	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614412	123,88	12,39	0,00	136,27
GRAU AGAPITO YOLANDA	-	73198711S	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614549	123,88	12,39	0,00	136,27
HUZMEZAN GABRIEL VALENTIN	-	X7758933K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614558	123,88	12,39	0,00	136,27
HUZMEZAN GABRIEL VALENTIN	-	X7758933K	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614570	154,31	15,43	0,00	169,74
MANGO SYLLA ABDOU	-	X3018714X	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614441	58,68	5,87	0,00	64,55
MORENO MORENO PEDRO	-	46544855P	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614522	123,88	12,39	0,00	136,27
MURESAN VALENTIN MARIAN	-	X5695599V	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614403	123,88	12,39	0,00	136,27
NECHITA IOAN ANDREI	-	X5886399D	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614564	58,68	5,87	0,00	64,55
NOFUENTES SEGADO FRANCISCO	-	35067245L	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614473	123,88	12,39	0,00	136,27
NOFUENTES SEGADO FRANCISCO	-	35067245L	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614535	7,61	0,76	0,00	8,37
PAJARO GARCIA GERMAN	-	36525176A	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614536	123,88	12,39	0,00	136,27
RIERA BERDEJO MANUEL	-	73204822P	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614416	58,68	5,87	0,00	64,55
RODRIGUEZ GALISTEO FRANCISCO	-	38469001Y	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614471	123,88	12,39	0,00	136,27
RODRIGUEZ MESA DAMARIS	-	53072386R	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614488	123,88	12,39	0,00	136,27
SAIDI AOUEJ	-	X3291281G	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614447	58,68	5,87	0,00	64,55
SAIDI AOUEJ	-	X3291281G	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614467	72,81	7,28	0,00	80,09
SANJUAN GIMENEZ ANGEL	-	43714116V	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614509	58,68	5,87	0,00	64,55
SCHMOTZER NORBERT CAROL	-	X5799416N	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614513	58,68	5,87	0,00	64,55
SENTIS MELER JUAN CARLOS	-	40891646S	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614428	7,61	0,76	0,00	8,37
SOW MANE	-	X2674587D	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614517	58,68	5,87	0,00	64,55

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
SUAREZ DELGADO JONAS	-	48051041Q	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614519	7,61	0,76	0,00	8,37
SUAREZ DELGADO JONAS	-	48051041Q	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614523	143,44	14,34	0,00	157,78
SUCIU RADU	-	X8809332X	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614573	123,88	12,39	0,00	136,27
TORGUET CASADO IGNACIO	-	40885774P	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614440	7,61	0,76	0,00	8,37
TORGUET CASADO IGNACIO	-	40885774P	IMP.VEHICULOS TRAC. MECANICA	2.008	ANUAL	315E01614456	58,68	5,87	0,00	64,55

1983

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la C/ Lérica 2 de Tamarite de Litera, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados. .

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer. .

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
LOPEZ MARTIN ANTONIO	25116410L	04002309FR	EMBARGO BANCARIO 57/2009

Tamarite de Litera, a 18 de marzo de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, José María Carrera Gracia.

2574

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la C/ Lérica 2 de Tamarite de Litera, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
MARGINEAN MIHAIL	X6913467N	04083108FR	EMBARGO BANCARIO 73/2009
GIRÓN COSTA RICARDO	18125469C	04046006ET	EMBARGO BANCARIO 136/2009
GISTAU BARDAJÍ ANTONIO	18231492J	04046206ET	EMBARGO BANCARIO 138/2009

Tamarite de Litera, a 6 de abril de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, José María Carrera Gracia.

OFICINA DE BOLTAÑA

2771

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE BOLTAÑA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Boltaña, Avda. Ordesa, 40. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Boltaña, 15 de abril de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

Zona: BOLTAÑA Número de valores: 7 De las mismas entidades emisoras: 7

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: BOLTAÑA Número de valores: 7										
Municipio: BENASQUE Número de valores: 2 De la misma entidad emisora: 2										
ACTIVOS INMOBILIARIOS DEL TURBON SL	CM/SAN ANTON,5 1 00 B040 DRO 8	B83604785	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	06903537175M	215,61	21,56	0,00	237,17
MOTOS CABRERA JAIME	CL/ELS PLLANS D'ANSILS,10 1 02 C1	33863583Q	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	06903560879L	163,95	16,40	0,00	180,35
Municipio: SAHUN Número de valores: 4 De la misma entidad emisora: 4										
JOVEN OLLOQUI SC	CL/LA PARENTO,9 01 1 02 01 00 L8LoC	G99008591	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	27603564743L	123,66	12,37	0,00	136,03
JOVEN OLLOQUI SC	CL/LA PARENTO,9 01 1 01 01 00 L9 02	G99008591	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	27603564744C	100,60	10,06	0,00	110,66
JOVEN OLLOQUI SC	CL/LA PARENTO,9 01 1 01 020 10L7 01	G99008591	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	27603564745K	92,69	9,27	0,00	101,96
JOVEN OLLOQUI SC	CL/LA PARENTO,9 01 1 02 02 00 L2 3	G99008591	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	27603564746E	113,47	11,35	0,00	124,82
Municipio: SAN JUAN DE PLAN Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
INVERSIONES L'ARDANA S.L.	CR/SAN MAMES,1 1 00 027 9 OAS 2	B22249981	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	28503564824P	142,09	14,21	0,00	156,30

OFICINA DE FRAGA**2772****ANUNCIO**

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE FRAGA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Fraga, Paseo Barrón Segoné, 6-1º. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Fraga, 15 de abril de 2009.-El jefe de la Oficina, Jaime Regla Rivas.

Zona: FRAGA Número de valores: 4 De las mismas entidades emisoras: 4

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: FRAGA Número de valores: 4										
Municipio: ALBALATE DE CINCA Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
AGROBIN S COOP LTDA	PD/POLIGONO,07 4 TODOS03 1 00 04	0F22006274	I.B.I URBANA	2.008	TRIM 4	01103286752P	415,78	41,58	0,00	457,36
Municipio: FRAGA Número de valores: 3 De la misma entidad emisora: 3										
CASTELL LABARA, JUAN CARLOS	MULTAS	47932264	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	15500002922	50,00	5,00	0,00	55,00
EMILOV STEFANOV RADOŠTIN	MULTAS 2008	X6834881V	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	15500002315	50,00	5,00	0,00	55,00
LOPEZ NAVARRO FELIPA	MULTAS 2008	73194218F	MULTAS DE TRAFICO	2.008	ANUAL	155000001973	130,00	13,00	0,00	143,00

2575**ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y Habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en el P. Barrón Segoné, 6 1º de Fraga, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
BURGOS SOROLLA MARIA JOSÉ	73191208X	100104/CA	EMBARGO CUENTA BANCARIA
YANKOV ARSOV RUMEN	X6631573Y	101320/CA	EMBARGO CUENTA BANCARIA

Fraga, 6 de abril de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Jaime Regla Rivas.

OFICINA DE JACA

2773

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo padadero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Jaca, calle Ferrocarril, s/n. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Jaca, 15 de abril de 2009.- La jefa de la Oficina, Esther Vizcarro Lles.

Zona: JACA Número de valores: 112 De las mismas entidades emisoras: 112

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: JACA Número de valores: 112										
Municipio: ARAGUES DEL PUERTO Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
BALENCIAGA BANGO JORGE	CL/CHARAGUAS,21 1 01 B	16046174V	I.B.I. URBANA	2008	TRIM 4	03903562486Q	196,91	19,69	0,00	216,60
Municipio: BIASCAS Número de valores: 3 De la misma entidad emisora: 3										
DEL RIVERO MARTINEZ CARLOS LORENZO	CL/GOYA,11 -1 09 29 41 -1 0242L	20188341E	I.B.I. URBANA	2008	TRIM 4	08103562659M	36,12	3,61	0,00	39,73
DEL RIVERO MARTINEZ CARLOS LORENZO	CL/GOYA,11 T -1 09 49 136 0242L	20188341E	I.B.I. URBANA	2008	TRIM 4	08103562675K	14,35	1,44	0,00	15,79
DEL RIVERO MARTINEZ CARLOS LORENZO	CL/GOYA,11 2 02 C29 3 1 136 0242L	20188341E	I.B.I. URBANA	2008	TRIM 4	08103562697C	204,19	20,42	0,00	224,61
Municipio: CASTIELLO DE JACA Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
ZUÑIGA GASTON IGNACIO	AGUALCAN	29155156	AGUA Y ALCANTARILLADO	2008	ANUAL	117000000045	80,00	8,00	0,00	88,00
Municipio: JACA Número de valores: 91 De la misma entidad emisora: 91										
ITURBE SOUBELET JAVIER	CL ESTUDIOS (DE LOS), 8 BAJ A	29154232F	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543312	61,12	6,11	0,00	67,23
ALEGRE VISUS MIGUEL ANGEL	CL/OLORON ST MARIE,5 T -1 220SOSODO	18156723V	I.B.I. URBANA	2008	TRIM 4	17803086148P	22,62	2,26	0,00	24,88
ALEGRE VISUS MIGUEL ANGEL	CL/OLORON ST MARIE,5 T -1 230SOSODO	18156723V	I.B.I. URBANA	2008	TRIM 4	17803086337J	54,05	5,41	0,00	59,46
ANAYA PEREZ PILAR	AV OROEL, 38 LOCAL	18129785N	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543697	16,56	1,66	0,00	18,22
ANAYA PEREZ RAMON	CL CASTELLAR, 22 TODOS	18139974N	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543687	122,24	12,22	0,00	134,46
APARTAMENTOS ATUVA S.L.	CL CAMPILLON (BAROS), 3 3037913	B22210215	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543701	61,12	6,11	0,00	67,23
ARTERO ARTERO FRANCISCO	CL PEDRO RUIMONTE, 2 3 A	18162794Q	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543203	61,12	6,11	0,00	67,23
ARTIEDA ESCUDERO MARTIN SALVADOR	CL ANTONIO BELTRAN «EL ESQUINAZAU»	15783907L	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543691	61,12	6,11	0,00	67,23
ASO PALACIN LORENZO	AV FRANCIA (DE), 4 01 A		AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543659	61,12	6,11	0,00	67,23
BANDRES FANLO JOSE MARIA	AV FRANCIA (DE), 36 ESC 4 AT 44	18156593W	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543650	61,12	6,11	0,00	67,23
BATAUSTO JACA S.L.	CL RIBERA DE GUASA (GUASA), 1 10	B22277834	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543201	27,41	2,74	0,00	30,15
BATAUSTO JACA S.L.	CL RIBERA DE GUASA (GUASA), 1 10	B22277834	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543675	61,12	6,11	0,00	67,23
BLASCO ONATE LEONARDO	AV JUAN XXIII, 20 04 C		AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543206	61,12	6,11	0,00	67,23
BONILLA GARCIA AMPARO	CL VALLE DE ANSO, 1 06 I	18173707G	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543221	61,12	6,11	0,00	67,23
BRAVO BARRERAS MIGUEL ANGEL	CL PLAZA (DE LA) (VILLANOVILLA),	17142066M	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543677	61,12	6,11	0,00	67,23
BUISAN ESCARTIN TEODORA	AV COLLARADA (DE) (NOVES)		AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543205	61,12	6,11	0,00	67,23
BUSINESS NEW SOLUTION S.L.	CZ RAPITAN, 9 ESC 1 01 IZ	B50997493	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543578	61,12	6,11	0,00	67,23
CABRERIZO SANCHEZ JUAN JOSE	CL VALLE DE LABATI, 1 4 D	17739778Q	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543222	61,12	6,11	0,00	67,23
CASTAN BELJO PRESENTACION	CL GIL BERGES, 5		AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543643	61,12	6,11	0,00	67,23
CASTILLA ORMAZABAL SUSANA	CL JUSTICIA DE ARAGON (DEL), 3 B	34084414R	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543249	61,12	6,11	0,00	67,23
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARCIA FA	CL FRANCISCO JAVIER GARCIA FAJER,	H22332522	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543236	305,14	30,51	0,00	335,65
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARCIA FA	CL FRANCISCO JAVIER GARCIA FAJER,	H22332522	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543237	1315,30	131,53	0,00	1446,83
DELGADO MEJIA LEIDY KATHERINE	CL VALLE DE HECHO, 6 01 C	X4402488N	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543622	61,12	6,11	0,00	67,23
ECHCHIPIA UNANUE JON	PS CAMINO DE SANTIAGO, 19 3 B	72441048H	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543657	61,12	6,11	0,00	67,23
ERRASTI JAUREGUI YOSU	CL PABLO IGLESIAS, 24 BAJ B	72575414H	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543582	61,12	6,11	0,00	67,23
ESPIERREZ CAMPO MIGUEL	CZ RAPITAN, 17 04 IZ	18127336R	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543561	61,12	6,11	0,00	67,23
FAJARDO PAZ CARLOS EDER	AV FRANCIA (DE), 36 ESC 8 06 A	X5044619Y	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543597	61,12	6,11	0,00	67,23
FERNANDEZ ALLER JOSE LUIS	CL AGUSTINA DE ARAGON, 12 ESC 2 0	15117564D	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543604	61,12	6,11	0,00	67,23
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	CL PICO MARBORE, 15 00 5	18170621T	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543524	61,12	6,11	0,00	67,23
GARCÉS JACA ROSA MARIA	CL MONASTERIO DE IGUACEL, 15 ESC	18162408K	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543599	61,12	6,11	0,00	67,23
GARCIA NICOLAS LUIS	CL/DOS CALLIZOS,15 1 01 DR00 10B4S4	07470419L	I.B.I. URBANA	2008	TRIM 4	17803562127W	376,40	37,64	0,00	414,04
GARCIA NICOLAS LUIS	CL DOS CALLIZOS, 15 1 D	07470419L	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543541	61,12	6,11	0,00	67,23
GARCIA TOMASENA ANDRES	CL OLIMPIA (DE), 1 04 4	01707552D	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543557	61,12	6,11	0,00	67,23
GARZON PLATA FELIX	CL 7 DE FEBRERO DE 1883, 22 ESC 3	15243580P	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543576	61,12	6,11	0,00	67,23
GENOVES LOPEZ JOSEFA	AV PRIMER VIERNES DE MAYO (DEL),	17009947K	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543586	16,56	1,66	0,00	18,22
GIMENEZ NAVARLAZ ANTONIO	CL CANAL (DEL), 5 03 1	18171668N	AGUA POTABLE	2008	ANUAL	178E00543573	61,12	6,11	0,00	67,23

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
GUAJARDO JORDAN JAVIER	CL JUSTICIA DE ARAGON (DEL), 1 B	19907303K	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543546	61,12	6,11	0,00	67,23
IBAÑEZ BETRAN ANGEL	CL ZOCOTIN, 12 00	37879661H	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543277	124,78	12,48	0,00	137,26
INSAUSTI GUEL BENZU OSCAR	CL ESTUDIOS (DE LOS), 8 1 A	18203996W	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543254	61,12	6,11	0,00	67,23
INVER ARAGON S.A.	AV PRIMER VIERNES DE MAYO (DEL),	A50039379	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543522	47,11	4,71	0,00	51,82
INVERSIONES ALCETANIA S.L.	CL MAYOR, 45	B96361746	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543523	62,40	6,24	0,00	68,64
INVERSIONES ALCETANIA S.L.	CL MAYOR, 45 03 DR	B96361746	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543533	61,12	6,11	0,00	67,23
INVERSIONES ALCETANIA S.L.	CL MAYOR, 45 RESTAURANTE	B96361746	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543544	365,45	36,55	0,00	402,00
INVERSIONES ALCETANIA S.L.	CL MAYOR, 45 04 IZ	B96361746	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543555	61,12	6,11	0,00	67,23
JARNE GELLA MONTSERRAT	CL PEZ, 11 BAR-RTE	18160840V	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543283	620,12	62,01	0,00	682,13
JIMENEZ MARTINEZ CONCEPCION	CL UNICA (BOTAYA), 27	18167107M	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543281	61,12	6,11	0,00	67,23
JORGE GIMENEZ JOSE	CL CANAL (DEL), 7 03 1	18166677N	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543241	61,12	6,11	0,00	67,23
LABARTA HERNANDEZ MARIA YOLANDA	CL GABRIEL (ABAY), 3 6360404	18166692G	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543287	61,12	6,11	0,00	67,23
LAIN JIMENEZ MANUEL	CL FERNANDO EL CATOLICO, 14 01		AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543386	61,12	6,11	0,00	67,23
LEON RODERO MARIA DEL CARMEN	CL UNIVERSIDAD (DE LA), 7 ESC 7	39671263N	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543254	61,12	6,11	0,00	67,23
LIFE 24 HORAS S.L.	CL PLAZA (DE LA) (VILLANOVILLA),	B50770379	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543382	61,12	6,11	0,00	67,23
LOPEZ RUBIA DE LA JOSE	CL BERGOSA (DE), 6 02		AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543350	61,12	6,11	0,00	67,23
LORA GOMEZ FELICIA	CL OLORON SANTA MARIA, 14 02 B	18172794B	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543381	61,12	6,11	0,00	67,23
LUBEIGT ORBEGOZO MARIA EVA	CL PUERTA NUEVA, 10 02 1	15987985H	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543348	61,12	6,11	0,00	67,23
MANZANEDA SERRANO JUAN FERNANDO	CL IBON DE ESTANES, 8 03 1	18168175S	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543370	61,12	6,11	0,00	67,23
MENDIZABAL & GUERRAS ASOCIADOS S.L.	AV ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA, 15	B35697259	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543336	61,12	6,11	0,00	67,23
MIGUEL LATORRE ALFONSO	CL SAN BERNARDO, 2 ESC 3 04 1	17807681T	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543357	61,12	6,11	0,00	67,23
MONCLUS ZAMORA VICENTE	CL ESTUDIOS (DE LOS), 16 REPARAC.	18129797R	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543438	62,39	6,24	0,00	68,63
MORCILLO BETRAN JOSE MARIA	CL CONDE DE ARANDA, 6 01 B	18165720K	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543427	61,12	6,11	0,00	67,23
MORCILLO BETRAN JOSE MARIA	CL DEAN (DEL), 2 ESC 1 02 B1	18165720K	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543431	61,12	6,11	0,00	67,23
MURO VILLALON JESUS VICTOR	CL AUTONOMIA DE ARAGON, 4 ESC D4	17850299E	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543297	61,12	6,11	0,00	67,23
NAGORE SORAVILLA ANA JESUS	CN SOLANA DE RAPITAN, 20 BL 2 BAJ	18202021M	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543329	61,12	6,11	0,00	67,23
NUÑO ARTIEDA MIGUEL JAVIER	AV FRANCIA (DE), 36 ESC 3 AT 53	18162348F	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543450	61,12	6,11	0,00	67,23
OGUIZA BELAR VICTOR	CL TIERRA DE BIEASCAS, 10 ESC 2 02	14764962C	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543331	61,12	6,11	0,00	67,23
ORTIZ CAÑIZARES ANA ISABEL	CL UNIVERSIDAD (DE LA), 24 ESC 6	15847684V	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543325	61,12	6,11	0,00	67,23
OTAL VENTURA MARIA JESUS	CL MEMBRILLERAS, 2 ESC 4 04 DR	08900394S	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543432	61,12	6,11	0,00	67,23
PABLO CASTAN JOSEFA	CL GIL BERGES, 5 TODOS	18126229K	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543307	365,45	36,55	0,00	402,00
PARDO GALVE JOSE MANUEL	UR/CAMPO DE GOLF BADAGU,9 B3 1 01 C	17155115J	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	17803562775Y	509,27	50,93	0,00	560,20
PEREZ ARAGUES CARLOS JAVIER	AV ZARAGOZA, 34 01 IZ	18161175F	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543434	61,12	6,11	0,00	67,23
PIEDRAFITA OTIN MARIA CELIA	CL INFANTA DOÑA SANCHÁ, 10 ESC 12	18159149M	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543414	61,12	6,11	0,00	67,23
PROMOCIONES CANDANCHU SA	PS/CONSTITUCION,31 1 00 06 1 00 10	A50198852	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	17803483713H	1366,16	136,62	0,00	1502,78
PUERTOLAS LACASA ANTONIO	CL FERRENAL (DEL), 5 00 C	18130539F	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543400	61,12	6,11	0,00	67,23
PUERTOLAS LACASA ANTONIO	CL FERRENAL (DEL), 5 01 B	18130539F	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543456	61,12	6,11	0,00	67,23
PUEYO BERITENS HERMANAS	CL MAYOR, 46 AGENCIA VIAJES	33003333N	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543397	62,39	6,24	0,00	68,63
PUEYO BERITENS HERMANAS	CL MAYOR, 46 TALLER	33003333N	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543398	61,12	6,11	0,00	67,23
PUEYO BERITENS MARIA OROSIA	CL ESCUELAS PIAS, 3 NICOLASA	18128855W	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543396	365,45	36,55	0,00	402,00
PUEYO LOPEZ FELISA	CL CARMEN (DEL), 13 00 1		AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543517	61,12	6,11	0,00	67,23
PUEYO LOPEZ FELISA	CL CARMEN (DEL), 13 00 2		AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543518	61,12	6,11	0,00	67,23
QUINTERO DIAZ ANTONIO	AV ZARAGOZA, 32 03 G	18161584W	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543383	61,12	6,11	0,00	67,23
REBOLA MORENO ANTONIO	UR/CAMPO DE GOLF BADAGU,9 B1 1 01 D	29090953R	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	17803562756X	445,95	44,60	0,00	490,55
RORE S.A.	CL FERRENAL (DEL), 4 ZOLA	A78761186	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543395	365,45	36,55	0,00	402,00
RUFAS SANCHEZ ANTONIO LUIS	PZ SAN PEDRO, 10 51 01	18162715Y	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543404	62,39	6,24	0,00	68,63
RUFAS SANCHEZ ANTONIO LUIS	PZ SAN PEDRO, 10 02 DR	18162715Y	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543405	61,12	6,11	0,00	67,23
RUFAS SANCHEZ ANTONIO LUIS	AV OROEL, 46 1 B	18162715Y	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543415	61,12	6,11	0,00	67,23
SANCHEZ PETRIZ PRUDENCIA	PZ SAN PEDRO, 10 ENT 1	18145662Z	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543420	61,12	6,11	0,00	67,23
SEBASTIAN IPIÑA CARLOS	PD/ASTUN,1 1 04 14 03 A	14591299F	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	17803089283S	590,02	59,00	0,00	649,02
SERRANO FRANCES LUIS F	CL AGUSTINA DE ARAGON, 14 02 E	17090377C	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543459	61,12	6,11	0,00	67,23
SERRANO MARTINEZ DIEGO	CL MONASTERIO DE IGUA CEL, 7 ESC	45270969T	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543485	61,12	6,11	0,00	67,23
TOP OVER THE WORLD S.L.	CL TEJERIA (DE LA), 18 3 1	B5065475S	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543504	61,12	6,11	0,00	67,23
UGARTE MUÑOZ MARIA DEL PILAR	CL FUEROS DE JACA, 4 ESC 2 3 IZD	16170594F	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543536	61,12	6,11	0,00	67,23
ZORZANO CASTILLA ISRAEL	CL FERIAL (DEL), 6 18 A	18171751A	AGUA POTABLE	2.008	ANUAL	178E00543468	61,12	6,11	0,00	67,23
Municipio: PANTICOSA Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
RUIZ BALLESTERO JOSE ANTONIO	CL/ACCESO TELESILLA,18 1 -2 10 156	16660559A	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	23903563808G	61,30	6,13	0,00	67,43
Municipio: SABIÑANIGO Número de valores: 10 De la misma entidad emisora: 10										
CONDE OLIVAN LUIS	CL/UNICA BORRES,54 T OD OS S UE LOc	17158552T	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	27503192690Z	5,01	0,50	0,00	5,51
DA CUNHA MOREIRA JOSE	OC.VIA P. VELADORES		OCUPACION TERRENOS USO PUBLICO	2.008	ANUAL	275E00000274	60,00	6,00	0,00	66,00
GARDE LAFUENTE MARTA	CL/SIERRA GUARA,30 2 05 L 21 01 IZU	18196797W	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	27503562288W	175,36	17,54	0,00	192,90
HOTELERA SERRABLO S C P	OC.VIA P. VELADORES		OCUPACION TERRENOS USO PUBLICO	2.008	ANUAL	275E00000277	150,00	15,00	0,00	165,00
HOTELERA SERRABLO S C P	OC.VIA P. VELADORES		OCUPACION TERRENOS USO PUBLICO	2.008	ANUAL	275E00000280	37,50	3,75	0,00	41,25
IZQUIERDO PARGA ELENA	CL/SANCHEZ GASCON,21 1 -1 AS UE LOc	18170538D	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	27503113984N	395,38	39,54	0,00	434,92
IZQUIERDO PARGA ELENA	CL/SANCHEZ GASTON,21 1 00 BS UE LOc	18170538D	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	95003563474S	397,18	39,72	0,00	436,90
IZQUIERDO PARGA ELENA	CL/SANCHEZ GASTON,21 1 01 01 UE LOc	18170538D	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	95003563475Q	657,03	65,70	0,00	722,73
NOZAR S.A.	T.ACOMETIDA SANEAMIE	A28707032	TASA CONEXION RED ALCANTARILLA	2.004	ANUAL	275E00000032	163,20	16,32	0,00	179,52
NOZAR S.A.	T.ACOMETIDA SANEAMIE	A28707032	TASA CONEXION RED ALCANTARILLA	2.004	ANUAL	275E00000046	680,00	68,00	0,00	748,00
Municipio: VILLANUA Número de valores: 5 De la misma entidad emisora: 5										
ARMENDARIZ GARCIA ANTONIO	CM/DE ORBIL,8 1 -1 02 01 8 PAR28	15853831T	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	34403563485A	15,26	1,53	0,00	16,79
ARMENDARIZ GARCIA ANTONIO	CM/DE ORBIL,8 4 4 02 07 1 2 PAR28	15853831T	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	34403563559P	86,34	8,63	0,00	94,97
GOICOECHEA FERNANDEZ IÑAKI JOSEBA	AV/FRANCIA,28 3 01 18109 2 PAR28		I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	34403563343E	162,47	16,25	0,00	178,72
LOPEZ ZAMORA MARIA PAZ	AV/FRANCIA,28 3 01 19 1 2 PAR28	16018544X	I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	34403563344T	162,47	16,25	0,00	178,72
MARTINEZ PAUL-GABRIEL	CM/LLANO DEL,10 (B) TODOS 0 0 0		I.B.I. URBANA	2.008	TRIM 4	34403565120M	262,80	26,28	0,00	289,08

OFICINA DE MONZÓN

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la Avenida de Lérida, nº 13 -3º-D de Monzón, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
AZNAR MAGDALENO ANA ISABEL	73197739D	09005709JR	EMBARGO CUENTA BANCARIA
ABENOZA ARROYOS JOSÉ MARIA	17969016J	09062509JR	EMBARGO VEHÍCULOS
AKEBLERSANE YOUNES	X2423179Z	09062709JR	EMBARGO VEHÍCULOS
VERADINOÛ KAMBEROU NEHEMED	X5919246N	09058809JR	EMBARGO VEHÍCULOS

Monzón, a 2 de abril de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacabra.

2452

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la Avenida de Lérida, nº 13 -3º-D de Monzón, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
ALVAREZ CASTAÑO FERNANDO	18051992M	09006109JR	EMBARGO VEHÍCULOS
ABDESSELEM AMAR	X3069932F	09062609JR	EMBARGO VEHÍCULOS
ANDREU BLASCO CARLOS	73194183H	09062909JR	EMBARGO VEHÍCULOS

Monzón, a 2 de abril de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacabra.

2530

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la Avenida de Lérida, nº 13 -3º-D de Monzón, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
CEOBANU COSTEL	X6131674N	09055009JR	EMBARGO VEHÍCULOS
HEREDIAS HEREDIAS SAMUEL	73199248T	09058409JR	EMBARGO VEHÍCULOS
BASTINOS BORDAS CARLOS JAVIER	18051827R	09064109JR	EMBARGO VEHÍCULOS

En Monzón, a 6 de abril de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacabra.

2638

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la Avenida de Lérida, nº 13 -3º-D de Monzón, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
LUPU MARIA	X3609948Y	09006809JR	EMBARGO VEHÍCULOS
BELMOKHTAR AHMED	X4427309Q	09065009JR	EMBARGO VEHÍCULOS
AINETO FELIPE MARIA PILAR	18000146R	09063109JR	EMBARGO VEHÍCULOS
BEKKAL MUSTAPHA	X2170199B	09064409JR	EMBARGO VEHÍCULOS
ABAD MONTANER PILAR	17896383Z	09061909JR	EMBARGO BIENES INMUEBLES

Monzón, a 8 de abril de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacabra.

RECURSOS HUMANOS

2703

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2009

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que, por Decreto núm. 0986, de fecha 7 de abril de 2009, se ha aprobado la oferta de empleo público para 2009 incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

Personal funcionario:

- 1 plaza Ayudante de Mantenimiento y servicios técnicos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase de personal de Oficios, Subgrupo C2, por el sistema de promoción interna.

- 1 plaza de Oficial Vivero-Encargado, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de personal de Oficios, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.

- 2 plazas de Oficial de Mantenimiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de personal de Oficios, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.

- 1 plaza de Técnico medio de Medio Ambiente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de plazas de cometidos especiales, Subgrupo A2, por el sistema de turno libre.

- Oficial Vías y Obras, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de personal de Oficios, Subgrupo C2, por el sistema de promoción interna.

- Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.

Personal laboral:

- 1 plaza de Oficial 1ª Mantenimiento-Encargado, laboral, asimilado a Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.

En Huesca, a 7 de abril de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

2704

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE PEON DE VIVERO, ENCUADRADA EN LA AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES DEL EXTINTO GRUPO E, (GRUPO E SEGÚN CONVENIO COLECTIVO), CON JORNADA A TIEMPO PARCIAL (20 HORAS SEMANALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, CUYO GRADO DE MINUSVALÍA SEA AL MENOS DEL 65%.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 263, de fecha 10 de febrero de 2005, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Peón de Vivero, vacante en la plantilla de personal laboral y encuadrada en la Agrupación Profesional del extinto Grupo E, (Grupo E según Convenio Colectivo), con jornada a tiempo parcial (20 horas semanales).

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser ciudadano de la Unión Europea o extranjero residente legalmente en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de la jubilación forzosa.

c) Acreditar tener reconocida la discapacidad psíquica, con un grado de minusvalía de al menos el 65%, sin que la indicada minusvalía le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de 1) fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, 2) fotocopia del reconocimiento del grado de minusvalía igual o superior al 65%, 3) acreditación de los méritos que se desea sean valorados en la fase de concurso y 4) justificante de haber ingresado en la cuenta núm. 2085-2052-000-300572397, de IBERCAJA, a nombre de Diputación Provincial de Huesca (especificando que se trata del presente concurso-oposición), el importe de 3,01 euros por derechos de examen, se presentarán en el registro general de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y en la ORDEN 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible en las mismas.

La correspondiente solicitud de adaptaciones se presentará junto con la instancia por la que solicite tomar parte en la oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente que acredite las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Huesca.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Huesca.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros de Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, concretándose, asimismo, las adaptaciones de tiempo y medios que hayan sido otorgadas y desestimadas, en su caso.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.

- Tres vocales, uno designado a propuesta de la Diputación General de Aragón y otro a propuesta de las Centrales Sindicales.

- Secretario.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto.

Podrá asistir asimismo, como observadores, con voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

El Tribunal quedará integrado, también, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo previamente a la celebración del correspondiente ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEPTIMA.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, con respuestas múltiples, sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

Podrán realizarse en una misma sesión más de un ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA.- Calificación de la fase de oposición.- Los ejercicios se calificarán con un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para entenderlos superados.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NÓVENA.- Fase de concurso.- A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, según el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Huesca. La puntuación máxima de esta fase será de 4,00 puntos (20% de la fase de oposición):

a) Méritos profesionales: Trabajo desarrollado en la Administración Pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, con un máximo de 2,00 puntos.

b) Méritos académicos: Por estar en posesión de cualquier titulación académica prevista en el sistema educativo 0,40 puntos.

c) Formación Por cursos de formación en centros oficiales que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Será objeto de valoración, con mayor puntuación con respecto a la asistencia a cursos, la impartición de ponencias en dichos centros oficiales. Todo ello con un máximo de 1,60 puntos.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización el plazo de presentación de instancias.

Los citados méritos deberán acreditarse como se detalla a continuación:

- Méritos profesionales: Certificación donde conste lugar, categoría profesional y períodos de servicios.

- Titulación académica: Copia del título correspondiente, del abono de los derechos de su expedición o certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

- Formación: Copia de los diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación. Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los originales de los documentos cuya copia haya presentado junto con la instancia y los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen y que son:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto, siendo compatible la minusvalía que se padece con el desempeño de las mismas.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Presentada la documentación preceptiva se formalizará el correspondiente contrato indefinido a tiempo parcial.

UNDÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004 y la Orden 1822/2006, de 9 de junio.

DECIMOTERCERA.- A los efectos previstos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquel en que tenga lugar su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

Temario parte General:

Tema 1.- Constitución Española. Organización del Estado. Estatuto de Autonomía de Aragón. Régimen local. El municipio. La provincia. La Comarca.

Tema 2.- El procedimiento administrativo: su significado; fases del procedimiento administrativo general. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos.

Temario parte Específica:

Tema 1.- Desfonde, cavado y escarda.

Tema 2.- Preparación de tierras y abonos.

Tema 3.- Preparación de esquejes.

Tema 4.- Poda, aclarado y recorte.

Tema 5.- Riegos.

Tema 6.- Arranque, aviverado y carga y descarga de plantas.

Tema 7.- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc.)

Tema 8.- Semillado, sembrado y repicado de plantas.

Tema 9.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Estas bases fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia núm. 0927, de fecha 1 de abril de 2009.

En Huesca, a 1 de abril de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

2681

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2009000395, a D. JESUS LUIS BORAU BENABARRE, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto 2009000395, de 13 de febrero de 2009 ha resuelto lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2009000395

«Con fecha 25 de noviembre de 2008, ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Reposición interpuesto por Don Jesús Borau Benabarre, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 11847/90 por estacionar encima de la acera constituyendo un obstáculo para los peatones.

Sin entrar en el fondo del asunto, el Recurrente se limita a alegar que se ha producido la prescripción de la infracción habida cuenta de que desde su presunta comisión han transcurrido más de seis meses previsto para la prescripción de las infracciones graves hasta la notificación de la sanción recibida, sin que haya existido acto alguno por parte de la administración que haya interrumpido la prescripción.

Por lo expuesto solicita el archivo del expediente.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, que dispone:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.- Normativa aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA.- El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, dispone que «contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias se formulará el recurso de reposición específicamente previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

De conformidad con la regulación del citado recurso recogida en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Don Santiago Sanvicente Ara está legitimado para interponer Recurso de Reposición que ha sido interpuesto en tiempo y forma.

TERCERA.- Alega el recurrente que se ha producido la prescripción de la infracción al haber transcurrido más de seis meses desde que produjo la infracción hasta que se notificó la sanción. Es ésta una interpretación errónea del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que si bien es cierto que dispone que el plazo de prescripción de las infracciones graves es de seis meses, este plazo se cuenta desde que se cometió la infracción hasta que se notifica la iniciación del procedimiento sancionador no la resolución del mismo.

En este caso, la infracción se cometió el día 11 de marzo de 2008, consta en el expediente los intentos de notificación fallidos producidos los días 23 y 24 de junio, y la notificación final de la infracción mediante anuncio en Boletín el día 18 de agosto de 2008 cuando aún no habían transcurridos los seis meses previstos para la prescripción de la infracción.

Iniciado el procedimiento, para que opere la caducidad es necesario que haya transcurrido un año desde su iniciación sin que recaiga sanción, tal y como prescribe el artículo 17 del mismo texto legal. El mismo plazo de un año produciría la prescripción de la sanción desde que ésta haya adquirido firmeza.

CONCLUSIÓN

De conformidad con los antecedentes expuestos la tramitación del expediente sancionador 11847 se ajusta a la legalidad vigente por lo que procede desestimar el Recurso interpuesto por Don Jesús Borau Benabarre, por no haberse producido la prescripción de la infracción por él alegada».

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

UNICO.- DESESTIMAR EL RECURSO DE RESPOSICION INTERPUESTO POR D. JESÚS BORAU BENABARRE, considerando que no se ha producido la prescripción de la infracción y que la tramitación del expediente sancionador 11847/90 por comisión de infracción de tráfico se ajusta a la legalidad vigente, constituyendo infracción grave, y asumiendo así, como propias, las consideraciones del informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.»

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Huesca, a 31 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

2682

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2009000388, a D. ROSA MARÍA PEIRETO RIBAU, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto 20090000388, de 12 de febrero de 2009 ha resuelto lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2009000388

«Con fecha 24 de noviembre de 2008 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Reposición interpuesto por Rosa Peireto Ribau contra la resolución recaída en el expediente sancionador arriba referenciado, presentando las siguientes alegaciones:

Que la denuncia no le fue notificada en el acto ni se justifica la causa legal que motivó la notificación posterior.

Que la administración no le ha remitido las pruebas solicitadas en su escrito de alegaciones.

Que se ha prescindido del trámite de audiencia.

Que no existe prueba de cargo, por basarse la sanción en un error de apreciación del agente denunciante, que, por otro lado, ni siquiera se ratifica en la denuncia.

Que no se ha notificado al recurrente la propuesta de resolución.

Que la resolución que pone fin al expediente sancionador no ha sido motivada.

Que la administración no ha acreditado la gravedad y trascendencia del hecho a efectos de aplicar una sanción proporcional a la infracción cometida.

Sobre la base de las anteriores alegaciones solicita la recurrente la suspensión de la sanción mientras se sustancie este recurso, así como una resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones y con carácter alternativo y en el caso de entender cometida la infracción, que se imponga en el grado mínimo.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, que dispone:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.- Normativa aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA.- El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, dispone que «contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias se formulará el recurso de reposición específicamente previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

De conformidad con la regulación del citado recurso recogida en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ROSA PEIRETO RIBAU está legitimada para interponer Recurso de Reposición.

El plazo para interponer el Recurso de Reposición es de un mes a contar desde la recepción de la notificación del acto sancionador, hecho que se produjo el día 30 de octubre, por lo que el Recurso, con entrada en este Ayuntamiento el día 24 de noviembre, se encuentra interpuesto fuera de plazo.

TERCERA.- No obstante lo dicho, y en aras a demostrar la total transparencia en la actuación municipal, conviene trasladar a la recurrente las siguientes consideraciones.

Tal y como consta en el expediente, la denuncia fue notificada en el momento de comisión de la infracción. Así lo hace constar el agente denunciante que la entrega personalmente a la recurrente, recogiendo su DNI y dirección. En la denuncia el agente hace constar que la denunciada se niega a firmar la notificación, pero ésta claramente se produce como lo acredita la diligencia del agente. Así se desprende de la práctica de la notificación regulada en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la denuncia notificada se da al interesado el plazo legal para realizar alegaciones, o proponer las pruebas que estime pertinentes en defensa de su derecho. La interesada sin embargo no hace uso de su derecho a presentar alegaciones o proponer prueba alguna en el seno del expediente sancionador, sino que, una vez recaída sanción presenta alegaciones y propone las pruebas que deberían haberse propuesto en su momento durante la tramitación del procedimiento.

En contra de lo que dice la recurrente en su escrito, no hay ninguna prueba propuesta por la interesada. Lo que no quiere decir que no haya, como dice, prueba de cargo, ya que, en contra de lo dispuesto para las denuncias presentadas por los particulares, en el caso de los agentes de autoridad, encargados de la vigilancia del tráfico, sus denuncias harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados (Art. 76 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad Vial). Por tanto, en este supuesto, debe ser el presunto infractor quien pruebe que no se produjeron los hechos recogidos en el Boletín de Denuncia.

Finalizado el plazo para presentar alegaciones sin que se hayan formulado la Administración eleva el acuerdo de iniciación directamente a sanción sin dictar Propuesta de Resolución.

Este es el correcto actuar en los expedientes sancionadores y así se deduce de las Sentencias aportadas por la propia recurrente aunque de las mismas quiera extraer conclusiones distintas.

La Sentencia del TS alegada por la recurrente en su recurso efectivamente dispone:

«declarando que el Art. 13,2 RD 320/1994 sobre Procedimiento Sancionador, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial debe interpretarse en el sentido de que la notificación de la propuesta de resolución que corresponda dictar en el procedimiento no es preceptiva ni tiene, por tanto, que notificase al interesado, siendo también innecesario el trámite de audiencia, en cualquiera de estos dos casos:

1º.- Cuando el interesado no haya formulado alegaciones sobre el contenido del boletín de denuncia que inicia el procedimiento.

2º.- Cuando habiéndolas formulado, no se tengan en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

El razonamiento del TS se basa en que estamos ante una ficción jurídica. Es decir, que no ha habido propuesta de resolución ni audiencia y, sin embargo, es como si la hubiera habido porque en el acuerdo de iniciación (que fue notificado al interesado) se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada y el denunciado no ha presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto.

El TS fundamenta esta ficción en que en el boletín de denuncia aparecen los siguientes actos:

- a) El acto de denuncia –con los datos del Art. 5 RD 3207/1994.
- b) El acto de denuncia de la iniciación –Art. 10,1 RD 3207/1994.
- c) El acto de fijación del plazo (quince días) para alegaciones y proposiciones de prueba.
- d) Y eventualmente y «ad cautelam», el acto de propuesta de resolución para el caso de que el denunciado no presente alegaciones.

Por tanto, cumplidos los requisitos a) al c) ambos inclusive, la ficción se produce cuando el denunciado no presenta alegaciones dentro del plazo, lo que significa que tal notificación se convierte en propuesta de resolución. Y ello en justa interpretación y relación con el Art. 13.2 RD 1398/1993.

Por tanto, cuando el denunciado al que se le notifica el acuerdo de iniciación con todos los requisitos que la ley determina, para que sea considerado como un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, está renunciando, si no presenta alegaciones dentro de los siguientes quince días al derecho a alegar –que, en este caso, se configura como una carga procesal, puesto que la no alegación conlleva la consecuencia de tener por efectuados los trámites subsiguientes de propuesta de resolución y de audiencia–.

Por último alega la recurrente que no se acredita la proporcionalidad de la sanción.

En el caso que nos ocupa, el estacionamiento en doble fila tipificado en el artículo 65 de la Ley sobre Tráfico y el artículo 94 del Reglamento que lo desarrolla, es considerada infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4 de la citada Ley.

Tal y como dispone el artículo 67 de la misma Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, la sanción aplicable a las infracciones graves oscila entre 92 € a 301 €. Como quiera que la misma Ley dispone en su artículo 67 que el principio de proporcionalidad se aplica sobre las sanciones previstas en la Ley, es evidente que es proporcional aplicar la sanción de 92 € prevista en el cuadro de infracciones y Sanciones Municipal, que es la mínima para este tipo de infracción según la Ley estatal.

CONCLUSIÓN

De conformidad con los antecedentes expuestos procede inadmitir a trámite por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Rosa Peireto Ribau, dándole no obstante traslado de las consideraciones recogidas en este informe en aras a demostrar la transparencia y correcto actual de la administración municipal.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª ROSA PEIRETO RIBAU, por haberse interpuesto fuera de plazo, considerando que la tramitación del expediente sancionador 120372 por comisión de infracción de tráfico se ajunta a la legalidad vigente, no existiendo defecto de forma, constituyendo infracción grave, y asumiendo así, como propias, las consideraciones de informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado las consideraciones que se recogen en el informe jurídico antes transcrito referentes al fondo del asunto, en aras a la transparencia en el actuar de la Administración.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Huesca, a 31 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

2683

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.4. Propuesta de decisión sobre modificación del Reglamento General del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable. (Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas).

Examinado el proyecto de modificación del artículo 9 c) del Reglamento General del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de Huesca, y los antecedentes que sobre el mismo figuran en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de 23 de marzo de 2009.

Por los veintinueve miembros presentes de los veintinueve que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento General del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de Huesca, cuyo artículo 9 quedará redactado en su letra c) del siguiente modo:

«Artículo 9.- Derechos de los abonados.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, estos con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- c) A que los servicios se facturen trimestralmente por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento, así como que las lecturas de los equipos de medida se efectúen con una cadencia no superior a seis meses, repartiéndose el consumo en la facturación de dos trimestres

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca. A tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

En Huesca, a 6 de abril de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

URBANISMO

2684

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de decisión sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de nave existente entre calles Algascar 5 y Alcubierre 4 de Huesca, instado por Autocares La Oscense, S.A.

Examinado el expediente sobre el Plan Especial de nave existente entre calles Algascar núm. 5 y Alcubierre núm. 4 de Huesca, instado por AUTOCARES LA OSCENSE S.A.

Visto que, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, y que se ha dado cumplimiento a las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial de 4 de julio de 2008.

Examinados igualmente la resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía y el informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 12 de marzo de 2009.

Por los veintinueve miembros presentes de los veintinueve que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de nave existente entre calles Algascar núm.5 y Alcubierre núm. 4 de Huesca, instado por AUTOCARES LA OSCENSE S.A.

SEGUNDO.- Deberá establecerse al menos, la reserva de 86 plazas de aparcamiento de acuerdo con lo señalado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, salvo que sea exigible mayor reserva de plazas de aparcamiento por la normativa sectorial preceptiva.

De conformidad con la legislación vigente, se procede a publicar las Ordenanzas del citado Plan Especial.

NORMATIVA: El edificio sobre el que se plantea la actuación se encuentra calificado en el PGOU del municipio de Huesca, dentro de la Norma Zonal 7, Actividades Económicas Grado 3, Agrupaciones Industriales. Todo el ámbito es Suelo Urbano Consolidado.

El Grado 3 es industrial en clase A en las categorías 1 y 3 y en Clase B siendo dicha nave superior a los 100 m² y con una fachada mayor de 15 m. la edificabilidad es la permitida, es decir, 1 m²/m², ya que ocupa la totalidad de la superficie, por lo que también respeta la ocupación máxima de un 100%, así como el resto de parámetros urbanísticos.

Los usos establecidos para el Grado 2, 3 y 4 son:

Es necesario realizar el presente Estudio de Detalle, ya que en el artículo 8.7.17 (Usos Compatibles) del PGOU de Huesca se establece «se requerirá la tramitación de Estudio de Detalle cuando la superficie útil sea igual o superior a 300 m²».

Terciario en las clases:

Clase A: Comercial en las categorías 1 y 2 en situación 1 y 2.

Clase B: Oficinas en categoría 1 y 2, en situación 1 y 2.

Clase D: Recreativo en categorías 1 y 2, Grupo III, en situación 1 y 2.

Clase E: Otros servicios terciarios en situación 2 y 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, todos aquellos interesados puedan interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podría interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 6 de abril de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

2685

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de decisión sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del API 19-03 «Cine Avenida», instado por la Fundación Anselmo Pie Sopena.

Examinado el resultado del período de información pública a que ha estado sometido el Estudio de Detalle del API 19-03, «Cine Avenida», presentado por la Fundación Anselmo Pie Sopena de Huesca.

En dicho período se han presentado alegaciones por la Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis, en la que ponen de manifiesto que existe una servidumbre de paso de una acequia.

Examinado el informe técnico emitido, el artículo 61 de la Ley Urbanística de Aragón y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 12 de marzo de 2009,

Por los veintidós miembros presentes de los veintidós que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Dar por cumplidas las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial efectuada por Decreto 20080044124.

SEGUNDO.- Estimar la alegación de la Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis en el sentido de que debe tratarse adecuadamente en el proyecto de obras complementarias de urbanización anexo al de proyecto de edificación.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del API 19-03 con las siguientes prescripciones:

1.- «Todos los espacios libres privados se tratarán en continuidad del espacio libre de uso público, en cuanto a rasantes, materiales, etc., sin perjuicio de su titularidad y de su posible aprovechamiento bajo rasante en las condiciones generales de las normas del PGOU».

2.- Se hace constar que en el cómputo de la edificabilidad a tener en cuenta en el proyecto edificatorio se deberá computar la superficie construida destinada a altizos y entreplantas.

CUARTO.- Deberá presentar un Texto Refundido en el plazo de quince días desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De conformidad con la legislación vigente, se procede a publicar las Ordenanzas del citado Estudio de Detalle.

ORDENANZAS:

CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN son las siguientes:

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99 y los artículos 125 y siguientes, del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística, Decreto 52/2002, se establecen las siguientes definiciones para permitir un tratamiento de la edificación, en este ámbito, que resuelva los condicionantes que impone el entorno, así como facilite un resultado formal y de calidad necesario para un área tan significada como es esta área central de suelo urbano consolidado de la ciudad de Huesca.

1.- La altura de cornisa del edificio se tomará con carácter único en el centro o punto medio de la fachada Este (espacio libre del Matadero), a fin de conseguir una homogeneidad unitaria en la composición y volumetría de las fachadas.

2.- Los vuelos abiertos que recaigan sobre el espacio libre privado tendrán las siguientes limitaciones: ocuparán el 50% como máximo de la dimensión de la fachada. Su vuelo será como máximo 0,50 m. menor de la distancia existente entre la alineación establecida y el área de movimiento de la edificación.

Estos vuelos de carácter abierto no serán computables para obtener la edificabilidad total del edificio que se proyecta.

3.- El acceso al garaje aparcamiento del edificio se realizará desde la calle de Fidel Seral a fin de producir el menor impacto posible en el entorno de la edificación.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO LIBRE PÚBLICO.

El espacio libre público de cesión (20% de la Unidad de Ejecución) se urbanizará dando continuidad a los materiales y características del diseño del resto de la A.P.I. 19/03, a fin de dar continuidad de tratamiento de todo el conjunto.

Su diseño se establecerá en el correspondiente Proyecto de Urbanización, resolviendo especialmente y de manera cuidada, la unión de los espacios libres existentes, con los nuevos espacios que genera la ordenación, propiciando con su diseño el funcionamiento diferenciado del espacio actual del matadero, aunque incorporando los nuevos espacios al conjunto, de la manera más discreta posible.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, todos aquellos interesados puedan interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podría interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Huesca, a 3 de abril de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

2496

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Agüero, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2009 aprobó definitivamente la Adaptación Modificación del PDSU a PGOU, en virtud de la Disposición Transitoria 2ª del Reglamento del Gobierno de Aragón 52/2002 de 19 de febrero de Organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen Especial de Pequeños Municipios, y de la Disposición Transitoria 2ª, y arts. 73 y 50 de la Ley Urbanística de Aragón, lo que se publica en de acuerdo con el art. 68 de la misma Ley.

ORDENANZAS REGULADORAS APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADAPTACION MODIFICACION DEL PDSU A PGOU DE AGÜERO.

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I. NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO

- Art.1- Objeto
- Art. 2- Alcance
- Art. 3- Ámbito Material y Territorial
- Art. 4- Ámbito Temporal
- Art. 5- Administración Actuante

CAPÍTULO II. EFECTOS DE SU APROBACIÓN

- Art. 6- Publicidad
- Art. 7- Obligatoriedad

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD.

RUINAS.

- Art. 9- Ordenes de Ejecución
- Art. 10- Medidas de Seguridad
- Art. 11- Deficiencias contra la Salubridad
- Art. 12- Declaración de Ruina.

CAPÍTULO IV. LICENCIAS, TRAMITACIÓN Y SUSPENSIÓN

- Art. 13- Actos sujetos a Licencia
- Art. 14- Necesidad de la Licencia de Obras
- Art. 15- Procedimiento de Solicitud y Documentación
- Art. 16- Competencia y Resolución
- Art. 17- Excepciones
- Art. 18- Caducidad de la Licencia
- Art. 19- Suspensión de la Licencia
- Art. 20- Permisos de Urgencia.

CAPÍTULO V. FINAL DE OBRAS .

- Art. 21- Comunicación al Ayuntamiento
- Art. 22- Cédulas de Habitabilidad

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Art. 23- Inspección de las Obras
- Art. 24- Inspección de Actividades
- Art. 25- Infracciones Urbanísticas
- Art. 26- Agravantes
- Art. 27- Personas Responsables

TÍTULO II. REGULACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I. CONDICIONES DEL RÉGIMEN DEL SUELO

- Art. 28- Clasificación de los terrenos

CAPÍTULO II. SUELO URBANO

- Art. 29- Suelo que comprende
- Art. 30- Categorías

- Art. 31- Requisitos para construir en suelo Urbano
 Art. 32- Condiciones de solar
 Art. 33- Requisitos para construir en suelo urbano cuando no reúna las condiciones de solar
 Art. 34- Suelo urbano no consolidado (unidades de ejecución)
CAPÍTULO III. SUELO NO URBANIZABLE
 Art. 35- Carácter
 Art. 36- Autorizaciones de Construcciones en Suelo No Urbanizable
CAPÍTULO IV. SUELO URBANIZABLE
 Art. 37- Carácter
 Art. 38- Categorías
 Art. 39- Desarrollo del Suelo Urbanizable

TÍTULO III. ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

- Art. 40- Condiciones Generales
 Art. 41- Viviendas Exteriores
 Art. 42- Programa Mínimo
 Art. 43- Dimensiones Mínimas
 Art. 44- Aislamiento
 Art. 45- Patios interiores y espacios libres abiertos a vía pública.
 Art. 46- Locales destinados a Industria
 Art. 47- Locales destinados a Comercio
 Art. 48- Locales destinados a Usos Ganaderos, Avícolas, o de Cerda
 Art. 49- Obras de rehabilitación
 Art. 50- Evacuación de Aguas Residuales
 Art. 51- Evacuación de Aguas Pluviales
 Art. 52- Evacuación de Gases y de Humos
 Art. 53- Telecomunicaciones
CAPÍTULO II. CONDICIONES ESTÉTICAS
 Art. 54- Condiciones Generales
 Art. 55- Cubiertas
 Art. 56- Fachadas
 Art. 57- Huecos y cerramientos
 Art. 58- Terminación de las Obras

TÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS SISTEMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 59- Clases de Sistemas Generales
 Art. 60- Desarrollo de los Sistemas Generales

CAPÍTULO II. SISTEMA GENERAL VIARIO

CAPÍTULO III. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

CAPÍTULO IV. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

- Art. 61- Condiciones de Uso y Edificabilidad .

CAPÍTULO V. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Art. 62- Clasificación de los Equipamientos
 Art. 63- Condiciones Generales de los Usos
 Art. 64- Usos Compatibles en los Equipamientos
 Art. 65- Sustitución de Usos en los Equipamientos
 Art. 66- Equipamientos existentes de Titularidad Privada

TÍTULO V. NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO (SU)

CAPÍTULO I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO

- Art. 67- Altura Máxima Edificable
 Art. 68- Zona Residencial. Casco Antiguo
 Art. 69- Zona Residencial. Casco Tipo A.
 Art. 70- Zona Equipamientos .
 Art. 71- Espacio Libre de Uso Público
 Art. 72- Espacio Libre de Uso Privado

TÍTULO VI. NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS EN SUELO NO URBANIZABLE (SNU)

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- Art. 73- Régimen general del suelo no urbanizable
 Art. 74- Categorías
 Art. 75- Parcelaciones rústicas
 Art. 76- Cierre de fincas
 Art. 77- Protección respecto a la formación de núcleo de población
 Art. 78- Protección del Paisaje
 Art. 79- Protección de cauces públicos
 Art. 80- Protección de las vías pecuarias
 Art. 81- Protección respecto a líneas de A.T
 Art. 82- Protección respecto a las Actividades Ganaderas
 Art. 83- Protección del sistema de comunicaciones por carretera
 Art. 84- Evaluación de Impacto Ambiental
 Art. 85- Desarrollo de las condiciones de protección

CAPÍTULO II. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL (SNUE)

- Art. 86- E. Condiciones de protección del ecosistema natural
 Art. 86.1- E1. Cauces y riberas fluviales
 Art. 86.2- E2. Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000
 Art. 87- C. Condiciones de protección del Patrimonio Cultural
 Art. 87.1- C1. Yacimientos Arqueológicos
 Art. 88- S. Protecciones Sectoriales y Complementarias

CAPÍTULO III. SUELO NO URBANIZABLE GENERICO (SNUG)

- Art. 89- Usos Permitidos
 Art. 90- Uso Agropecuario
 Art. 90.1- Justificación
 Art. 90.2- Explotación Agraria
 Art. 90.3- Explotaciones Ganaderas
 Art. 90.4- Usos Extractivos
 Art. 91- Actuaciones de interés público general.
 Art. 91.1- Actuaciones relacionadas con la protección del medio rural o natural .
 Art. 91.2- Actuaciones de construcción e implantación de infraestructuras de interés general que no estén directamente relacionadas con la protección y mejora del medio.
 Art. 91.3- Construcciones e instalaciones al servicio de los usuarios de las obras e infraestructuras públicas
 Art. 91.4- Condicionantes urbanísticos para las actuaciones de interés público general
 Art. 92- Actuaciones específicas de interés público
 Art. 93- Uso Residencial
 Art. 93.1- Vivienda familiar asociada a un uso permitido agrario, de interés público general o específico.
 Art. 93.2- Vivienda familiar aislada.

TÍTULO VII. NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS EN SUELO URBANIZABLE (SUR)

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL Y DESARROLLO DEL PLAN EN SUELO

URBANIZABLE

- Art. 94- Definiciones y régimen general
 Art. 95- Desarrollo del suelo urbanizable
CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
 Art. 96- Régimen en ausencia de Plan Parcial aprobado
 Art. 97- Delimitación de Sectores
 Art. 98- Aprovechamiento medio
 Art. 99- Contenido de los planes parciales
 Art. 100- Calificación del suelo urbanizable delimitado
 Art. 101- Condiciones de la edificación.
 Art. 102- Fichas de Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado

TÍTULO VIII. NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DE LOS ELEMENTOS, EDIFICIOS Y CONJUNTOS PROTEGIDOS

- Art. 104- Ámbito de Aplicación
 Art. 105- Grados de Protección
 Art. 105.1- Nivel Integral
 Art. 105.2- Nivel Estructural
 Art. 105.3- Nivel Ambiental
 Art. 105.4- Bienes arqueológicos y paleontológicos
 Art. 106- Revisión del Catálogo
 Art. 107- Normas Generales de Protección
 Art. 107.1- Conservación
 Art. 107.2- Restauración
 Art. 107.3- Consolidación
 Art. 107.4- Rehabilitación
 Art. 107.5- Reestructuración.
 Art. 107.6- Obra nueva
 Art. 107.7- Obras Parciales
 Art. 108- Condiciones Estéticas
 Art. 109- Normas de Protección Integral
 Art. 110- Normas de Protección Estructural
 Art. 111- Normas de Protección Ambiental
 Art. 112- Normas de Protección de los Bienes arqueológicos y paleontológicos
CAPÍTULO II. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

TÍTULO IX. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. PROTECCIÓN CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES .

- Art. 113- Disposiciones Generales
 Art. 114- Niveles de perturbación por ruidos
 Art. 115- Normas de protección del ambiente interior
 Art. 116- Vehículos de motor
 Art. 117- Otras actividades
 Art. 118- Vibraciones

CAPÍTULO II. SUBSIDIARIEDAD.

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS.

CAPÍTULO V. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS.

Art. 119- Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Art. 119.1- Prohibiciones generales

Art. 119.2- Prohibiciones específicas

Art. 120- Limitaciones de vertido

Art. 121- Vertidos no evacuados a la red de alcantarillado

INTRODUCCIÓN

El presente documento de Ordenanzas Reguladoras toma como base el contenido en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano; se han introducido nuevos aspectos que no se incluían en el PDSU, como es el caso de los capítulos que hacen referencia al Suelo No Urbanizable.

Por otro lado, se han modificado algunos artículos con el fin de adaptarlos a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística (LUA) y a la legislación sectorial vigente.

En aras a una mejor comprensión y claridad de las presentes normas urbanísticas, se ha decidido utilizar tres tipos de letras diferentes para que se observe con gran facilidad lo anteriormente expuesto.

Tipos de letra:

-Se mantiene el texto original de las Ordenanzas Reguladoras del PDSU

Aspectos que se añaden respecto al texto original

-Aspectos que aparecen reemplazando a otros, la gran mayoría son referencias a artículos o el cambio de palabras como es el caso de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por Plan General.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO

Art.1- Objeto

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto el establecer las condiciones de régimen urbanístico y de la edificación garantizando la posibilidad de que ésta se lleve a cabo de forma coherente y armónica.

Art. 2- Alcance

Las disposiciones que se contienen en este Plan General de Ordenación Urbana, quedan subordinadas a las prescripciones legales vigentes de rango superior, ya sean de carácter estatal, nacional o provincial citadas o no en el Título preliminar de estas Ordenanzas.

Art. 3- Ámbito Material y Territorial

Las presentes Ordenanzas afectarán a cuantos actos relativos al uso del suelo y de la edificación se realicen por parte de particulares de forma individual o colectiva, por sociedades o por la propia Administración, en todo el ámbito territorial del municipio objeto de este Plan General.

Art. 4- Ámbito Temporal

Estas Ordenanzas entraran en vigor una vez aprobadas definitivamente, al día siguiente de la publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo ejecutivas en todo su contenido (art. 66 Decreto 52/2002).

Si la aprobación se hubiera otorgado a reserva de la subsanación de alguna deficiencia, mientras no se efectúe, carecerá de ejecutoriedad en las materias o zonas de las que se refiera.

La vigencia de éste PGOU es indefinida mientras no se den los supuestos previstos en el apartado de «Circunstancias en relación con la Revisión del Plan» de la memoria justificativa y sea acordada la revisión o sustitución del planeamiento presente.

Toda modificación o ampliación de cualquiera de sus elementos constitutivos: límites, alineaciones y rasantes u ordenanzas se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en los art 73 a 75 de la LUA y en los arts. 154 a 158 del Decreto 52/2002.

Art. 5- Administración Actuante

Corresponde la aplicación e interpretación de las presentes Ordenanzas al Ayuntamiento, si bien, respecto a la interpretación la Corporación podrá recabar en su caso criterios de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CAPÍTULO II. EFECTOS DE SU APROBACIÓN

Art. 6- Publicidad

El Plan General, con sus planos, memorias y ordenanzas, será público y cualquier persona que lo desee podrá consultarlo en los locales del Ayuntamiento y en horario que coincida con el de despacho al público del resto de las oficinas. (Disposición Adicional Sexta de la LUA).

Art. 7- Obligatoriedad

Los particulares, al igual que la Administración quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones y normas contenidas en este PGOU.

Art. 8- Edificios Fuera de Ordenación

Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del PGOU, que resulten disconformes con el mismo, y estén expresamente señalados como tales en los planos correspondientes, serán calificadas como fuera de ordenación.

En estas edificaciones no se podrán realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la conservación del inmueble, cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar desde la fecha en que se pretendiera realizarlas. (art. 70 de la LUA).

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. RUINAS

Art. 9- Ordenes de Ejecución

El Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar en condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, cuantas edificaciones y terrenos se hallen enclavados en el término municipal (art. 184 de la LUA).

Asimismo se exigirá que las fachadas y espacios visibles desde la vía pública de los edificios se conserven en las debidas condiciones procediendo sus propietarios al revoco y pintado de las mismas o a su terminación en materiales que no precisen de posterior tratamiento.

Art. 10- Medidas de Seguridad

Cuando como consecuencia de las comprobaciones hechas por el Ayuntamiento se estime, que la situación de un inmueble ofrece tal deterioro que supone peligro para las personas o bienes, el Ayuntamiento o Alcalde, adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la edificación que fueran necesarias, incluso su derribo, si la seguridad lo requiriese, sin que ello exima a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudiera serles exigidas, por negligencia en los deberes de conservación que les corresponda.

Art. 11- Deficiencias contra la Salubridad

El artículo anterior será también aplicable en los casos de deficiencia contra la higiene y salubridad, considerándose entre ellos los producidos por el estado de las edificaciones hundidas o solares escombrados.

Art. 12- Declaración de Ruina

Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores salvo inminente peligro que lo impidiera. (art. 191 de la LUA).

CAPÍTULO IV. LICENCIAS, TRAMITACIÓN Y SUSPENSIÓN

Art. 13- Actos sujetos a Licencia

Estarán sujetos a previa licencia municipal todos los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo, según se especifica en el art. 172 de la LUA, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

-Movimientos de tierra

-Obras de nueva planta

-Modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones existentes

-La primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos

-La demolición de las construcciones

-La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública

Art. 14- Necesidad de la Licencia de Obras

Para ejecutar cualquiera de los actos anteriormente expuestos se precisa la previa licencia municipal, el pago de arbitrios correspondientes y la dirección e inspección de los técnicos facultativos competentes.

Cualquiera de estos actos que promuevan los Órganos del Estado o Entidades de Derecho Público que administren bienes estatales estarán igualmente sujetos a licencia municipal y al pago de los derechos correspondientes.

Igualmente es necesaria la licencia y el pago del arbitrio correspondiente para los particulares que deseen realizar cualquiera de los actos de edificación y uso del suelo señalados en artículo anterior, tanto en terrenos de dominio público como privado, sin perjuicio de las obras y autorizaciones a que hubiere lugar.

Art. 15- Procedimiento de Solicitud y Documentación

La solicitud se formulará mediante instancia dirigida al Alcalde del Municipio, firmado por el propietario o persona que legalmente lo represente, con indicación del nombre, apellido, domicilio y datos del D.N.I. del propietario. Se señalará asimismo en la solicitud los nombres del técnico facultativo correspondiente a la clase de las obras a realizar y del técnico ayudante legalmente capacitado. Se acompañará de ejemplares del Proyecto de las obras a realizar para cada uno de los organismos que hubieren de informar la petición, suscritos por el técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, con todos los documentos necesarios para describir totalmente la obra (art. 175 de la LUA).

Antes de dar comienzo a las obras, el Director Facultativo de las mismas y el técnico ayudante deberán de comunicar al Ayuntamiento la aceptación de la dirección, mediante impreso visado por los Colegios profesionales correspondientes.

Si la obra que se proyectase realizar no requiere por su especial naturaleza la formulación de proyectos técnicos, en la solicitud de licencia se consignarán los motivos que justifiquen esta excepción, se aplicará la clase de obra y la situación de la finca donde se vaya a realizar, y se indicarán cuantos datos fueran precisos para que el ayuntamiento, se forme juicio de la obra a realizar.

Art. 16- Competencia y Resolución

La competencia para el otorgamiento de licencias es del Alcalde. Las licencias se otorgarán de acuerdo a la LUA, Planeamiento Urbanístico, Ordenanzas Municipales y legislación específica que resulte de aplicación.

El otorgamiento de licencia no implica para el Ayuntamiento responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que puedan producirse por la ejecución de las obras.

El procedimiento para el otorgamiento de licencias se ajustará a lo prevenido en el Régimen Local que resulte de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón en sus artículos 172 a 177. Las condiciones especiales bajo las que se otorgue la licencia deberán especificarse en el correspondiente documento acreditativo.

Toda licencia conlleva una serie de obligaciones que deberá cumplir su titular:

- Mientras dure la ejecución de la obra deberá mantener en buen estado las vallas de protección de ésta.

- Indemnización de los daños causados en el mobiliario urbano, pavimentos, infraestructuras, arbolado y jardinería, etc.

- Deberán sufragar los gastos que ocasionen como consecuencia de la autorización para la ejecución de la obra.

A tal efecto la Administración Municipal no concederá el certificado fin de obras hasta que no se haya cumplido con las obligaciones anteriores.

Transcurrido el plazo de resolución de la solicitud de licencia sin notificación alguna por el órgano competente, el interesado podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo. En ningún caso podrá contradecir el otorgamiento de licencia al Planeamiento Urbanístico o a la Legislación vigente, a pesar de que exista silencio administrativo.

Art. 17- Excepciones

Se exceptúan del requisito de la redacción de Proyecto Técnico, así como de la dirección e inspección facultativas; si bien en todos los casos será preciso obtener licencia municipal, las obras siguientes:

- Reparación de cubiertas, sin afectar a elementos estructurales.

- Edificación de cobertizos para usos secundarios, de una planta, no lindantes con vía pública y con una superficie menor de 20 m².

- Levantamiento de paredes, de cerramiento o no, con vía pública, siempre que no sean muros de contención.

- Pintura y revoco de fachadas sin alterar huecos.

Art. 18- Caducidad de la Licencia

La licencia caducará:

- Por desistimiento del interesado.

- Al año de su concesión, si dentro del mismo no se han comenzado las obras ni se ha solicitado y concedido prórroga por razones justificadas.

- Cuando comenzadas las obras fueran suspendidas y transcurrieran seis meses sin reanudarlas, no habiéndose solicitado y obtenido antes del Ayuntamiento una prórroga por razones justificadas que el interesado alegará en la instancia. Si pasado este nuevo plazo no se comenzarán las obras, la licencia caducará definitivamente, a no ser que sea por causa de probada fuerza mayor o por mandato de autoridad competente.

- Por el transcurso del plazo señalado en la licencia para la realización de las obras.

Art. 19- Suspensión de la Licencia

En virtud del artículo 199 de la LUA, el Alcalde dispondrá la suspensión de los efectos de licencias, órdenes de ejecución o instrumentos de ejecución y, consiguientemente, la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo, cuando el contenido de dichos actos o acuerdos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave tal y como recogen los artículos 204 y 205 de la LUA respectivamente.

El Alcalde procederá, en el plazo de tres días, a dar traslado directo del anterior acuerdo de suspensión al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 20- Permisos de Urgencia

Excepcionalmente, en casos de reconocida urgencia derivada de la necesidad de evitar daños a personas o cosas en que no pueda demorarse la ejecución de las obras durante los plazos de tramitación, el interesado podrá solicitar licencia siempre que las obras no sean de nueva planta, mediante comparecencia ante el Ayuntamiento, alegando los motivos de urgencia. El permiso de urgencia que se concediera en este caso se limitaría a las obras que se consideren como necesarias.

CAPÍTULO V. FINAL DE OBRAS**Art. 21- Comunicación al Ayuntamiento**

Terminadas las obras, el propietario, en el plazo máximo de quince días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito acompañado de un certificado final de obras, suscrito por el facultativo director y técnico ayudante, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.

En ningún caso podrán quedar las obras sin concluir interiormente, ni en sus fachadas en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble para el uso para el que fueron proyectados.

En el plazo de siete días siguientes a la terminación de las obras, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, andamios y vallas.

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y demás elementos públicos que hubiesen sido afectados.

En caso contrario, el Ayuntamiento actuará con cargo al propietario.

Art. 22- Cédulas de Habitabilidad

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerlas en uso, deberá de solicitarse acompañado de impreso firmado por técnico competente, la Cédula de Habitabilidad, -excepto en los casos señalados por la Ley. La cédula de habitabilidad se concederá previa inspección y comprobación que la obra se ajusta al proyecto autorizado. (Decreto 469/1972 de 24 de febrero).

Las empresas suministradoras de los servicios de aguas, gas y electricidad no podrán formalizar ningún contrato definitivo de suministro sin que el solicitante presente documento que acredite haber obtenido las cédulas de habitabilidad o justifique su exención. (Decreto 469/1972, de 24 de febrero).

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**Art. 23- Inspección de las Obras**

Los Municipios y la Administración de la Comunidad Autónoma, las Mancomunidades y, en su caso, las Comarcas, llevarán a cabo funciones inspectoras, con el fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística (art. 193.1 de la LUA).

Art. 24- Inspección de Actividades

Corresponde al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el ejercicio de las más amplias funciones inspectoras en toda la Comunidad Autónoma. No obstante, su actuación inspectora se encaminará preferentemente a impedir actividades de parcelación o urbanización que sean ilegales, a proteger los sistemas generales y a defender el orden jurídico de interés supramunicipal. (art. 193.2 de la LUA).

Art. 25- Infracciones Urbanísticas

Constituyen infracciones urbanísticas toda vulneración de las prescripciones contenidas en la LUA y demás normativa vigente, y en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Serán consideradas infracciones expresas las contenidas en los arts. 203, 204 y 205 de la LUA (infracciones leves, graves y muy graves).

Art. 26- Agravantes

Serán circunstancias agravantes de la infracción el empleo de la titularidad de un cargo público, el soborno, la coacción, la falsificación de documentos y la reincidencia.

Art. 27- Personas Responsables

Según el art. 206 de la LUA:

- En las infracciones en materia de urbanización, uso del suelo y edificación serán responsables el promotor, el constructor y los técnicos directores.

- En las infracciones en materia de parcelaciones serán responsables los propietarios iniciales de los terrenos posteriormente divididos y también el promotor de la actividad, considerando por tal al agente o intermediario que intervenga en la operación.

- En las infracciones consistentes en el incumplimiento de las obligaciones de exigir licencia y de suspender los suministros serán responsables las empresas suministradoras de los servicios.

- En las infracciones al deber de conservación serán responsables los propietarios de las edificaciones o instalaciones.

- Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación del orden urbanístico vulnerado del beneficio derivado de la comisión de la infracción.

TÍTULO II. REGULACIÓN DEL SUELO**CAPÍTULO I. CONDICIONES DEL RÉGIMEN DEL SUELO****Art. 28- Clasificación de los terrenos**

Los terrenos que comprenden la totalidad del término municipal, a los que se extiende el ámbito territorial de este PGOU, quedan clasificados en:

- Suelo Urbano

- Suelo No Urbanizable

- Suelo Urbanizable

CAPÍTULO II. SUELO URBANO**Art. 29- Suelo que comprende**

Según el art. 13 de la LUA, tendrán la condición de suelo Urbano:

a) Los terrenos ya transformados por contar con acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como suministro de energía eléctrica, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

b) Los terrenos que el Plan General incluya en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de su superficie edificable, siempre que la parte edificada reúna o vaya reunir en ejecución del Plan, los requisitos establecidos en el apartado anterior.

c) Los terrenos que, en ejecución del planeamiento hayan sido urbanizados de acuerdos con el mismo.

Art. 30- Categorías

Según el art. 14 de la LUA, el PGOU distinguirá las categorías de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

Tendrán la consideración de suelo urbano no consolidado los terrenos de suelo urbano que el Plan General defina expresamente como tales por estar sometidos a procesos de urbanización, renovación o reforma interior y, en todo caso, los sometidos a actuaciones de dotación conforme a lo establecido en la normativa estatal. Todo el suelo urbano que el Plan General no defina expresamente como no consolidado se considerará suelo urbano consolidado.

Art. 31- Requisitos para construir en suelo Urbano

Será condición indispensable para poder edificar en suelo urbano la previa obtención de la licencia según se especifica en el Capítulo IV del Título Primero de estas Ordenanzas.

No podrá concederse licencia de edificación y consiguientemente no podrán ser edificadas, aquellas parcelas que no reúnan las condiciones de solar por no reunir todos los requisitos que se señalan en el artículo siguiente, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación mediante las garantías expresadas en el art. 33 del presente documento.

Art. 32- Condiciones de solar

Tendrán la condición de solar las superficies del suelo urbano aptas para la edificación que reúnan las siguientes condiciones:

- Acceso rodado
- Abastecimiento de agua
- Evacuación de aguas
- Suministro de energía eléctrica
- Pavimentación de la calzada
- Alineaciones y rasantes aprobadas

Art. 33- Requisitos para construir en suelo urbano cuando no reúna las condiciones de solar

Las garantías que exigirá el Ayuntamiento a los particulares o a entidades para autorizar la edificación en terrenos de suelo urbano que no tengan la condición de solar urbano serán:

- Que en la solicitud de licencia se exprese el compromiso de ejecutar la urbanización simultáneamente a la edificación.
- Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponde.
- Que en la solicitud se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio

El alcance de estos compromisos así como las consecuencias de incumplimiento de estos deberes serán los especificados en la legislación vigente.

Art. 34- Suelo urbano no consolidado (unidades de ejecución)

En suelo urbano no consolidado, los propietarios tienen las siguientes obligaciones (art. 18 de la LUA):

- a) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.
- b) Costear y, en su caso, ejecutar, en los plazos fijados en el planeamiento, las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones locales, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos. En tales obras se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora y las infraestructuras de transporte público que el planeamiento exija para garantizar una movilidad sostenible en función de los nuevos tráficos que genere.
- c) Ceder gratuitamente al Municipio los terrenos destinados a las dotaciones locales y a los sistemas generales incluidos en la unidad de ejecución o adscritos a la misma.
- d) Ceder gratuitamente al Municipio el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución. El Municipio no participará en los costes de urbanización correspondiente a dicho suelo.

Se establece una única unidad de ejecución en el núcleo urbano de Agüero, con el fin, de que se pueda llevar a cabo el cumplimiento del conjunto de deberes de cesión, equidistribución y urbanización, de la totalidad de su superficie, conforme a lo que establece la legislación urbanística aplicable.

Unidad de Ejecución 1 (UE-1)

Objetivo de la UE: Incorporar al tejido urbano una bolsa de suelo próxima al suelo urbano consolidado, cuya ubicación dentro del núcleo urbano es idónea para albergar un cierto número de nuevas viviendas.

Por otro lado, se pretende obtener suelo cuyo fin será destinarlo a equipamiento, dicho equipamiento podría ser una zona de aparcamiento, ya que Agüero carece de espacios de este tipo, sin embargo, deberá ser el Plan Especial que desarrolle la UE el que así lo defina. En el PGOU, la zona grafiada como equipamiento no tiene carácter vinculante, pero si que es obligatorio, que el Plan Especial mantenga como mínimo los m² (530) de este uso que el PGOU indica.

- Superficie total de la UE: 4.000 m²
- Superficie residencial: 3.470 m²
- Equipamientos: 530 m²
- Cesión al Ayuntamiento (10% del A.M.): 350 m²
- Aprovechamiento Medio: 0,867 m²/m²
- Desarrollo de la UE: Se prescribe como obligatorio la redacción de un Plan Especial.

-Sistema de Actuación: Compensación. El sistema de Cooperación podrá ser sustituido por el de Compensación.

-Plazo para la ejecución de la Unidad: 4 años a contar desde la aprobación definitiva del PGOU.

-Según el Decreto de 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo y de aplicación en Agüero, se establecen en el artículo 78 «Limitaciones Genéricas», las densidades máximas de vivienda en Suelo Urbano No Consolidado en 40 viviendas/ hectárea.

CAPÍTULO III. SUELO NO URBANIZABLE

Art. 35- Carácter

Se consideran excluidos del proceso urbanizador. Se dividirá en dos clases, tal y como establece el art. 20 de la LUA:

En el suelo no urbanizable se distinguirán las categorías de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial. El suelo no urbanizable genérico será la clase y categoría residual.

- Suelo no urbanizable especial (art. 22 del Reglamento de desarrollo de la LUA)

Por un lado, los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación, de acuerdo con las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, ambientales o culturales o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. También se integran en esta categoría aquellos otros terrenos que puedan presentar graves y justificados problemas de índole geotécnica, morfológica o hidrológica o que se encuentren sometidos a cualquier otro riesgo natural que desaconseje por razón de la seguridad de las personas o de los bienes, su destino a un aprovechamiento urbanístico. El Plan podrá incluir en esta categoría otros terrenos de suelo no urbanizable que presenten un valor singular que exija una especial protección.

- Suelo no urbanizable genérico (art. 23 del Reglamento de desarrollo de la LUA)

Los terrenos que sean acreedores a un grado de protección que aconseje su preservación del potencial desarrollo urbanizador y edificatorio, y no hayan sido incluidos en la categoría especial a que alude el párrafo anterior.

Art. 36- Autorizaciones de Construcciones en Suelo No Urbanizable

Se regulan a través del art.23, 24 y 25 de la LUA.

CAPÍTULO IV. SUELO URBANIZABLE

Art. 37- Carácter

Constituyen el suelo Urbanizable los terrenos comprendidos dentro de los límites señalados en la documentación gráfica, que se consideran aptos para la expansión del municipio.

Tendrán la consideración de suelo urbanizable los terrenos que sean clasificados como tales en el planeamiento por prever su posible transformación, a través de su urbanización, en las condiciones establecidas en el mismo, de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio.

Art. 38- Categorías

En el presente PGOU solo se recoge la categoría de Suelo Urbanizable Delimitado.

Art. 39- Desarrollo del Suelo Urbanizable

El suelo Urbanizable no podrá ser urbanizado hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Parcial.

En tanto no se produzca no se podrán realizar obras o instalaciones, salvo la de carácter provisional o referentes a la infraestructura del territorio o a los Sistemas Generales.

En suelo urbanizable, los propietarios tienen las mismas obligaciones establecidas en el artículo 34, para los propietarios en suelo urbano no consolidado, con la salvedad de que la cesión gratuita al Municipio se referirá al diez por ciento del aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado. La cesión no comportará ninguna obligación municipal de participar en los costes de urbanización.

TÍTULO III. ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

Art. 40- Condiciones Generales

Todas las viviendas cumplirán las condiciones higiénicas mínimas que exige la Orden del 29 de febrero de 1944 del Ministerio de Gobernación, modificada por Dictamen de la Dirección General de Arquitectura de 15 de noviembre de 1945, además de las que se expresan a continuación.

Art. 41- Viviendas Exteriores

Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose como tales aquellas que tienen en su sala de estar un paramento con hueco que de frente a una longitud de por lo menos tres metros a la calle, espacio público, o a los espacios libres de las parcelas que se comunican directamente con las vías públicas, cuando se hubieran realizado retranqueos. No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

Art. 42- Programa Mínimo

Toda vivienda constará como mínimo de cocina, comedor o cuarto de estar, un dormitorio con capacidad para dos camas y un cuarto de aseo con ducha, inodoro, lavabo, que tendrá entrada independiente desde el vestíbulo o pasillo.

Art. 43- Dimensiones Mínimas

Superficies útiles:

- Dormitorio de una cama 6 m² (diámetro 1,90)
 - Dormitorio de dos camas 10 m² (diámetro 2,30)
 - Cocina 5 m² (diámetro 1,40)
(cuando se constituya independientemente)
 - Comedor-estar 14 m² (diámetro 2,70)
 - Cocina-comedor-estar 18 m² (diámetro 3,00)
 - Aseo 1,60 m²
 - Anchura mínima de pasillo 0,90 m²
- La altura mínima de todas estas piezas habitables medida del pavimento al cielo raso será de 2,40 metros.

La superficie acristalada de las piezas habitables será como mínimo de 1/9 de la superficie de la planta, y la practicable para ventilación 1/12.

Art. 44- Aislamiento

En todo edificio o instalación de cualquier tipo se asegurará el aislamiento de la humedad, térmico, contra el fuego y acústico de acuerdo con la legislación vigente en cada materia. Se atenderá en los edificios de nueva planta al estricto cumplimiento de las Normas Básicas referentes a estas materias: NBE-CT-79, sobre condiciones térmicas; NBE-CA-81, sobre condiciones acústicas y NBE-CPI-91, protección contra incendios.

Art. 45- Patios interiores y espacios libres abiertos a vía pública

Deberán tener forma y dimensiones tales que en su planta se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea igual o mayor que 1/3 de la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 3 metros de diámetro.

Podrán estar cubiertos en planta baja y serán siempre accesibles desde local contiguo.

Art. 46- Locales destinados a Industria

Los locales destinados a industria, deberán tener como mínimo una superficie de 4 m²/puesto de trabajo, y un volumen de 12 m³/puesto de trabajo. Asimismo deberán de estar dotados de un aseo al menos, y de las medidas de seguridad necesarias.

La ventilación de estos locales será adecuada a su uso y se dispondrán las medidas de seguridad e higiene reguladas por la legislación vigente.

Art. 47- Locales destinados a Comercio

Los locales comerciales se situarán en planta baja, y se tendrán acceso directo desde la vía pública. No podrán servir de paso a viviendas. Cumplirán asimismo las medidas de seguridad e higiene señaladas en la legislación vigente.

Art. 48- Locales destinados a Usos Ganaderos, Avícolas, o de Cerda

Se atenderá a las especificaciones de la Orden de 8 de Abril de 1987 de la Diputación General de Aragón por la que se aprueba la Institución para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en Instalaciones y Explotaciones Ganaderas. Teniendo en cuenta que se trata de un núcleo de población eminentemente agrícola y ganadero.

Se atenderá igualmente al cumplimiento del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

Art. 49- Obras de rehabilitación

En los casos singulares en los que las características de los edificios sometidos a rehabilitación no tengan condiciones suficientes para el cumplimiento de la normativa contenida en este capítulo, el Ayuntamiento podrá conceder exenciones justificadas al cumplimiento del mismo.

Art. 50- Evacuación de Aguas Residuales

En toda construcción nueva en suelo urbano deberá hacerse acometida a la alcantarilla para las aguas sucias y pluviales, prohibiendo los pozos ciegos.

Cada finca deberá tener su red de desagüe con acometida independiente. Como principio general no se autorizará nada más de una acometida por finca, únicamente se podrán hacer dos acometidas cuando la índole de la construcción y su superficie lo precisen y siempre con justificación técnica.

La acometida general de aguas residuales contará de una arqueta general dentro del edificio, en zona accesible, con tapa registrable y cierre hermético.

De acuerdo con lo establecido en el punto número 6 de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (P.A.S.D.), se debe aplicar a los suelos urbanizables que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes, en concepto de tratamientos de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas:

- En suelos residenciales, 90,15 euros por habitante equivalente, computándose cada vivienda como 3 habitantes equivalentes.

- En suelos industriales, la mayor de las siguientes cantidades: 2,40 euros por m² de suelo industrial ó 90,15 euros por habitante equivalente.

Estas cargas deberán ser aportadas por los promotores urbanísticos al Ayuntamiento de Agüero para que este a su vez las entregue al Instituto Aragonés del Agua.

Se prohíbe la conexión a la red de alcantarillado de agua limpia procedente del regadío, como sobrantes de colas de acequias, escorredores, drenajes agrícolas, barrancos, aguas freáticas, etc.

Art. 51- Evacuación de Aguas Pluviales

Las aguas pluviales se verterán a la red general de saneamiento del edificio, no autorizándose su vertido a la vía pública, siempre que los ramales de vertido y los colectores posean el suficiente diámetro para absorber los caudales previstos, en caso contrario, el Ayuntamiento permitirá el desagüe a la vía pública

Las bajantes, podrán realizarse por el exterior de las fachadas hasta alcanzar la planta baja de los edificios, donde deberán quedar ocultas.

Art. 52- Evacuación de Gases y de Humos

Instalación de combustión:

Toda instalación de combustión con potencia calorífica superior a 25.000 Kcal/h, deberá contar con la oportuna licencia municipal, tramitada conforme al R.A.M.I.N.P., y comprobación previa de su funcionamiento.

Queda prohibida toda la combustión que no se realice en hogares adecuados, dotados de conducciones de evacuación de los productos de combustión.

Los productos de combustión que incidan directamente en las producciones industriales se regirán por lo dispuesto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y normativa complementaria.

Dispositivos de evacuación:

La evacuación de polvos, gases, vapores y humos, productos de combustión u otras actividades, se realizará a través de una chimenea adecuada, cuya desembocadura sobrepasará al menos en 1 m, el punto de cubierto más alto del edificio propio o colindante en un radio de 15 m.

Los sistemas de depuración cumplirán la normativa vigente en cuanto a la eliminación de los residuos que los produzcan.

Cada hogar tendrá un conducto de humos independiente que no podrá alojarse en las paredes medianeras. Deberá separarse de éstas mediante un material refractario que lo aisle convenientemente y habrá de alejarse especialmente de todo material combustible. Será de obligación del propietario del inmueble mantener limpios los conductos de humo, efectuando dicha limpieza siempre que ello fuera necesario. Deberán asimismo instalarse obligatoriamente chimeneas en las mismas condiciones en garajes con superficie superior a 250 m², talleres, hornos, industrias de fabricación de pan y artículos de alimentación, establecimientos de hostelería, limpiezas de ropa y tintorerías e instalaciones de pintura.

Evacuación de gases:

En todas las piezas de viviendas o locales en las que se puedan producir gases u olores (cocinas, baños, despensas, cuartos de basuras, etc.) y no tengan ventilación directa al exterior, existirá una red de evacuación de los mismos, estableciéndose chimeneas de conducto colector y acometidas individuales construidas con piezas prefabricadas según sistema patentado que garantice su funcionamiento.

Dichos conductos serán independientes de los de evacuación de humos, y se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a 8 m.

En las cocinas será obligatoria la disposición de conductos de ventilación, independientes de los de evacuación de humos y gases, a los que no podrá conectarse aparatos de extracción forzada de humos.

Con el fin de garantizar la evacuación de gases de los locales comerciales cuando se desconoce la futura ubicación en ellos de los cuartos a ventilar, se dispondrán conductos independientes de evacuación de gases hasta el techo de los locales comerciales, a razón de un conducto cada 100 m² de superficie útil del local.

Los vestíbulos de independencia, zona de trasteros, etc., deberán disponer de ventilación adecuada según establece la norma NTE-CPI-96.

Aparatos de climatización:

Los aparatos de climatización quedarán dentro de patios o en lugares que no distorsionen el conjunto edificado, y cumplirán con la normativa vigente en cuanto al nivel sonoro y la evacuación de aire.

Art. 53- Telecomunicaciones

a) Las canalizaciones para la implantación de redes de telecomunicaciones serán subterráneas.

b) Las operadoras de telecomunicaciones se someterá al régimen jurídico contenido en la Ley General de Telecomunicaciones y el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.

c) Las características de las infraestructuras para las redes de telecomunicaciones seguirán los criterios contenidos en las Normas UNE, aprobadas por el Comité 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

d) Los proyectos de obras deberán prever los elementos comunes y reservas para la instalación de infraestructuras para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de los reglamentos que lo desarrollan.

Según esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura de común de telecomunicación propia. La adecuada ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado o boletín de fin de obra, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación.

e) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de antena parabólica en las fachadas de las edificaciones.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESTÉTICAS

Art. 54- Condiciones Generales

Serán de aplicación en todo el suelo urbano delimitado en los núcleos de Agüero y San Felices. Los volúmenes que se construyan y los materiales y elementos formales que se empleen, guardarán una unidad con el entorno, procurando el equilibrio ambiental con la tipología edificatoria más característica del núcleo.

Art. 55- Cubiertas

Las cubiertas de los edificios serán de pendientes poco pronunciadas, entre 15 y 35°. Los faldones terminarán en aleros cuyos vuelos no sobrepasarán los 60 cm. Queda prohibido el levantar buhardillas sobre las cubiertas. Los materiales a emplear serán de teja curva parda, cerámica o de otros materiales que den aspecto similar. Prohibiéndose los de teja roja.

Quedan prohibidas las cubiertas de pizarra y las de uralita.

Art. 56- Fachadas

Serán de mampostería vista o revocadas y pintados en tonos claros (ocres y acorde con el entorno), independientemente del material con el que se hubieran realizado. Se exceptúan únicamente las fábricas de mampostería, que pueden quedar vistas. Se autoriza la conjunción de mampostería vista y paños revocados en una misma fachada.

Se prohíbe las fachadas de color blanco.

En las paredes medianeras y cerramientos tendrán el mismo tratamiento que las fachadas. Se prohíben las limitaciones de ladrillo así como los revestimientos alicados. Si se permiten las imitaciones de cantería.

Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de antena parabólica en las fachadas de las edificaciones.

Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de aparato de aire acondicionado en las fachadas de las edificaciones.

Art. 57- Huecos y cerramientos

En los huecos que den a fachada predominará el sentido vertical o cuadrado. Podrán dar a balcones, con vuelos que no superen las dimensiones específicas señaladas para cada zona del suelo urbano. Aquellos cerrarán con barandilla.

Quedan expresamente prohibidos los vuelos cerrados sobre vía pública.

La carpintería de puertas o de ventanas será de madera barnizada o pintada en tonos oscuros, no permitiéndose los grises naturales. Se prohíbe las metálicas.

Art. 58- Terminación de las Obras

Queda prohibido el dejar obras iniciadas sin terminar totalmente en lo que afecta a sus partes exteriores.

TÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS SISTEMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Tal y como se establece en el art. 27 b) del Reglamento de Planeamiento de la LUA, una de las determinaciones que el PGOU debe de contener, son los Sistemas Generales de comunicación, equipamiento comunitario y otros.

Los Sistemas Generales, están conformados por el conjunto de elementos que son determinantes de la ordenación a nivel general del territorio, objeto de este planeamiento. Se rigen por lo establecido en el art 107 de la LUA.

Art. 59- Clases de Sistemas Generales

1. La delimitación de los suelos destinados a sistemas generales se representa en el plano de «Alineaciones y Sistemas Generales», según su destino en la ordenación como elementos del sistema correspondiente.

2. Los sistemas generales determinantes de la estructura territorial y urbana, se adscriben a las siguientes categorías según su destino:

1. Sistema General Viario
2. Sistema General de Infraestructuras Básicas
3. Sistema General de Espacios Libres
4. Sistema General de Equipamientos Comunitarios y Servicios Públicos

Art. 60- Desarrollo de los Sistemas Generales

1. Cuando proceda completar y ampliar las previsiones del plan general para detallar cuestiones relativas al establecimiento y la coordinación de infraestructuras y dotaciones pertenecientes a los sistemas generales, se formularán planes especiales independientes al amparo de lo previsto por el artículo 55.1.a) de la Ley 5/1999, urbanística de Aragón.

2. Las previsiones contenidas en el plan general relativas a los sistemas generales podrán desarrollarse mediante:

- a) Planes especiales de desarrollo del sistema, al amparo de lo previsto por el artículo 57 de la Ley 5/1999, urbanística de Aragón.
- b) Planes parciales de desarrollo de los sectores a los que se adscriban los sistemas.

CAPÍTULO II. SISTEMA GENERAL VIARIO

1. Es el que constituye la red viaria básica, tanto de las comunicaciones exteriores al municipio, como de las interiores del mismo, propias tanto para el tráfico rodado (carreteras) como para el de la ganadería (cabañeras o vías pecuarias).

2. El régimen del Sistema General Viario será el establecido por la legislación vigente.

CAPÍTULO III. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

1. El Sistema General de las Infraestructuras Básicas está compuesto por los elementos fundamentales de las distintas redes de servicios: Saneamiento y depuradora (E.D.A.R.), de aproximadamente 1000 m², situada como mínimo a

500 metros de distancia del casco urbano abastecimiento de agua, energía eléctrica, evacuación de basuras, red de telefonía y cualquier otra red de dotación urbanística que pueda instalarse en el municipio.

2. Se encuentran recogidos en los Planos de Información de las diferentes Infraestructuras del PGOU.

CAPÍTULO IV. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Art. 61- Condiciones de Uso y Edificabilidad

1. El sistema de zonas verdes y espacios libres (EL) comprende los terrenos de dominio y uso público destinados a la plantación de arbolado y jardinería, con inclusión, en su caso, de actividades de ocio o recreativas compatibles con su naturaleza.

Comprende también los terrenos de dominio público equipados para la práctica de deportes predominantemente en instalaciones al aire libre, sin perjuicio de que puedan coexistir con instalaciones deportivas cubiertas en los términos expresados en este artículo.

2. Con carácter general, en los suelos pertenecientes a los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, podrá destinarse un 5 por ciento de su superficie a edificaciones con uso o servicio público, destinadas a actividades culturales o recreativas, siempre que su altura no supere la que sea característica del arbolado.

3. Además de lo expresado en el apartado anterior, en los suelos pertenecientes al sistema general de espacios libres y zonas verdes, se permiten edificaciones relacionadas con los usos deportivos, siendo la edificabilidad máxima de 0,10 m²/m² cuando el terreno tenga menos de 2'50 hectáreas, o de 0,05 m²/m² cuando la superficie del terreno sea superior.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Art. 62- Clasificación de los Equipamientos

1. El sistema de equipamientos y servicios está constituido por los suelos destinados por el plan a atender las necesidades sociales relacionadas con la cultura intelectual y física, la asistencia y el bienestar, y la vida de relación, así como a la prestación de servicios públicos de carácter administrativo o servicios urbanos de infraestructura.

2. Se representan con las siguientes claves en el plano de «Alineaciones y Sistemas Generales» del presente PGOU.

- Equipamientos Religiosos (ER)
- Equipamientos Administrativo (EA)
- Equipamiento Turístico (ET)
- Servicios Públicos (EP).

Art. 63- Condiciones Generales de los Usos

1. Los suelos pertenecientes al sistema general de equipamientos y servicios son los que aparecen delimitados como tales en el plano de «Alineaciones y Sistemas Generales», con las siglas que especifican su uso genérico, que podrá detallarse o complementarse con usos afines mediante planes especiales de desarrollo de los elementos de este sistema.

2. Para la implantación de usos en los suelos del sistema de equipamientos y servicios, tendrá el carácter de preferente, cuando tengan asignado un uso detallado en el plan general o en el planeamiento de desarrollo. No obstante, en función de las condiciones urbanísticas existentes en el momento de implantar la actividad, podrá sustituirse justificadamente el uso, sin que constituya modificación del plan.

Art. 64- Usos Compatibles en los Equipamientos

1. En los suelos calificados con destino a equipamientos y servicios, además del uso principal o dominante a que se destine, se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a la prestación o a la permanencia del fin previsto, siempre que se justifique que no supone obstáculo al desarrollo del uso principal.

Se permite el uso de residencia comunitaria para alojar a los agentes del servicio, y de vivienda familiar para alojar a quien custodie las instalaciones.

2. En suelos calificados como pertenecientes al sistema en los que ya estén implantadas actividades de equipamientos y servicios, en coexistencia con otras ajenas al fin principal o que no coadyuven a su desempeño, tales como locales comerciales integrados en la edificación, se permite la permanencia de éstas, así como su transformación a otros usos permitidos en la zona en la que se sitúe la parcela de equipamiento, o, si no queda incluida en una zona determinada, en la circundante a la que pueda asimilarse por analogía. La transformación de estos usos requerirá justificación previa de que no supone obstáculo al fin principal, sin que puedan ampliarse las superficies destinadas a ellos en el momento de la entrada en vigor del plan.

Art. 65- Sustitución de Usos en los Equipamientos

Los usos de equipamientos y servicios existentes en suelos pertenecientes al sistema recogidos por el plan podrán destinarse a usos distintos, mediante sustituciones con arreglo a las siguientes normas:

a) Dentro de un mismo grupo se permite la sustitución de modalidades o niveles sin que constituya modificación del plan general.

b) Las sustituciones de equipamientos por otros pertenecientes a grupos diferentes requerirán la previa modificación del plan general en la modalidad prevista para cambios de uso dotacional por el artículo 75 de la ley 5/1999, urbanística de Aragón.

Ningún uso existente podrá ser sustituido sin mediar informe técnico justificativo de que el uso a sustituir no responde a necesidades reales o éstas quedan satisfechas por otros medios.

Art. 66- Equipamientos existentes de Titularidad Privada

Los equipamientos de titularidad privada existentes que se sitúen en suelos destinados por el plan o por el planeamiento de desarrollo al sistema de equipamientos y servicios, mantendrán su titularidad privada y podrán sustituir los usos existentes o incorporar usos coadyuvantes en las condiciones generales establecidas por las normas que anteceden.

TÍTULO V. NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO (SU)

CAPÍTULO I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO

Art. 67- Altura Máxima Edificable

Se considera como planta computable a los efectos de establecer el máximo de las permitidas, la planta baja y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquier punto de la rasante del terreno en contacto con la edificación. Las alturas se tomarán en la vertical del punto medio de la línea de fachada, entre la rasante del terreno y el arranque de la cubierta.

En calles con pendientes se harán los escalonamientos necesarios en cada tramo de fachada correspondiente a un desnivel máximo de dos metros.

En los solares que tienen fachada a calles que forman esquinas, la altura máxima vendrá en ambas calles de manera análoga a la expresada anteriormente, pudiendo mantener la mayor altura que corresponda a una fachada un máximo de 12 metros sobre la otra calle, y tratando como fachada el paramento de la medianería que quede al descubierto.

Art. 68- Zona Residencial. Casco Antiguo

ÁREAS DELIMITADAS: Comprende la totalidad del núcleo urbano edificado en los siglos pasados. Su delimitación queda reflejada en el plano correspondiente donde se señalan las manzanas afectadas por esta Ordenanza.

USO MAYORITARIO:

RESIDENCIAL. Edificación unifamiliar o plurifamiliar hasta un máximo de dos viviendas por portal, en manzana cerrada.

USOS COMPATIBLES:

-COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO. Solamente en planta baja, entreplanta o semisótano.

-HOTELERO. Con tipología edificatoria similar a la de la zona.

-CULTURAL, DOCENTE, RELIGIOSO, SANITARIO, ESPECTÁCULO, DEPORTIVO Y SERVICIOS. Sin limitaciones.

-ALMACENAJES Y GARAJES. En planta baja y semisótano, hasta 300 m² de suelo ocupado, quedando prohibida la construcción de naves porticadas.

-GANADERO. No se permite.

-INDUSTRIAL. En planta baja y semisótano, hasta 300 m² de suelo ocupado.

Con limitación a 7 c.v. de potencia y 70 db (A), de intensidad de ruido. Su autorización será tramitada de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

EDIFICABILIDAD:

2 m²/m² sobre parcela neta

ALTURAS:

3 plantas, 10 metros hasta el arranque de la cubierta.

Altura mínima libre entre forjados: 2,40 metros, salvo que se trate de obras de rehabilitación de edificios existentes, pudiendo ser entonces menor. Por encima de la altura máxima permitida solamente se autorizarán vertientes de tejado, chimeneas y lucernarios que no sobresalgan del faldón.

PARCELAMIENTOS:

No se fija la superficie mínima de parcela, considerándose edificables todos aquellos solares cuyas edificaciones sean capaces de cumplir las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas contenidas en la Orden de 29 de febrero de 1944.

OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS:

Se respetarán las alineaciones dadas en las fachadas que dan a vía pública que son específicamente las señaladas en el plano correspondiente, a las que cualquier edificio ha de llevarse obligatoriamente al menos en una longitud no inferior a tres metros. Asimismo se conservarán cuantos pasadizos y elementos tradicionales existan en el núcleo.

La profundidad edificable máxima en los edificios de nueva construcción se limita a 15 metros en plantas alzadas, siendo libre en las plantas bajas.

VUELOS Y BALCONES:

Se permiten balcones, solanares, vuelos abiertos y miradores cerrados, cuyo saliente no supere un noveno del ancho de la calle, y en todo caso no sobrepase de 60 cm. No se permiten vuelos cerrados sobre espacios públicos.

La distancia a parcelas de diferentes propietarios será la misma a la que se vuela.

La distancia mínima entre la parte inferior de los balcones y la acera o pavimento de cualquier espacio público no será inferior a 3,5 metros.

GARAJES Y APARCAMIENTOS:

Se exigirá con carácter general una plaza por vivienda salvo en el caso que se demuestre, y se acepte por el Ayuntamiento, que la disposición o tamaño de la parcela o de las calles de acceso lo hagan inviable.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Serán de aplicación los arts. 54 al 58 del presente texto expuestos en el capítulo II del Título III del presente PGOU.

Quedan totalmente prohibidas la instalación de cualquier tipo de palcas solares en las cubiertas de las edificaciones.

Se evitará en lo posible las promociones únicas que repitan seriaciones de fachadas por ser estas ajenas a la tipología del núcleo.

Art. 69- Zona Residencial. Casco Tipo A

ÁREAS DELIMITADAS: Comprende las manzanas de nueva creación situadas al norte y sur del casco antiguo. Su localización queda grafiada en el plano correspondiente.

USO MAYORITARIO:

RESIDENCIAL. Edificación unifamiliar o bifamiliar.

USOS COMPATIBLES:

-HOTELERO. Con tipología edificatoria similar a la de la zona.

-COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, CULTURAL, DOCENTE, RELIGIOSO, SANITARIO Y SERVICIOS. Sin limitaciones.

-ALMACENAJES Y GARAJES. En planta baja y semisótano, hasta 250 m² de suelo ocupado, quedando prohibida la construcción de naves porticadas.

-GANADERO. No se permite.

-INDUSTRIAL. En planta baja y semisótano, hasta 250 m² de suelo ocupado.

Con limitación a 7 c.v. de potencia y 70 db (A), de intensidad de ruido. Su autorización será tramitada de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

EDIFICABILIDAD:

Se respetará la edificación existente con anterioridad a la aprobación inicial de la presente adaptación.

Para las nuevas edificaciones: 2 m²/m². De esta forma se da un tratamiento homogéneo al conjunto del núcleo urbano para conseguir un desarrollo sostenible del mismo.

ALTURAS:

3 plantas, 10 metros hasta el arranque de la cubierta con carácter general.

Altura mínima libre entre forjados: 2,40 metros, salvo que se trate de obras de rehabilitación de edificios existentes, pudiendo ser entonces menor. Por encima de la altura máxima permitida solamente se autorizarán vertientes de tejado, chimeneas y lucernarios que no sobresalgan del faldón.

Quedan prohibidas las buhardillas y los áticos retranqueados.

PARCELA MÍNIMA:

No se establece para las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación inicial de la presente Adaptación.

Para las nuevas parcelaciones:

200 m² de parcela neta en edificación aislada o pareada. De esta forma se da un tratamiento homogéneo al conjunto del núcleo urbano para conseguir un desarrollo sostenible del mismo.

125 m² de parcela neta en edificios adosados en hilera.

OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS:

Ocupación máxima de parcela 60%.

No se consideran obligatorias las alineaciones dadas, tanto en fachadas principales como en las posteriores, siendo, no obstante, las zonas que lindan con vía pública y no estén ocupadas por edificación, serán dotadas de cerramiento cuya parte opaca no supere los 1,20 metros de altura.

La separación de propiedades limítrofes en fachadas a las que abran huecos, será como mínimo de 3 metros.

La fachada mínima a vía pública de los solares será de 7 metros.

VUELOS Y BALCONES:

Sobre los espacios públicos sólo se permiten vuelos, balcones abiertos y solanares que sobresalgan un máximo de 60 cm. o el ancho de la acera sobre la que se sitúe.

No se permiten miradores o vuelos cerrados sobre espacios públicos.

La distancia a parcelas de diferentes propietarios será la misma a la que se vuela.

La distancia mínima entre la parte inferior de los balcones y la acera o pavimento de cualquier espacio público no será inferior a 3,5 metros.

GARAJES Y APARCAMIENTOS:

Se exigirá con carácter general una plaza por vivienda salvo en el caso que se demuestre, y se acepte por el Ayuntamiento, que la disposición o tamaño de la parcela o de las calles de acceso lo hagan inviable.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Serán de aplicación los arts. 54 al 58 del presente texto expuestos en el Capítulo II del Título III del presente PGOU.

Quedan totalmente prohibidas la instalación de cualquier tipo de placas solares en las cubiertas de las edificaciones.

Se evitará en lo posible las promociones únicas que repitan seriaciones de fachadas por ser estas ajenas a la tipología del núcleo.

OTRAS CONDICIONES:

Se considera obligatorio en estas áreas la colocación de árboles de especies autóctonas y rápido desarrollo en proporción no inferior a 1 unidad cada 50 m² de parcela neta, así como setos y arbustos en la separación de fincas.

Art. 70- Zona Equipamientos

ÁREAS DELIMITADAS: Comprende los terrenos situados al norte, este y sur de la población, grafiados en el plano adjunto.

Asimismo se califican unas pequeñas áreas en las que se localizan, el Ayuntamiento, la Iglesia, etc.

USO MAYORITARIOS:

Cualquier que pueda ser considerado como de equipamientos y servicios.

EDIFICABILIDAD:

0,5 m²/m² sobre parcela neta.

ALTURAS:

2 plantas, Altura 6,00 metros, salvo que la naturaleza del edificio en que se alojen las instalaciones exijan una altura superior.

PARCELA MINIMA:

Sin limitaciones

OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS:

No hay alineaciones obligatorias, ni porcentajes de ocupación

CONDICION ESPECIAL:

Se permite la vivienda vinculada a la actividad del equipamiento, para aquellas personas que deban quedar instaladas junto al equipamiento en cuestión.

El número máximo de viviendas es de 1 por parcela.

Las condiciones urbanísticas aplicables para este tipo de viviendas, serán las mismas que en el Casco Tipo A.

Art. 71- Espacio Libre de Uso Público

Estos suelos están destinados a parques, jardines y áreas de juego.

USO MAYORITARIOS:

Espacios libres, áreas de reunión al aire libre, ajardinamiento, juegos infantiles.

USOS COMPATIBLES:

Sólo se admitirán las instalaciones propias de parques y jardines. Excepcionalmente en las nuevas zonas verdes y en tanto no supongan un porcentaje superior al 10% de la zona podrán autorizarse:

- Pequeños almacenes de utillaje y jardinería.

- Espectáculos y uso deportivos de entidades públicas que desarrollen un fin social o cultural.

- Acampadas.

- Pequeñas bibliotecas o bares, quioscos de música, etc.

USOS PROHIBIDOS:

Todos aquellos que sean incompatibles con el principal, con los permitidos o superen las limitaciones de éstos.

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad neta máxima será de 0,10 m²/m²

ALTURAS:

los pequeños pabellones hasta dos plantas de altura, y superficie inferior a 100 m²

Altura máxima: 3,5 m.

OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS: 10%

Retranqueos:

A linderos 5 metros.

Los edificios existentes afectados por esta zona se someterán a las siguientes obligaciones:

1- Se consideraran fuera de ordenación los edificios que actualmente se hallen emplazados en esta zona y no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente artículo.

2- Se prohibirán en los mismos aumentos de volumen edificable.

CONDICIONES ESTETICAS:

Las edificaciones deberán integrarse en el entorno natural al que pertenecen.

Art. 72- Espacio Libre de Uso Privado

Son zonas privadas que deben permanecer como espacio libre, sin que pueda llevarse a cabo edificación alguna.

TÍTULO VI. NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS EN SUELO NO URBANIZABLE (SNU)

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 73- Régimen general del suelo no urbanizable

Conforme al artículo 21 de la LUA, los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza, debiendo destinarlos a fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, ambientales, extractivos u otros vinculados con la utilización racional de los recursos naturales, y dentro de los límites que en su caso establezcan las leyes o el planeamiento.

Excepcionalmente, a través de los procedimientos previstos en la legislación urbanística y con atención a lo dispuesto en estas normas, podrán autorizarse actuaciones específicas de interés público que no resulten incompatibles con la preservación de los valores protegidos en cada categoría de suelo no urbanizable.

El suelo no urbanizable en cualquiera de sus categorías, carece de aprovechamiento urbanístico. Las limitaciones a la edificación, al uso y a sus transformaciones que sobre él se impongan al amparo de las presentes normas urbanísticas, no darán lugar a ninguna indemnización, fuera de lo expresamente previsto por las leyes para los supuestos en que quedara afectado el valor del suelo de acuerdo con el rendimiento rústico del que fuera naturalmente susceptible.

Art. 74- Categorías

El PGOU establece un régimen especial para ciertas áreas de protección de elementos territoriales. Por tanto se distinguen dos categorías de suelo no urbanizable:

- Suelo no urbanizable especial (SNUE)

- Suelo no urbanizable genérico (SNUG)

Art. 75- Parcelaciones rústicas

1. Se considera parcelación rústica, conforme al artículo 178 de la ley 5/1999, urbanística de Aragón, toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, siempre que tenga una finalidad exclusivamente vinculada a la explotación agraria de la tierra.

2. También se prohíbe parcelar, dividir o segregar terrenos agrícolas por debajo de la Unidad Mínima de Cultivo, de conformidad con lo establecido por el art. 24 de la Ley 19/1.995, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Por tanto se considerará infracción urbanística el incumplimiento de esta disposición y concordantes. A los efectos ya enunciados, para el Suelo No Urbanizable, la UMC se fija en:

a) En terrenos de regadío: 2.500 m² de suelo = 0,25 Has. (finca mínima).

b) En terrenos de secano: 20.000 m² de suelo = 2 Has. (finca mínima).

Art. 76- Cierre de fincas

1. Las vallas, tapias y demás elementos de cierre permanente, artificiales o naturales, y las construcciones que se erijan en el suelo no urbanizable confrontando con las vías públicas y caminos rurales, se separarán al menos 5 metros del eje de la vía y 3 metros del borde exterior de su calzada, salvo que en aplicación de legislación sectorial resulte exigible una distancia superior.

Queda excluida de las condiciones expresadas en el párrafo anterior la colocación de mojones destinados a delimitar los predios rústicos, siempre que no impidan el paso a ellos.

2. Las fincas rústicas podrán cerrarse con elementos vegetales o, mediando la correspondiente licencia de obra menor, con elementos artificiales, siempre que éstos no incluyan paños de fábrica, hormigón u otros materiales opacos no superior a 1 m. de alto.

3. Los cerramientos artificiales deberán adaptarse a las soluciones tradicionales en su entorno, tanto en su dimensión y su composición, como en sus materiales y colores. En ningún caso, se admitirá la utilización de materiales de derribo o elementos extraños (puertas, chapas, somieres...), ni de celosías de hormigón o cerámica.

Art. 77- Protección respecto a la formación de núcleo de población

1. Se considera núcleo de población, la agrupación de edificaciones residenciales lo suficientemente próximas para que puedan necesitar servicios urbanos comunes y generar demandas dotacionales.

2. Se entiende por núcleo de población a efectos de lo previsto en el art 23 c) de la LUA, la agrupación de dos o más edificaciones destinadas a uso residencial de forma que trazando un círculo de 150 m. de radio desde cualquiera de ellas, quede en su interior alguna vivienda o una porción del suelo urbano.

3. Para poder comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones, toda solicitud de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable deberá acompañarse de plano de situación y parcelario en que se justifique su cumplimiento, reflejando las edificaciones que se solicite, y las edificaciones residenciales existentes en un círculo de 150 m. de radio con centro en ella.

Art. 78- Protección del Paisaje

1. Los tipos de las construcciones en el suelo no urbanizable habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada e integrarse en el paisaje.

La publicidad mediante reclamos visuales, rótulos o carteleras deberá ser autorizada, prohibiéndose expresamente en el suelo no urbanizable especial de protección del ecosistemas naturales. No son considerados como publicidad a estos efectos, los carteles y rótulos toponímicos e informativos, cuyos materiales y situación deberán atenderse, no obstante, a las características del medio en que se sitúen, y entre otros al Manual de Señalización Turística de Aragón (Orden de 11 de marzo de 2002, B.O.A. n.º 39, de 3 de abril de 2002).

2. Salvo justificación de enfermedad o daños irreversibles, se prohíbe la corta de árboles característicos de un determinado término o paraje, y de ejemplares que tengan una marcada significación histórica o cultural, o que por su porte o rareza merezcan ser protegidos. Cualquier intervención sobre estos ejemplares quedará sujeta a control del servicio municipal competente.

Art. 79- Protección de cauces públicos

1. Con independencia de la clasificación específica que les asigna el Plan entre los suelos no urbanizables especiales de protección del ecosistema natural, y de las restantes limitaciones que se establezcan, en la zona de policía de aguas corresponde a los órganos competentes de la cuenca autorizar, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, las construcciones, extracciones de áridos y establecimientos de plantaciones u obstáculos.

2. A los efectos de aplicación de la normativa vigente sobre protección de cauces, riberas y márgenes fluviales, se definen los siguientes conceptos:

- Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias; se considera como caudal de máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

- Riberas son las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas.

- Márgenes son los terrenos que lindan con los cauces. De acuerdo con la legislación vigente en materia de aguas, los márgenes están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de 5 metros de anchura de servidumbre para el uso público, y a una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que todos los usos y actividades posibles están condicionados. Ambas zonas se miden en proyección horizontal a partir de la línea de máxima crecida que limita el cauce, por lo que la primera forma parte de la segunda.

3. Cualquier captación de aguas superficiales o subterráneas, o vertidos al acuífero, así como cualquier afección a la vegetación natural existente en los márgenes de cauces o embalses, o cualquier extracción de áridos o materiales de los cauces o sus márgenes, necesitará previa autorización del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de la necesidad ulterior de licencia municipal.

4. La realización de obras, instalaciones o actividades en los cauces, riberas o márgenes se someterá a los trámites y requisitos especificados en el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como los Reglamentos que lo desarrollan y la normativa que lo complementa o sustituya.

5. La autorización del organismo de cuenca no exime ni presupone las necesarias autorizaciones municipales, que se otorgarán en función de lo dispuesto en estas Normas Urbanísticas y del resto de las normas que las vinculan.

6. El peticionario de una licencia para un uso que esté comprendido en la zona de policía, deberá aportar la autorización previa del organismo de cuenca, sin cuyo requisito no se dará trámite a su solicitud.

Art. 80- Protección de las vías pecuarias

1. Son vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, sin perjuicio de que puedan ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dándose prioridad a la trashumancia, la trasterminancia y demás movimientos de ganados y otros usos rurales, e inspirándose en la idea de «desarrollo sostenible» y en el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público, atribuido por la Ley a las Comunidades Autónomas y, consecuentemente, resultan inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Además de la normativa urbanística, vendrán reguladas por su legislación específica, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2. De acuerdo con la legislación vigente, la Comunidad Autónoma, como titular del demanio, ostenta la competencia para la clasificación, el deslinde, la inscripción como bienes de dominio público, el amojonamiento y, en su caso, la ampliación, el restablecimiento o la desafectación de las vías pecuarias.

Entre tanto dicha competencia no se desarrolle en todos sus términos, se considera válida a efectos urbanísticos la clasificación de las vías pecuarias necesarias existentes en el término municipal de Agüero contenida en el orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1966, modificada por orden de 4 de mayo de 1972, y entendida en la medida en que mantenga su vigencia después de las afecciones implicadas por procesos consumados de construcción de infraestructuras o de urbanización.

Las vías pecuarias son las siguientes:

- Vereda de los Obispos (anchura de 20,89 metros).
- Vereda de Fuencalderas (anchura de 20,89 metros).
- Vereda de Puyralto (anchura de 20,89 metros).

3. Se consideran usos compatibles con la actividad pecuaria los usos agrícolas tradicionales que carecen de la naturaleza jurídica de la ocupación y que pueden ejecutarse en armonía con el tránsito de ganados y sin deterioro de la vía pecuaria, a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 3/1995. En particular, se incluyen en este concepto las comunicaciones rurales y el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, siempre que respeten la prioridad de paso de los ganados, evitando su desvío o la interrupción prolongada de su marcha.

Se consideran usos complementarios el paseo, el senderismo, el senderismo, el cicloturismo, la equitación y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados, en los términos establecidos por el artículo 17 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y siempre que resulten compatibles con estas normas.

4. Se consideran usos prohibidos aquellas utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza. En particular, en las vías pecuarias no se podrán realizar:

- a) Los vallados transversales
- b) La publicidad, salvo paneles de señalización, interpretación o dispuestos por las administraciones públicas en cumplimiento de sus funciones.
- c) Las actividades extractivas.
- d) Los vertidos de cualquier clase.
- e) El asfaltado o cualquier tratamiento de su superficie que desvirtúe su naturaleza.
- f) El tránsito de automóviles todoterreno, motocicletas y demás vehículos motorizados no contemplados por la legislación específica.
- g) La caza en todas sus formas.

h) Los cultivos, las plantaciones, y, en general, aquellas actuaciones que impidan, mermen o alteren el paso históricamente establecido.

5. Las edificaciones o construcciones que se pretendan ejecutar a lo largo de estas sobre terrenos colindantes con ellas no podrán situarse a distancias menores de ocho metros (8 m.) del borde exterior de las mismas. En el interior de estos límites no se permitirá ninguna edificación en suelo no urbanizable.

Los cerramientos permitidos que se realicen frente a los caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo, cinco metros (5 m.) del eje del camino, o tres metros (3 m.) del borde del pavimento si este existiese.

6. Las vías pecuarias que, previa tramitación del oportuno expediente, se declaren innecesarias, y los terrenos que resulten sobrantes, tendrán a efectos urbanísticos la consideración de suelos no edificables.

Estas limitaciones no serán de aplicación a los terrenos de vías pecuarias afectados por concentraciones parcelarias o por obras de interés general, en la forma que determine su normativa específica.

7. Cuando, por causa de un plan de ordenación o de la ejecución de una obra pública, hayan de afectarse terrenos correspondientes a una vía pecuaria, el nuevo trazado que en su caso haya de realizarse deberá asegurar, previamente a la aprobación del plan o proyecto correspondiente, el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, tanto a efectos del tránsito ganadero como de los demás usos compatibles y complementarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo III del título primero de la Ley 3/1995, de vías pecuarias.

Art. 81- Protección respecto a líneas de A.T.

1. Las construcciones, instalaciones, plantaciones de arbolado...etc., que vayan a instalarse en las proximidades de las líneas eléctricas de Alta Tensión estarán a lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, a la Ley de 18 de marzo de 1966 y Decreto de 20 de octubre del mismo año, así como al Decreto de 20 de septiembre de 1973.

Las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios y construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes:

- a) Sobre puntos accesibles a personas: $3,3 + V/100$ m. (mínimo 5 m.).
- b) Sobre puntos no accesibles a personas: $3,3 + V/150$ m. (mín. 4 m.).

V = Tensión en Kw.

2. En las condiciones más desfavorables, se mantendrán las anteriores distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos.

Art. 82- Protección respecto a las Actividades Ganaderas

1. Las distancias mínimas que deberán mantener las instalaciones y explotaciones ganaderas entre sí y con respecto a elementos relevantes del territorio y a núcleos de población serán las establecidas por el capítulo IV y los anejos 3 a 6 de las directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas mediante decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Además, para el caso de explotaciones porcinas será de aplicación el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de estas explotaciones.

2. Las distancias con respecto a núcleos de población se medirán entre las envolventes de los suelos urbanos, urbanizables delimitados y no delimitados y zona de protección y el punto más próximo de la instalación ganadera.

3. Se satisfarán, igualmente, las condiciones establecidas en el capítulo VI de la directriz, en orden a las instalaciones de suministro, limpieza, evacuación, fosas de almacenamiento de purines, capacidad máxima de las explotaciones en función de su superficie, eliminación de estiércoles generados por la actividad, sistemas de eliminación de cadáveres, vallado de las explotaciones, accesos, etc.

4. Para la modalidad de explotación ganadera intensiva en granja, se establece un número máximo de 10 Unidades Ganaderas en las explotaciones de porcino y de 1 Unidad Ganadera para las avícolas y cunícolas. En el resto de las especies, las limitaciones estarán sujetas a la legislación sectorial correspondiente. Los coeficientes para el cálculo de las Unidades Ganaderas son las siguientes:

- Cerdas madres 0,5.
- Cerdas para reposición 0,5.
- Lechones 0,027.
- Otros porcinos 0,3.
- Gallinas 0,014.
- Pollitas destinadas a puesta 0,014.
- Pollos de carne y gallos 0,007.
- Otras aves 0,03.
- Conejas madres 0,015.

Art. 83- Protección del sistema de comunicaciones por carretera

De acuerdo con la legislación estatal y autonómica vigente en materia de carreteras (Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras; Reglamento general de carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre; Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y Decreto 206/2003, de 22 de julio, que aprueba el Reglamento de carreteras de Aragón), y a expensas de su futura modificación o sustitución, se definen las siguientes zonas de protección:

- a) Zonas de dominio público.

Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista de la explanación, siendo esta arista la intersección del talud del desmonte o del terraplén con el terreno natural.

En la zona de dominio público sólo podrán realizarse obras o instalaciones exigidas por la presentación de un servicio público de interés general, previa autorización del organismo titular.

En carreteras existentes con propiedades privadas situadas dentro de las franjas laterales genéricamente definidas como dominio público, sus titulares solamente podrán realizar cultivos o ajardinamientos que no disminuyan la visibilidad de los vehículos que circulen por la carretera, sin que se admita en ningún caso la plantación de arbolado ni la ejecución de cerramientos.

Bajo la zona de dominio público no se autoriza ningún tipo de conducción subterránea, salvo lo dispuesto para los tramos urbanos y travesías de las poblaciones y, excepcionalmente, aquellas vinculadas a la prestación de servicios públicos que no puedan desviarse por trazados alternativos.

b) Zona de servidumbre.

Consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de ocho metros, medidas desde las citadas aristas.

Los terrenos comprendidos en la zona de servidumbre pueden pertenecer legítimamente a cualquier persona pública o privada, pero en ellos no pueden realizarse obras ni se permiten más usos que los compatibles con la seguridad vial, previa autorización, salvo lo dispuesto para los tramos urbanos, del organismo titular, que podrá utilizar o autorizar la utilización de las zonas de servidumbre por razones de interés general o cuando así lo requiera el mejor servicio de la carretera.

No pueden autorizarse e las zonas de servidumbre obras, instalaciones, plantaciones o actividades que dificulten posibles ocupaciones temporales de los terrenos al servicio de la carretera, o que afecten a la seguridad de la circulación vial.

Sólo se admiten cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetes sin cerramiento de fábrica. Salvo que se trate de operaciones de mera reparación o conservación, la reconstrucción de los cerramientos existentes se hará con arreglo a las mismas condiciones de los de obra nueva.

La plantación de arbolado sólo son autorizables cuando no perjudiquen a la visibilidad en la carretera ni a la seguridad de la circulación vial.

Solamente se autorizan construcciones subterráneas vinculadas a servicios de interés general cuando no exista la posibilidad de llevarlas más lejos de la carretera. Las conducciones de interés privado sólo se autorizan excepcionalmente, cuando no exista la posibilidad de otra solución.

c) Zona de afección.

Consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores, a una distancia de cincuenta metros, medidas desde las citadas aristas.

Los terrenos comprendidos en la zona de servidumbre pueden pertenecer legítimamente a cualquier persona pública o privada. Salvo lo dispuesto para los tramos urbanos, para ejecutar en las zonas de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las existentes, o para plantar y talar árboles, se requiere la autorización previa del organismo titular de la carretera.

En principio, entre la zona comprendida entre la línea límite de edificación y el final de la de afección, podrán promoverse actos de uso del suelo, instalaciones, construcciones y edificaciones en la medida en que lo permita la normativa urbanística.

Las plantaciones de arbolado sólo son autorizables cuando no perjudiquen a la visibilidad en la carretera ni a la seguridad de la circulación vial.

En la zona de afección se autorizan conducciones subterráneas, aun de interés meramente privado, siempre que estén de acuerdo con lo previsto en la ordenación urbanística.

d) Líneas de edificación.

La línea límite de edificación se sitúa a dieciocho metros en las carreteras que integren la Red Regional y a quince metros en las integrantes de las Redes Comarcal y Local, medidas horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima.

Cuando, por la gran anchura de la proyección horizontal del talud de los terraplenes o desmontes, la línea así obtenida fuera interior a la zona de servidumbre, la línea límite de edificación se alejaría hasta coincidir con el límite de ésta.

En esta zona no puede realizarse obra alguna de edificación, ni llevarse a cabo reconstrucción, consolidación, ampliación o mejora de las construcciones existentes, aunque si se admiten en éstas obras de mera conservación y mantenimiento, así como obras de reparación por razones de higiene u ornato de los inmuebles, siempre que obtengan la pertinente autorización sectorial y resulten compatibles con la normativa urbanística.

Sólo se admiten cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetes sin cerramiento de fábrica. Salvo que se trate de operaciones de mera reparación o conservación, la reconstrucción de los cerramientos existentes se hará con arreglo a las mismas condiciones de los de obra nueva.

En la zona interior a la línea límite de edificación, el titular de la carretera puede proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que exista antes un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que lo haga necesaria.

Art. 84- Evaluación de Impacto Ambiental

1. En los supuestos contemplados por la legislación vigente y, en particular, cuando las urbanizaciones, obras, instalaciones o actividades que, por iniciativa pública o privada, se pretenda establecer en el suelo no urbanizable pudieran alterar o degradar los sistemas naturales o el paisaje, o bien introducir contaminantes peligrosos, nocivos o insalubres para el medio ambiente, y en los casos en que así se previera en planes de ordenación de los recursos naturales, se deberá realizar una evaluación de impacto ambiental, con los requisitos, el contenido y la tramitación que se detallan en la Ley 7/2006, de 22 junio, de protección ambiental de Aragón, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que lo modifica, así como el Reglamento para su ejecución (Real Decreto Legislativo 1131/1988 de 30 de septiembre), además de los supuestos contemplados en aplicación de otras legislaciones sectoriales.

2. No podrá concederse aprobación, licencia ni autorización para las obras y los usos del suelo que requieran evaluación de impacto ambiental sin la previa declaración de impacto por la administración competente, vieniendo obligado el promotor a cuantas condiciones se imponga en ella para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Art. 85- Desarrollo de las condiciones de protección

1. Además de los instrumentos previstos en la ley de ordenación del territorio de Aragón, como las directrices parciales y sectoriales, y en la legislación medioambiental, como los planes de ordenación de los recursos naturales, en desarrollo de las previsiones del plan en esta clase de suelo podrán formularse:

a) Planes especiales para la mejora del medio físico rural, según lo previsto en el artículo 55 de la LUA.

b) Planes especiales para el desarrollo del plan general, referidos a los sistemas generales, o a la protección del medio ambiente, de la naturaleza y del paisaje, según lo previsto en el artículo 57 de la LUA.

2. Los planes especiales que se formulen al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior no podrán alterar en ningún caso los usos característicos asignados por el plan general, si bien, en la medida de su alcance, podrán regular las condiciones de los usos compatibles que éste autoriza.

En todo caso deberá justificarse que se respetan las determinaciones del plan general en relación con el régimen de protección de las categorías del suelo no urbanizable que resulten afectadas.

CAPÍTULO II. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL (SNUE)

Son los terrenos de suelo no urbanizable que delimita el Plan General, bien porque son zonas cuya morfología, hidrología supone un riesgo natural edificar, bien por ser lugares de protección, acogidos a la legislación sectorial.

Las zonas de suelo no urbanizable especial del municipio de Agüero se dividen en las categorías siguientes, según las diferentes razones que motivan su preservación:

E.- Ecosistema Natural
E1.- Cauces y riberas fluviales
E2.- Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000
Mallos de Agüero (Protegidos por su importancia geológica) según el Decreto 85/1990, de 5 de junio, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes de protección urbanística en Aragón.

C.- Patrimonio Cultural
C1.- Yacimientos Arqueológicos
S.- Protecciones Sectoriales y Complementarias

S1.- Carreteras
S2.- Vías Pecuarias

Art. 86- E. Condiciones de protección del ecosistema natural

Art. 86.1- E1. Cauces y riberas fluviales

1. Son los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, con sus riberas y la zona de policía de cien metros de anchura de las márgenes en los casos de corrientes continuas.

2. Usos Prioritarios:

Agrícolas tradicionales y forestales en recuperación de los ecosistemas fluviales.

3. Usos Permitidos:

Vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas destinadas a la mejora de los ecosistemas fluviales, de los sistemas productivos agrícolas y aprovechamientos hidroeléctricos.

Científicos, culturales y recreativos compatibles con la conservación de los recursos naturales y de la productividad agrícola.

Actividades extractivas con la garantía de restauración del medio natural tras la finalización de la actividad.

De interés público vinculados a la conservación y vigilancia del medio natural y cultural.

Ganadería de carácter extensivo.

4. Usos Prohibidos:

Todos los no especificados, prohibiendo expresamente cualquier construcción y edificación que no se corresponda con las peculiaridades y usos compatibles en esta zona, quedando las existentes fuera de ordenación.

5. Régimen Jurídico Urbanístico:

Las obras que queden ubicadas sobre el dominio público hidráulico y en la zona de policía deberán solicitar y contar con la preceptiva autorización o concesión al organismo de cuenca.

En todo caso, se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 metros, en toda la longitud de la zona colindante con el cauce objeto de preservar la servidumbre de paso del personal de vigilancia.

Las futuras edificaciones de carácter residencial deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.

Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deberán situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 metros, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

Art. 86.2- E2. Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000

En esta categoría se incluyen:

- Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección para las Aves) «Sierra de Santo Domingo y Caballera y río Onsella».

- L.I.C. (Lugar de Importancia Comunitaria) «Sierra de Santo Domingo y Caballera».

- Los Mallos de Agüero (Protegidos por su importancia geológica) según el Decreto 85/1990, de 5 de junio, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes de protección urbanística en Aragón.

- M.U.P. (Montes de Utilidad Pública).

Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) y/o Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.).

1. En aplicación de las Directrices 79/409/CEE y 92/43/CEE, se han incluido las Zonas Especiales de Protección para las Aves y los Lugares de Importancia Comunitaria, aprobados por el Gobierno de Aragón delimitados en el municipio de Agüero y que contienen especies y hábitat prioritarios y de interés comunitario.

Estos terrenos se incorporarán a la Red Natura 2000 como Zonas Especiales de Conservación que englobará a los espacios naturales más singulares y representativos en el ámbito europeo.

2. Usos Prioritarios:

- Científicos, culturales y recreativos compatibles con la conservación de los hábitat prioritarios y de interés comunitario, de las áreas críticas para la fauna catalogada como amenazada y de la protección del patrimonio cultural existente.

3. Usos Permitidos:

- Agrícolas tradicionales, explotaciones ganaderas con sistemas extensivos y revegetaciones y regeneraciones de la cobertura vegetal que no interfieran negativamente en las exigencias ecológicas de los hábitat naturales y asociados a especies amenazadas que han justificado la delimitación de estos espacios naturales.

- De interés público vinculados a la conservación y vigilancia del medio natural y cultural, como torres de vigilancia y construcciones e instalaciones de pequeña entidad necesarias para el estudio y control de las especies de fauna y vegetación y de prevención y alarma de incendios.

- Vinculados al mantenimiento de las obras públicas existentes y sin incluir las viviendas de uso residencial que puedan asociarse a las mismas.

- Granjas, naves y almacenes agrícolas existentes en los que pueden realizarse operaciones de mejora y rehabilitación.

- Producción eólica de electricidad, de forma que no interfiera negativamente en la conservación de los recursos naturales.

4. Usos Prohibidos:

Todos los no especificados, entre los que destacan los siguientes, sin menoscabo de otros no enunciados:

- Granjas e instalaciones agropecuarias con sistemas de explotación intensivos de nueva implantación.

- Actividades extractivas y de almacenamiento de residuos de cualquier tipo y naturaleza.

- Viviendas y cualquier actuación que requiera uso residencial incluyendo acampadas de todo tipo.

- Movimientos de tierras y roturaciones no justificadas a partir de los usos permitidos y siempre sin alteraciones que mermen las exigencias ecológicas de los hábitat prioritarios y de interés comunitario señalados para la delimitación de los Lugares de Importancia Comunitaria.

- Talas y desbroces de formaciones vegetales consideradas representativas de los hábitat prioritarios y de interés comunitario.

5. Condiciones de la edificación:

- Actuaciones previstas: Será necesario, previamente a cualquier actuación, justificar la necesidad de implantación de la actividad, obra o instalación en estas zonas y, si no guarda relación directa con la gestión del lugar o pueda afectar de forma apreciable a los hábitat, se someterá a una adecuada evaluación de las repercusiones sobre el lugar que tenga en cuenta los objetivos de conservación asignados a cada zona (art. 6. Directiva 92/43/CEE). Cualquier instalación o construcción en este tipo de suelo requerirá informe previo del órgano ambiental competente en cumplimiento de lo establecido en la citada directiva. Todo ello sin menoscabo de los supuestos obligados al procedimiento de Evaluación Ambiental, de acuerdo a la legislación de referencia.

- Superficie construida: En estas zonas la actuación no excederá en ningún caso de una ocupación superficial superior a 600 m², estando justificada la superficie construida en función de los usos prioritarios o permitidos a los que se adscriben.

- Altura Máxima: Las nuevas edificaciones no podrán tener más de una planta de altura, ni levantar más de 3 metros, desde la rasante del terreno hasta la cara baja del alero o línea de arranque de la cubierta. Limitando la altura máxima a 4 metros. En las edificaciones destinadas a explotaciones ganaderas de carácter extensivo y a almacenes agrícolas, la altura será de 4,5 metros hasta el arranque de la cubierta y de 6 metros de altura máxima.

Se exceptúa de lo anterior los elementos funcionales de carácter puntual que requieran de mayor altura para cumplir su función, que en todo caso tiene que estar comprendida en los usos señalados como compatibles en estas zonas.

- Condiciones Estéticas:

Fachada:

Serán de mampostería vista o revocadas y pintados en tonos claros, independientemente del material con el que se hubieran realizado.

Cubiertas:

Las cubiertas serán preferentemente inclinadas a dos o más aguas, excepto en las edificaciones existentes y las de tamaño inferior a 100 m², que podrán ser a un solo agua.

Los materiales serán de teja curva parda, cerámica o de otros aspectos que den aspecto similar,

Carpintería:

Madera o materiales con acabados en tonos acordes con la edificación o el entorno.

Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color y el lacado o galvanizado en blanco.

Vallados:

Se realizan en piedra o materiales que la imiten, o en elementos naturales como la madera, prohibiéndose la utilización de otros materiales, especialmente si son elementos procedentes de desechos.

Pavimentos:

El interior de la construcción tendrá como pavimento el propio del terreno natural o una superficie de tierra apisonada. En caso de que el uso requiera de pavimento interior, éste será de piedra o madera.

Montes de Utilidad Pública

El municipio de Agüero cuenta con las siguientes Montes de Utilidad Pública:

- M.U.P. 176. «La Collada»

- M.U.P. 177. «Guarnaba Alta y Baja»

- M.U.P. 178. «Serrato, Lecinar y Vietra»

- M.U.P. 179. «Urdana, Cervera, Santa Rent y Monte Bajo»

- M.U.P. 180. «Ventas Altas y Bajas»

En estas zonas será de aplicación lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Art. 87- C. Condiciones de protección del Patrimonio Cultural

Art. 87.1- C1. Yacimientos Arqueológicos

1. Se incluyen en esta zonificación los yacimientos arqueológicos, paleontológicos y etnográficos conocidos en el término municipal e inventariados por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón. Se han reflejado de manera gráfica en el plano O.1 «Clasificación del Suelo» del presente PGOU.

También se consideran incluidos en esta área los que durante la vigencia del Plan se vayan descubriendo.

A efectos de su protección se estará a lo dispuesto en los artículos 65 a 71 de la Ley 3/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés, en los artículos 40 a 45 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, además de lo regulado a continuación.

2. Usos Prioritarios:

- Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

3. Usos Permitidos:

- Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no afecte a los restos arqueológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso informe previo de la Comisión Provincial de Patrimonio.

4. Usos Prohibidos:

- En todas aquellas áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización.

5. Norma General de Aplicación:

- En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente del Área de Cultura de la Diputación General de Aragón.

6. Condiciones de la Edificación:

- Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentre enclavado el yacimiento.

Art. 88- S. Protecciones Sectoriales y Complementarias

El régimen jurídico, de uso y de edificación se someterá a las limitaciones específicas que le vengan impuestas por la legislación sectorial vigente para cada tipo de infraestructura (carreteras y vías pecuarias).

CAPÍTULO III. SUELO NO URBANIZABLE GENERICO (SNUG)

Art. 89- Usos Permitidos

Los usos admitidos y de las edificaciones vinculadas a ellos que se admiten en el suelo urbanizable genérico, son los siguientes:

a) Uso Agropecuario. Se incluye la explotación agrícola, forestal, ganadera y, en general, los usos vinculados a la explotación racional de los recursos naturales.

b) Actuaciones de interés público general. Se refiere a las intervenciones de mejora ambiental de los espacios naturales y los usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y funcionamiento de las obras públicas.

c) Actuaciones específicas de interés público. Se incluyen los usos de interés público que deban emplazarse en el medio rural y que se autoricen como tales mediante el procedimiento regulado en el artículo 25 de la LUA.

d) Uso residencial

Art. 90- Uso Agropecuario

Art. 90.1- Justificación

Comprende los usos de cultivo de carácter agrarios (cultivos agrícolas de regadío y secano, praderas y pastizales, plantaciones forestales, etc.), usos destinados a explotaciones ganaderas y usos extractivos.

Se permiten la ejecución de obras y mejoras agrarias, tales como nivelación o acondicionamiento de tierras, caminos interiores de las explotaciones agrarias, captación de aguas subterráneas, construcción de acequias, instalación de riegos y drenajes, plantaciones de especies forestales o agrícolas y otras labores propias de la agricultura.

Art. 90.2- Explotación Agraria

Conllevará la ejecución de las edificaciones e instalaciones que integren la explotación y estén afectos a ella, tales como cuadras, corrales, establos, vaquerías y granjas; almacenes para maquinaria agrícola, materias primas o productos agrícolas.

Los usos y las obras de edificación o instalación, siempre que estén efectivamente vinculados a la explotación agraria, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento mediante licencia urbanística, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia, deberá acreditarse la condición de agricultor profesional del titular, y determinarse de forma fehaciente los bienes y derechos afectos a la explotación agraria.

Se considerarán agricultores profesionales las personas físicas que se dediquen de manera preferente a actividades de carácter agrario y se ocupen efectivamente de la explotación, así como las personas jurídicas cuyo objeto social exclusivo sea la explotación agrícola, ganadera o forestal y, eventualmente, la comercialización e industrialización de los productos obtenidos.

Las personas físicas acreditarán su condición de profesional justificando su afiliación al régimen especial agrario o de autónomos de la Seguridad Social. Las personas jurídicas lo harán mediante copia autorizada de la escritura de constitución y de los estatutos, e informe favorable del departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón. Alternativamente, las sociedades agrarias de transformación (S.A.T.) podrán acreditar la afiliación al régimen especial agrario del número de miembros exigidos al efecto por la normativa que las regule.

Los condicionantes urbanísticos para almacenes agrícolas serán:

- Parcela mínima: La existente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Plan.

En nuevas parcelaciones, para explotaciones agrarias extensivas, talleres y almacenes de materiales inertes: 2.500 m².

- Ocupación máxima: 20% de la superficie de la parcela

- Altura máxima: 7 m. (2 plantas)

- Altura máxima visible: 10 metros.

- Retranqueos:

En vallados y cerramientos, 3 metros al borde de caminos. Si este no fuera reconocible, 5 metros a su eje.

En edificaciones: 8 metros al cerramiento del lindero que de frente a caminos y 6 metros a los cerramientos de los restantes linderos. En caso de no existir vallado, los anteriores retranqueos se aplicarán respecto a los linderos de la finca.

- Condiciones Estéticas, se regulan en el Capítulo II del Título III de las presentes Ordenanzas.

Las dimensiones de almacenes para pequeños accesorios y casetas:

- Una edificación por parcela

- Superficie máxima construida: 30 m².

- Altura máxima: 4 m.

- Nº de plantas: 1 altura

- Retranqueo mínimo: 3 metros a todos los linderos.

Art. 90.3- Explotaciones Ganaderas

Se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y por las disposiciones que posteriormente puedan modificarlas, ampliarlas o sustituirlas.

Según el Anexo 3 del Decreto 200/1997, las distancias mínimas de las Instalaciones Ganaderas a núcleos de población (en metros), en núcleos de población eminentemente agrícolas y ganaderos, de menos de 2.000 hab. (Es el caso de Agüero), son las siguientes:

Pequeña Explotación		
Explotación Productiva o Industrial		
Ovino-Caprino	100 m.	200 m.
Vacuno	200 m.	300 m.
Equidos	200 m.	300 m.
Porcino	250 m.	400 m.
Aves	125 m.	250 m.
Conejos	100 m.	200 m.
Anim. Peletería	100 m.	200 m.
Colmenas	1000 m.	1000 m.
Áreas de expansión Ganadera	1000 m.	1000 m.
Perros	1000 m.	1000 m.
Otras especies	200 m.	300 m.

Los condicionantes urbanísticos para explotaciones ganaderas serán los mismos que para los almacenes agrícolas (ver punto 2 del presente artículo):

Los usos de explotaciones ganaderas y las edificaciones afectas a ellos están sujetos a licencia urbanística.

En el supuesto de que requieran licencia de actividad clasificada o de apertura, además de la urbanística, serán objeto de una sola resolución por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la formación y tramitación, simultánea de piezas separadas para cada intervención administrativa.

La propuesta de resolución de la solicitud de licencia de actividad clasificada o de apertura tendrá prioridad sobre la correspondiente a la licencia urbanística. Si procediera denegar la primera, así se notificará al interesado haciéndose innecesario resolver sobre la segunda.

Cuando por el contrario, procediera otorgar la licencia de actividad clasificada o de apertura, el órgano municipal competente pasará a resolver sobre la licencia urbanística, notificándose al interesado lo que proceda en forma unitaria.

Art. 90.4- Usos Extractivos

Se incluyen en este concepto las actividades extractivas del sector primario, ya sean temporales o permanentes.

Su autorización estará sujeta a procedimientos específicos de evaluación de los impactos ambientales de las respectivas actividades y planes de restauración.

Art. 91- Actuaciones de interés público general

Se trata de actuaciones de protección y mejora del medio, y usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y funcionamiento de las obras e infraestructuras públicas.

Art. 91.1- Actuaciones relacionadas con la protección del medio rural o natural

Son las actuaciones realizadas por la administración por ella misma o a través de concesionarios. Se indican las siguientes a título meramente enunciativo y no limitativo:

- Instalaciones para aforo de caudales en cauces públicos y de control de la calidad de las aguas.

- Estaciones de medición o control de la calidad del medio.

- Instalaciones necesarias para la adecuada utilización de los recursos naturales.

- Obras públicas que tengan el acceso y utilización de los espacios naturales.

- Instalaciones de prevención de incendios forestales y otros siniestros.

- Obras e infraestructuras públicas que se ejecutan en el medio rural, tales como las de encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos, azudes, acequias y caminos generales.

- Infraestructuras, construcciones e instalaciones que tengan por objeto la protección del ecosistema.

Art. 91.2- Actuaciones de construcción e implantación de infraestructuras de interés general que no estén directamente relacionadas con la protección y mejora del medio

- Construcciones e instalaciones provisionales funcionalmente vinculadas a la ejecución de una obra pública, mientras dure aquella.

- Infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes cuya finalidad sea la conservación, explotación, funcionamiento, mantenimiento y vigilancia pública a la que se hallan vinculadas, o el control de las actividades que se desarrollan sobre ella o sobre el medio físico que la sustenta.

Art. 91.3- Construcciones e instalaciones al servicio de los usuarios de las obras e infraestructuras públicas

- Puestos de socorro y primeros auxilios y, específicamente para carreteras, los talleres de reparación de vehículos y gasolineras que se permitan con arreglo a las disposiciones sectoriales aplicables y, en particular, conforme a la legislación de carreteras.

Art. 91.4- Condicionantes urbanísticos para las actuaciones de interés público general

- Parcela mínima: No se establece, ya que será la necesaria para el desarrollo de la función propuesta.

- Superficie edificable: La necesaria para el desarrollo de su función

Para los usos complementarios como talleres, almacenes, pequeño comercio, bares, restaurantes, etc, al servicio del uso principal, hasta un 50% de la superficie destinada al mismo.

- Ocupación máxima: No se limita para los usos destinados a la ejecución o prestación del servicio o su entretenimiento.

En las edificaciones complementarias, 30% en parcelas de superficie igual o inferior a 5.000 m² y 20% en parcelas superiores a 5.000 m².

- Altura máxima:

2 plantas, 7 metros.

Altura máxima visible: 8 metros

Excepto elementos de carácter puntual, necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

- Retranqueos:

Para los usos principales de servicios, los necesarios para el cumplimiento de su función, y en todo caso, los fijados en cada caso por la legislación sectorial de aplicación.

En vallados y cerramientos, 3 metros al borde de caminos. Si este no fuera reconocible, 5 metros a su eje.

En edificaciones: 8 metros al cerramiento del lindero que de frente a caminos y 6 metros a los cerramientos de los restantes linderos. En caso de no existir vallado, los anteriores retranqueos se aplicarán respecto a los linderos de la finca.

- Condiciones Estéticas, se regulan en el Capítulo II del Título III de las presentes Ordenanzas.

Art. 92- Actuaciones específicas de interés público

1. A través del procedimiento regulado en el artículo 25 de la LUA, podrán permitirse construcciones e instalaciones que sepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural, cuando no requieran la ocupación de más de tres hectáreas de terreno ni exijan una superficie construida superior a cinco mil metros cuadrados. En presencia de magnitudes superiores, se seguirá el procedimiento establecido para los Proyectos Supramunicipales en los artículos 76 a 81 de la LUA.

Se consideran susceptibles de alcanzar esta condición, por concurrir en ellos razones para su emplazamiento en suelo no urbanizable genérico, los usos siguientes, sin perjuicio de la valoración de su interés público en cada procedimiento de autorización por el órgano competente; dicha relación tiene meramente carácter enunciativo y esta abierta a otros usos diferentes a los que se enumeran si el ayuntamiento lo estima conveniente:

- Los usos de carácter científico, docente y cultural, tales como centros de investigación, escuelas de capacitación rural, granjas-escuelas, aulas de la Naturaleza, centros especiales de enseñanza y otros, así como las excavaciones arqueológicas y las actividades de protección y conservación del Patrimonio histórico, artístico y cultural.

- Los usos de carácter sanitario y asistencial, tales como centros de asistencia especial, centros psiquiátricos, sanatorios y otros análogos.

- Los usos de servicios públicos e infraestructuras urbanas cuando hayan de emplazarse necesariamente en suelo no urbanizable.

- Los usos de carácter recreativo, tales como los de caza y pesca que precisen instalaciones permanentes, las instalaciones de recreo en general, los usos deportivos al aire libre, los circuitos de motor, los campamentos de turismo y otros usos destinados a mejoras del turismo.

- Actividades de esparcimiento: áreas de picnic, camping y demás campamentos de turismo.

- Instalaciones y edificaciones de carácter cooperativo o asociativo agrario no vinculadas funcionalmente a una explotación agraria, y las de carácter público destinadas a un uso agrario o recreativo en relación con la naturaleza.

- Los depósitos de árido, combustibles sólidos y de desechos o chatarras, y los vertederos de residuos sólidos.

- Las industrias y almacenes que por sus características deban situarse en el medio rural.

2. Las instalaciones en cuestión deberán contar con:

- Retranqueo mínimo a linderos: 5 metros.

- Retranqueo mínimo al eje del camino: 10 metros.

- Altura máxima visible: 10 metros (salvo en el caso en que sea imprescindible para la consecución de la finalidad funcional de la edificación).

Art. 93- Uso Residencial

Art. 93.1- Vivienda familiar asociada a un uso permitido agrario, de interés público general o específico.

Se permite la construcción de viviendas asociadas a los usos permitidos por el plan, requiriéndose la vinculación funcional al uso y física a los suelos en que el uso se desarrolla. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

La vivienda familiar vinculada a una explotación agraria se permite en la proporción de una por cada explotación de tamaño igual a la parcela mínima edificable según la clase de suelo, requiriéndose la justificación de la condición de agricultor profesional (tal y como se establece en el art. 56 de las presentes Normas) y la vinculación de la vivienda a la explotación.

Las viviendas familiares vinculadas a los usos de ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, se establecerán justificadamente en cada caso.

Los condicionantes urbanísticos de una vivienda asociada a un uso son los mismos que para las actuaciones de interés público general (ver art. 48 de las presentes Normas), con las siguientes excepciones:

- Superficie máxima construida: 150 m².

- Altura máxima: 8,50 metros.

- Altura máxima visible: 12 metros.

Cuando se conceda licencia para vivienda familiar vinculada a alguno de los usos autorizados en las presentes normas, se hará constar expresamente esta circunstancia como condición de la licencia, con acceso al Registro de la Propiedad. La modificación de dicho uso vinculado requerirá en todo caso el otorgamiento de una nueva licencia, que sólo podrá concederse previa comprobación de que la nueva actividad se vincula a otro uso autorizado de conformidad a lo establecido en las presentes normas. La transmisión de la titularidad requerirá autorización municipal cuando se produzca un cambio en el uso que justificó en su momento la vinculación de la vivienda.

Art. 93.2- Vivienda familiar aislada

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 c) de la LUA, el Ayuntamiento podrá autorizar la construcción o el acondicionamiento de edificios destinados al uso de vivienda familiar aislada en las situaciones en que se indican en estas normas, cuando carezcan de vinculación a un uso autorizable de los regulados en los apartados anteriores.

- En lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

- Parcela mínima: 10.000 m².

- Superficie máxima construida: 300 m².

- Altura máxima: 8,50 m.

- Altura máxima visible: 12 metros.

- Distancia mínima a linderos: 3 metros.

- Condiciones Estéticas, se regulan en el Capítulo II del Título III de las presentes Ordenanzas.

La adscripción de la edificación a la parcela se inscribirá en el Registro de la Propiedad, a los efectos de impedir la división o segregación posterior de la parcela.

TÍTULO VII. NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS EN SUELO URBANIZABLE (SUR)

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL Y DESARROLLO DEL PLAN EN SUELO URBANIZABLE

Art. 94- Definiciones y régimen general

Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que no tienen la condición de suelo urbano ni de suelo no urbanizable y que el Plan clasifica como tales en previsión de su posible transformación a destinos urbanos mediante procesos de urbanización, en las condiciones establecidas en estas normas.

El régimen del suelo urbanizable es el establecido por esta clasificación en la LUA (artículo 26 a 31 y concordantes) y en el reglamento de desarrollo parcial de la LUA, completados por lo dispuesto en estas normas.

Art. 95- Desarrollo del suelo urbanizable

Su desarrollo se efectuará mediante los planes parciales correspondientes a las unidades de ejecución en que se divide esta clase de suelo para su ordenación.

Los planes parciales se redactarán con arreglo a las disposiciones contenidas en la LUA (artículos 44 a 48), en el reglamento de desarrollo parcial de la LUA y en estas normas.

En los planes parciales se establecerán los plazos para la gestión y la ejecución de la urbanización, así como para la posterior solicitud de licencias para la edificación de los solares resultantes.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Art. 96- Régimen en ausencia de Plan Parcial aprobado

En el suelo urbanizable delimitado, en tanto no se haya aprobado la ordenación detallada que permita la urbanización, el régimen del suelo será el establecido en el artículo 30 de la LUA. Sólo excepcionalmente podrá otorgarse licencia municipal para la realización de usos del suelo y de obras cuyas característi-

cas intrínsecas acrediten manifiestamente su carácter provisional, que no estén prohibidas por el plan y que, en todo caso, deberán cesar y ser desmontadas o demolidas sin indemnización alguna cuando así lo acuerde el Ayuntamiento. La licencia, bajo las condiciones indicadas, aceptadas expresamente por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

Art. 97- Delimitación de Sectores

Se define como unidad de ejecución en suelo urbanizable el ámbito de ordenación propio de un plan parcial.

Estos límites podrán precisarse y ajustarse justificadamente a través del plan parcial debido a adaptaciones de hecho tales como, accidentes topográficos que lo justifiquen, a la realidad catastral u otras razones análogas.

La adaptación de los límites de un sector no podrá suponer la variación en más o en menos de un 5 por ciento con respecto a la superficie considerada por el plan general.

Art. 98- Aprovechamiento medio

El aprovechamiento medio es el resultado de calcular el promedio de los aprovechamientos urbanísticos objetivos establecidos por el planeamiento en un determinado ámbito territorial, con objeto de hacer posible la distribución equitativa entre los propietarios de los aprovechamientos subjetivos y los costes generados por el desarrollo urbano, así como, en su caso, la participación directa de la comunidad en las plusvalías urbanísticas. (art. 101.1. de la LUA)

El aprovechamiento medio de una unidad de ejecución en suelo urbanizable se calculará dividiendo por su superficie el aprovechamiento objetivo asignado por el planeamiento a los terrenos incluidos en la misma. El aprovechamiento medio de una unidad de ejecución no podrá diferir en más de un quince por ciento del correspondiente a cualquier otra unidad de ejecución del mismo sector. (art. 101.2. de la LUA)

El aprovechamiento medio de un sector del suelo urbanizable se define como resultado de dividir por su superficie la suma de aprovechamientos urbanísticos objetivos asignados por el planeamiento a las distintas unidades de ejecución incluidas en él, o, de no estar delimitadas, a los terrenos del sector. (art. 101.3. de la LUA)

Se define como aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado el resultado de dividir por la superficie de todo el suelo así clasificado por el plan general la suma de aprovechamientos urbanísticos objetivos asignados por el plan a los distintos sectores que constituyen dicha clase de suelo, ponderando las circunstancias urbanísticas que afecten a cada sector en relación con los demás. (art. 101.4. de la LUA)

El aprovechamiento urbanístico objetivo indica la superficie construible de que es susceptible la edificación privada, medida en metros cuadrados de la edificación que esté considerada como característica en cuanto a uso y tipología, tras haber convertido a dicha unidad de medida la superficie construible de otros usos o tipologías distintos mediante los coeficientes de homogeneidad establecidos por estas normas. (art. 100.1. de la LUA)

El aprovechamiento urbanístico subjetivo correspondiente a un propietario de suelo urbanizable delimitado localizado en un sector, será el resultante de aplicar a la superficie aportada el noventa por ciento del aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado. (art. 100.2. de la LUA)

El resto del aprovechamiento urbanístico que resulte de detraer a los aprovechamientos objetivos los subjetivos de los propietarios corresponderá al Ayuntamiento.

Art. 99- Contenido de los planes parciales

El contenido y la documentación exigibles a los planes parciales se atenderán a lo dispuesto por la legislación urbanística vigente y es la siguiente:

- Memoria
- Planos de Información, Ordenación y Proyecto
- Catálogos
- Normas Urbanísticas
- Plan de Etapas
- Evaluación de los Costes de Urbanización y de implantación de los Servicios

Art. 100- Calificación del suelo urbanizable delimitado

Este suelo tiene una calificación de Casco Tipo A.

Art. 101- Condiciones de la edificación

USO MAYORITARIO:

RESIDENCIAL. Edificación unifamiliar

USOS COMPATIBLES:

HOTELERO. Con tipología edificatoria similar a la de la zona.

COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, CULTURAL, DOCENTE, RELIGIOSO, SANITARIO Y SERVICIOS. Sin limitaciones.

ALMACENAJES Y GARAJES. En planta baja y semisótano, hasta 250 m² de suelo ocupado, quedando prohibida la construcción de naves porticadas.

GANADERO. No se permite.

USOS PROHIBIDOS:

Todos los no especificados, prohibiéndose expresamente el industrial.

EDIFICABILIDAD:

1 m²/m² sobre las áreas en las que se permite construir.

ALTURAS:

3 plantas, 10 metros hasta el arranque de la cubierta con carácter general.

Altura mínima libre entre forjados: 2,40 metros, salvo que se trate de obras de rehabilitación de edificios existentes, pudiendo ser entonces menor. Por encima de la altura máxima permitida solamente se autorizarán vertientes de tejado, chimeneas y lucernarios que no sobresalgan del faldón.

Quedan prohibidas las buhardillas y los áticos retranqueados.

PARCELAMINIMA:

200 m² de parcela neta en edificación aislada o pareada.

125 m² de parcela neta en edificios adosados en hilera.

OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS:

Ocupación máxima de parcela 60%

La separación de propiedades limítrofes en fachadas a las que abran huecos, será como mínimo de 3 metros.

La fachada mínima a vía pública de los solares será de 7 metros.

VUELOS Y BALCONES:

Sobre los espacios públicos sólo se permiten vuelos, balcones abiertos y solanares que sobresalgan un máximo de 60 cm. o el ancho de la acera sobre la que se sitúe.

No se permiten miradores o vuelos cerrados sobre espacios públicos.

La distancia a parcelas de diferentes propietarios será la misma a la que se vuele.

La distancia mínima entre la parte inferior de los balcones y la acera o pavimento de cualquier espacio público no será inferior a 3,5 metros.

GARAJES Y APARCAMIENTOS:

Se exigirá con carácter general una plaza por vivienda salvo en el caso que se demuestre, y se acepte por el Ayuntamiento, que la disposición o tamaño de la parcela o de las calles de acceso lo hagan inviable.

CONDICIONES ESTETICAS:

Serán de aplicación los arts. 54 al 58 del presente texto expuestos en el Capítulo II del Título III del presente PGOU.

OTRAS CONDICIONES:

Se considera obligatorio en estas áreas la colocación de árboles de especies autóctonas y rápido desarrollo en proporción no inferior a 1 unidad cada 50 m² de parcela neta, así como setos y arbustos en la separación de fincas.

Art. 102- Fichas de Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado

SECTOR URBANIZABLE DELIMITADO SURD-1

LOCALIZACIÓN

A la entrada del núcleo de Agüero

CARACTERISTICAS GENERALES

- Superficie aproximada del sector: 2.400 m².

- Uso global característico: Residencial.

- Zonificación: Casco Tipo A.

- Sistema de actuación: Compensación, plazo de presentación del P.P.: 2 años.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Creación de un suelo residencial para futura expansión que complete la trama urbana existente.

USOS GLOBALES CALIFICADOS

Residencial y compatibles

EDIFICABILIDADES, DENSIDADES Y CESIONES

- Edificabilidad Real: 1 m²/m²

- Superficie edificable: 2.025 m²

- Cesiones sobre el aprovechamiento: 10,00%

Uso y Tipología

Característicos

Residencial Unifamiliar

Superficie techo

2.025 m² Coeficiente

Ponderación

1,00 Aprovechamiento

Objetivo Ponderado

2.025 m²

Superficie Sector: 2.400 m²

AM Sector UTC: 0,843 m²/m²

CONDICIONES PARTICULARES

- Además del cumplimiento de los deberes de cesión señalados en el art. 29 de la Ley 5/1999 y de los módulos de reserva previstos en el Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, se establecen las siguientes condiciones para el sector:

- El proyecto de urbanización dimensionará sus redes de abastecimiento y vertido teniendo en cuenta la población servida en su interior.

- Según el Decreto de 29/1/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo y de aplicación en Agüero, se establecen en el artículo 78 «Limitaciones Genéricas», las densidades máximas de vivienda en Suelo Urbanizable Delimitado en 40 viviendas/ hectárea.

SECTOR URBANIZABLE DELIMITADO SURD-2

LOCALIZACIÓN

A la entrada del núcleo de Agüero

CARACTERISTICAS GENERALES

- Superficie aproximada del sector: 8.360 m².

- Uso global característico: Residencial.
- Zonificación: Casco Tipo A.
- Sistema de actuación: Compensación, plazo de presentación del P.P.: 4 años.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Creación de un suelo residencial para futura expansión que complete la trama urbana existente.

USOS GLOBALES CALIFICADOS

Residencial y compatibles

EDIFICABILIDADES, DENSIDADES Y CESIONES

- Edificabilidad Real: 1 m²/m².

- Superficie edificable: 7.865 m².

- Cesiones sobre el aprovechamiento: 10,00%.

Uso y Tipología

Característicos

Residencial Unifamiliar

Superficie techo

7.865 m² Coeficiente

Ponderación

1,00 Aprovechamiento

Objetivo Ponderado

7.865 m²

Superficie Sector: 8.360 m²

AM Sector UTC: 0,940 m²/m²

CONDICIONES PARTICULARES

- Además del cumplimiento de los deberes de cesión señalados en el art. 29 de la Ley 5/1999 y de los módulos de reserva previstos en el Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, se establecen las siguientes condiciones para el sector:

- El proyecto de urbanización dimensionará sus redes de abastecimiento y vertido teniendo en cuenta la población servida en su interior.

- Según el Decreto de 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo y de aplicación en Agüero, se establecen en el artículo 78 «Limitaciones Genéricas», las densidades máximas de vivienda en Suelo Urbanizable Delimitado en 40 viviendas/hectárea.

- Sería conveniente el desarrollo conjunto de los dos sectores de suelo previstos para unas mejores y unificadas cesiones.

Art. 103- Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Delimitado

Según el Art. 101.3 de la LUA, el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado «se calculará dividiendo por su superficie el aprovechamiento objetivo asignado por el planeamiento a los distintos sectores incluidos en el mismo, ponderando las circunstancias urbanísticas que afecten a cada sector en relación con los demás».

Por tanto:

Aprovechamientos Objetivos de Sectores SURD: $2.025 + 7.865 = 9.890$ m².

Superficie total de los Sectores SURD: $2.400 + 8.360 = 10.760$ m².

A. Medio del Suelo Urbanizable Delimitado: $9.890/10.760 = 0,9191$ m²/m².

TÍTULO VIII. NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DE LOS ELEMENTOS, EDIFICIOS Y CONJUNTOS PROTEGIDOS

Art. 104- Ámbito de Aplicación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de protección del patrimonio cultural, las presentes normas tienen por objeto la protección de los edificios, espacios y conjuntos urbanos catalogados, determinando las intervenciones a que pueden ser sometidos según sus niveles de protección.

Las determinaciones contenidas en este capítulo serán de aplicación a los edificios y conjuntos urbanos caracterizados que se contienen en el catálogo incorporado a estas normas.

El catálogo incorporado a estas normas podrá ser ampliado por inclusión de nuevos elementos en sus regímenes de protección, empleándose para ello el procedimiento establecido para la formación y aprobación de los planes especiales que desarrollan el Plan General.

Art. 105- Grados de Protección

El Patrimonio Cultural de Agüero ha sido catalogado en cuatro grupos o niveles de Protección:

1. NIVEL INTEGRAL
2. NIVEL ESTRUCTURAL
3. NIVEL AMBIENTAL
4. BIENES ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLOGICOS

Art. 105.1- Nivel Integral

Protege la totalidad de cada edificio en él incluido, preservando por tanto todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado.

Se catalogan en este grado los edificios y conjuntos singulares de elevado valor histórico, artístico o urbanístico, que en general han sido elementos primarios en torno a los que se ha organizado la estructura urbana.

Además de los edificios a los que el plan considera necesario otorgarles el máximo nivel de protección, este grado incluye los edificios declarados o incoados como Bienes de Interés Cultural, en aplicación de la legislación sobre protección del patrimonio y con el alcance de protección, en el edificio y su entorno, que se indique en la declaración o en la incoación correspondiente. Durante el período de vigencia del Plan General se considerará, sin necesidad de modificación expresa de sus determinaciones, que se incorporan a este grado de protección todos aquellos inmuebles sobre los que recaiga incoación o declaración de Bien de Interés Cultural en aplicación de dicha legislación.

Sus normas serán de aplicación sobre el conjunto de edificios catalogados que se reseñan en los planos correspondientes.

Art. 105.2- Nivel Estructural

Protege la apariencia del edificio y favorece la conservación de los elementos básicos que definen su forma, composición, estructura, uso u ocupación del espacio.

Corresponde este grado a edificios o elementos que, sin merecer el nivel de protección anterior, poseen un notable valor tipológico, constructivo, formal o estilístico como elementos representativos de los modos de construcción, distribución, composición y ornamentación de determinados períodos históricos.

Sus normas serán de aplicación sobre el conjunto de edificios que se reseñan en los planos correspondientes.

Art. 105.3- Nivel Ambiental

Se incluyen en este grado los edificios cuya relevancia no se debe a su singularidad arquitectónica, sino a que constituye partes significativas de la imagen y carácter de determinadas zonas del núcleo de Agüero, tales como tramos de calles plazas, o grupos de edificios.

Este nivel, protege el conjunto del ambiente urbano evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y la calidad imperante en los ámbitos protegidos y defendiendo la armónica interacción entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los niveles Integral y Estructural.

Sus normas serán de aplicación en los ámbitos delimitados en la correspondiente documentación gráfica, afectando a todos los edificios que estando en ellos englobados no sean objeto de Protección Integral o Estructural, así como a los solares enclavados dentro de dichos ámbitos.

Art. 105.4- Bienes arqueológicos y paleontológicos

Son aquellos que pueden aparecer en yacimientos arqueológicos, tanto en el subsuelo o en superficie.

Art. 106- Revisión del Catálogo

El Catálogo se completará y mantendrá actualizado, pudiéndose añadir nuevos bienes y revisar su valoración, siempre sobre estudios más completos o declaraciones efectuadas por la legislación sectorial.

Art. 107- Normas Generales de Protección

Tipos de Obras

Los tipos de obras que podrán realizarse en el ámbito de los edificios y entornos protegidos son los siguientes:

- a) Conservación
- b) Restauración
- c) Consolidación
- d) Rehabilitación
- e) Reestructuración
- f) Obra nueva
- g) Obras parciales

Art. 107.1- Conservación

Son obras de conservación aquellas cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de la Propiedad en cuanto se refiere a las condiciones de ornato e higiene de la edificación.

Art. 107.2- Restauración

Son obras de restauración aquellas que constituyen el grado máximo de conservación, con las que se pretende, mediante una reparación de los elementos estructurales o no del edificio, restituir sus condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño.

La reposición o reproducción de las condiciones originales habrá de incluir la reparación o incluso la sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación a las necesidades y usos a que sea destinado.

Art. 107.3- Consolidación

Son obras de consolidación las de afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior (disposición de escaleras, patios de parcela, número de viviendas, etc.), aunque haya aportaciones de nuevo diseño.

Art. 107.4- Rehabilitación

Son obras de rehabilitación las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio.

Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas actuales o que completan éstas; modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachadas; apertura de patios interiores y de huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante, con excepción de forjados, y la ocupación de patios interiores cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las Condiciones Generales de estas Ordenanzas Reguladoras.

En el caso de edificios incluidos en el nivel de Protección Integral en los que la rehabilitación tenga por objeto su adecuación a usos públicos, podrán asimismo realizarse nuevos forjados, entreplantas y obras análogas, siempre que no alteren las características que motivaron la protección del edificio.

Art. 107.5- Reestructuración

Son obras de reestructuración las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y a sus remates. Podrá darse modificación de volumen de acuerdo con la normativa vigente. El caso extremo de obra de reestructuración sería el vaciado del edificio, entendiéndose por tal la demolición interior generalizada, con mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.

Art. 107.6- Obra nueva

Son obras nuevas las de construcción de nueva planta sobre los solares existentes o los que puedan surgir como resultado de sustitución de edificios conforme a las normas de éstas Normas Urbanísticas.

Art. 107.7- Obras Parciales

Son obras parciales toda obra menos, o de tramitación abreviada, de acuerdo a la definición que de ellas hacen las Condiciones Generales de estas Normas Urbanísticas siempre que no afecten a los elementos estructurales o al aspecto exterior de la edificación.

Se consideran también obras parciales las destinadas a suprimir elementos añadidos en los frentes comerciales o a reponer el estado original de las condiciones de fachada en planta baja.

Art. 108- Condiciones Estéticas

1.- Toda actuación en el ámbito afectado por ésta Norma deberá someterse a las condiciones estéticas que se determinan para cada tipo de obra.

2.- En obras de conservación deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio, no permitiéndose la alteración o sustitución de cualquiera de los elementos estructurales o de diseño.

3.- Las obras de restauración y consolidación habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés.

En las obras de restauración, además habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización congruentes con la calidad y uso del edificio.

4.- En obras de rehabilitación deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.

5.- En obras de reestructuración la fachada deberá mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.

Art. 109- Normas de Protección Integral

- Obras Permitidas

1.- En edificios con Protección Integral se autorizarán, con carácter preferente, obras de consolidación, rehabilitación y conservación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

2.- Asimismo se autorizarán con carácter no preferente las siguientes obras:
a) Obras de restauración: Deberán de respetarse las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación

3.- Estos tipos de obra sólo se permitirán cuando no supongan riesgo de pérdida o daño de las características que motivaron la Protección Integral.

4.- Quedan expresamente prohibidas todo tipo de obras y actuaciones que, afectando al conjunto del edificio no se encuadren en las definiciones anteriores.

Art. 110- Normas de Protección Estructural

- Obras Permitidas

1.- Se consideran obras preferentes las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación.

2.- Se consideran obras no preferentes las de reestructuración y las reseñadas en el punto anterior cuando aumenten el número de viviendas o varíen la superficie total ocupada por las mismas.

- Edificabilidad

1.- En el caso de obras de conservación, restauración, consolidación o rehabilitación, el volumen será el edificado.

2.- En obras de rehabilitación se permitirá la construcción de entreplantas, siempre que no se supere la edificabilidad máxima.

3.- En los casos de obras de reestructuración, la edificabilidad será la fijada por la ordenanza correspondiente, pudiendo materializarse con elevación de plantas sobre el edificio existente sin superar en ningún caso la altura o número de plantas permitidas.

Art. 111- Normas de Protección Ambiental

- Obras Permitidas

1.- Se considerarán obras preferentes las de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración.

2.- Se considerarán no preferentes las obras nuevas y las reseñadas en el punto anterior cuando aumenten el número de viviendas o la superficie total ocupada por las mismas.

- Edificabilidad

1.- En los casos en que la obra que se solicite sea la de conservación, restauración, consolidación o rehabilitación, las condiciones de edificabilidad serán las establecidas en las Normas de Protección Estructural.

2.- En los casos de obras de reestructuración u obra nueva, las condiciones de edificabilidad son las que corresponden en función de las ordenanzas de aplicación.

3.- En los casos de obras de reestructuración, la edificabilidad podrá materializarse con elevación de plantas sobre el edificio existente, sin superar en ningún caso la altura o número de plantas permitidas.

Art. 112- Normas de Protección de los Bienes arqueológicos y paleontológicos

La legislación aplicable es la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español y la Ley 3/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés. Asimismo se tendrá en cuenta el Decreto 6/1990 de 23 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad autónoma de Aragón.

El patrimonio arqueológico y paleontológico según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón se considera suelo No Urbanizable especial.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El catálogo queda constituido por los siguientes conjuntos, edificios y espacios:

PROTECCION INTEGRAL:

1. Iglesia de Santiago
2. Iglesia de San Salvador
3. Iglesia de Santa María.

PROTECCION ESTRUCTURAL:

4. Ermita San Bartolomé

PROTECCION AMBIENTAL:

5. Fuente Vieja
6. Fuente Nueva
7. Cueva de Al-Foraz

BIENES ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

8. La Plana de Fuentes
9. Abrigo de los Gitanos
10. Abrigo de Agüero
11. Leciñano
12. Chabastre
13. San Juan de Abago
14. Castelmanno-Ermita de San Estebán
15. Virgen del Llano
16. San Salvador
17. Iglesia Parroquial de San Felices.
18. El Molino de Agüero
19. Ermita de Santa Quiteria
20. La Huerta de la Monjas

TÍTULO IX. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. PROTECCIÓN CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Art. 113- Disposiciones Generales

1.- El objetivo de esta normativa es la protección del medio ambiente contra las perturbaciones, por ruidos y vibraciones.

2.- El ámbito de aplicación de esta normativa, de obligatorio cumplimiento dentro del término municipal, son todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos o vibraciones que ocasionen molestias a los ciudadanos.

Art. 114- Niveles de perturbación por ruidos

1.- En el medio ambiente exterior, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican:

- Zonas públicas ajardinadas, zona urbana y comercial: De 7 a 22h. 45 dBA y de 22 a 7 h. 30 dBA.

- Zonas industriales y de almacenamiento: De 7 a 22 h. 70 dBA y de 22 a 7 h. 55 dBA.

2.- En el ambiente interior de los recintos se prohíbe:

- La producción de ruidos que sobrepasen los límites que se señalan en el apartado primero de este artículo.

- La transmisión al exterior de ruidos que rebasen los establecidos en el apartado primero de este artículo.

Además, en los recintos interiores de los establecimientos abiertos al público, regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades, estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de los mismos u ocasione molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimientos o actividades que se citan en este párrafo, el nivel de ruido de fondo proveniente del exterior o debido a causas ajenas a la propia actividad no sobrepasará los límites siguientes:

Establecimientos sanitarios: 25 dBA de 7 a 22 h y 20 dBA de 22 a 7 h.

Salas de concierto: 30 dBA.

Centros docentes: 40 dBA.

Cines y teatros: 40 dBA.

Hoteles y restaurantes: 45 dBA.

Art. 115- Normas de protección del ambiente interior

1.- Con relación a los límites fijados en el artículo anterior sobre protección del ambiente interior de los recintos, se observarán las siguientes normas:

-Primera: En todas las edificaciones, los cerramientos exteriores se ajustarán a lo dispuesto en la prescripción primera del artículo anterior.

-Segunda: En los inmuebles en que coexistan o colinden viviendas y otros usos autorizados, no se permitirá la instalación de ninguna máquina, aparato o manipulación cuyo nivel de emisión sonora exceda de 80 dBA.

-Tercera: Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas, cuando el nivel sonoro transmitido a aquellos exceda de los límites permitidos en estas Normas.

2.- Todo local o establecimiento que disponga de equipo de música o que desarrolle actividades musicales, deberá disponer en su conjunto de un aislamiento al ruido aéreo de 35 dBA.

Para conceder licencia de apertura a estos locales, además de los documentos que deben presentar para la tramitación reglamentaria de la licencia, deberán aportar un estudio realizado por técnicos competentes en el que se describan los aspectos siguientes:

a) Descripción equipo de música (potencia, acústica,...).

b) Número de altavoces y ubicación y descripción de medidas correctoras (anclaje, etc,...).

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencia y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del aislamiento acústico. Previamente a la concesión de la licencia, los servicios técnicos municipales realizarán una inspección consistente en:

1.- Comprobar el aislamiento del local, mediante la producción de ruido con la fuente sonora al máximo nivel y realizando mediciones en los puntos más desfavorables del edificio.

2.- Comprobado el aislamiento acústico, se comprobará si el ruido producido por el equipo de música al máximo nivel más el producido por otros elementos del local, supera los niveles máximos admitidos.

En caso afirmativo, se exigirá como medida correctora la instalación de un dispositivo que regule la potencia de salida del equipo de música.

3.- Método de Medición. Las mediciones exteriores deberán realizarse entre 1,2 m. y 1,5 m. de altura sobre el suelo y si es posible, a 3,5 m., como mínimo, de las paredes, edificios y superficies reflectantes.

Las mediciones en interiores de edificios, viviendas o locales, se efectuarán por lo menos a un metro de distancia de las paredes y a una altura del suelo entre 1,2 m. y 1,5 m. y con separación de la ventana 2,5 m.

Para reducir el efecto de las ondas estacionarias se harán tres mediciones, separando medio metro el sonómetro a cada lado de la posición inicial y se tomará la media aritmética de las tres lecturas obtenidas. La medición se realizará con las ventanas cerradas.

Art. 116- Vehículos de motor

1.- Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo que se trate de servicios públicos de urgencia (policía, bomberos y asistencia sanitaria), de 22 horas a 7 horas.

2.- Los niveles máximos permitidos a los vehículos a motor serán los fijados por el Reglamento número 9, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de Marzo de 1.958 («B.O.E.» número 281, 23-11-74). Decreto 1.439/72, de 25 de Mayo («B.O.E.» 138, 9-6-72). Reglamento número 51, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de Marzo 1.958 («B.O.E.» 148, 22-6-83), y las enmiendas al Reglamento número 9 («B.O.E.» 280, 23-11-83).

Art. 117- Otras actividades

1.- Queda prohibida en la vía pública, parques y demás lugares de convivencia ciudadana, la utilización de receptores de radio y televisión, dispositivos para emisión de mensajes o publicidad y cualquier otro dispositivo sonoro cuyos niveles excedan los señalizados en esta ordenanza.

2.- La tenencia de animales domésticos obliga a adoptar las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.

3.- Los trabajos de obra de construcción no podrán realizarse entre las 22 a las 7 horas del siguiente, si producen niveles de ruido superiores a los fijados para este intervalo en la ordenanza.

Art. 118- Vibraciones

Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s^2).

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1.- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, en especial por lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rozadura.

2.- No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad, o elementos constructivos de la edificación.

3.- El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo antivibraciones adecuadas.

4.- Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes sobre suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

5.- Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 m. de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

6.- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración

7.- Niveles máximos admitidos:

- día: 0,35 m/s^2 .

- noche: 0,20 m/s^2 .

CAPÍTULO II. SUBSIDIARIEDAD

La normativa sobre actividades calificadas y no calificadas, protección de la atmósfera frente a la contaminación atmosférica, protección de la atmósfera frente a la contaminación por ruidos y vibraciones en lo no previsto en estas Normas, protección de la contaminación por residuos sólidos, protección de los recursos hidráulicos y normativa para instalaciones ganaderas, se regirá por lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial de Huesca.

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Se entiende por contaminación atmosférica la presencia en el aire de materias que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

A las actividades e instalaciones; y a cuantos elementos de las mismas puedan constituir un foco de contaminación atmosférica, les será de aplicación la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y Normas Complementarias, incluidas aquellas que resulten de la adaptación en el derecho interno español del derecho comunitario.

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS

La actividad de gestión de los residuos sólidos urbanos y de los residuos tóxicos y peligrosos se ajustará a su normativa específica: Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos, R.D. Legislativo 1.163/1986, de 13 de junio, que la modifica; Ley de 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y normas complementarias.

En las instalaciones de Residuos Urbanos no se podrán depositar residuos que tengan carácter de Tóxicos y Peligrosos, conforme a la legislación vigente

CAPÍTULO V. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS

Para el presente capítulo es de aplicación el «Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado», Decreto 38/2004, de 24 de febrero, publicado en el B.O.A. de 10 de marzo.

Art. 119- Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Art. 119.1- Prohibiciones generales

Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento.

A título enunciativo, se consideran, riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que impliquen la producción de alguna de las siguientes circunstancias:

- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.

- Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.

- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

- Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 119.2- Prohibiciones específicas

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
 c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente combustibles.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Sustancias	Partes por millón (p.p.m.)
Amoníaco	100
Monóxido de carbono	100
Bromo	100
Cloro	1
Ácido cianhídrico	10
Ácido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre	10
Dióxido de carbono	5.000

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en ese artículo.

Art. 120- Limitaciones de vertido

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro Concentración

media diaria

máxima

Concentración

Instantánea

máxima

pH 5,50-9,50 5,50-9,50

Sólidos en suspensión (mg/l) 500,00 1.000,00

Materiales sedimentables (ml/l) 15,00 20,00

Sólidos gruesos Ausentes Ausentes

DB05 (mg/l) 500,00 1.000,00

DQO (mg/l) 1.000,00 1.500,00

Temperatura °C 40,00 50,00

Conductividad eléctrica a 25°C (mS/cm) 2,00 4,00

Color Inapreciable a una dilución de 1/40 Inapreciable a una dilución de 1/40

Aluminio (mg/l) 10,00 20,00

Arsénico (mg/l) 1,00 1,00

Bario (mg/l) 20,00 20,00

Boro (mg/l) 3,00 3,00

Cadmio (mg/l) 0,2 0,40

Cromo III (mg/l) 5,00 5,00

Cromo VI (mg/l) 1,00 1,00

Hierro (mg/l) 10,00 10,00

Manganeso (mg/l) 5,00 10,00

Níquel (mg/l) 2,00 5,00

Mercurio (mg/l) 0,05 0,10

Plomo (mg/l) 1,00 1,00

Selenio (mg/l) 1,00 1,00

Estaño (mg/l) 2,00 5,00

Cobre (mg/l) 2,00 3,00

Zinc (mg/l) 5,00 10,00

Cianuros (mg/l) 2,00 2,00

Cloruros (mg/l) 2.000,00 2.000,00

Sulfuros (mg/l) 2,00 5,00

Sulfitos (mg/l) 2,00 2,00

Sulfatos (mg/l) 1.000,00 1.000,00

Fluoruros (mg/l) 12,00 15,00

Fósforo total (mg/l) 15,00 30,00

Nitrógeno amoniacal (mg/l) 35,00 85,00

Nitrógeno nítrico (mg/l) 20,00 65,00

Aceites y grasas (mg/l) 100,00 150,00

Fenoles totales (mg/l) 5,00 5,00

Aldehídos (mg/l) 2,00 2,00

Detergentes (mg/l) 6,00 6,00

Pesticidas (mg/l) 0,10 0,50

Toxicidad (U.T.) 15,00 30,00

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.

En el caso de que las cargas sean altas superando los límites anteriores, será necesario una depuración previa en parcela.

Será obligatorio que cada parcela, o cada industria individual, cuente con una arqueta de control de vertidos, para su posible aforo o toma de muestras por el Ayuntamiento o administración inspectora competente.

Art. 121- Vertidos no evacuados a la red de alcantarillado

Aquellos vertidos que puedan afectar directa o indirectamente al dominio público hidráulico cumplirán las condiciones que el Organismo de Cuenca correspondiente establezca para los mismos.

Los vertidos directos al terreno tendrán por objeto aprovechar la capacidad del suelo como depurador o el aporte de elementos fertilizantes de las aguas residuales. Para su autorización se tendrán en cuenta la naturaleza y aptitud del suelo (capacidad de infiltración, de fijación y propiedades estructurales), la composición y carga superficial del vertido y la vegetación o cultivo.

En cualquier caso, se prohíbe el vertido directo al terreno sin tratamiento adecuado en las actividades sanitarias, mataderos, granjas, industrias de curtición de piel y cualesquiera cuyas características sean un riesgo potencial para el medio ambiente. En concreto se prohíbe la distribución del agua residual mediante riego por aspersión sin una previa desinfección que asegure la eliminación de microorganismos patógenos.

Sólo con carácter excepcional podrá autorizarse la inyección de aguas residuales al subsuelo tras un tratamiento adecuado. Se exceptúan de esta prohibición las aguas de origen predominantemente doméstico, de carga contaminante inferior a 150 habitantes o equivalente, que sean previamente tratadas en fosas sépticas de doble cámara y que a continuación dispongan de zanjas filtrantes, pozos filtrantes o filtros de arena adecuadamente dimensionados como elementos de nitrificación.

Arquitecto, Alfonso Vega Cañadas.- Abogado, Fernando Lafuente González
 En Agüero, a 31 de marzo de 2009.- El alcalde, Antonio Castillo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA

2686

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albalate de Cinca para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO Iº.- Gastos de Personal.	196.302,98.
CAPITULO IIº.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	307.993,00.
CAPITULO IIIº.- Gastos Financieros.	23.711,60.
CAPITULO IVº.- Transferencias Corrientes.	37.300,00.
CAPITULO VIº.- Inversiones Reales.	339.814,26.
CAPITULO VIIº.- Transferencias de Capital.	74.756,00.
CAPITULO IXº.- Pasivos Financieros.	47.359,32.
Total Presupuesto Gastos.	1.027.237,16.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO Iº.- Impuestos Directos.	205.083,10.
CAPITULO IIº.- Impuestos Indirectos.	21.000,00.
CAPITULO IIIº.- Tasas y Otros Ingresos.	127.700,00.
CAPITULO IVº.- Transferencias Corrientes.	272.866,72.
CAPITULO Vº.- Ingresos Patrimoniales.	1.500,00.
CAPITULO VIIº.- Transferencias de Capital.	299.087,34.
CAPITULO IXº.- Pasivos Financieros.	100.000,00.
Total Presupuesto de Ingresos.	1.027.237,16.

PLANTILLA DE PERSONAL 2009**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Secretaría-Intervención	Plazas: 1	Grupo: B.	Nivel: 26.
-------------------------	-----------	-----------	------------

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Operarios De Servicios Múltiples	Plazas: 2		
Auxiliar Administrativo Biblioteca	Plazas: 1		
Auxiliar Administrativo Oficinas	Plazas: 1		
Personal de Limpieza	Plazas: 2		

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

Socorristas.	Plazas: 2		Vacantes.
Peones:	Plazas: 2 (Programa INAEM)		Vacantes.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Albalate de Cinca, a seis de abril de 2009.- La alcaldesa, M^a Sagrario Sender Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**2687****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Área Fluvial 4.

La iniciativa de la presente Modificación Aislada del Plan Parcial del Área Fluvial nº 4 es pública, siendo el promotor de la misma el Excmo. Ayuntamiento de Benasque, siendo su objeto los siguientes puntos:

1.- Modificar las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación del Área Fluvial nº 4, en lo referente a las edificabilidades sobre parcela neta y a las densidades sobre parcela neta, proponiéndose una concreta edificabilidad y densidad para cada una de las parcelas contenidas en la ordenación urbanística, de modo que queden determinados dichos parámetros para cada una de las parcelas residenciales ordenadas.

Ello afecta a los artículos 3 y 7 de la Ordenanza 1ª «Residencial».

2.- Permitir la compatibilidad del uso hotelero con el residencial, con una equivalencia de densidad de 4 habitaciones por vivienda.

Ello supone adicionar un nuevo artículo 14 «Uso Hotelero».

3.- Incrementar la superficie dotacional pública total del sector, modificando la clasificación urbanística de la parcela 1B que actualmente es privada con uso Equipamiento Social pasando a ser Equipamiento Dotacional Público de carácter y titularidad pública, con uso de Equipamiento Social Público.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, de acuerdo al art. 50 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, quedando el expediente a disposición en las oficinas municipales.

En Benasque, a 7 de abril de 2009.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

2688**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, acordó la aprobación del Texto Refundido del Plan Parcial del Área Fluvial 1 del Plan General de Benasque, redactado por Prointec, S.A., con visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos nº 14.330, de 23 de marzo de 2009, acordándose la publicación de la normativa del Plan Parcial para su ejecutividad, de acuerdo al art. 68 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL ÁREA FLUVIAL 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE.**ORDENANZAS****TITULO I.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS****CAPITULO I.- GENERALIDADES****Art. 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Normativa tiene por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro del ámbito del Plan Parcial del Área Fluvial 1 del Suelo Urbanizable no delimitado del Plan general de Ordenación Urbana de Benasque.

Art. 2. INTEGRACIÓN NORMATIVA.

El Plan General de Ordenación Urbana, así como la presente Normativa, constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Art. 3. VIGENCIA.

Aprobado el Plan Parcial con carácter definitivo y publicado el acuerdo al efecto, los distintos documentos del mismo serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuase ésta, carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4. INTERPRETACIÓN.

El Ayuntamiento de Benasque, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general para la aplicación de la presente Normativa. Adoptados los acuerdos pertinentes al respecto, serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón.

CAPITULO II.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS**Art. 5. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.**

- 1.- Sector. Unidad de planeamiento parcial sobre la que se actúa.
 - 2.- Zonificación. Cualidad de unos terrenos determinada por su uso principal y por las características del aprovechamiento de que es susceptible.
 - 3.- Uso dominante. El destinado al fin principal previsto en la ordenación para cada una de las zonas en que se divide el sector.
 - 4.- Usos compatibles. Los autorizados en cada una de las zonas como complementarios o alternativos del uso principal.
 - 5.- Alineación exterior. Alineación definitiva de las manzanas, que determina la separación entre ellas y el suelo de dominio o carácter público (estructura viaria, espacios libres, zonas verdes, etc.).
 - 6.- Alineación interior. Línea divisoria entre los espacios verdes públicos o privados y la edificación.
 - 7.- Lindero. Línea de separación entre parcelas.
 - 8.- Línea máxima de edificación. Es la definida por los retranqueos mínimos establecidos, en su caso, en la Normativa, delimitando el área de movimiento de la edificación.
 - 9.- Ocupación. Relación entre la superficie en planta de la edificación por encima de la rasante y la superficie de la parcela.
 - 10.- Cota de referencia. Es la que sirve de origen en la medición de la altura de los edificios, considerándose como tal la rasante de la acera o pavimento en el punto medio de la fachada. Para edificación aislada se considera la rasante del terreno natural en contacto con ella en el punto medio a cada fachada.
 - 11.- Altura de fachada. Es la que se mide hasta la línea ficticia de cornisa de dicha fachada, entendiéndose como línea ficticia de cornisa la línea de intersección entre el plano inclinado que constituye la cara superior de la cubierta y el plano vertical correspondiente a la cara exterior de la fachada. En fachadas u otros cerramientos exteriores a los que no recaiga plano de cubierta, tales como hastiales, piñones, testeros, etc., la línea ficticia de cornisa se tomará como la horizontal trazada a la cota media de las dos líneas ficticias de cornisa de las fachadas que los limitan.
 - 12.- Altura máxima visible. Es la que se mide hasta el punto de mayor cota de la cumbre del edificio.
 - 13.- Altura de número de plantas. Es el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia, incluida la planta baja.
 - 14.- Longitud de fachada. Es la dimensión del edificio en el sentido de la cumbre o en edificación en manzana la correspondiente a la alineación a vial.
 - 15.- Fondo. Es la dimensión en sentido perpendicular a la cumbre; en edificación en manzana completa la correspondiente al fondo de la misma.
 - 16.- Sótano. Se entiende como planta sótano aquella cuyo techo se halla a menos de sesenta (60) centímetros sobre la cota de origen y referencia. La altura libre mínima en sótano, será de doscientos veinte (240) centímetros, para cualquier otro uso permitido.
 - 17.- Semisótano. Es aquella planta en que el techo se halla a menos de ciento veinte (120) centímetros sobre la cota de origen y referencia. La altura libre mínima en semisótano, es igual a la de sótano.
 - 18.- Baja. Es aquella planta en que el suelo se halla comprendido entre ciento cincuenta (150) centímetros por encima de la cota de origen y referencia, o sesenta (60) centímetros por debajo de ella.
 - 19.- Piso. Planta situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre de la planta piso se determinará en función del uso y de las condiciones particulares de la zona o clase de suelo.
 - 20.- Bajo cubierta. Planta eventualmente abuhardillada situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada. Del computo de las superficies útil y construida de esta planta, quedan excluidas las superficies del suelo en que la altura libre sea inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.
- Art. 6. CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DE ALTURAS.**
- La medición de la altura se hará con los siguientes criterios:
- a) La altura de fachada se medirá en la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera.
 - b) En parcelas con fachadas opuestas a dos o más vías a distinta rasante, la altura se medirá en la(s) fachada(s) que específicamente se indica(n) en las ordenanzas particulares de las zonas en los apartados correspondiente de este documento.
 - c) En calles en pendiente, la altura de la construcción se medirá en el punto medio de la fachada, si la diferencia de rasante entre los puntos extremos de la línea de fachada no es superior a cien (120) centímetros.
- Si dicha diferencia es superior, el edificio se escalonará siguiendo la pendiente de la calle. Ni la altura en metros ni la expresada en plantas, podrá rebasarse en ninguno de los escalonamientos.

TITULO II.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO**CAPITULO I.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO****Art. 7. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.**

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial tienen la naturaleza de Urbanizable. Su clasificación como Suelo Urbano se producirá en la medida en que en la ejecución del Plan Parcial lleguen a disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, con capacidad suficiente para el no de viviendas previsto en la edificación.

Art. 8. CONDICIÓN DEL SUELO.

1.- Suelo público. Constituye el suelo público el conjunto de terrenos zonificados como viario y aparcamientos, zona verde (comprendiendo la zona Fluvial y la de Conservación Natural), zona deportiva, zona de servicios e infraestructuras y zona de equipamiento social en el plano de zonificación.

2.- Suelo privado. Constituye el suelo privado el resto de los terrenos contenidos en el Plan Parcial y son calificados como zona residencial

Art. 9. ZONIFICACIÓN.

El suelo ordenado en el presente Plan Parcial se divide en las siguientes zonificaciones, de acuerdo con el Plano de «Zonificación».

1.- Residencial. Comprende los terrenos destinados a la implantación de viviendas, como uso dominante. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas.

2.- Deportiva. Comprende los terrenos destinados a equipamiento deportivo público. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas.

3.- Social. Se refiere a los terrenos destinados a usos sociales. Su regulación y usos específicos se contemplan a las normas particulares de estas Ordenanzas.

4.- Servicios e Infraestructuras. Comprende las áreas señaladas como tales para la implantación en ellas de elementos funcionales al servicio del Área (centros de transformación eléctrica, depósitos de gas, almacén, etc.). Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas.

5.- Verde pública. Comprende los espacios libres de dominio y uso público destinados a plantaciones, ajardinamientos y áreas de recreo

Incluye tanto la zona Fluvial delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (que es la franja de 30 m junto al Río Ésera) como la zona de Conservación Natural, que ocupa el resto de la zona verde pública.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas.

Art. 10. SISTEMA LOCAL VIARIO.

Está constituido por los suelos destinados a la circulación de peatones y vehículos, teniendo incorporado al mismo bandas de aparcamiento público.

En el sistema viario se distinguen los siguientes tipos de vías

1.- Vía con circulación rodada. Son las vías en las que existen calzadas para la circulación de vehículos y acera(s) lateral(es) para los peatones. Eventualmente pueden incluir zonas de aparcamiento.

2.- Calle o plaza peatonal con pavimento. Calle o plaza total o parcialmente pavimentada, reservada para uso exclusivamente peatonal (salvo accesos expresamente autorizados en las ordenanzas municipales y en los horarios y con las limitaciones en ellas previstas).

3.- Calle peatonal con pavimento reforzado. Calle total o parcialmente pavimentada, reservada para uso mixto peatonal - vehículos, con preferencia peatonal y autorización de paso de vehículos sólo para acceso a fincas y/o zonas de equipamiento por franjas de pavimento reforzado y diferenciado.

4.- Paseo o zona peatonal en terrizo. Paseos y otras zonas peatonales no pavimentadas.

CAPITULO II.- ESTUDIOS DE DETALLE**Art. 11. ESTUDIOS DE DETALLE Y PARCELACIÓN.**

1.- La edificación en el ámbito del presente Plan Parcial no requerirá con carácter obligatorio la previa aprobación de un Estudio de Detalle, salvo en los casos que se determinan en la presente Normativa.

2.- Será posible la edificación de una parcela individualizada por aplicación directa de las normas contenidas en esta Normativa.

3.- Se exceptúan de lo anterior, debiendo exigirse Estudios de Detalle los casos de ordenaciones que impliquen el aprovechamiento de espacios privados por distintos propietarios con elementos comunes como viales y aparcamientos interiores o sus accesos, instalaciones deportivas y otros análogos. Ello sin perjuicio de cualquier otra finalidad de las contenidas en el Capítulo VI del Título del Reglamento de Planeamiento que pudiese resultar de necesaria aplicación en casos singulares. También requerirán Estudio de Detalle los supuestos que impliquen la readaptación de las alineaciones interiores de las manzanas.

4.- En el caso de que surja división de manzanas inferiores a las propuestas en este Plan Parcial, y para garantizar la homogeneidad edificatoria, será necesario un Estudio de Detalle, si bien dicha división podría realizarse en el Proyecto de Reparcelación.

5.- En el caso de división, cada parcela resultante tendrá las mismas condiciones de edificabilidad relativa, ocupación máxima y, número de plantas y alturas permitidas que la manzana original.

CAPITULO III.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**Art. 12. ÁMBITO.**

Las obras de urbanización abarcarán la totalidad del ámbito del Plan Parcial por configurarse éste como una sola unidad de ejecución y sus conexiones con los sistemas de infraestructuras circundantes.

Art. 13. NATURALEZA Y CONTENIDO.

Será un proyecto destinado a la ejecución física del Plan Parcial, siendo su finalidad el diseño, cálculo, valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos.

Las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras.

b) Acondicionamiento de las zonas de espacios libres públicos con su jardinería, con especial mención a la vegetación existente y que se conserva, y estudio de las medidas de corta y poda a efectuar en los pies muertos o en mal estado y la necesidad de efectuar trabajos de estabilización de los ejemplares que existieran de gran valor.

c) Redes de abastecimiento y distribución de agua potable y de hidrantes contra incendios.

d) Redes de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

e) Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

f) Red telefónica.

g) Las correspondientes a aquellos otros servicios que, en su caso, estime oportuno implantar el Ayuntamiento.

h) Mobiliario urbano necesario para que sean habitables los espacios.

i) Valoración de la necesidad de llevar a cabo el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental que resulte de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

j) Estudio del estado y riesgo de caída de los árboles existentes y determinación de los que son necesario talar para que el riesgo residual sea aceptable.

Art. 14. CONDICIONES DE LAS REDES DE SERVICIOS URBANOS.

a) Para el cálculo del agua potable se tendrá en cuenta una población de 1 500 habitantes con una dotación de 200 l/habitante y día.

b) Para las redes de saneamiento se establecerá un sistema separativo de aguas negras y pluviales. El caudal de las aguas negras se determinará con el mismo parámetro que para las de abastecimiento. Para las aguas pluviales la red se dimensionará para un periodo de retorno de 10 años con la pluviometría de la zona.

c) La red eléctrica tendrá en cuenta las especificaciones de suministro aprobadas por la D.G.A. a la compañía suministradora.

Art. 15. CONDICIONES DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Los vertidos a la red de aguas residuales cumplirán con las siguientes limitaciones:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1 000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DB05 (mg/l)	500,00	1 000,00
DQO (mg/l)	1 000,00	1 500,00
Temperatura °C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (mS/cm)	2,00	4,00
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,20	0,40
Cromo III (mg/l)	5,00	5,00
Cromo VI (mg/l)	1,00	1,00
Hierro (mg/l)	10,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	2,00	5,00
Mercurio (mg/l)	0,05	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	1,00	1,00
Estaño (mg/l)	2,00	5,00
Cobre (mg/l)	2,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	2,00	2,00
Cloruros (mg/l)	2 000,00	2 000,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1 000,00	1 000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	30,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	5,00	5,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

Específicamente queda prohibido verter cualquiera de los siguientes productos

a) Cualquier caudal de agua limpia procedente de regadíos, fuentes, salidas de aliviaderos de acequias, etc.

b) Cualquier caudal de aguas de otras procedencias, como aguas subterráneas, barrancos, etc.

c) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

d) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados

e) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.

f) Materiales colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

g) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de aguas residuales.

h) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

i) Humos procedentes de aparatos extractores de industrias, explotaciones o servicios.

j) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.

k) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado.

l) Diluir las aguas residuales con la finalidad de satisfacer el cumplimiento de las anteriores limitaciones

Art. 16. CONDICIONANTES ESTÉTICOS.

En el caso de instalaciones de servicios sobre superficie, las mismas deberán alojarse en edificaciones que tendrán tratamiento de fachada y composición en armonía con la edificación residencial. Quedan prohibidos los transformadores aéreos.

TITULO III.- NORMAS DE EDIFICACION.

CAPITULO I.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LA RED VIARIA.

Art. 17. ALINEACIÓN VIARIA.

Todos las alineaciones exteriores de las manzanas se ajustarán estrictamente a la alineación viaria y zonas y paseos peatonales especificados en los planos.

CAPITULO II.- CONDICIONES COMUNES A LAS DISTINTAS ZONAS

Art. 18. CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA MÁXIMA.

1. Por encima de la altura máxima de fachada, podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones

a) Las vertientes de la cubierta, tendrán una inclinación comprendida entre un mínimo de veintiocho grados sexagesimales (280) y un máximo de treinta y cinco grados sexagesimales (350), y deberán ser planas, o a lo sumo, rematadas en plano situado en el arranque de la cubierta desde el alero formando un ángulo cóncavo respecto al plano principal.

b) Los elementos de iluminación y ventilación de los espacios bajo cubierta como «lucanas» y ventanas de cubierta.

c) Los remates superiores de los muros hastiales (penals).

2. Por encima de la altura máxima total que se determina no podrá admitirse construcción alguna, excepto las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU, y en su defecto el buen hacer constructivo

Art. 19. PARAMENTOS AL DESCUBIERTO

Todos los paramentos al descubierto tendrán tratamiento de fachada.

Art. 20. ALTURA LIBRE INTERIOR DE LAS VIVIENDAS.

La altura libre interior mínima de las viviendas será de 2,50 m.

Art. 21. COTA DE LA PLANTA BAJA RESPECTO A LA RASANTE.

La cara inferior del forjado de la vivienda en planta baja estará como mínimo a 50 cm de altura de la rasante.

Art. 22. ALTURA LIBRE DE SÓTANOS Y SEMISÓTANOS DE APARCAMIENTOS.

Los sótanos y semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,40 m.

Los sótanos y semisótanos sólo podrán dedicarse a garajes y trasteros. En los situados bajo los locales comerciales también se permite el uso como zona de almacenamiento de mercancías o para servicios sanitarios (aseos) y vestuarios.

Art. 23. APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA.

El espacio resultante bajo cubierta destinado a vivienda se computará en la edificabilidad máxima permitida.

Del cómputo de la superficie útil y constructiva de esta planta, quedan excluidas las superficies del suelo en que la altura libre sea inferior a ciento cincuenta centímetros (150 cm).

Art. 24. ESTACIONAMIENTO EN VIVIENDAS.

Será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

Art. 25. SALIENTES Y ENTRANTES EN LAS FACHADAS

1. Son salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen a la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, terrazas cubiertas y cuerpos volados cerrados. Responden a las siguientes definiciones:

a) Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja de saliente, respecto a la fachada, no superior a cincuenta (50) centímetros el ancho del vano. El frente de la losa o elemento estructural del balcón presentará un canto no superior a diez (10) centímetros.

b) Balconada o balconaje es el saliente común a varios vanos que arrancan del pavimento de las piezas a las que sirven. Las dimensiones máximas del saliente y del frente de su losa serán iguales a las establecidas en el punto anterior.

c) Se entiende por terraza los espacios entrantes o salientes no cerrados, cuando en el último caso superen las dimensiones establecidas en el apartado anterior.

d) Se entiende por mirador el vano de anchura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior de un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de setenta y cinco (75) centímetros y cuya parte acristalada no rebasa una longitud mayor de treinta (30) centímetros al ancho del vano.

e) Cuerpos volados cerrados, son los salientes en fachada no pertenecientes a la clase de miradores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

2. Con carácter general desde el plano de fachada situado en la alineación exterior solamente podrán sobresalir balcones, balconadas y miradores con los salientes máximos recogidos en el apartado 1.

3. En el caso de que se produzca superposición vertical de los balcones o balconadas de un edificio estos no se podrán conectar por estructura alguna.

Art. 26. SALIENTES PERMITIDOS RESPECTO A LA ALINEACIÓN EXTERIOR

Los salientes permitidos respecto a la alineación exterior cumplirán las siguientes condiciones:

1. La suma de la longitud de la proyección en planta de los vuelos no excederá del 35% de la longitud de la respectiva fachada; los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a cincuenta (50) centímetros.

2. La altura mínima libre sobre la rasante de la acera será de trescientos (300) centímetros.

3. La profundidad máxima permitida para los vuelos es la mencionada en el artículo anterior o en caso de ser más restrictivos, los límites señalados para cada zona.

Art. 27. MATERIALES DE LAS FACHADAS

1. Las fachadas deberán realizarse con predominio de un solo material, si bien podrán destacarse determinados elementos compositivos como zócalos, jambas de huecos, cornisas o esquinas con la introducción de un segundo material o simplemente con la diferenciación de los planos correspondientes en el mismo material.

2. El material predominante a utilizar en fachadas serán exclusivamente la mampostería de piedra del país, tomada con mortero bastardo sin llaguear o aparejada a hueso, pudiéndose emplear otros materiales como revestimientos continuos mediante enfoscados de mortero bastardos sin despiece de juntas, tableros estratificados con terminación de madera o revestimientos de madera natural para diferenciar determinados elementos de fachadas.

3. En el caso de emplear madera natural en el exterior, esta deberá ser barnizada con tinte de poro abierto y acabado mate.

4. Para los elementos singulares señalados en el punto anterior podrán emplearse la madera y hormigones tratados «in situ» o mediante elementos prefabricados, sin que constituyan una imitación de formas de otros materiales.

Art. 28. MATERIALES DE VUELOS Y ALEROS

1. Los materiales permitidos para los vuelos, son los siguientes:

a) losa de hormigón
b) estructura de madera con cubrición de piedra o tabla.

c) vuelo de piedra

2. Los materiales permitidos para la formación de aleros son:

a) Losa de hormigón.

b) Estructura de madera con entablado horizontal o bien con tablazón oblicuo decorado.

3. En ningún caso se admitirá la utilización de elementos aparentemente estructurales como mera decoración de otro sistema constructivo, como es el caso de los canetes de madera bajo losas de hormigón, etc.

Art. 29. CUBIERTAS

1. Las cubiertas deberán ser sencillas con solución preferente a dos aguas y adaptadas al volumen al que cubren. Se admite además cualquiera de las soluciones existentes que se pueden concretar en los siguientes tipos:

- a) Cubierta a cuatro aguas.
- b) Cubierta a tres aguas
- c) Cubierta a dos aguas con faldones menores sobre los hastiales.
- d) Cubierta a una agua en volúmenes secundarios de escaso fondo.

2. Las pendientes estarán comprendidas entre un mínimo de 280 y un máximo admisible a 350, y deberán ser planas, o a lo sumo, rematadas en plano situado en el arranque de la cubierta desde el alero formando un ángulo cóncavo respecto al plano principal.

3. Deberán disponerse en los edificios elementos cortanieves y paranieves en las cubiertas, así como canaleras de recogida de aguas pluviales.

4. Los materiales de cubierta se ceñirán exclusivamente a la pizarra, aunque se recomienda el empleo de las pizarras y esquistos locales, tradicionalmente empleados en el núcleo.

5. Los materiales de elementos paranieves y cortanieves serán metálicos galvanizados o pintados en el color del material de cubierta. Las canaleras y bajantes serán igualmente metálicas, desechándose las construidas con perfiles de PVC.

6. Se prohíbe expresamente el revestimiento con materiales de cubierta de hastiales, piñones u otros elementos de fachadas.

7. Quedan expresamente prohibidas las terrazas planas.

Art. 30. CORNISAS Y ALEROS

1. Las cornisas y aleros deberán manifestarse como un encuentro de los elementos constructivos de cubierta y el vuelo que lo sustente, no debiendo por tanto, presentar frentes mayores de sus dimensiones constructivas necesarias.

2. Su dimensión de vuelo máxima respecto del plano de fachada se establecerá en setenta (70) centímetros.

3. Salvo excepciones justificadas por la tradición, los vuelos de los faldones sobre los hastiales serán mínimos y siempre de menor profundidad que los aleros que vierten aguas. Se recomienda resolver estos vuelos por prolongación de la estructura de los faldones, quedando prohibido el uso de canetes en los hastiales.

4. Los materiales de los vuelos y aleros estos tendrán un tratamiento ligero.

Art. 31. CHIMENEAS

1. Las chimeneas necesarias para evacuación de humos y/o ventilación se proyectarán en lo posible agrupadas para minimizar su número en la cubierta, y su situación en el plano de la misma será preferentemente cercana a la cumbrera para conseguir una menor altura.

2. Los paramentos verticales deberán ser de la misma composición y color que los cerramientos del edificio.

Art. 32. HUECOS EN CUBIERTA

1. Podrán abrirse huecos en cubierta para ventilación e iluminación de las dependencias de la planta baja cubierta, preferentemente en la forma de ventanas en el plano de las mismas, y singularmente con lucanas o buhardas.

2. Se podrán disponer buhardas sobre el plano de cubierta ocupando una superficie sobre el mismo no superior al 6% de la superficie de la cubierta y deberán cumplir las siguientes condiciones de forma y situación:

a) Responderán a una geometría de planta rectangular y su frente abierto será de un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros medidos exteriormente al cerramiento de los paños laterales.

b) El frente de la buharda tendrá una proporción tal que su altura no sea inferior a la anchura de la misma, con una dimensión máxima de doscientos veinticinco (225) centímetros.

c) La cubierta será preferentemente de tipo capuchino con vertientes a dos aguas.

d) La separación entre lucanas será como mínimo de tres (3) metros.

e) La separación entre la buharda extrema y el muro medianero, testero o piñón será de al menos ciento cincuenta (150) centímetros.

f) El plano vertical del frente de la buharda podrá situarse en el mismo plano de fachada, sin que esta situación determine en ningún caso la interrupción del alero.

g) Los materiales de cubierta de las lucanas serán iguales a los empleados en la cubierta, y los correspondientes a los paramentos verticales se realizará n con los materiales autorizados para las fachadas o con revestimiento de pizarras.

3. Se podrán abrir ventanas en el faldón de cubierta ocupando una superficie sobre el mismo no superior al 10% de la superficie de la cubierta que deberán cumplir las siguientes condiciones de tamaño y posición:

a) Su forma será preferentemente rectangular, con una anchura no superior a ciento veinte (120) centímetros.

b) Se deberán situar rítmicamente en el plano de cubierta sin posibilidad de agruparse dos o más unidades.

c) La separación entre dos ventanas consecutivas será al menos vez y media la anchura de la misma un mínimo de ciento cincuenta (150) centímetros.

d) El material exterior de terminación de la ventana, así como cualquier elemento de oscurecimiento que se instale serán de color del material de cubierta admitido.

Art. 33. CARPINTERIAS EXTERIORES

1. Las carpinterías exteriores serán de madera y se adaptarán en lo posible a en forma, escuadras, textura y color a las que dominan en el núcleo actual de Anciles, generalmente de madera oscurecida, barnizada en acabados mates o pintada.

2. La forma de apertura de las carpinterías será mediante hoja u hojas batientes y oscilobatientes, evitándose soluciones de correderas, guillotina y otras ajenas a los modelos tradicionales.

Art. 34. ELEMENTOS DE OSCURECIMIENTO DE ESTANCIAS

Los elementos de oscurecimiento de los huecos se harán reproduciendo las soluciones existentes, prohibiéndose expresamente los sistemas de persianas enrollables. Entre las soluciones aceptadas se pueden destacar las siguientes:

a) Contraventana exterior de hojas batientes maciza o de lamas fijas o móviles en cualquiera de los materiales aceptados para las carpinterías.

b) Contraventana interior de hojas batientes maciza en madera para pintar.

Art. 35. BARANDILLAS

Las barandillas de balcones y otros elementos exteriores a proteger tendrán una altura no inferior a cien (100) centímetros y se construirán con perfiles macizos de hierro forjado o colado, o madera, con predominio en su composición de las líneas verticales.

Art. 36. PINTURAS

1. En paramentos de muros para pintar se utilizarán pintura de colores claros entonando con las tierras, prohibiéndose el encalado y pintado de blanco de los edificios.

2. Se recomienda el uso de pinturas al silicato frente a otros sistemas de pigmentos orgánicos.

Art.37. MEDIANERIAS

Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Art. 38. TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BAJAS

1. Las plantas bajas deberán tratarse como una parte indistinta de las fachadas, delimitándose los huecos mediante la prolongación de paños de muro a modo de pilastras, independientemente de que la estructura de la edificación precise secciones inferiores.

2. En las fachadas exteriores se prohíbe la colocación de toda clase de anuncios, excepto en los huecos correspondientes a los locales comerciales de planta baja.

3. La solución de diseño de dichos huecos contemplará la totalidad de la fachada del edificio y su tratamiento deberá observar las siguientes condiciones:

a) Los paramentos de decoración, carpinterías u otros elementos técnicos deberán situarse a haces interiores de los huecos de los locales, de manera que se manifieste en aquellos el espesor de los muros de fachadas.

b) Los materiales empleados para los elementos anteriores serán los autorizados con carácter general en estas Normas Urbanísticas para las fachadas, carpinterías y cerrajerías.

c) Podrán instalarse toldos móviles que estarán situados en todos sus puntos, incluso los de estructura a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros. Su saliente respecto de la alineación exterior no podrá ser superior a la anchura de la banda peatonal del viario, respetándose en todo caso el arbolado existente.

Art. 39. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

1. Los anuncios paralelos al plano de fachada presentarán un saliente máximo respecto a ésta de diez (10) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

a) Quedan prohibidos los anuncios permanentes en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de durabilidad o estética.

b) En planta baja podrán ocupar únicamente una franja de ancho igual o inferior al de los huecos de los locales comerciales. En este caso el elemento publicitario se colocará preferentemente dentro del hueco o sobre el dintel del mismo, sin cubrir éste y manteniendo al menos una separación con los huecos de los zaguanes de las viviendas de cincuenta (50) centímetros.

c) Deberán colocarse a una altura superior a doscientos ochenta (280) centímetros sobre la rasante de la calle.

2. Los anuncios perpendiculares al plano de fachada o banderines estarán situados en todos sus puntos, a una altura mínima, sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros, con un saliente máximo igual al fijado para los vuelos de los balcones en estas ordenanzas. Además cumplirán las siguientes condiciones:

a) Su dimensión vertical máxima será de noventa (90) centímetros.

b) Los banderines luminosos, irán situados a una altura no inferior a doscientos ochenta (280) centímetros sobre la rasante de la acera.

Art. 40. PARARRAYOS

Será preceptiva la realización de proyectos de instalación de pararrayos en las nuevas edificaciones.

CAPÍTULO III.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA**Art. 41. ZONA RESIDENCIAL.****MANZANA: M-1****1.- DATOS GENERALES.**

Situación: Situada en las esquina norte de la vía Perimetral

Lindes: Norte y oeste con la vía perimetral, sur y este con la calle peatonal CP-1

Superficie de la manzana: 2 985,01 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Línea de fachada coincidente con alineación de: Vía Perimetral

Fondo máximo autorizado: 15 m

Espacios interiores: Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:

Sobre rasante: 50,00 %

Equivalentes a: 1 492,51 m²

Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 75,00 %

Aprovechamiento:

Edificabilidad: 2.923,50 m²

Edificabilidad relativa: 0,979 m²/m²

Número máximo de viviendas: 30 viviendas

Alturas permitidas

Calle de referencia de alturas (fachada principal).. Peatonal CP-1

Altura máxima de cornisa: 7,0 m

Altura máxima visible: 11,5 m

Número de plantas: PB+I+PBC

NOTA: Dado los desniveles existentes entre la calle de la fachada principal y la de la parte posterior, se admiten en esta última (vía Perimetral) PB+II+PBC, con una altura máxima de cornisa de 10 m, pero la planta baja solamente podrá dedicarse a aparcamientos, trasteros y accesos a viviendas, no computándose la edificabilidad de esta planta.

Otros datos

Número mínimo de bloques: 3 ud

Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí

Superficie mínima de parcela: 800 m²

Frente de fachada mínimo de la parcela: 27 m

MANZANA: M-2

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada entre la calle B y la calle peatonal CP-1.

Lindes: Norte con la vía perimetral, este con la calle B sur y oeste con la calle peatonal CP-1.

Superficie de la manzana: 1 335,85 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachada oeste coincidente con alineación de: Peatonal CP-1

Fachada este coincidente con alineación de: Calle B

Fondo fijo: Ancho total de manzana

Espacios interiores El espacio entre bloques permitirá un paso de uso público de conexión entre la calle peatonal CP-1 y la calle B, con una anchura mínima de 3 m, admitiéndose no obstante las rampas de acceso a garajes subterráneos.

Ocupación máxima:

Sobre rasante: 93,00 %

Equivalentes a: 1 242,34 m²

Bajo rasante (sótano y/o semisótano) 100,00 % lo

Aprovechamiento:

Edificabilidad: 2 826,08 m²

Edificabilidad relativa: 2,116 m²/m²

Número máximo de viviendas: 29 viviendas

Alturas permitidas

Calles de referencias de alturas: Peatonal CP-1 y calle B

Altura máxima de cornisa: 7,0 m

Altura máxima visible: 11,5 m

Número de plantas: PB+I+PBC

Otros datos

Número de bloques: 2 ud

Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí

Superficie mínima de parcela: 640 m²

Frente de fachada mínimo de la parcela: 40 m

La parcelación deberá tener en cuenta que se tiene que dejar un espacio entre bloques de unión entre la calle peatonal y la calle de tráfico rodado B.

MANZANA: M-3

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada entre la calle B y la vía Perimetral, ocupando aproximadamente la mitad del ancho del espacio dejado por dichas vías.

Lindes: Norte con la vía perimetral, este manzana M-4 sur y oeste con la calle B

Superficie de la manzana: 1 839,58 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachada oeste coincidente con alineación de: Calle B

Fondo máximo autorizado: 15 m

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:

Sobre rasante: 60,00 %

Equivalentes a: 1.103,75 m²

Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 75,00 %

Aprovechamiento:

Edificabilidad: 2 533,70 m²

Edificabilidad relativa: 1,377 m²/m²

Número máximo de viviendas: 26 viviendas

Alturas permitidas

Calle de referencia de alturas: Calle B

Altura máxima de cornisa: 7,0 m

Altura máxima visible: 11,5 m

Número de plantas: PB+I+PBC

Otros datos

Número mínimo de bloques: 2 ud

Máxima longitud de fachada de bloque: 27 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí

Superficie mínima de parcela: 750 m²

Frente de fachada mínimo de la parcela: 30 m

MANZANA: M-4

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada entre la vía Perimetral y la calle B, ocupando aproximadamente la mitad del ancho del espacio dejado por dichas vías.

Lindes: Norte y este con la vía perimetral, oeste manzana M-3, sur con la calle B.

Superficie de la manzana: 1 568,87 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachada este coincidente con alineación de: Vía Perimetral

Fondo máximo autorizado: 15 m

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:

Sobre rasante: 60,00 %

Equivalentes a: 941,32 m²

Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 75,00 %

Aprovechamiento:

Edificabilidad: 1 754,10 m²

Edificabilidad relativa: 1,118 m²/m²

Número máximo de viviendas: 18 viviendas

Alturas permitidas

Calle de referencia de alturas: Vía Perimetral

Altura máxima de cornisa: 7,0 m

Altura máxima visible: 11,5 m

Número de plantas: PB+I+PBC

Otros datos

Número mínimo de bloques: 2 ud

Máxima longitud de fachada de bloque: 27 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí

Superficie mínima de parcela: 650 m²

Frente de fachada mínimo de la parcela: 30 m

MANZANA: M-5

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada entre la vía Perimetral, paseo peatonales AV-1 y AV-2 y la calle peatonal CP-2.

Lindes: Norte con paseo peatonal AV-1, este con el paseo peatonal AV-2, sur con la calle peatonal CP-2, oeste con Vía Perimetral

Superficie de la manzana: 1 612,13 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachada oeste coincidente con alineación de: Vía Perimetral

Fondo máximo autorizado: 15 m

Espacios interiores: Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:

Sobre rasante: 60,00 %

Equivalentes a: 967,28 m²

Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 75,00 %

Aprovechamiento:

Edificabilidad: 2 .338,80 m²

Edificabilidad relativa: 1,451 m²/m²

Número máximo de viviendas: 24 viviendas

Alturas permitidas

Calle de referencia de alturas: Vía Perimetral

Altura máxima de cornisa: 10,5 m

Altura máxima visible: 15,0 m

Número de plantas: PB+II+PBC

Otros datos:

Número mínimo de bloques: 2 ud

Máxima longitud de fachada de bloque: 27 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí

Superficie mínima de parcela: 700 m²

Frente de fachada mínimo de la parcela: 30 m

MANZANA: M-6

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Entre la calle B, vía Perimetral y la plaza peatonal.

Lindes: Norte con calle B, este con vía Perimetral, sur y oeste con plazo o espacio libre público.

Superficie de la manzana: 1 846,39 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachadas coincidentes con alineaciones de las lindes de la manzana

Fondo fijo: Ancho total de manzana.

Retranqueo: La planta baja frente a la plaza tendrá un retranqueo de cuatro metros respecto a la fachada dedicado a porches.

Espacios interiores: Los espacios libres entre bloques y el porche serán de uso público.

Ocupación máxima:

Sobre rasante (incluido porches): 85,00 %

Equivalentes a: 1 569,43 m²

Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 100,00 %

Aprovechamiento:

Edificabilidad (total viviendas y comercios): 5 046,00 m²

Edificabilidad relativa (viviendas + comercios): 2,733 m²/m²

Número máximo de viviendas: 40 viviendas

Alturas permitidas en fachada con frente a la plaza

Referencia de alturas: Plaza pública

Altura máxima de cornisa: 10,5 m

Altura máxima visible: 15,0 m

Número de plantas: PB+II+PBC

Alturas permitidas en fachadas a calle B y vía Perimetral

Calles de referencia de alturas: Calle B y vía Perimetral

Altura máxima de cornisa: 7,0 m

Altura máxima visible: 11,5 m

Número de plantas: PB+I+PBC

Otros datos

Número obligatorio de bloques: 3 ud

Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial en plantas alzadas y Comercial en planta baja con frente a la plaza.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

Frente a la plaza: En la fachada con frente a la plaza además del uso comercial únicamente se permitirán accesos puntuales a las viviendas.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas Sí, con estudio de detalle que tenga en cuenta el acceso común a garajes.

Superficie mínima de parcela: 600 m²

Frente de fachada mínimo de la parcela: 30 m

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA ZONA DE PORCHES

En la zona de porches deberá observar las siguientes condiciones:

a. Los materiales empleados en los paños verticales que delimiten el espacio de porche, tanto hacia el interior como hacia el exterior serán los mismos que los exigidos para las fachadas en estas ordenanzas

b. La altura libre mínima en el interior de los porches no será inferior a doscientos ochenta centímetros (280 cm).

c. En el aspecto exterior de los porches se deberá tender al equilibrio entre las partes huecas y macizas, para lo cual la relación hueco/macizo no será superior a 4/1, siendo la longitud del frente de los machones que limitan con la plaza no inferior a un (1) metro.

d. Los huecos de los porches deberán resolverse en arco mediante dovelas de piedra labrada o adintelados con cargaderos de madera u hormigón visto, desestimándose la solución de dinteles con dovelas de piedra o cualquier otra forma constructiva inverosímil.

MANZANA: M-7

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Entre la vía Perimetral y la calle peatonal CP-1.

Lindes: Norte y este con la calle peatonal CP-1, sur y oeste con la vía perimetral

Superficie de la manzana: 1.803,60 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachada este coincidente con alineación: Calle peatonal CP-1

Fachada oeste coincidente con alineación: Vía Perimetral

Fondo fijo: Ancho total de manzana.

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos en el interior de la manzana por separación entre bloques deberán destinarse a accesos de uso común de la edificación.

Ocupación máxima:

Sobre rasante: 93,00 %

Equivalentes a: 1 677,35 m²

Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 100,00 %

Aprovechamiento:

Edificabilidad: 4 092,90 m²

Edificabilidad relativa: 2,269 m²/m²

Número máximo de viviendas: 42

Alturas permitidas

Calle de referencia de alturas (fachada Perimetral) Peatonal CP-1

Altura máxima de cornisa: 7,0 m

Altura máxima visible: 11,5 m

Número de plantas: PB+I+PBC

NOTA: Dado los desniveles existentes entre la calle de la fachada principal y la de la parte posterior, se admiten en esta última (vía Perimetral) PB+II+PBC, con una altura máxima de cornisa de 10 m, pero la planta baja solamente podrá dedicarse a aparcamientos, trasteros y accesos a viviendas, no computándose la edificabilidad de esta planta.

Otros datos

Número mínimo de bloques: 3 ud

Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí, con estudio acceso a garajes

Superficie mínima de parcela: 540 m²

Frente de fachada mínimo de la parcela: 36 m

MANZANA: M-8

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada entre la vía Perimetral, un aparcamiento público, el paseo peatonal AV-3 y la calle peatonal CP-2.

Lindes: Norte con la calle peatonal CP-2, este con paseo peatonal AV-3, sur con aparcamiento público, oeste con vía Perimetral

Superficie de la manzana: 2.756,03 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachada norte coincidente con alineaciones: CP-2

Fachada oeste coincidente con alineación: Vía Perimetral

Fondo máximo autorizado en fachada a CP-2: 12 m

Fondo máximo autorizado en fachada vía Perimetral 15 m

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:
Sobre rasante: 40,00 %
Equivalentes a: 1.102,41 m²
Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 60,00 %
Aprovechamiento:
Edificabilidad: 3.215,85 m²
Edificabilidad relativa: 1,167 m²/m²
Número máximo de viviendas: 33 viviendas
Alturas permitidas
Calles de referencias de alturas: CP-2 y vía Perimetral
Altura máxima de cornisa: 10,5 m
Altura máxima visible: 15,0 m
Número de plantas: PB+II+PBC
Otros datos

Número fijo de bloques: 2 ud (uno con frente a CP-2 y otro con frente a vía Perimetral) Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí
Superficie mínima de parcela: 1.000 m²
Frente de fachada mínimo de la parcela: 35 m

Cada parcela resultante tendrá las mismas condiciones de edificabilidad relativa, ocupación máxima y, número de plantas y alturas permitidas que la manzana original.

MANZANA: M-9

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada entre la vía de Acceso, vía Perimetral, calle A, aparcamiento público y la zona peatonal AV-4.

Lindes: Norte y nordeste con vía de Acceso, este con vía Perimetral, sur con callejón de acceso a garajes y zona peatonal AV-4, sudoeste con zona aparcamiento público, oeste con calle A.

Superficie de la manzana: 6.154,76 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:
Fachadas exteriores coincidentes con alineaciones calles circundantes.
Fondo máximo autorizado: 15 m

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:
Sobre rasante: 55,00 %
Equivalentes a: 3.385,12 m²
Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 75,00 %
Aprovechamiento:

Edificabilidad: 7.308,75 m²
Edificabilidad relativa: 1,187 m²/m²
Número máximo de viviendas: 75 viviendas
Alturas permitidas
Calles de referencias de alturas: Frentes de fachadas
Altura máxima de cornisa: 7,00 m
Altura máxima visible: 11,5 m
Número de plantas: PB+I+PBC
Otros datos

Número mínimo de bloques: 5 ud
Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí
Superficie mínima de parcela: 1.000 m²
Frente de fachada mínimo de la parcela: 32 m

MANZANA: M-10

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada en el vértice norte de la, vía Perimetral.

Lindes: Norte con zona de Conservación natural, este con calle C, oeste con zona de reserva de infraestructuras y sur con vía Perimetral.

Superficie de la manzana: 888,35 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachadas coincidente con alineaciones: Vía Perimetral

Fondo máximo autorizado: 12 m

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:
Sobre rasante: 55,00 %
Equivalentes a: 488,59 m²
Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 100,00 %
Aprovechamiento:
Edificabilidad: 974,50 m²
Edificabilidad relativa: 1,097 m²/m²
Número máximo de viviendas: 10 viviendas
Alturas permitidas
Calle de referencia de alturas: Vía Perimetral
Altura máxima de cornisa: 7,00 m
Altura máxima visible: 11,5 m
Número de plantas: PB+I+PBC
Otros datos

Número fijo de bloques: 1 ud
Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: No divisible

MANZANA: M-11

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada en la esquina nordeste de la vía Perimetral.

Lindes: Norte con manzana M-12, este con zona peatonal AV-3, oeste con calle C y, sur con vía Perimetral y paseo peatonal AV-1.

Superficie de la manzana: 2.373,46 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Fachadas exteriores coincidentes con alineaciones Vía Perimetral y AV-1.

Fondo máximo autorizado: 12 m

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:
Sobre rasante: 60,00 %
Equivalentes a: 1.424,08 m²
Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 75,00 %
Aprovechamiento:
Edificabilidad: 2.533,70 m²
Edificabilidad relativa: 1,068 m²/m²
Número máximo de viviendas: 26 viviendas
Alturas permitidas

Calles de referencias de alturas: Vía Perimetral y AV-1
Altura máxima de cornisa: 7,00 m
Altura máxima visible: 11,5 m
Número de plantas: PB+I+PBC
Otros datos

Número mínimo de bloques: 3 ud
Máxima longitud de fachada de bloque: 35 m

3.- LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Divisible en parcelas: Sí
Superficie mínima de parcela: 650 m²
Frente de fachada mínimo de la parcela: 26 m

MANZANA: M-12

1.- DATOS GENERALES.

Situación: Situada al sur de la calle C.

Lindes: Norte y oeste con calle C, este con zona de reserva infraestructuras y sur con manzana M-11.

Superficie de la manzana: 3 173,30 m²

2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.

Limitación de posición:

Línea de fachadas coincidente con alineación: Calle C.

Fondo máximo autorizado: 12 m

Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:
Sobre rasante: 60,00 %
Equivalentes a: 1 903,98 m²
Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 75,00 %
Aprovechamiento:
Edificabilidad: 3 898,00 m²
Edificabilidad relativa: 1,228 m²/m²
Número máximo de viviendas: 40 viviendas
Alturas permitidas
Calles de referencias de alturas: Calle C
Altura máxima de cornisa: 7,00 m
Altura máxima visible: 11,5 m
Número de plantas: PB+I+PBC
Otros datos
Número mínimo de bloques: 4 ud
Máxima longitud de fachada de bloque: 35 m
3.- LIMITACIONES DE USO.
Uso dominante: Residencial.
Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.
Divisible en parcelas: Sí
Superficie mínima de parcela: 750 m²
Frente de fachada mínimo de la parcela: 26 m
MANZANA: M-13

1.- DATOS GENERALES.
Situación: Situada entre la calle C y la zona de Conservación Natural.
Lindes: Norte, este y oeste con zona de Conservación Natural, sur con calle C.

Superficie de la manzana: 2 511,93 m²
2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.
Limitación de posición:
Línea de fachadas coincidente con alineación: Calle C.
Fondo máximo autorizado: 12 m
Espacios interiores Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a zona verde privada o accesos de uso común de la edificación

Ocupación máxima:
Sobre rasante: 75,00 %
Equivalentes a: 1.883,95 m²
Bajo rasante (sótano y/o semisótano): 100,00 %
Aprovechamiento:
Edificabilidad: 3 898,00 m²
Edificabilidad relativa: 1,552 m²/m²
Número máximo de viviendas: 40 viviendas
Alturas permitidas
Calles de referencias de alturas: Calle C
Altura máxima de cornisa: 7,00 m
Altura máxima visible: 11,5 m
Número de plantas: PB+I+PBC
Otros datos
Número mínimo de bloques: 4 ud
Máxima longitud de fachada de bloque: 40 m
3.- LIMITACIONES DE USO.
Uso dominante: Residencial.
Usos compatibles: Residencia comunitaria, uso hotelero, pequeños talleres artesanales, despachos profesionales o cualquier otra actividad que por sus características sea compatible con el uso residencial.

4.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.
Divisible en parcelas: Sí
Superficie mínima de parcela: 650 m²
Frente de fachada mínimo de la parcela: 30 m
Art. 42. ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO - PD

1.- DATOS GENERALES.
Situación: Situada al sur de la vía de Acceso, entre la calle A y zona de Conservación Natural.
Lindes: Norte vía de Acceso, este calle A, sur zona reserva infraestructuras, y oeste con zona de Conservación Natural.
Superficie: 6 407,00 m²
2.-LIMITACIÓN DE VOLUMEN.
Limitaciones de posición.
Las edificaciones deben circunscribirse a las alineaciones interiores marcadas y acotadas en el plano de Alineaciones.
Ocupación máxima:
Sobre superficie suelo: 25,00 %
Equivalentes a: 1 601,75 m²
Alturas permitidas
Máximo número de plantas: PB+I+PBC

La altura máxima dependerá de las especificaciones que requieran las instalaciones deportivas.
Edificabilidad.
Edificabilidad: 1 601,75 m²
Edificabilidad relativa: 0,25 m²/m²
3.- LIMITACIONES DE USO.
Se admiten usos deportivos y aquellos que el ayuntamiento considere como usos complementarios y vinculados al uso deportivo, previa declaración expresa de su vinculación.
Art. 43. ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - ES
1.- DATOS GENERALES.
Situación: Situada al este del Área junto a la Carretera de Anciles.
Lindes: Norte zona peatonal AV-1, este zona peatonal AV-2 (de ampliación del paseo y carretera de Anciles), sur Calle peatonal con acceso restringido de vehículos CP-2.
Superficie: 3 291,00 m²
2.- LIMITACIÓN DE VOLUMEN.
Tipología de la edificación.-En bloque aislado.
Ocupación máxima:
Sobre superficie suelo: 50,00 %
Equivalentes a: 1.645,50 m²
Alturas permitidas
Altura máxima de cornisa: 10,5 m
Altura máxima visible: 15,0 m
Número de plantas: PB+II+PBC
Edificabilidad.
Edificabilidad: 3.291,00 m²
Edificabilidad relativa: 1,00 m²/m²
3.- LIMITACIONES DE USO.
Usos administrativos, culturales, asistenciales, residencias comunitarias y religiosas.
Art. 44. ZONA VERDE PÚBLICA DE CONSERVACIÓN NATURAL
1.- DATOS GENERALES.
Situación: Colindante a la zona fluvial, situada entre esta y el núcleo El vial de acceso la atraviesa, dividiéndola en dos partes.
Superficie: 51.707,46 m²
2.- LIMITACIONES DE VOLUMEN.
Edificabilidad.
No se admite ninguna edificabilidad
3.- LIMITACIONES DE USO.
Uso principal: zona verde
Usos compatibles: Solo usos públicos debidamente justificados e expresamente autorizados por el Ayuntamiento

Art. 45. ZONA VERDE CORRESPONDIENTE A LA ZONA FLUVIAL
1.- DATOS GENERALES.
Situación: Es la franja de 30 m situada en la margen del río Ésera.
Superficie: 14 730,33 m²
2.- LIMITACIONES DE VOLUMEN.
Alturas permitidas
Máximo número de plantas: PB
Altura máxima de la edificación: 5,00 m.
(quedan excluidos de esta limitación las construcciones singulares que por sus propias características requieran una altura mayor).
Edificabilidad.
Edificabilidad: 1 473,03 m²
Edificabilidad relativa: 0,1 m²/m²
Cerramientos.
El cerramiento de los espacios libres solo podrá hacerse con elementos cerrados de fábrica de altura máxima de 0,60 m autorizándose rebasar esta con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, para permitir su integración visual en el entorno.
3.- LIMITACIONES DE USO.
Uso principal: zona verde
Usos compatibles: Solo usos públicos debidamente justificados e expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Art. 46. ZONA DE RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS - RI
1.- LIMITACIONES DE VOLUMEN.
Tipología de la edificación.
Las edificaciones tendrán tratamiento de fachada en todos sus frentes.
Ocupación máxima.
La que se derive de la función a la que se destina.
Alturas permitidas
Número de plantas: PB
Altura máxima de la edificación: 5,00 m
3.- LIMITACIONES DE USO.
Servicios e infraestructuras para la implantación de los elementos funcionales al servicio del Área (centros de transformación de energía eléctrica, estaciones depuradoras de aguas residuales, depósitos e instalaciones de gas, almacén, etc.).

Art. 47. ZONA DE APARCAMIENTO

Se designan como zonas de aparcamiento público las señaladas para estas en los planos del proyecto.

Las plazas de aparcamiento se ejecutarán en el proyecto de urbanización y tendrán una superficie mínima de 2,20 por 4,50 m, excepción hecha y como mínimo un 2% serán para minusválidos, que tendrán una superficie mínima de 3,30 m por 4,50 m.

En Benasque, a 7 de abril de 2009.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

2689

ANUNCIO

Estando vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de este municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en el art 5.1. del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio, de los jueces de paz se realiza convocatoria pública, a fin de que quienes reuniendo las condiciones legales estén interesados, puedan presentar la correspondiente instancia.

Lugar de presentación: veinte días desde la publicación de este anuncio

Lugar: Oficinas del Ayuntamiento de Biescas. Plaza Ayuntamiento nº 1.

En Biescas, a 8 de abril de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

2690

ANUNCIO

Aprobado con carácter inicial el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Biescas, se somete a un período de información pública por plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El acuerdo se entenderá elevado a definitivo en caso de no presentación de alegaciones.

Biescas, a 8 de abril de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2692

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE Euros	INFRACCIÓN
3004-08	BRUGUAT VALLS, SALVADOR	40626339	LLEIDA	12/10/08	130	91.2
3082-08	SORO LABRADOR, AGUSTÍN	73184152	BALLOBAR	11/12/08	200	143.1
189-09	ARROYO GARCIA, RUBEN	44990967	SAN ESTEBAN DE LITERA	14/11/08	50	94.2.1
199-09	VILLAGRASA LOPEZ, Mª JESÚS	40880721	FRAGA	20/11/08	50	9.2
200-09	FOLCH RODRÍGUEZ, RAQUEL	44990297	FRAGA	20/11/08	50	9.2
202-09	MATEO SENAR, MARIA LUISA	18050135	FRAGA	25/11/08	130	91.2
203-09	CARRASQUER SAMPIETRO, ALBERTO	73211942	FRAGA	29/11/08	50	154.1
204-09	MEHMED ASAN ERDHAN	X05269424	FRAGA	29/11/08	200	87.1.1 C
205-09	IGLESIAS BERENGUER, DANIEL	73212883	FRAGA	30/11/08	130	101.1
266-09	OLIVAR NOVIALS, Mª MONTSERRAR	73151613	MEQUINENZA	04/11/08	50	94.2.1
267-09	ANISOARA GABOR	X05930582	FRAGA	12/11/08	50	154.1
272-09	HERRERO CALLE, JOSE FERNANDO	12743534	ALCARRAS	24/11/08	130	91.2
274-09	MATEO SENAR, Mª LUISA	18050135	FRAGA	06/12/08	50	167.1
275-09	SAGARRA NICOLAS, NORBERTO	40843459	FRAGA	06/12/08	200	57.1
276-09	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	46652742	FRAGA	06/12/08	130	91.2
277-09	BAYONA GUILLÉN, GERMAN M.	39870852	FRAGA	02/12/08	50	167.1
229-09	FIGUEROA MORUNO, RICARD	39470277	VILAVERD	21/12/08	500	3.1.1.A
339-09	BESCOS ZAMORA, VICTORIA	18035258	FRAGA	26/12/08	130	91.2
341-09	CANALES GONZALEZ, AMADA	73192818	FRAGA	16/12/08	50	154.1

En Fraga, a 3 de abril de 2009.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

2693

ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de fecha 07/04/2009 el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que regirán la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad de las obras que a continuación se describen, se convoca la licitación con arreglo a las características que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tardienta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

2691

ANUNCIO

Por Resolución del Concejal Delegado, de fecha 6 de abril de 2009, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones que debe Regir para la adjudicación del servicio «Gestión de PISCINAS MUNICIPALES» sometido a trámite de información pública por un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el boletín oficial de la Provincia, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones.

Simultáneamente se convoca licitación por procedimiento abierto mediante concurso, tramitación ordinaria, el cual se aplazará en el supuesto de que se formulase reclamaciones contra la aprobación del Pliego.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Esplús

2. Objeto del contrato: «Gestión piscinas municipales 2009 de Esplús»

Cuenta con una aportación municipal sobre la recaudación susceptible a la baja en la oferta.

3.-Tramitación: Ordinaria

4.-Tipo de Licitación: Mejor oferta en valoración conjunta conforme a los criterios establecidos en el Pliego.

5.-Garantías: 5% Precio Adjudicación.

Provisional 90,00 euros.

Las proposiciones se presentaran dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las condiciones y forma establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Esplús, a 6 de abril de 2009.- El alcalde, Eduardo Lalana Suelves.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras contenidas en la SEPARATA nº 5 del Proyecto denominado «RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE TARDIENTA (HUESCA)»

b) Plazo de ejecución: cinco meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado con publicidad

c) Forma: Oferta más ventajosa con multiplicidad de criterios objetivos .

4. Presupuesto base de licitación. 482.876,46 euros, al que se le adicionará el 16 % de I.V.A. (77.260,23 euros), lo que supone un total de 560.136,69 euros.

5. Garantía provisional: 11.202,73 euros

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tardienta

b) Domicilio: Plaza de España nº 1

c) Localidad y código postal: 22240-Tardienta

d) Teléfono: 974253001

e) Telefax: 974253135

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría E

b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si recayese en sábado o festivo se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente. También podrán presentarse las proposiciones por cualquier otro de los procedimientos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación de dicho plazo, no será admitida ninguna proposición.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Tardienta

2. Domicilio: Plaza de España nº 1

3. Localidad y código postal: 22240-Tardienta

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tardienta

b) Domicilio: Plaza de España nº 1

c) Localidad y código postal: 22240-Tardienta

d) Fecha: A las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa hubiese concedido plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el mismo. Si éste fuese sábado se realizará el primer día hábil siguiente. Si se hubiesen presentado proposiciones por cualquier otro de los procedimientos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el día hábil siguiente a aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese sábado se realizará el primer día hábil siguiente.

10. Otras informaciones: Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de formalización del contrato en su caso, así como cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación.

12. En el perfil del contratante figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

MODELO DE PROPOSICIÓN

« D./Dª mayor de edad, con domicilio enMunicipio....., C.P. titular del D.N.I. nº expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....), enterado/a del expediente de licitación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad, de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en la SEPARATA nº 5 del Proyecto denominado «RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE TARDIENTA (HUESCA)», hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros más euros correspondientes al I.V.A..»

En, a dede 20....

Firma del candidato,

Fdo.:

Tardienta, a 7 de abril de 2009.-La alcaldesa, María Luz Abadía Peleato.

AYUNTAMIENTO DE SESA**2702****ANUNCIO**

Advertido error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 68, de 13 de abril de 2009 con el número 2509, mediante la publicación del presente se procede a su subsanación y así:

En el total del presupuesto de ingresos en euros, donde dice: «292.900,00», debe decir: «262.900,00».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Sesa, a 14 de abril de 2009.- El alcalde, Francisco José Rios Estrada.

AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN**2705**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vencillón para el ejercicio 2009: Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

I.- Presupuesto de la Entidad:

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	102.000
2	Impuestos indirectos	3.000
3	Tasas y otros ingresos	53.400
4	Transferencias corrientes	137.026,65
5	Ingresos patrimoniales	11.162
6	Enajenación de inversiones reales	2.600
7	Transferencias de capital	38.000
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos	347.188,65

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	121.842,65
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	132.796
3	Gastos financieros	3.300
4	Transferencias corrientes	21.000
6	Inversiones reales	63.150
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	5.100
	Total gastos	347.188,65

Plantilla de personal :

A) A) Personal funcionario:

1 Plaza Secretaria-Intervención. Vacante

B) B) Personal laboral:

1 Plaza de Administrativo

1 Plaza Operario Servicios Múltiples

1 Plaza Auxiliar Biblioteca

1 Plaza Profesora Educación Infantil. G.A.

C) C) Personal Duración Determinada:

1 Plaza Operario Servicios Múltiples. Convenio INEM

1 Plaza administrativo

2 Plazas Monitora Deportiva

2 Plazas Monitora Taller Verano

1 Plaza Profesora Coral

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vencillón, a 23 de febrero de 2009.- El alcalde, Ramón Capel Vitales.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**2706**

En el Edicto publicado en el BOP nº 63 de 2 de abril en el que se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, se han observado los siguientes errores materiales o de hecho:

Donde dice:

Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Tecnico Auditorio	Admon Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	C1	
Debe decir:					
Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Tecnico Auditorio	Admon Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	C1	1 (vacante)
Donde dice:					
Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Operario Soldador	Admon Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	AP	1
Debe decir:					
Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Operario Soldador	Admon Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	AP	1 (vacante)
Donde dice:					
Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Operario	Admón. Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	AP	8 (6 vacantes)
Debe decir:					
Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Operario	Admon Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	AP	7 (5 vacantes)
Donde dice:					
Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Maquinista	Admon Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	AP	1
Debe decir:					
Denominación	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	Num. Plazas
Operario-Maquinista -Serv.Cultura	Admon Especial	Serv.Especiales	Personal Oficios	AP	2 (vacantes)

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se procede a la corrección de dicho error.

Lo que se publica para generar conocimiento y a los efectos oportunos.
Sabiánigo a 13 de abril de 2009.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

2745

RESOLUCIÓN de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha realización del primer ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de fecha 10 de marzo de 2009 para cubrir 5 plazas de cuidador/a-limpiador/a vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Asistenciales, mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero se aprobaron las bases que regirán el proceso selectivo convocado para cubrir 5 plazas de cuidador/a-limpiador/a vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Asistenciales, mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el mencionado proceso selectivo, sin que haya excluidos en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril; y en el art.30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, he resuelto:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos a las citadas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Laura Castan Larray
Suplente: María Pilar Guerrero García
Vocal: Oscar Ballarín Laplana
Suplente: Elisa Alonso Esteban
Vocal: José Antonio Benabarre Benet
Suplente: Amparo Ferrer Otín
Vocal: Begoña Pérez Garasa
Suplente: María José Monclús Cebollero
Secretario: David Arisó Sierra
Suplente: José María Allué Gistau

TERCERO: Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Convocar a los miembros del tribunal y a los aspirantes para la celebración del ejercicio y la entrevista el día 7 de mayo de 2009 a las 10 horas en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, Plaza Mayor nº 1 de Aínsa.

En Aínsa, a 6 de abril de 2009.- El alcalde, José Miguel Chéliz Pérez.

ANEXO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN CINCO PLAZAS DE CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A VACANTES EN LA PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.

LISTA DE ADMITIDOS A LAS PLAZAS DE CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
ALEGRE SALCEDO, MAYTE	18022387 R
APETRÍ, NICOLETA	X 5246113 Q
ARASANZ SEAS, MARIA CARMEN	43496229 D
BETATO JUSTE, MARIA PILAR	18013570 Q
BUIL BORRUEL PURIFICACION	73190844Z
CABRERO SOPENA PILAR	18021146W
CAMPO SANTIAGO RAQUEL	18044349K
CARRETERO LOPEZ ANTONIA	39015180G
CASBAS CAMBRA ANA MARIA	73193867R
CASBAS CAMBRA MARIA TERESA	18018449L
CASTILLO LANAU SILVIA	73190824V
CASTILLO SAILA MARIA ISABEL	73187766H
CAVERO SANCHEZ Mª CARMEN	17998606W
CONTE GIRAL MARIA ROSA	73182011J
CORPAS BERNAD EVA	25484992A
COSCULLUELA BORRUEL MARIA PILAR	73187592M
DEL RIO TURRUBIA Mª CARMEN	73229398C
GIRON LATORRE Mª ANGELES	73193189J
LACAMBRA BARA DORITA	18014947J
LACAMBRA BARA MARIA ROSA	18019412Q
LANAU MARSAL MARIA JOSE	18008357R
LARRAMONA NERIN MARIA CONSUELO	18039295G
LOPEZ PARDINA ANA MARIA	18025245F
LOPEZ PEREZ MARIA PILAR	18161601L
NACENTA JIMENEZ Mª CARMEN	18016825M
NERIN CASBAS ANA BELEN	619123623
NERIN CASBAS MARIA TERESA	18041444Z
PACO ROMAN ADORACION	17997387W
PATÍÑO USGAME BLANCA MARIA	50882277Y
PAWZOWSKA ANETA	75081 507822
PERALTA SERRANO EVA MARIA	45544562P

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
RALUY SALAMERO Mª ISABEL	73219309M
RIOS ESTEBAN MARIA JESUS	17133401B
SANZ MELIZ JOSE MIGUEL	18042755Z
SARRABLO NAYA MARIA ISABEL	73191844W
SORO SAMPIETRO MARIA REYES	73193868
VAN DER WIELEN JOHANNA ANNA	X4937068A
VICENTE GARCIA MARIA JESUS	52981674R
VIVES CARCASONA MARIA MERCEDES	72552163C

LISTA DE EXCLUIDOS A LAS PLAZAS DE CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A No hay excluidos.

2746

RESOLUCIÓN de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha realización del primer ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo, convocado en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de fecha 10 de marzo, para cubrir 19 plazas de cuidador/a-limpiador/a, 2 de ayudante de cocina y 1 de cocinero/a, con carácter fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Asistenciales, mediante el procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero se aprobaron las bases que regirán el proceso selectivo convocado para cubrir 19 plazas de cuidador/a-limpiador/a, 2 de ayudante de cocina y 1 de cocinero/a, con carácter fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Asistenciales, mediante el procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso-oposición.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el mencionado proceso selectivo, sin que haya excluidos en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril; y en el art.30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, he resuelto:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos a las citadas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Laura Castan Larruy.-Suplente: Amparo Ferrer Otín
Vocal: José Antonio Benabarre Benet.-Suplente: Oscar Ballarín Plana
Vocal: María Pilar Guerrero García.-Suplente: Daniel Lasmarias Avellán
Vocal: David Arisó Sierra.-Suplente: José María Allué Gistau
Secretario: Begoña Pérez Garasa.-Suplente: Mª José Monclús Cebollero

TERCERO: Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Convocar a los miembros del tribunal y a los aspirantes para la celebración del ejercicio y la entrevista el día 5 de mayo de 2009 a las 9 horas en la Residencia Hogar La Solana de Aínsa.

En Aínsa, a 2 de abril de 2009.- El alcalde, José Miguel Chéliz Pérez.

ANEXO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DIECINUEVE PLAZAS DE CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A, DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA Y UNA PLAZA DE COCINERO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
ALEGRE SALCEDO, MAYTE	18022387 R
APETRÍ, NICOLETA	X 5246113 Q
BETATO JUSTE, MARIA PILAR	18013570 Q
BUIL BORRUEL PURIFICACION	73190844Z
CABRERO SOPENA PILAR	18021146W
CAMPO SANTIAGO RAQUEL	18044349K
CARRETERO LOPEZ ANTONIA	39015180G
CASBAS CAMBRA ANA MARIA	73193867R
CASBAS CAMBRA MARIA TERESA	18018449L
CASTILLO LANAU SILVIA	73190824V
CASTILLO SAILA MARIA ISABEL	73187766H
CAVERO SANCHEZ Mª CARMEN	17998606W
CONTE GIRAL MARIA ROSA	73182011J
CORPAS BERNAD EVA	25484992A

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
COSCULLUELA BORRUEL MARIA PILAR	73187592M
GIRON LATORRE Mª ANGELES	73193189J
LACAMBRA BARA DORITA	18014947J
LACAMBRA BARA MARIA ROSA	18019412Q
LANAU MARSAL MARIA JOSE	18008357R
LARRAMONA NERIN MARIA CONSUELO	18039295G
LOPEZ PARDINA ANA MARIA	18025245F
LOPEZ PEREZ MARIA PILAR	18161601L
NACENTA JIMENEZ Mª CARMEN	18016825M
NERIN CASBAS ANA BELEN	619123623
NERIN CASBAS MARIA TERESA	18041444Z
PACO ROMAN ADORACION	17997387W
RALUY SALAMERO Mª ISABEL	73219309M
SARRABLO NAYA MARIA ISABEL	73191844W
VIVES CARCASONA MARIA MERCEDES	72552163C

LISTA DE EXCLUIDOS A LAS PLAZAS DE CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A No hay excluidos

LISTA DE ADMITIDOS A LAS PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
CASTILLO SAILA MARIA ISABEL	73187766H
DE MIGUEL FORNIES CARMEN	73201444B
LACAMBRA BARA DORITA	18014947J

LISTA DE EXCLUIDOS A LAS PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA No hay excluidos

LISTA DE ADMITIDOS A LA PLAZA DE COCINERO/A

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
LACAMBRA BARA DORITA	18014947J
PRATS PAÑART DAVID	18035383W
SARRABLO SARRABLO MARIA ASUNCION	73188611

LISTA DE EXCLUIDOS A LA PLAZA DE COCINERO/A No hay excluidos.

AYUNTAMIENTO DE QUICENA

2760

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 13 de abril de 2009 el padrón y listas cobratorias del tributo local de agua y mantenimiento de red, referido al tercer trimestre del ejercicio de 2008, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el suministro de agua potable y mantenimiento de red correspondiente al tercer trimestre del año 2008, en:

La Secretaría del Ayuntamiento de Quicena

Plazo de Ingreso: 2 meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Horario: de lunes a viernes de 10h. a 14h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el número de cuenta bancario que esta Corporación Local tiene en Ibercaja, Urbana nº 3 sita en la calle Gibraltar nº 1 de Huesca.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quicena, a 13 de abril de 2009.- La tesorera, Blanca Ascaso Laliena.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO**2763****ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto n.º 23/2009, de 25 de marzo, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la modificación de las tres Unidades de Ejecución «UE-B1; UE-B2; y UE-B3» relativas a la Urbanización Lago de Barasona, que están delimitadas y cuya clasificación en el planeamiento general vigente es la Suelo Urbano No Consolidado, en el sentido de que las tres unidades de ejecución se ejecuten de una sola vez en el tiempo y no de forma aplazada como se establece en la actualidad.

SEGUNDO: Someter a información pública por periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES el expediente de modificación de las Unidades de Ejecución mediante inserción de anuncio en el Tablón de edictos, BOP de Huesca y un periódico de difusión en la localidad con notificación personal del acuerdo a los propietarios afectados del ámbito de actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 99.3 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La Puebla de Castro, a 8 de abril de 2009.-El alcalde, Javier Altemir Fantova.

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA**2779****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2009, se aprobó la contratación de la plaza denominada auxiliar administrativo, de régimen laboral temporal, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LALUEZA.

1º.- Objeto de la convocatoria.

La provisión, mediante concurso, de una plaza de auxiliar administrativa grupo C2, para cubrir de forma temporal y no definitiva, las vacantes, que por cualquier circunstancia, se puedan producir en la plantilla de personal. Las funciones encomendadas serán las consustanciales a la plaza de auxiliar.

2º.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3º.- Instancias.

Las instancias solicitando participar en la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos y otros méritos que alegue.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de la experiencia profesional.

La documentación se presentará en dos sobres, con el siguiente contenido:

- SOBRE A, que se presentará abierto:
- Instancia, según el modelo que más abajo se inserta.
- Fotocopia compulsada de la titulación que se exige para el acceso a esta convocatoria, que, como mínimo es Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- SOBRE B, que se presentará cerrado:
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos y otros méritos que alegue.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de la experiencia profesional.

Modelo de Instancia

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, con domicilio en _____ c/ _____ n.º _____ C.P. _____, enterado/a de la convocatoria efectuada, por el Excmo. Ayuntamiento de Lalueza, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, subgrupo C1 en régimen de contratación laboral, con carácter temporal, por la presente manifiesto mi voluntad de tomar parte en el concurso convocado, aceptando íntegramente las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____.

(Lugar, fecha y firma)

4º.- Admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar, el día, lugar y hora en la que se realizara la valoración de méritos, así como la composición del tribunal designado al efecto.

5º.- Composición del Tribunal.

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por cinco miembros, uno de ellos actuará de Presidente y otro de Secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

6º.- Valoración.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente «baremo»:

1-Titulación.

Se valorará con un máximo de 1 punto y solo el grado superior de la misma.

- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Titulación Universitaria: 1 punto.

Los méritos de este apartado se acreditarán por el correspondiente título oficial, original o fotocopia compulsada.

2—Experiencia:

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se refiere a continuación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados a la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,02 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 0,5 puntos.

Se valorará la experiencia sólo cuando sean meses completos, en ningún caso, se valorarán períodos de tiempo inferiores.

La justificación se realizará de la forma siguiente:

Administraciones Públicas: Certificado de la Admón. Pública correspondiente, en el que se haga constar:

Tiempo de servicios prestados.

Denominación de la plaza.

Empresas privadas:

Certificado de la empresa con el sello identificativo de la misma, en el que se haga constar el tiempo de servicios y denominación del puesto de trabajo.

3—Formación:

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 5 puntos:

- Estudios de Informática: 3 puntos. Para poder obtener esta puntuación deberá acreditarse la realización de cursos que sumen al menos 150 horas.

- Cursos específicos de formación relacionados con el contenido de la plaza 1 punto. Para poder obtener esta puntuación deberá acreditarse la realización de un curso de al menos 50 horas.

- Estudios de Inglés: 1 punto. Para poder obtener esta puntuación deberá acreditarse la superación de los niveles cursados.

La justificación del apartado de formación será mediante certificado o título de la realización del mismo, con indicación expresa de la materia impartida, y del número de horas de duración.

7º.- Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos. En el caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se resolverá mediante la realización por el tribunal de una entrevista personal con los candidatos empatados que se valorara con un máximo de 1 punto.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El Tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará mediante Resolución de Alcaldía una lista de contratación o bolsa de trabajo, con los/as aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de la puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

8º.- Presentación de documentos y formalización del contrato:

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria que luego se indican, dentro del plazo de 5 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

2.- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejer-

cer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

4.- Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84 sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De no presentarse la documentación en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, o de no reunir el/la aspirante los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, y decayendo en todos sus derechos; ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

La contratación será efectuada por Resolución de Alcaldía necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el Tribunal, y será notificado al interesado para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, proceda a la formalización del contrato como personal laboral temporal.

9º.-Normativa y aplicación supletoria:

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto y la urgencia que concurre en cubrir el mismo.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones vigentes y concordantes.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Lalueza, a 14 de abril de 2009.- El alcalde, Daniel Pérez Vizcarra.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

2792

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2009, acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional a la Empresa Tiabo Equipos, S.L., del contrato de obras «REFORMA ESCUELA INFANTIL «CARDELINA» (SABIÑÁNIGO)», financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2009, por un importe de 177.218,29 €IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sabiñánigo, a 14 de abril de 2009.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín

COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

2707

ANUNCIO

El Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe, en sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil nueve, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Residencia de la Tercera Edad:

«Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 435 y 142 de la Constitución y por el artículo 10 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca de Sobrarbe establece la tasa por la prestación de servicios en la Residencia de la Tercera Edad en Aínsa, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible:

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la Residencia de la Tercera Edad ubicada en el municipio de Aínsa.

2.2. Dicha prestación de servicios comprenderá el alojamiento, alimentación y satisfacción del conjunto global de necesidades asistenciales que de la utilización de los servicios del Centro se deriven.

Artículo 3º. Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se el artículo 33 de la Ley General Tributaria, y que sean los solicitantes y receptores de la prestación de los servicios la Residencia de la Tercera Edad.

Artículo 4º. Responsables:

4.1. Responderán solidariamente de los obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación a la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º. Cuota tributaria:

6.1. La estancia en la Residencia, con derecho a manutención (cuatro comidas al día), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños generará la siguiente tasa:

- a) Los residentes válidos: 767,26 €al mes
b) Los residentes asistidos: 900,00 €al mes

6.2. De modificarse el estado físico y/o psíquico del residente y consecuentemente su catalogación al variar de «válido» a «asistido», se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos, aplicándose el prorrateo señalado en el artículo 7.3.

6.3. Por la prestación de los servicios de comidas y cenas a personas no residentes en la residencia, por el servicio de alimentación, se generará la siguiente tasa:

- a) Comida y cena: Por servicio: 10,00 €
b) Comida o cena: Por servicio: 5,00 €
c) Comida y desayuno: Por servicio: 6,00 €
d) Merienda y cena: Por servicio: 6,00 €

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo:

7.1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

7.2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios, esto es, en el momento que se materialice la admisión.

7.3. El importe de la cuota por la tasa señala, se prorrateará por días naturales en el supuesto de inicio en el uso de los servicios.

Artículo 8º. Gestión y pago de la tasa.

8.1. Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en la Sede administrativa de la Comarca de Sobrarbe, la solicitud en el modelo facilitado al efecto.

8.2. La gestión, liquidación, inspección y recaudaron así como la revisión del actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a la Comarca de Sobrarbe.

8.3. En el supuesto de cese definitivo en el uso de los servicios, el importe de la cuota de la tasa se prorrateará hasta el momento que efectivamente se haya producido dicho cese.

8.4. El pago de la Tasa mediante padrón, será a mes vencido, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso y se realizará en el periodo de cobranza que al Comarca determine, por los medios previstos en la legislación y que se estimen mas convenientes. Una vez liquidada y exigible, el paso de las cuotas, se efectuará preferentemente por domiciliación bancaria donde se girarán efectos por el importe que figure en el padrón. De no ser abonadas conforme a lo anteriormente establecido, se procederá a la reclamación del débito según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. Contra los actos de gestión tributaria, de competencia de esta Comarca de Sobrarbe, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL:

Son normas de gestión de la tasa por prestación del servicio, las señaladas en la presente Ordenanza fiscal y en el Reglamento de Régimen Interior.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de diez artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Consejo Comarcal de Sobrarbe y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.»

Segundo: Exponer al público por el plaza de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL. Finalizado el período de exposición pública, sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Boltaña, a 14 de abril de 2009.-El presidente, Enrique Campo Sanz.

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**2708****EDICTO**

Convocado proceso selectivo para la cobertura de una Plaza de Funcionario del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de La Llitera/La Llitera, mediante convocatoria publicada en el B.O.E. nº 273 de 12 de noviembre de 2.008 y de conformidad con lo establecido en la Base QUINTA de la convocatoria se hace pública la composición del Tribunal calificador, aprobado por Resolución nº 281 de fecha 8 de abril de 2.009.

Titulares:

- D. Fernando Lázaro García.
D. José Enrique Torres Monter.
D. Mariano Fontecha Aguarod.
D. Luis Medina Ruiz-Castellanos.

Suplentes:

- Dª Ana Cristina Solans Mallor.
D. José Damian Moreno Rodríguez.
D. José Guillermo Pombo Mota.
D. José Lino Bielsa Albas.

En Binéfar, a 14 de abril de 2.009.- El presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.

2709**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en la Base QUINTA de las que regulan el proceso selectivo para la cobertura por promoción interna de dos plazas de Cabo de Bomberos-Protección Civil, según convocatoria publicada en el BOE nº 310 de 25 de diciembre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público POR Resolución nº 282 de fecha 8 de abril de 2.009 se ha designado el Tribunal calificador para dichas pruebas.

Titulares:

- D. Fernando Lázaro García.
D. José Enrique Torres Monter.
D. Mariano Fontecha Aguarod.
D. Luis Medina Ruiz-Castellanos.

Suplentes:

- Dª Ana Cristina Solans Mallor.
D. José Damian Moreno Rodríguez.
D. José Guillermo Pombo Mota.
D. José Lino Bielsa Albas.

En Binéfar, a 14 de Abril de 2.009.- El presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PAUL****2694****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su Presupuesto anual para el ejercicio 2009, así como las Bases de Ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La Paul, a 20 de Marzo de 2009.- El alcalde pedáneo, Javier Uruén Aso.

Administración del Estado

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL HUESCA

2781

PROCESO ELECTORAL: ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2009

Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio de la provincia de Huesca, que se hace pública a los efectos del artículo 24 de la ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio.

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del local
				desde la letra	hasta la letra		
ABIEGO	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE UCHALLO NUM: 5
ABIZANDA	01	001	U	A	Z	SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL	CALLE ENTREMURO NUM: 2
ADAHUESCA	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA LA VILLA NUM: 2
AGÜERO	01	001	U	A	Z	ESCUELAS-PLANTA BAJA	PLAZA ERA PATIA NUM: 1
AÍNSA-SOBRARBE	01	001	A	A	K	CABALLERIZAS DEL CASTILLO	PLAZA DEL CASTILLO NUM: 1
AÍNSA-SOBRARBE	01	001	B	L	Z	CABALLERIZAS DEL CASTILLO	PLAZA DEL CASTILLO NUM: 1
AISA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA RAMON Y CAJAL NUM: 2
ALBALATE DE CINCA	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE SAN MIGUEL NUM: 1
ALBALATILLO	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL DE EDIFICIOS MULTIPLES	CALLE DOCTOR A. USON NUM: 2
ALBELDA	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1
ALBERO ALTO	01	001	U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA NACIONAL	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1
ALBERO BAJO	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL	CALLE ROSA (LA) NUM: 8
ALBERUELA DE TUBO	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. SODETO	PLAZA PROVINCIA NUM: 1 SODETO
ALCALÁ DE GURREA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL-BAJOS	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
ALCALÁ DEL OBISPO	01	001	U	A	Z	ESCUELAS-ALCALA	CALLE CARRETERA NUM: 5
ALCAMPPELL	01	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE AUTONOMIA DE ARAGON NUM: 1
ALCOLEA DE CINCA	01	001	A	A	K	EDIFICIO MULTIUOS	AVDA CONSTITUCION (LA) 30
ALCOLEA DE CINCA	01	001	B	L	Z	EDIFICIO MULTIUOS	AVDA CONSTITUCION (LA) 30
ALCUBIERRE	01	001	U	A	Z	CENTRO DE DÍA	PLAZA ESPAÑA NUM: 24
ALERRE	01	001	U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA SANTIAGO NUM: 1
ALFÁNTEGA	01	001	U	A	Z	NUEVO EDIFICIO CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA NUM: 1
ALMUDÉVAR	01	001	A	A	K	COLEGIO PUBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUDÉVAR	01	001	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUDÉVAR	01	002	A	A	K	COLEGIO PUBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUDÉVAR	01	002	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUNIA DE SAN JUAN	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA AGONAC NUM: 1
ALMUNIENTE	01	001	A	A	Z	LOCAL SOCIAL	CMNO GRAÑEN S/N
ALMUNIENTE	01	001	B	A	Z	ESCUELAS DE FRULA	RONDA MEDIODIA S/N FRULA
ALQUÉZAR	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO-ALQUEZAR	CALLE LA IGLESIA NUM: 6
ALTORRICÓN	01	001	A	A	K	CASA DE CULTURA	PLAZA ESPAÑA NUM: 4
ALTORRICÓN	01	001	B	L	Z	CASA DE CULTURA	PLAZA ESPAÑA NUM: 4
ANGÜÉS	01	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO DE ANGUES	CALLE LAS ERAS NUM: 1
ANSÓ	01	001	U	A	Z	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	PLAZA DOMINGO MIRAL NUM: 1
ANTILLÓN	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL-PLANTA BAJA	PLAZA PORTILLO NUM: 1
ARAGÜÉS DEL PUERTO	01	001	U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	PLAZA CONSISTORIO S/N
ARÉN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO. AREN	CALLE RIBAGORZANA NUM: 1
ARGAVIESO	01	001	U	A	Z	SALON CULTURAL	PLAZA MAYOR S/N
ARGUIS	01	001	U	A	Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE PIRINEOS NUM: 4
AYERBE	01	001	A	A	L	GRUPO ESCOLAR DE AYERBE	CALLE PROGRESO NUM: 4
AYERBE	01	001	B	M	Z	GRUPO ESCOLAR DE AYERBE	CALLE PROGRESO NUM: 4
AZANUY-ALINS	01	001	U	A	Z	LOCAL SOCIAL	CALLE MAYOR NUM: 61 AZANUY
AZARA	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO NUEVO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1
AZLOR	01	001	U	A	Z	BAJOS AYUNTAMIENTO	CALLE ALTA S/N
BAÉLLS	01	001	U	A	Z	SALA MULTIUOS DEL CASTILLO	CALLE IGLESIA NUM: 1
BAILO	01	001	U	A	Z	SALON CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA (LA) NUM: 1
BALDELLOU	01	001	U	A	Z	COLEGIO PÚBLICO	CALLE BALSA (DE LA) NUM: 6
BALLOBAR	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIO-CULTURAL	AVDA AUTONOMIAS S/N
BANASTÁS	01	001	U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 6
BARBASTRO	01	002	A	A	K	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD-BAJOS	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 2
BARBASTRO	01	002	B	L	Z	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD-BAJOS	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 2
BARBASTRO	01	003	A	A	K	PARVULARIO COOPERATIVA VIVIENDAS	CALLE SOMONTANO NUM: 6
BARBASTRO	01	003	B	L	Z	PARVULARIO COOPERATIVA VIVIENDAS	CALLE SOMONTANO NUM: 6
BARBASTRO	01	004	U	A	Z	LOCAL 2 ANTIGUAS PISCINAS COOPERATIVA DE VIVIENDAS	CALLE SOMONTANO NUM: 1
BARBASTRO	01	005	A	A	K	COLEGIO PEDRO I	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 3
BARBASTRO	01	005	B	L	Z	COLEGIO PEDRO I	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 3
BARBASTRO	01	006	A	A	K	COLEGIO ALTO ARAGON	CALLE GRUPOS ESCOLARES NUM: 1
BARBASTRO	01	006	B	L	Z	COLEGIO ALTO ARAGON	CALLE GRUPOS ESCOLARES NUM: 1
BARBASTRO	01	007	A	A	K	SALA GOYA DEL EDIFICIO DE LA UNED	CALLE ARGENSOLA NUM: 55
BARBASTRO	01	007	B	L	Z	SALA GOYA DEL EDIFICIO DE LA UNED	CALLE ARGENSOLA NUM: 55
BARBASTRO	01	008	A	A	K	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD-BAJOS	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 2
BARBASTRO	01	008	B	L	Z	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD-BAJOS	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 2
BARBASTRO	01	009	U	A	Z	COLEGIO PEDRO I	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 3
BARBASTRO	01	010	A	A	F	ESTACION DE AUTOBUSES-BAJOS	PLAZA ARAGON (DE) NUM: 4

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del local
				desde la letra	hasta la letra		
BARBASTRO	01	010	B	G	O	ESTACION DE AUTOBUSES-BAJOS	PLAZA ARAGON (DE) NUM: 4
BARBASTRO	01	010	C	P	Z	ESTACION DE AUTOBUSES-BAJOS	PLAZA ARAGON (DE) NUM: 4
BARBASTRO	01	011	A	A	L	COLEGIO LA MERCED	CALLE BEATO FLORENTINO.OBISPO NUM: 3
BARBASTRO	01	011	B	M	Z	COLEGIO LA MERCED	CALLE BEATO FLORENTINO.OBISPO NUM: 3
BARBASTRO	01	012	A	A	K	COLEGIO ALTO ARAGON	CALLE GRUPOS ESCOLARES NUM: 1
BARBASTRO	01	012	B	L	Z	COLEGIO ALTO ARAGON	CALLE GRUPOS ESCOLARES NUM: 1
BARBUÉS	01	001	U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS PUBLICAS	PLAZA ASUNCION NUM: 5
BARBUÑALES	01	001	U	A	Z	SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL	CALLE MEDIO NUM: 22
BÁRCABO	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. BARCABO	CALLE MAYOR S/N
BELVER DE CINCA	01	001	A	A	F	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE PILAR (DEL) S/N
BELVER DE CINCA	01	001	B	G	Z	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE PILAR (DEL) S/N
BENABARRE	01	001	A	A	K	COLEGIO PUBLICO	CALLE SAN JOSE DE CALASANZ NUM: 13
BENABARRE	01	001	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE SAN JOSE DE CALASANZ NUM: 13
BENASQUE	01	001	A	A	I	CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	AVDA LUCHON S/N
BENASQUE	01	001	B	J	Z	CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	AVDA LUCHON S/N
BENASQUE	01	001	C	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS DE CERLER	CALLE BARRANCO D'ALTO S/N CERLER
BERBEGAL	01	001	U	A	Z	BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1
BIELSA	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR AULA «2»	CALLE CALVARIO S/N
BIERGE	01	001	U	A	Z	ESCUELAS	CALLE TRAVIESA NUM: 1
BIESCAS	01	001	A	A	G	CENTRO CULTURAL PABLO NERUDA	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1
BIESCAS	01	001	B	H	Z	CENTRO CULTURAL PABLO NERUDA	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1
BINACED	01	001	A	A	G	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE JOAQUIN COSTA S/N
BINACED	01	001	B	H	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE JOAQUIN COSTA S/N
BINÉFAR	01	001	A	A	F	INSTITUTO ENSEÑANZA MEDIA	PLAZA HIPOLITO BITRIAN NUM: 1
BINÉFAR	01	001	B	G	Ñ	INSTITUTO ENSEÑANZA MEDIA	PLAZA HIPOLITO BITRIAN NUM: 1
BINÉFAR	01	001	C	O	Z	INSTITUTO ENSEÑANZA MEDIA	PLAZA HIPOLITO BITRIAN NUM: 1
BINÉFAR	01	002	A	A	E	EDIFICIO MUNICIPAL OFICINAS	CALLE GALILEO NUM: 7
BINÉFAR	01	002	B	F	M	EDIFICIO MUNICIPAL OFICINAS	CALLE GALILEO NUM: 7
BINÉFAR	01	002	C	N	Z	EDIFICIO MUNICIPAL OFICINAS	CALLE GALILEO NUM: 7
BINÉFAR	01	003	A	A	E	COLEGIO P. VICTOR MENDOZA	CALLE ALMACELLAS NUM: 33
BINÉFAR	01	003	B	F	M	COLEGIO P. VICTOR MENDOZA	CALLE ALMACELLAS NUM: 33
BINÉFAR	01	003	C	N	Z	COLEGIO P. VICTOR MENDOZA	CALLE ALMACELLAS NUM: 33
BINÉFAR	01	004	A	A	E	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
BINÉFAR	01	004	B	F	M	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
BINÉFAR	01	004	C	N	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
BISAURRI	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL AYUNTAMIENTO DE BISAURRI	CALLE ALBASINI S/N
BISCARRUÉS	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS ESCUELAS	CALLE ESCUELAS NUM: 2
BLECUA Y TORRES	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL DE BLECUA	CALLE MAYOR S/N BLECUA
BOLTAÑA	01	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO. BOLTAÑA	CALLE SAMPER NUM: 1
BONANSA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. BONANSA	CALLE CARRETERA S/N
BORAU	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE BORAU	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1
BROTO	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	AVDA ORDESA NUM: 1
CALDEARENAS	01	001	U	A	Z	LOCAL DE LA CASA AYUNTAMIENTO	CALLE ESTACION NUM: 7
CAMPO	01	001	U	A	Z	LOCALES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA CABOVILA NUM: 1
CAMPORRÉLLS	01	001	U	A	Z	LOCAL ANEXO AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA NUM: 15
CANAL DE BERDÚN	01	001	U	A	Z	ESCUELA MIXTA. BERDUN	PLAZA CASTILLO NUM: 1 BERDÚN
CANDASNOS	01	001	U	A	Z	EDIFICIO AYUNTAMIENTO.BIBLIOTECA	PLAZA MAYOR NUM: 5
CANFRANC	01	001	U	A	Z	PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL	PLAZA FORESTALES (DE) NUM: 1 CANFRANC-ESTACIÓN
CAPDESASO	01	001	U	A	Z	PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM:1
CAPELLA	01	001	U	A	Z	ESCUELA PUBLICA. CAPELLA	CALLE BARRIO BAJO NUM: 16
CASBAS DE HUESCA	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE CASBAS	PLAZA SAN NICOLAS NUM: 2
CASTEJÓN DE MONEGROS	01	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO	PLAZA RECREO NUM: 1
CASTEJÓN DE SOS	01	001	U	A	Z	CENTRO CULTURAL. CASTEJON DE SOS	CALLE VALLE SOSITANA S/N
CASTEJÓN DEL PUENTE	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL	CALLE DEL CONCEJO NUM: 1
CASTELFLORITE	01	001	U	A	Z	LOCAL MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION NUM: 6
CASTIELLO DE JACA	01	001	U	A	Z	BAJOS AYUNTAMIENTO	PLAZA SAN MARTIN S/N
CASTIGALEU	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PLACETA NUM: 13
CASTILLAZUELO	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA RA PLAZA NUM: 10
CASTILLONROY	01	001	U	A	Z	ESCUELA NACIONAL	CALLE GUERAU PONÇ S/N
CHALAMERA	01	001	U	A	Z	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR NUM: 12
CHÍA	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL	PLAZA MAYOR S/N
CHIMILLAS	01	001	U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA JUAN PABLO II NUM: 1
COLUNGO	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. COLUNGO	CALLE PLAZA S/N
ESPLÚS	01	001	U	A	Z	LOCAL SOCIAL	PLAZA ESCUELAS NUM: 1
ESTADA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. PLANTA BAJA	CALLE MAYOR NUM: 1
ESTADILLA	01	001	U	A	Z	ESPACIO CULTURAL «BUÑERO»-SALON DE ACTOS	CALLE NUEVA NUM: 3
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	01	001	U	A	Z	SALA SOCIAL	CALLE MAYOR NUM: 5
FAGO	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE (LA) S/N
FANLO	01	001	U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE UNICA S/N
FISCAL	01	001	U	A	Z	EDIFICIO ESCOLAR DE FISCAL	AVDA JESUS NUM: 5
FONZ	01	001	A	A	K	AYUNTAMIENTO DE FONZ	PLAZA MAYOR (LA PLLAZA) NUM: 3
FONZ	01	001	B	L	Z	AYUNTAMIENTO DE FONZ	PLAZA MAYOR (LA PLLAZA) NUM: 3
FORADADA DEL TOSCAR	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. MORILLO DE LIENA	CALLE SAN SEBASTIAN S/N MORILLO DE LIENA
FRAGA	01	001	A	A	K	CENTRO CULTURAL MONTCADA	CALLE SAN JOSE DE CALASANZ NUM: 12
FRAGA	01	001	B	L	Z	CENTRO CULTURAL MONTCADA	CALLE SAN JOSE DE CALASANZ NUM: 12
FRAGA	01	002	A	A	K	CENTRE EDUCATIU LES MONGES	CALLE AIRETAS DE LAS NUM: 17

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores desde la letra	Electores hasta la letra	Local Electoral	Dirección del local
FRAGA	01	002	B	L	Z	CENTRE EDUCATIU LES MONGES	CALLE AIRETAS DE LAS NUM: 17
FRAGA	01	003	A	A	L	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO	PASEO BARRON -CEGONYER- NUM: 11
FRAGA	01	003	B	M	Z	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO	PASEO BARRON -CEGONYER- NUM: 11
FRAGA	01	004	A	A	L	SALA DE ARTE	PASEO BARRON -CEGONYER- NUM: 3
FRAGA	01	004	B	M	Z	SALA DE ARTE	PASEO BARRON -CEGONYER- NUM: 3
FRAGA	01	005	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	005	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	006	A	A	L	I.E.S. BAJO CINCA	CALLE RIO CINCA DEL S/N
FRAGA	01	006	B	M	Z	I.E.S. BAJO CINCA	CALLE RIO CINCA DEL S/N
FRAGA	01	007	A	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	007	B	A	Z	CASA DE LA CULTURA-MIRALSOT	CALLE MAGDALENA S/N MIRALSOT
FRAGA	01	008	A	A	E	BIBLIOTECA INFANTIL	CALLE ZARAGOZA DE NUM: 3
FRAGA	01	008	B	F	Ñ	BIBLIOTECA INFANTIL	CALLE ZARAGOZA DE NUM: 3
FRAGA	01	008	C	O	Z	BIBLIOTECA INFANTIL	CALLE ZARAGOZA DE NUM: 3
FRAGA	01	009	A	A	K	SALA DE ARTE DE IBERCAJA	CALLE CARACAS DE NUM: 1
FRAGA	01	009	B	L	Z	SALA DE ARTE DE IBERCAJA	CALLE CARACAS DE NUM: 1
FRAGA	01	010	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	010	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FUEVA (LA)	01	001	U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS-TIERRANTONA	CALLE FUENTE (LA) S/N TIERRANTONA
GISTAÍN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO-GISTAÍN	CALLE MAYOR NUM: 4
GRADO (EL)	01	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO DE EL GRADO	CALLE BARBASTRO NUM: 4
GRAÑÉN	01	001	A	A	K	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	PLAZA EUROPA (DE) S/N
GRAÑÉN	01	001	B	L	Z	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	PLAZA EUROPA (DE) S/N
GRAÑÉN	01	002	A	A	Z	LOCAL AYUNTAMIENTO. MONTESUSIN	PLAZA ESPAÑA (MONTESUSIN) NUM: 1
GRAÑÉN	01	002	B	A	Z	LOCAL AYUNTAMIENTO. CURBE	PLAZA ESPAÑA (CURBE) NUM: 1
GRAUS	01	001	A	A	K	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT NUM: 10
GRAUS	01	001	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT NUM: 10
GRAUS	01	002	A	A	K	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT NUM: 10
GRAUS	01	002	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT NUM: 10
GRAUS	01	003	A	A	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT NUM: 10
GRAUS	01	003	B	A	Z	EDIFICIO DE SERVICIOS-TORRES DEL OBISPO	PLAZA TRINQUETE (EL) NUM:1 TORRES DEL OBISPO
GURREA DE GÁLLEGO	01	001	A	A	L	ESCUELAS	CALLE CERVANTES NUM: 1
GURREA DE GÁLLEGO	01	001	B	M	Z	ESCUELAS	CALLE CERVANTES NUM: 1
GURREA DE GÁLLEGO	01	002	U	A	Z	ESCUELAS DE EL TEMPLE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 EL TEMPLE
HOZ DE JACA	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL AYUNTAMIENTO	CALLE DE LA TORRE NUM: 2
HOZ Y COSTEAN	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CARRETERA S/N HOZ DE BARBASTRO
HUERTO	01	001	U	A	Z	SALON BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE MIGUEL SERVET NUM: 3
HUESCA	01	001	A	A	G	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL NUM: 1
HUESCA	01	001	B	H	Z	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL NUM: 1
HUESCA	01	002	A	A	K	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL NUM: 1
HUESCA	01	002	B	L	Z	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL NUM: 1
HUESCA	01	003	U	A	Z	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL NUM: 1
HUESCA	02	001	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE NUM: 1
HUESCA	02	001	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE NUM: 1
HUESCA	02	002	A	A	F	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE NUM: 1
HUESCA	02	002	B	G	Ñ	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE NUM: 1
HUESCA	02	002	C	O	Z	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE NUM: 1
HUESCA	02	003	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE NUM: 1
HUESCA	02	004	A	A	K	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	02	004	B	L	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	02	005	A	A	K	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	02	005	B	L	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	03	001	A	A	K	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	03	001	B	L	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	03	002	A	A	K	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	03	002	B	L	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHO RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM NUM: 1
HUESCA	03	003	A	A	K	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA NUM: 4
HUESCA	03	003	B	L	Z	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA NUM: 4
HUESCA	03	004	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	004	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	005	A	A	E	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	005	B	F	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	005	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	006	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	006	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	007	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	03	007	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) NUM: 2
HUESCA	04	001	A	A	E	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	001	B	F	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	001	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	002	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	002	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	003	A	A	J	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	003	B	K	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	004	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2
HUESCA	04	004	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO P. PIO XII	CALLE PIO XII NUM: 2

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del local
				desde la letra	hasta la letra		
HUESCA	05	001	A	A	F	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR NUM: 5
HUESCA	05	001	B	G	Ñ	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR NUM: 5
HUESCA	05	001	C	O	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR NUM: 5
HUESCA	05	002	A	A	F	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR NUM: 5
HUESCA	05	002	B	G	Ñ	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR NUM: 5
HUESCA	05	002	C	O	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR NUM: 5
HUESCA	06	001	A	A	F	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	06	001	B	G	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	06	001	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	06	002	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	06	002	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	06	003	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	06	003	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	06	004	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	06	004	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	07	001	A	A	D	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	07	001	B	E	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	07	001	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	07	002	A	A	F	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	07	002	B	G	Ñ	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	07	002	C	O	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS NUM: 21
HUESCA	07	003	A	A	F	ANTIGUO CONVENTO CAPUCHINAS	CALLE COSO ALTO NUM: 59
HUESCA	07	003	B	G	Ñ	ANTIGUO CONVENTO CAPUCHINAS	CALLE COSO ALTO NUM: 59
HUESCA	07	003	C	O	Z	ANTIGUO CONVENTO CAPUCHINAS	CALLE COSO ALTO NUM: 59
HUESCA	07	004	A	A	K	ANTIGUO CONVENTO CAPUCHINAS	CALLE COSO ALTO NUM: 59
HUESCA	07	004	B	L	Z	ANTIGUO CONVENTO CAPUCHINAS	CALLE COSO ALTO NUM: 59
HUESCA	08	001	U	A	Z	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA NUM: 4
HUESCA	08	002	A	A	J	ANTIGUO CONVENTO CAPUCHINAS	CALLE COSO ALTO NUM: 59
HUESCA	08	002	B	K	Z	ANTIGUO CONVENTO CAPUCHINAS	CALLE COSO ALTO NUM: 59
HUESCA	08	003	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	08	003	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL NUM: 20
HUESCA	08	004	A	A	K	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA NUM: 4
HUESCA	08	004	B	L	Z	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA NUM: 4
IBIECA	01	001	U	A	Z	ESCUELA MIXTA	CALLE CARRETERA NUM: 1
IGRIÉS	01	001	U	A	Z	CLUB SOCIAL DE IGRIES	CALLE CAÑAS NUM: 4
ILCHE	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PAZ (LA) NUM: 1
ISÁBENA	01	001	U	A	Z	EDIFICIO AYUNTAMIENTO - PLANTA BAJA	CALLE MAYOR NUM: 23 PUEBLA DE RODA (LA)
JACA	01	001	A	A	K	COLEGIO SANTAANA	CALLE COSO (DEL) NUM: 4
JACA	01	001	B	L	Z	COLEGIO SANTAANA	CALLE COSO (DEL) NUM: 4
JACA	01	002	A	A	K	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII NUM: 17
JACA	01	002	B	L	Z	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII NUM: 17
JACA	01	003	A	A	G	COLEGIO BENEDICTINAS	CALLE MAYOR NUM: 52
JACA	01	003	B	H	Z	COLEGIO BENEDICTINAS	CALLE MAYOR NUM: 52
JACA	01	004	A	A	K	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII NUM: 17
JACA	01	004	B	L	Z	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII NUM: 17
JACA	01	005	A	A	K	COLEGIO MONTE OROEL	CALLE ESTACION (DE LA) NUM: 2
JACA	01	005	B	L	Z	COLEGIO MONTE OROEL	CALLE ESTACION (DE LA) NUM: 2
JACA	01	006	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN JUAN DE LA PEÑA	CALLE SAN JOSE DE CALASANZ (DE) NUM: 3
JACA	01	006	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN JUAN DE LA PEÑA	CALLE SAN JOSE DE CALASANZ (DE) NUM: 3
JACA	01	007	A	A	K	INSTITUTO DOMINGO MIRAL	AVDA REGIMIENTO DE GALICIA NUM: 6
JACA	01	007	B	L	Z	INSTITUTO DOMINGO MIRAL	AVDA REGIMIENTO DE GALICIA NUM: 6
JACA	01	008	A	A	F	CASA DE LA CULTURA	CALLE LEVANTE NUM: 4
JACA	01	008	B	G	M	CASA DE LA CULTURA	CALLE LEVANTE NUM: 4
JACA	01	008	C	N	Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE LEVANTE NUM: 4
JASA	01	001	U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	CALLE MAYOR NUM: 1
LABUERDA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL-PLANTA BAJA	CALLE RAMON CALVERA NUM: 6
LALUENGA	01	001	U	A	Z	SALA DE ESPERA DEL CONSULTORIO MEDICO	CALLE ANTONIO M DE CASTRO S/N
LALUEZA	01	001	A	A	Z	SALA DE EXPOSICIONES-BAJOS AYUNTAMIENTO	PASEO COMENGE NUM: 7
LALUEZA	01	001	B	A	Z	SALON MULTIUSOS-PLANTA BAJA. SAN LORENZO DEL FLUMEN	CALLE MAYOR NUM: 1 SAN LORENZO DEL FLUMEN
LANAJA	01	001	A	A	F	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 8
LANAJA	01	001	B	G	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 8
LANAJA	01	001	C	A	Z	CENTRO SOCIAL DE ORILLENA	CALLE ESCUELAS (ORILLENA) NUM: 11
LAPERDIGUERA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. LAPERDIGUERA	CALLE MAYOR S/N
LASCHELLAS-PONZANO	01	001	U	A	Z	NUOVO SALON SOCIAL. PONZANO	CALLE EXTRAMUROS S/N PONZANO
LASCUARRE	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE BARRANCO NUM: 10
LASPAÚLES	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO. LASPAULES	PLAZA GIL SASTRE S/N
LASPUÑA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. LASPUÑA	CALLE BELLAVISTA NUM: 1
LOARRE	01	001	U	A	Z	EDIFICIO AYUNTAMIENTO (CONSULTORIO MÉDICO)	PLAZA MOYA NUM: 3
LOPORZANO	01	001	U	A	Z	SALON DE PLENOS AYUNTAMIENTO LOPORZANO	CALLE IGLESIA (LA) NUM: 4
LOSCORRALES	01	001	U	A	Z	CENTRO CIVICO CULTURAL-AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 6
LUPIÑÉN-ORTILLA	01	001	U	A	Z	BIBLIOTECA PUBLICA-LUPIÑEN	PLAZA TORRAZA NUM: 1 LUPIÑEN
MONESMA Y CAJIGAR	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. CAJIGAR	CALLE MAYOR NUM: 3 CAJIGAR
MONFLORITE-LASCASAS	01	001	U	A	Z	EDIFICIO ESCUELAS-MONFLORITE	CALLE ARAGON NUM: 22 MONFLORITE
MONTANUY	01	001	U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS DE MONTANUY	CALLE MAYOR (MONTANUY) S/N
MONZÓN	01	001	A	A	K	CENTRO SOCIAL	PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 6

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores desde la letra	Electores hasta la letra	Local Electoral	Dirección del local
MONZÓN	01	001	B	L	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 6
MONZÓN	01	002	A	A	K	CENTRO SOCIAL	PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 6
MONZÓN	01	002	B	L	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 6
MONZÓN	01	003	U	A	Z	COLEGIO MINTE	CALLE VALENCIA NUM: 18
MONZÓN	01	004	A	A	K	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE JOAQUIN PANO NUM: 16
MONZÓN	01	004	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE JOAQUIN PANO NUM: 16
MONZÓN	01	005	A	A	K	ASOCIACION DE VECINOS	CALLE HUESCA NUM: 34
MONZÓN	01	005	B	L	Z	ASOCIACION DE VECINOS	CALLE HUESCA NUM: 34
MONZÓN	01	006	A	A	K	COLEGIO PUBLICO ARAGON	CALLE CALVARIO NUM: 11
MONZÓN	01	006	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO ARAGON	CALLE CALVARIO NUM: 11
MONZÓN	01	007	A	A	K	CASA DE LA CULTURA	CALLE BLAS SORRIBAS NUM: 10
MONZÓN	01	007	B	L	Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE BLAS SORRIBAS NUM: 10
MONZÓN	01	008	A	A	K	CENTRO DE DIA 3ªEDAD	PLAZA SAN JUAN NUM: 30
MONZÓN	01	008	B	L	Z	CENTRO DE DIA 3ªEDAD	PLAZA SAN JUAN NUM: 30
MONZÓN	01	009	A	A	K	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	AVDA GOYA NUM: 2
MONZÓN	01	009	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	AVDA GOYA NUM: 2
MONZÓN	01	010	A	A	E	ESCUELAS SALESIANAS	PASEO SAN JUAN BOSCO NUM: 61
MONZÓN	01	010	B	F	Ñ	ESCUELAS SALESIANAS	PASEO SAN JUAN BOSCO NUM: 61
MONZÓN	01	010	C	O	Z	ESCUELAS SALESIANAS	PASEO SAN JUAN BOSCO NUM: 61
MONZÓN	01	011	A	A	E	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL «LA ALEGRIA»	CALLE CINCA S/N
MONZÓN	01	011	B	F	Ñ	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL «LA ALEGRIA»	CALLE CINCA S/N
MONZÓN	01	011	C	O	Z	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL «LA ALEGRIA»	CALLE CINCA S/N
NAVAL	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIO-CULTURAL GÓMEZ MAIRAL	CALLE DANIEL BALLARIN S/N
NOVALES	01	001	U	A	Z	SALA DE JUNTAS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO NUM: 3
NUENO	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO. NUENO	CALLE FUENTE (LA) S/N (NUENO)
OLVENA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE LA IGLESIA NUM: 1
ONTIÑENA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL Y POLIVALENTE-PLANTA BAJA	CALLE CALVARIO NUM: 1
OSSO DE CINCA	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 5
PALO	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR S/N
PANTICOSA	01	001	U	A	Z	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE SAN MIGUEL NUM: 27
PEÑALBA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA LA CONSTITUCION NUM: 1
PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	01	001	U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO. SANTA MARIA	CALLE UNICA S/N SANTA MARIA
PERALTA DE ALCOFEA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL-PERALTA DE ALCOFEA	CALLE MAYOR NUM: 14
PERALTA DE CALASANZ	01	001	U	A	Z	ESCUELAS. PERALTA DE LA SAL	CALLE TOZAL NUM: 1 PERALTA DE LA SAL
PERALTILLA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR NUM: 22
PERARRÚA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR S/N
PERTUSA	01	001	U	A	Z	LOCALES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PARQUE (EL) NUM: 1
PIRACÉS	01	001	U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1
PLAN	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR PLAN NUM: 1
POLEÑINO	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL DE POLEÑINO	PLAZA MAYOR NUM: 6
POZÁN DE VERO	01	001	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO DE POZAN DE VERO	CALLE MAYOR NUM: 24
PUEBLA DE CASTRO (LA)	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 9
PUENTE DE MONTAÑANA	01	001	U	A	Z	LOCAL AYUNTAMIENTO	CALLE CARRETERA S/N
PUENTE LA REINA DE JACA	01	001	U	A	Z	NUEVO AYUNTAMIENTO-LOCAL ELECCION	CALLE EL MOLINO NUM: 1
PUÉRTOLAS	01	001	U	A	Z	SALÓN MUNICIPAL ESCALONA	CALLE CARRETERA S/N ESCALONA
PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. EL PUEYO DE ARAGUAS	CALLE SANTA CRUZ NUM: 18
PUEYO DE SANTA CRUZ	01	001	U	A	Z	CENTRO DE REUNION SOCIAL	CALLE FRANCISCO SALAS NUM: 8
QUICENA	01	001	U	A	Z	BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL	CALLE ENTRADA NUM: 4
ROBRÉS	01	001	U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS MUNICIPALES	PLAZA ZARAGOZA NUM: 1
SABIÑÁNIGO	01	001	A	A	K	CLUB PARROQUIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 3
SABIÑÁNIGO	01	001	B	L	Z	CLUB PARROQUIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 3
SABIÑÁNIGO	01	002	A	A	G	CASA DE CULTURA	CALLE PEDRO DE SESE NUM: 2
SABIÑÁNIGO	01	002	B	H	Z	CASA DE CULTURA	CALLE PEDRO DE SESE NUM: 2
SABIÑÁNIGO	01	003	A	A	K	CENTRO PROFESORES. AULA USOS MULTIPLES	CALLE LUIS BUÑUEL NUM: 2
SABIÑÁNIGO	01	003	B	L	Z	CENTRO PROFESORES. AULA USOS MULTIPLES	CALLE LUIS BUÑUEL NUM: 2
SABIÑÁNIGO	01	004	A	A	K	ANTIGUO INSTITUTO S. ALBERTO MAGNO	CALLE INSTITUTO LABORAL NUM: 9
SABIÑÁNIGO	01	004	B	L	Z	ANTIGUO INSTITUTO S. ALBERTO MAGNO	CALLE INSTITUTO LABORAL NUM: 9
SABIÑÁNIGO	01	005	A	A	K	HOGAR DE PERSONAS MAYORES	CALLE ZARAGOZA NUM: 1
SABIÑÁNIGO	01	005	B	L	Z	HOGAR DE PERSONAS MAYORES	CALLE ZARAGOZA NUM: 1
SABIÑÁNIGO	01	006	A	A	K	CENTRO CULTURAL PUENTE SARDAS-PLANTA BAJA	CALLE JOAQUIN COSTA NUM: 9
SABIÑÁNIGO	01	006	B	L	Z	CENTRO CULTURAL PUENTE SARDAS-PLANTA BAJA	CALLE JOAQUIN COSTA NUM: 9
SABIÑÁNIGO	01	007	A	A	K	LOCAL RECREATIVO	CALLE JOAQUIN COSTA NUM: 12
SABIÑÁNIGO	01	007	B	L	Z	LOCAL RECREATIVO	CALLE JOAQUIN COSTA NUM: 12
SAHÚN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO SAHUN-PLANTA BAJA	PLAZA MAYOR NUM: 1
SALAS ALTAS	01	001	U	A	Z	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA NUM: 1
SALAS BAJAS	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR NUM: 19
SALILLAS	01	001	U	A	Z	ESCUELA MUNICIPAL	CALLE NUEVA NUM: 1
SALLEN DE GÁLLEGO	01	001	A	A	L	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE FRANCIA NUM: 1
SALLEN DE GÁLLEGO	01	001	B	M	Z	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE FRANCIA NUM: 1
SAN ESTEBAN DE LITERA	01	001	U	A	Z	BAJOS ESCUELAS MUNICIPALES	CALLE ESTAÑO NUM: 15
SAN JUAN DE PLAN	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS-AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1
SAN MIGUEL DEL CINCA	01	001	A	A	Z	CASA CULTURA. POMAR DE CINCA	AVDA MOSEN NICOLAS NUM: 1 POMAR DE CINCA
SAN MIGUEL DEL CINCA	01	001	B	A	Z	SALON DE LA CASA CULTURAL. SANTALECINA	CALLE MAYOR NUM: 10 SANTALECINA
SANGARRÉN	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL. CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 12
SANTA CILIA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR S/N
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	01	001	U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA. AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR S/N

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del local
				desde la letra	hasta la letra		
SANTA MARÍA DE DULCIS	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL-HUERTA DE VERO	CALLE MAYOR HUERTA DE VERO NUM: 1
SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	01	001	U	A	Z	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE LAS ESCUELAS S/N
SARIÑENA	01	001	A	A	L	GRUPO ESCOLAR MIXTO	CALLE PAZ DE LA NUM: 16
SARIÑENA	01	001	B	M	Z	GRUPO ESCOLAR MIXTO	CALLE PAZ DE LA NUM: 16
SARIÑENA	01	002	A	A	K	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
SARIÑENA	01	002	B	L	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
SARIÑENA	01	003	A	A	Z	AYUNTAMIENTO. SAN JUAN DE FLUMEN	PLAZA SAN JUAN (P) NUM: 4 SAN JUAN DEL FLUMEN
SARIÑENA	01	003	B	A	Z	AYUNTAMIENTO. CARTUJA DE MONEGROS	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 CARTUJA DE MONEGROS (LA)
SECASTILLA	01	001	U	A	Z	SALÓN SOCIAL DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO NUM: 1
SEIRA	01	001	U	A	Z	EDIFICIO AYUNTAMIENTO BAJOS	VIA PIRENAICA NUM: 8
SENA	01	001	U	A	Z	CASA MONJAS	PLAZA PADRE PALAU NUM: 1
SENÉS DE ALCUBIERRE	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE GOYA S/N
SESA	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE ALVARADO NUM: 4
SESUÉ	01	001	U	A	Z	LOCAL SOCIAL AYUNTAMIENTO DE SESUE	AVDA MOLSA NUM: 22
SIÉTAMO	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL DE SIETAMO-BAJOS	PLAZA MAYOR NUM: 1
SOPEIRA	01	001	U	A	Z	LOCAL AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA (LA) NUM: 1
SOTONERA (LA)	01	001	A	A	Z	CASA CONSISTORIAL DE BOLEA	PLAZA MAYOR-BOLEA NUM: 1
SOTONERA (LA)	01	001	B	A	Z	CENTRO SOCIAL PLASENCIA DEL MONTE	CALLE LA FUENTE-PLASENCIA NUM: 8
SOTONERA (LA)	01	001	C	A	Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE MAYOR-ANIES NUM: 33
TAMARITE DE LITERA	01	001	A	A	K	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4
TAMARITE DE LITERA	01	001	B	L	Z	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4
TAMARITE DE LITERA	01	002	A	A	K	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4
TAMARITE DE LITERA	01	002	B	L	Z	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4
TAMARITE DE LITERA	01	003	A	A	Z	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4
TAMARITE DE LITERA	01	003	B	A	Z	ESCUELA SAN ANDRES. ALGAYON	CALLE ESCUELAS NUM: 1 ALGAYON
TARDIENTA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS-AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
TELLA-SIN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE TELLA-SIN.	AVDA AINSA NUM: 22 B LAFORTUNADA
TIERZ	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE TIERZ	CALLE BAJA NUM: 17
TOLVA	01	001	U	A	Z	BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL- TOLVA	PLAZA MAYOR NUM: 3
TORLA	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR. TORLA	CALLE ALABARDEOS S/N
TORRALBA DE ARAGÓN	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1
TORRE LA RIBERA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIO CULTURAL DE TORRE LA RIBERA	CALLE UNICA (TORRE LA RIBERA) NUM: 1
TORRENTE DE CINCA	01	001	U	A	Z	LOCAL AYUNTAMIENTO	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO NUM: 1
TORRES DE ALCANADRE	01	001	U	A	Z	CLUB SOCIAL-CASA CONSISTORIAL	CALLE HUERTA (LA) NUM: 6
TORRES DE BARBUÉS	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE VALFONDA DE SANTAANA	PLAZA LA VICTORIA S/N VALFONDA DE SANTAANA
TRAMACED	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
VALFARTA	01	001	U	A	Z	SALA CENTRO RECREATIVO SOCIAL	PLAZA JOAQUÍN COSTA NUM: 1
VALLE DE BARDAJÍ	01	001	U	A	Z	ESCUELAS AGUASCALDAS	CALLE UNICA (AGUASCALDAS) NUM: 1
VALLE DE HECHO	01	001	A	A	K	GRUPO ESCOLAR DE HECHO	CALLE DOMINGO MIRAL S/N
VALLE DE HECHO	01	001	B	L	Z	GRUPO ESCOLAR DE HECHO	CALLE DOMINGO MIRAL S/N
VALLE DE LIERP	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE EGEA	CALLE UNICA (EGEA) S/N
VELILLA DE CINCA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA SAN LORENZO NUM: 2
VENCILLÓN	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR. VENCILLON	CALLE ESCUELAS S/N
VERACRUZ	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL DE BERANUY	CALLE CARRETERA (BERANUY) NUM: 1
VIACAMP Y LITERA	01	001	U	A	Z	LOCAL DEL AYUNTAMIENTO. VIACAMP	CALLE UNICA VIACAMP S/N
VICIÉN	01	001	U	A	Z	SALON RECREATIVO MUNICIPAL	PLAZA MAYOR NUM: 1
VILLANOVA	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PLLASA MAYOR NUM: 1
VILLANÚA	01	001	U	A	Z	LOCAL DEL AYUNTAMIENTO (BAJOS) AULA TELECENTRO	CALLE LAS ESCUELAS NUM: 8
VILLANUEVA DE SIGENA	01	001	U	A	Z	EDIFICIO 3º EDAD	CALLE JOTA (LA) S/N
YEBRA DE BASA	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE SANTA OROSIA S/N
YÉSERO	01	001	U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE UNICA NUM: 1
ZAIDÍN	01	001	U	A	Z	BIBLIOTECA	PLAZA CONSTITUCION S/N
ZAIDÍN	01	002	U	A	Z	CINE DE ZAIDIN	AVDA SAN ANTONIO ABAD NUM: 23

NOTA 1: Los electores inscritos en el censo electoral de residentes ausentes que viven en el extranjero votarán exclusivamente por correo, según determina la LOREG.

NOTA 2: Las entidades, vías urbanas y números que comprende cada sección y mesa, pueden consultarse en los respectivos Ayuntamientos o en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Huesca, a 14 de abril de 2009.- El delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Gabriel López Guirado.

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

2734

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03),

en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso

b) Notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010750910	0906 0906	6.174,62
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010751011	1006 1006	9.866,68
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010751112	1106 1106	7.638,72
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010751213	1206 1206	6.620,22
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010751314	0107 0107	6.143,47
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010751415	0207 0207	3.699,30
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010751516	0307 0307	3.071,74
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010751617	0607 0607	99,1
0111 10	022102026845	SANCHEZ PLATA ANA BELEN	CL JOSE MALLEN 6	22270 ALMUDEVAR	02 22 2009 010429392	1008 1008	572,35
0111 10	022102631780	BLU TAVERAS PAREDES, S.L	CL SERRABLO 52	22600 SABIANIGO	02 22 2009 010451624	1008 1008	736,62
0111 10	022102681795	SERVISKORDAS, S.L	CL JOAQUIN COSTA 46	22560 ALCAMPPELL	02 22 2009 010454856	1008 1008	1.827,89
0111 10	022102729386	C.Y M.DE OBRAS GABO, S.L	CL SIENA DE GUARA 2	22500 BINEFAR	02 22 2009 010457684	1008 1008	558,83
0111 10	022102737470	GENERAL FERRICA, S.L	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	02 22 2009 010458088	1008 1008	1.026,05
0111 10	022102844776	CASTELLO DIOS ANTONIO N.	AV ZARAGOZA MONZON 7	22250 LANAJA	02 22 2009 010463647	1008 1008	1.339,87
0121 07	221002951946	LEMUS BRUALLA JAIRO	CL RAMIRO MONJE 7	22500 BINEFAR	02 22 2009 010468600	1008 1008	463,74

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 43 TARRAGONA

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	043109032616	O.Y C.CARTAGO, S.L	CL MONREAL 18	22003 HUESCA	02 43 2009 012015379	1008 1008	1.019,02

En Huesca, a 6 de abril de 2009.- El jefe de Sección, Ángel Hidalgo Escartín.

2735

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	022003553242	LOARCIN, S.L.	CL BARRANCO 6	22520 FRAGA	03 22 2008 012901604	0708 0708	5.522,44
0111 10	022003568093	C.INMOB.NOVELLÓN S.A.	CL SEVILLA 19	22400 MONZON	03 22 2008 012974554	0908 0908	5.685,80
0111 10	022003568093	C.INMOB.NOVELLÓN S.A.	CL SEVILLA 19	22400 MONZON	03 22 2009 010341688	0908 0908	26,9
0111 10	022100446250	CONSNAR, S.L.	CL BAJA 1	22314 SALAS BAJAS	03 22 2008 012905240	0708 0708	3.689,22
0111 10	022100935391	ASFALTOS LORENTE, S.L.	CT NACIONAL II KM. 4	22520 FRAGA	03 22 2008 012908573	0708 0708	7.341,26
0111 10	022101150310	SECORUN ABIZANDA SERGIO	AV MARTINEZ VELASCO	22004 HUESCA	03 22 2008 012910189	0708 0708	69,25
0111 10	022101150310	SECORUN ABIZANDA SERGIO	AV MARTINEZ VELASCO	22004 HUESCA	03 22 2008 012910290	0708 0708	378,16
0111 10	022101199113	FERRER FUMANAL PEDRO P.	CL CAMILA GRACIA 2	22001 HUESCA	03 22 2008 012910694	0708 0708	15.559,74
0111 10	022101216186	LOARCIN, S.L.	CT FRAGA-ZAIDIN S/N	22520 FRAGA	03 22 2008 012910896	0708 0708	321,7
0111 10	022101277117	LEVENTOR KAMBEROV VERADIN	CL SANTO DOMINGO 24	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012911304	0708 0708	769,2
0111 10	022101434337	GIRAL CAMPO MIGUEL ANGEL	CL DEL CINCA 31	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012913223	0708 0708	636,72
0111 10	022101520021	A.B.GRANADA-J.G.VISUSI	CL BADALONA 9	22004 HUESCA	03 22 2008 012914435	0708 0708	1.423,40

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	022101692193	EUROLAVADO CENTER XXI, S	PZ DE LA TALLADA 6	22300 BARBASTRO	02 22 2007 010472480	1206 1206	331,03
0111 10	022101714425	P.R.CABESTANY, S.L.	CL COSO ALTO 23	22003 HUESCA	03 22 2008 012916859	0708 0708	2.786,28
0111 10	022101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL BEATO CEFERINO GI	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012919081	0708 0708	1.485,73
0111 10	022101875887	APPOSITOS S.ARAGONÉS S.L.	RD DE LA INDUSTRIA -	22006 HUESCA	03 22 2008 012323038	0708 0708	12.136,20
0111 10	022101951770	ARGES BPR, S.L.	CL CANELLAS 5	22005 HUESCA	03 22 2008 012921812	0708 0708	3.291,16
0111 10	022102064635	SALINAS PEREZ JORGE	CL LA FUEVA 1	22330 AINSA CAPIT	03 22 2008 012925448	0708 0708	413,98
0111 10	022102070594	REFORMAS IGUACEL, S.L.	CL DOMINGO MIRAL 16	22700 JACA	03 22 2008 012925549	0708 0708	958,12
0111 10	022102079789	MANERO GELLA MARIA JOSE	CL CONSTITUCION 4	22194 CHIMILLAS	03 22 2008 012925650	0708 0708	237,85
0111 10	022102094240	CAMPO VELASCO INDUSTRIAL	RD INDUSTRIA 7	22006 HUESCA	03 22 2008 012925953	0708 0708	2.599,38
0111 10	022102102425	ALFA PIRINEOS, S.L.	CL CARMEN 15	22700 JACA	03 22 2008 012926155	0708 0708	1.526,41
0111 10	022102121017	C.M.Y MONTAJES LJ, S.L.	AV MARTINEZ DE VELAS	22005 HUESCA	03 22 2008 012926559	0708 0708	289,21
0111 10	022102121017	C.M.Y MONTAJES LJ, S.L.	AV MARTINEZ DE VELAS	22005 HUESCA	03 22 2008 012926660	0708 0708	15.082,50
0111 10	022102217108	TRANS - 46, S.L.	CL TORRECIUDAD 1	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010042810	0908 0908	1.109,40
0111 10	022102243780	EXCAVACIONES TORRJO, SL	RD LEVANTE 20	22269 FRULA	03 22 2008 012928882	0708 0708	1.872,73
0111 10	022102256110	MONTES SERRANO JAVIER	AV DOCTOR ARTERO 12	22004 HUESCA	03 22 2008 012929286	0708 0708	715,51
0111 10	022102264901	DAJOSVA CONSTRUCCIONES, SL	CL LA RAMBLA 4	22400 MONZON	03 22 2008 012929387	0708 0708	1.471,70
0111 10	022102289351	MONTAJES CAMPOS 2005, S.	AV ARAGON 78	22520 FRAGA	03 22 2008 012929993	0708 0708	6.910,64
0111 10	022102289351	MONTAJES CAMPOS 2005, S.	AV ARAGON 78	22520 FRAGA	03 22 2008 012930094	0708 0808	1.377,70
0111 10	022102291876	BANZO FERRER ROBERTO JUL	CL COSO BAJO 85	22001 HUESCA	03 22 2008 012930300	0708 0708	251,95
0111 10	022102317340	HIDALGO TAMAYO FRANCISCO	CL VALLE DE ANSO 5	22006 HUESCA	03 22 2008 012930906	0708 0708	1.036,04
0111 10	022102362911	ESTRUCH GRAU VICENTE	CL CARACAS 1	22520 FRAGA	03 22 2008 010827723	0108 0108	60,24
0111 10	022102381200	ENCOPRADOS BARBASTRO,S/C	PJ LAS CLARAS 1	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012932421	0708 0708	17.869,45
0111 10	022102384028	MARTINEZ PANZANO R. A.	CL TENERIAS 3	22001 HUESCA	03 22 2008 012932522	0708 0708	5.075,95
0111 10	022102568934	KASHU, S.L. UNIPERSONAL	CL MAYOR 42-44	22700 JACA	02 22 2008 013305364	0808 0808	1.035,83
0111 10	022102568934	KASHU, S.L. UNIPERSONAL	CL MAYOR 42-44	22700 JACA	02 22 2009 010056651	0908 0908	1.002,42
0111 10	022102646635	SEGURHUESCA, S.L.L.	CL COSO ALTO 5	22002 HUESCA	03 22 2008 012943131	0708 0708	4.833,17
0111 10	022102655931	KASHU, S.L. UNIPERSONAL	CL MAYOR 42-44	22700 JACA	02 22 2008 013309509	0808 0808	439,02
0111 10	022102655931	KASHU, S.L. UNIPERSONAL	CL MAYOR 42-44	22700 JACA	02 22 2009 010061907	0908 0908	439,02
0111 10	022102685233	J.P.TELLADO-J.T.TORNE SI	CT NACIONAL 330 KM.	22193 ARASCUES	02 22 2009 010063624	0808 0808	611,08
0111 10	022102719787	OBRAS Y CONT. FEMORA S.L.	AV MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	03 22 2008 012947272	0708 0708	8.618,48
0111 10	022102719787	OBRAS Y CONT. FEMORA S.L.	AV MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	03 22 2008 012947373	0708 0708	153,84
0111 10	022102739389	C.ALTOPIRINEO MORALES SL	AV MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	03 22 2008 012948585	0708 0708	2.912,51
0111 10	022102768186	TRIFU — LILIANA	CL SAN JUAN DE LA PE	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012950407	0708 0708	3.032,68
0111 10	022102789206	C.A BERNABE-E.V.LÓPEZ SI	PZ INMACULADA 1	22003 HUESCA	03 22 2008 012951619	0708 0708	109,24
0111 10	022102801128	SOROLLA NAVARRO ANGEL	AV ARAGON 22	22520 FRAGA	03 22 2008 012952427	0708 0708	372,29
0111 10	022102807592	J.T.PASCAU-A.GPENELLA SI	CL SAINT GAUDENS 21	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012952831	0708 0708	272,54
0111 10	022102826184	DALI — ABDELLOUAHED	CL ANTONIO MACHADO 3	22500 BINEFAR	03 22 2008 012953942	0708 0708	970,08
0111 10	022102828511	T.CHAKIB BEN HEDI S.L.	PP ARBOLEDA 4	22400 MONZON	03 22 2008 012954043	0708 0708	83,38
0111 10	022102866604	JEREZ PASTOR JOSE	CL LOS HUERTOS 67	22440 BENASQUE	03 22 2008 012956770	0708 0708	237,05
0111 10	022102866606	GERMIOS A.PIRINEO S.L.	CL MAYOR 45	22700 JACA	02 22 2009 010074233	0908 0908	2.869,71
0111 10	022102878728	GENERAL INVERSION CLEOPA	CL SAINT GAUDENS 20	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010075243	0908 0908	966,75
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS							
0521 07	030076386221	JEREZ PASTOR JOSE	CL LOS HUERTOS-EDIF.	22440 BENASQUE	03 22 2008 012836835	0808 0808	293,22
0521 07	041012244341	BOUBNAINA — NOUREDDINE	PJ RIO GUARGA 1	22006 HUESCA	03 22 2008 012776514	0808 0808	293,22
0521 07	070040241509	SOLANO ESCARTIN RICARDO	CL CONSTITUCION 4	22194 CHIMILLAS	03 22 2008 012776817	0808 0808	293,22
0521 07	080276265625	BELLOC ESCARTIN FERNANDO	AV AVDA JUAN XXIII 2	22700 JACA	03 22 2008 012777120	0808 0808	293,22
0521 07	080387518561	ESTRUCH GRAU VICENTE	CL CARACAS, 1	22520 FRAGA	03 22 2008 011442824	0208 0208	293,22
0521 07	080387518561	ESTRUCH GRAU VICENTE	CL CARACAS, 1	22520 FRAGA	03 22 2008 011453068	0308 0308	293,22
0521 07	080387518561	ESTRUCH GRAU VICENTE	CL CARACAS, 1	22520 FRAGA	03 22 2008 011655960	0408 0408	293,22
0521 07	080387518561	ESTRUCH GRAU VICENTE	CL CARACAS, 1	22520 FRAGA	03 22 2008 011976161	0508 0508	293,22
0521 07	080387518561	ESTRUCH GRAU VICENTE	CL CARACAS, 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012036078	0608 0608	293,22
0521 07	080387518561	ESTRUCH GRAU VICENTE	CL CARACAS, 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012036179	0708 0708	293,22
0521 07	080484798144	PARDO MARTI OSCAR	PZ SANTA ANA 4	22436 TORRE DE ESE	03 22 2008 012838552	0808 0808	293,22
0521 07	080501060192	CAMPOS PERALTA ROBERTO	AV DEPORTES 17	22520 FRAGA	03 22 2008 012839057	0808 0808	293,22
0521 07	101007107079	RAHMOUNT — EL MILOUD	CL LOS PIRINEOS 11	22700 JACA	03 22 2008 013003452	0908 0908	293,22
0521 07	101007274811	RAHMOUNT — ABDELHAMID	CL VALLE DE OZA 8	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012779039	0808 0808	363,83
0521 07	131014421942	ZORZUTTI D-ANDREA DANILO	RD SAN FRANCISCO 123	22200 SARI ENA	03 22 2008 012779342	0708 0708	308,39
0521 07	131014421942	ZORZUTTI D-ANDREA DANILO	RD SAN FRANCISCO 123	22200 SARI ENA	03 22 2008 012779443	0808 0808	308,39
0521 07	170061991721	DIAZ DE CERIO SANTIAGO C	CL TEJERIA CASA 1 3	22700 JACA	03 22 2008 012780251	0808 0808	293,22
0521 07	171015048637	AIT HAJOU — ABDELFATT	CL ROQUETAS 20	22520 FRAGA	03 22 2008 012842491	0808 0808	293,22
0521 07	180028785667	ORTEGA PEREZ ANTONIO	CL LA ESPERANZA 14	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013068524	0908 0908	420,5
0521 07	200063910638	ESPARZA BILLALABETTI FRA	CL MAYOR 45	22700 JACA	03 22 2008 013004664	0908 0908	293,22
0521 07	2010004390713	ELICEGUI LEGARRA EGOITZ	UR FOMIGAL EDIF. C	22640 SALLENTE DE G	03 22 2008 012780756	0808 0808	293,22
0521 07	201008888984	ECHEVERRIA MUGURUZA SAIO	UR FORMIGAL EDIF.	22640 SALLENTE DE G	03 22 2008 012780857	0808 0808	293,22
0521 07	201020169680	DA CUNHA MOREIRA JOSE	AV DEL EJERCITO 31	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012781059	0808 0808	308,39
0521 07	220009894831	ESPUÑA ESPUÑA JOSE	CL LOPE DE VEGA 4	22400 MONZON	03 22 2008 012843000	0808 0808	319,69
0521 07	220011988718	RUFAS CASASUS FERNANDO	CL CAPITIELLOS	22700 JACA	03 22 2008 012782069	0808 0808	293,22
0521 07	220014608021	ALEGRE GIL FRANCISCO	PZ CORTES DE ARAGON	22700 JACA	03 22 2008 013006987	0908 0908	304,98
0521 07	220014711788	BROTO COSCULLUELA MANUEL	CR NACIONAL 240 KM.	22500 BINEFAR	03 22 2008 012844717	0808 0808	293,22
0521 07	220015082210	PALACIN PUEYO JUAN JOSE	AV OROEL 10	22700 JACA	03 22 2008 012783685	0808 0808	293,22
0521 07	220016442028	BALDELLOU NAVAJAS FERNAN	CL SAN VICENTE 53	22430 GRAUS	03 22 2008 012847343	0808 0808	293,22
0521 07	220016568734	ABADIA HERRANZ MIGUEL	CL FUENTE DEL IBON 4	22003 HUESCA	03 22 2008 012784800	0808 0808	574,58
0521 07	220016880245	PERUGA BORBON BLAS ALEJA	AV LERIDA 11	22400 MONZON	03 22 2008 012847646	0808 0808	294,97
0521 07	220017056966	GIMENEZ NAVARLAZ FRANCIS	CL RAMIRO 12	22700 JACA	03 22 2008 012785911	0808 0808	293,22
0521 07	220017310479	ARA LAMARTA ANTONIO	CL DORMER 12	22002 HUESCA	03 22 2008 012786416	0808 0808	293,22
0521 07	220017925522	CACERES ARTESERO JOSE	CL PIO XII 20	22006 HUESCA	03 22 2008 012787729	0808 0808	293,22
0521 07	220018107495	CHAMORRO GANDUYO ALFONSO	CL BOTANICO NASARRE	22200 SARI ENA	03 22 2008 013012142	0908 0908	293,22
0521 07	220018335851	CLIMENTE FERRANDEZ JOSE	CL ESTUDIOS 11	22700 JACA	03 22 2008 012788436	0808 0808	293,22
0521 07	220018449928	LOPEZ IGLESIAS JOSE ANTO	CL SANTA TERESA JORN	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012850272	0808 0808	293,22
0521 07	220019358189	GIRAL CAMPO MIGUEL ANGEL	AV DEL CINCA 31	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012852700	0808 0808	293,22
0521 07	220020114991	NASARRE SALINAS JOSE ANT	CL MAYOR 43	22314 SALAS BAJAS	03 22 2008 012853508	0808 0808	293,22
0521 07	220020515220	RUBION TEJERO JUAN CARLO	CL CAPUCHINOS 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012854114	0808 0808	293,22
0521 07	220021130966	LOPEZ ENA JOSE IGNACIO	AV FRANCIA 36	22700 JACA	03 22 2008 012792476	0808 0808	293,22
0521 07	220021145215	CASAS SESE JAVIER	CL LERIDA 24	22500 BINEFAR	03 22 2008 012855427	0808 0808	293,22
0521 07	220021274648	PUEYO PES FRANCISCO	CL LOS BAÑOS S/N	22661 PANTICOSA	03 22 2008 012792981	0808 0808	319,69
0521 07	220021403677	SIMON OLMOS JOAQUIN	ZZ CARRETERA N-240	22500 BINEFAR	03 22 2008 012855730	0808 0808	293,22
0521 07	220021727114	JAVIERRE GRACIA FERNANDO	CL LA IGLESIA S/N	22714 IPAS	03 22 2008 012795789	0808 0808	194,66

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	220022002249	VILLANUEVA COR FRANCISCO	CL JOAQUIN COSTA 25	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012857144	0808 0808	293,22
0521 07	220022135928	AGUAROD TOMAS JESUS	AV ESCUELA MILITAR D	22700 JACA	03 22 2008 012794966	0808 0808	293,22
0521 07	220022145022	LASALA ORZAEZ GREGORIO	CL FONDABOS 24	22700 JACA	03 22 2008 012794500	0808 0808	293,22
0521 07	220022328009	RABINAD GUINOT MARIA ANG	CL FERRENAL 21	22700 JACA	03 22 2008 012794904	0808 0808	293,22
0521 07	220022339224	FERRER FUMANAL CARLOS	CL INGENIERO MONTANE	22004 HUESCA	03 22 2008 012795106	0808 0808	293,22
0521 07	220022361351	CRiado PARDINA TEODORO	CL COSO BAJO 56	22001 HUESCA	03 22 2008 012795207	0808 0808	293,22
0521 07	220022947896	LATORRE ROS MARIA JESUS	AV EJERCITO ESPAÑOL	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012859568	0808 0808	293,22
0521 07	220023082787	SALINAS PEREZ JORGE	CL LA FUEVA 1	22330 AINSA CAPIT	03 22 2008 012869770	0808 0808	293,22
0521 07	220023462202	PEREZ ROURA MARIA DOLORE	CL ANETO 10	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012860275	0808 0808	293,22
0521 07	220023463212	NACENTA SARVISE JAVIER	AV MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	03 22 2008 012797429	0808 0808	293,22
0521 07	220023765427	RICART MIR FRANCISCO JA	CL MAYOR 35	22520 FRAGA	03 22 2008 012861083	0708 0708	293,22
0521 07	220023765427	RICART MIR FRANCISCO JA	CL MAYOR 35	22520 FRAGA	03 22 2008 012861184	0808 0808	293,22
0521 07	220023803318	MARTINEZ LLACERA JOSE JO	CL APARTADO DE CORRE	22500 BINEFAR	03 22 2008 012861487	0808 0808	194,66
0521 07	220023927394	OLIVAN BURRELL VICENTE JA	AV EJERCITO ESPAÑOL	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012861689	0808 0808	293,22
0521 07	220023930125	CAMPO SARASA FRANCISCO J	CL GIL BERGES 8	22700 JACA	03 22 2008 012798136	0808 0808	293,22
0521 07	220023930327	CARBALLO ALVAREZ GUILLER	CL EJERCITO ESPAÑOL	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012861790	0808 0808	293,22
0521 07	220024071783	VINUALES BUESA JOSE MARI	AV DANZANTES 4	22005 HUESCA	03 22 2008 012798540	0808 0808	293,22
0521 07	220024176261	CALVO GAROS FERNANDO	AV ESCUELA MILITAR D	22700 JACA	03 22 2008 012798944	0808 0808	293,22
0521 07	220024248407	OLIVARES LEON JOSE MARIA	CL PROLONGACION CINC	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012862400	0808 0808	293,22
0521 07	220024287914	URIZ ZULOAGA ADOLFO	CL SAN MIGUEL 19	22661 PANTICOSA	03 22 2008 012799146	0808 0808	293,22
0521 07	220024404415	ORTA BERDUSAN PILAR	CL PADRE HUESCA 22	22002 HUESCA	03 22 2008 012799247	0808 0808	308,39
0521 07	220024542336	CABRERO MARTINEZ SERGIO	CL CALDEARENAS 30	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012799550	0808 0808	313,32
0521 07	220024577496	JUSTE ARNAL ALFONSO	CL MARTIN FRAGO 16	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012868732	0908 0908	293,22
0521 07	220024604879	GIMENEZ GIMÉNEZ JOSE RAM	CL LAS HERAS 7	22314 SALAS BAJAS	03 22 2008 012863410	0808 0808	293,22
0521 07	220024668082	FORTON RODRIGUEZ PEDRO	CL MAYOR 16	22591 CANDASNOS	03 22 2008 012863511	0808 0808	194,66
0521 07	220025055527	PAÑART MUR MARIA ISABEL	CL GRAUS 35	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012864925	0808 0808	293,22
0521 07	220025066237	LASIERRA OLIVAN CARLOS	CL LA PLANA 22	22400 MONZON	03 22 2008 012865026	0808 0808	293,22
0521 07	220025106148	IBOR BERNALTE MANUEL LOR	CL PERENA 16	22005 HUESCA	03 22 2008 012800459	0808 0808	293,22
0521 07	220025355823	ANTEQUERA MORENO SALVADO	AV DANZANTES 4	22005 HUESCA	03 22 2008 012801368	0808 0808	293,22
0521 07	220025370270	GIMENEZ GIMÉNEZ LUIS ANG	CL VALENCIA 23	22006 HUESCA	03 22 2008 012801469	0808 0808	293,22
0521 07	220025467371	MARTINEZ PANZANO ROBERTO	CL TENERIAS 3	22001 HUESCA	03 22 2008 012801772	0808 0808	293,22
0521 07	220025699969	FARAJI — KHALID	CL FERRENAL 6	22700 JACA	03 22 2008 012802580	0808 0808	293,22
0521 07	220025773630	BIELSA SOÑEN ALFONSO	PZ UNIDAD NACIONAL 4	22001 HUESCA	03 22 2008 012802883	0808 0808	293,22
0521 07	220025906703	CASAJUS MATA MIGUEL ANGE	CL SABIÁNIGO 3	22700 JACA	03 22 2008 012802984	0808 0808	293,22
0521 07	221000147939	BANZO FERRER ROBERTO JUL	CL RAMON Y CAJAL 1	22001 HUESCA	03 22 2008 012803691	0808 0808	293,22
0521 07	221000481476	PEREZ SANCHEZ AURELIO	CL SAN VICENTE FERRE	22430 GRAUS	03 22 2008 012868157	0808 0808	293,22
0521 07	221000801071	CONSUL MEDINA RAUL	AV DE HUESCA 19	22200 SARI ENA	03 22 2008 012804806	0808 0808	293,22
0521 07	221001216353	LEVENTOR KAMEROV VERADI	CL SANTO DOMINGO 24	22001 BARBASTRO	03 22 2008 012869167	0808 0808	336,41
0521 07	221001430258	SECORUN ABIZANDA SERGIO	CL TERUEL 15	22005 HUESCA	03 22 2008 012806321	0808 0808	293,22
0521 07	221001447032	BIERGE GARCIA MARIA ANGE	CL SAN JUAN DE LA PE	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012806523	0808 0808	293,22
0521 07	221001506040	SALLAN ORTIZ JOSE MANUEL	CL BENASQUE 3	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012869975	0808 0808	293,22
0521 07	221001615871	MALVESADA RODRIGUEZ ASUN	CL MIRADOR DE CERLER	22440 BENASQUE	03 22 2008 012870480	0808 0808	293,22
0521 07	221001615972	ARRIBAS SOLER SAULO	CL SAN ROQUE 80	22192 TIERZ	03 22 2008 013033461	0908 0908	293,22
0521 07	221001741668	ARA LANASPA ISAAC	AV ZARAGOZA 30	22700 JACA	03 22 2008 012807129	0708 0708	293,22
0521 07	221001741668	ARA LANASPA ISAAC	AV ZARAGOZA 30	22700 JACA	03 22 2008 012807230	0808 0808	293,22
0521 07	221002530402	PERE PABA JAVIER	CL TILOS II 2	22440 BENASQUE	03 22 2008 012872201	0808 0808	293,22
0521 07	221002747842	MONTES SERRANO JAVIER	AV DOCTOR ARTERO 12	22004 HUESCA	03 22 2008 012809208	0808 0808	363,83
0521 07	221002793918	CASTRO ABADIAS JOSE	AV PIRINEOS 12	22004 HUESCA	03 22 2008 012809250	0808 0808	293,22
0521 07	221002864646	EXPOSITO RIVERO JUAN JOS	CL JOAQUIN COSTA 7	22520 FRAGA	03 22 2008 012873211	0808 0808	293,22
0521 07	221002886470	SANAGUSTIN RAPUN CARLOS	CL SAN JORGE 60	22005 HUESCA	03 22 2008 012809452	0808 0808	293,22
0521 07	221003525963	BALDELLOU ENRIQUE FERNAN	CL SAN VICENTE FERRE	22430 GRAUS	03 22 2008 012874524	0808 0808	293,22
0521 07	221003561329	GIL VILAR MARIA	CL BAJA 3	22194 BANASTAS	03 22 2008 013037707	0908 0908	293,22
0521 07	221003822522	HAMID — BENAMAR	CL SANJUANISTAS 5	22000 MONZON	03 22 2008 012875231	0808 0808	293,22
0521 07	221003911640	BARRERO ABAD IVAN	CL RAFEL GIL 8	22003 HUESCA	03 22 2008 012811170	0808 0808	293,22
0521 07	221003977419	NASARRE GRACIA TOMAS	CL ARAGON 5	22194 BANASTAS	03 22 2008 012811674	0808 0808	293,22
0521 07	221004271348	PUYUELO BALLESTOS MART	CL COSO BAJO 56	22001 HUESCA	03 22 2008 012812684	0808 0808	293,22
0521 07	221004319848	SORIA FERRE ENRIC	CL FONDABOS 6	22700 JACA	03 22 2008 012812785	0808 0808	293,22
0521 07	221004340662	CASTRO ABADIAS JAVIER	AV PIRINEOS 12	22004 HUESCA	03 22 2008 012812987	0808 0808	293,22
0521 07	221004376735	PIRLA PUIGVERT ELEONOR	CL AUTOMIA DE ARAGON	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012876241	0808 0808	293,22
0521 07	221004468580	LUPU — MARIA	PZ MARIA MOLINER 1	22400 MONZON	03 22 2008 012876342	0808 0808	293,22
0521 07	221004484243	FLORES — ALAIN	CL ALTA 90	22792 SANTA CRUZ D	03 22 2008 012813391	0808 0808	293,22
0521 07	221004696330	SANCLEMENTE GRASA CESAR	CL TERUEL 4	22700 JACA	03 22 2008 012813795	0808 0808	363,83
0521 07	221004929130	ESCUDERO AURE MELCHOR	CL BIELSA 13	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012876847	0808 0808	227,03
0521 07	221005560236	CASTILLO CORTES JOSE LUI	CL ARRIBA 20	22400 MONZON	03 22 2008 012877556	0808 0808	293,22
0521 07	221005732816	CABRERA RUANO IVAN	CL LEPANTO 1	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012815314	0808 0808	293,22
0521 07	221005843556	MANAFU — NICOLAE	CL UNIVERSIDAD 7	22700 JACA	03 22 2008 013042454	0908 0908	293,22
0521 07	221005983501	KABER — ABDELATIF	CL COSO ALTO 50	22001 HUESCA	03 22 2008 012815920	0808 0808	293,22
0521 07	221006077972	ALCIVAR AVEIGA GEOVANNY	CL CASTELLAR 9	22700 JACA	03 22 2008 012816122	0808 0808	293,22
0521 07	221006160727	BENMAKHLOUF — ABDELHAK	CL SANTA RITA 3	22520 FRAGA	03 22 2008 012878362	0808 0808	304,98
0521 07	221006399991	IRIMIA — GETA IULIANA	PZ UNIDAD NACIONAL 4	22001 HUESCA	03 22 2008 012816829	0808 0808	293,22
0521 07	221006672403	AHMED SEVYAN NIYAZI	CL CASTILLO 4	22530 ZAIDIN	03 22 2008 012879170	0808 0808	293,22
0521 07	221007284715	MEDROA DAVID ANTONIO	AV ZARAGOZA 7	22700 JACA	03 22 2008 013044777	0908 0908	293,22
0521 07	221008926641	ZAHAN — FLORIN MIHAI	TR SUSPIRO 1	22002 HUESCA	03 22 2008 012820162	0808 0808	293,22
0521 07	221008955236	TEODORESCU — ALEXANDRU	PS SAN JUAN BOSCO 27	22400 MONZON	03 22 2008 012881089	0808 0808	293,22
0521 07	221008989588	BUREA — CRISTIAN	CL HOSPITAL 13	22430 GRAUS	03 22 2008 012881291	0808 0808	293,22
0521 07	221009015456	EVLANTE — PETRE	CL RAMBLA DE SAN PED	22630 BIESCAS	03 22 2008 013047104	0908 0908	293,22
0521 07	221009243812	DAMEAN — VASILE	CL SAN JOSE DE CALAS	22700 JACA	03 22 2008 013048316	0808 0808	293,22
0521 07	221009323331	FRANCHETTI — GUIDO	AV ZARAGOZA 1	22700 JACA	03 22 2008 013048821	0908 0908	293,22
0521 07	221009379107	BALAN — ROMEO CRISTIAN	CL HUESCA 31	22260 GRA EN	03 22 2008 012821778	0808 0808	293,22
0521 07	221009437913	BEJAN — COSTEL	AV ORDESA 41	22340 BOLTA A	03 22 2008 012882103	0808 0808	293,22
0521 07	221009439428	RAD — TEODOR	AV DEL CINCA 67	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013109647	0908 0908	293,22
0521 07	221009449431	TRIGO DA CUNHA MOREIRA M	CL DE GIL BERGES 11	22700 JACA	03 22 2008 012822485	0808 0808	293,22
0521 07	221009490453	NTTA — ILIE	CL BARCELONA 8	22500 BINEFAR	03 22 2008 012882406	0808 0808	363,83
0521 07	221009495204	DINU — RAMONA	PZ IGLESIA S/N	22213 ORILLENA	03 22 2008 013050134	0908 0908	293,22
0521 07	221009699106	STANCIU — OVIDIU	CL SUELO VILLA 8	22580 BENABARRE	03 22 2008 012882810	0708 0708	293,22
0521 07	221009748010	CORMOS — IOAN	CL BAJA 18	22193 ARASCUES	03 22 2008 013050639	0808 0808	363,83
0521 07	240061772611	LEITE ALVES JOSE	CL SAN VICENTE DE PA	22006 HUESCA	03 22 2008 012824307	0808 0808	293,22

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	241001006153	PEREZ SANCHEZ ANTONIO	CL ESCUDIAL 26	22630 BIESCAS	03 22 2008 012824408	0808 0808	293,22
0521 07	241016707625	CATARINO GONZALEZ AITOR	CL OBISPO JAVIER OSE	22004 HUESCA	03 22 2008 012824509	0808 0808	293,22
0521 07	250047045966	HERNANDEZ MARQUES MANUEL	CL CABALLERA REAL 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012886042	0808 0808	293,22
0521 07	250048523396	MABROUK — MHAMED	CL DOCTOR ARTERO 36	22004 HUESCA	03 22 2008 012825115	0808 0808	251,16
0521 07	251002995849	MENSAURI — MAHMOUD	CL DEL MEDIO 5	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012886850	0808 0808	8,99
0521 07	251003122656	MESA ESCODA JOAN MANUEL	CL BANCO 14	22520 FRAGA	03 22 2008 012886951	0808 0808	293,22
0521 07	251010150510	SENOUSSAQUI — HOUARI	CL SERRABLO 90	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012825317	0808 0808	293,22
0521 07	251011454249	AHRAM — MUHAMMAD	CL CARRETERA ALTA 36	22535 ESPLUS	03 22 2008 012887658	0808 0808	293,22
0521 07	260025577421	FERNANDEZ IRIGARAY JOSE	PJ AVELLANAS 12	22004 HUESCA	03 22 2008 012825418	0808 0808	293,22
0521 07	280345368692	GUITERREZ PEREZ MANUEL J	CL EL FONDON 2	22661 PANTICOSA	03 22 2008 012825721	0808 0808	293,22
0521 07	280408353220	PRADO BLANCO VALERIANO	CL JOSÉ MARIA LACASA	22001 HUESCA	03 22 2008 012826327	0808 0808	293,22
0521 07	281026163340	ALVIZ BENAVIDES PEDRO	CL FUENTE DEL ANGEL	22003 HUESCA	03 22 2008 012826630	0808 0808	293,22
0521 07	281158927745	GOMEZ GALLO LUZ CATALINA	UR PARQUE DE GUARA 1	22193 NUEVO	03 22 2008 013053669	0908 0908	293,22
0521 07	281280532504	SVIRLEFUS — IONEL	CL SAN JOSE DE CALAS	22700 JACA	03 22 2008 013053871	0908 0908	293,22
0521 07	310044891527	MURILLO LIZONDO JOSE LUI	CL SALOBRAS 11	22400 MONZON	03 22 2008 012891500	0808 0808	293,22
0521 07	330108243191	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL SAN JUAN 7	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012891601	0808 0808	293,22
0521 07	331028796000	NAVAS GUILLEN FREDMAN MI	CL ESTUDIOS 12	22700 JACA	03 22 2008 013054982	0908 0908	293,22
0521 07	360080696340	PEREZ TELLADO JOSEFA	CT CARRETERA NACIONAL	22193 ARASCUES	03 22 2008 012828650	0808 0808	293,22
0521 07	361005250109	IGLESIAS PEREIRA OSCAR	CL MIRADOR DE CERLER	22440 BENASQUE	03 22 2008 012891803	0808 0808	293,22
0521 07	430044435464	HERNANDEZ GARCIA MARIA T	PZ CORTES DE ARAGON	22700 JACA	03 22 2008 012828953	0808 0808	293,22
0521 07	431004740640	GRACIA PENELLA ABEL	AV DEL CINCA 15	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013120761	0908 0908	293,22
0521 07	431019211020	BLAGA — IOAN	CL TIERRA DE BIESCAS	22700 JACA	03 22 2008 013056093	0908 0908	363,83
0521 07	481000792656	GARCIA CID ANTONIO	CL SAN JORGE 43	22003 HUESCA	03 22 2008 012830064	0808 0808	293,22
0521 07	481043182161	ENE — ION	CL CERVANTES 6	22700 JACA	03 22 2008 013056804	0908 0908	293,22
0521 07	481043825900	HANGHICEL NO CONSTA GELU	AV ZARAGOZA 40	22700 JACA	03 22 2008 013056905	0908 0908	363,83
0521 07	500037963187	ANSO GARCIA ANTONIO	CL FONDABOS 32	22700 JACA	03 22 2008 012830367	0808 0808	293,22
0521 07	500047585183	PEREZ CALLIZO ANTONIO	CL LABATI 3	22700 JACA	03 22 2008 012830771	0808 0808	293,22
0521 07	500067668126	NEBRA SIMON LUCIA	AV LOS HONDOS 6	22520 FRAGA	03 22 2008 012893924	0808 0808	293,22
0521 07	501000172531	MONTESA ROTA JESUS	CL TIERRA DE BIESCAS	22700 JACA	03 22 2008 013059531	0908 0908	293,22
0521 07	501012458185	GASCON CAMPOS INMACULADA	CL ESCUELAS PIAS 3	22700 JACA	03 22 2008 013061147	0908 0908	293,22
0521 07	501019184026	NISTOR — CLAUDIU	CL NIAGARA 9	22006 HUESCA	03 22 2008 012834916	0808 0808	293,22
0521 07	501019738441	ACOSTA BLANDON NANCY	CL ANA ABARCA DE BOL	22005 HUESCA	03 22 2008 012835017	0708 0708	293,22
0521 07	501036259662	TODOR — IOAN	CL MAYOR 16	22430 GRAUS	03 22 2008 012895136	0808 0808	293,22
0521 07	501037977673	COSTA DA SILVA ROGELIO P	CL VICO 2	22660 ESCARRILLA	03 22 2008 012836431	0808 0808	293,22
0521 07	501039141572	IURSEL — CRISTINA	CL DOÑA SANCHA 25	22005 HUESCA	03 22 2008 012836633	0808 0808	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	031012432596	GRICHE — BENZIANE	CL BAJA 54	22530 ZAIDIN	03 22 2008 012681837	0708 0708	96,59
0611 07	041021824204	DIALLO — ABDOULAYE	CL LANUZA 22	22002 HUESCA	03 22 2008 012666780	0708 0708	12,88
0611 07	041037697040	FAITOUT — LARBI	CL JOAQUIN COSTA 6	22200 SARI ENA	03 22 2008 012667083	0708 0708	96,59
0611 07	041038077663	KONARE — MORIBA	AV DEL PILAR 5	22500 BINEFAR	03 22 2008 012685170	0708 0708	96,59
0611 07	041039547316	EL BAHU — MOHAMMED	CL GOYA 39	22200 SARI ENA	03 22 2008 012667285	0708 0708	96,59
0611 07	080331531474	ALCARAZ SORIANO ANTONIO	CL CUATRO ESQUINAS 1	22232 ONTI ENA	03 22 2008 012686988	0708 0708	96,59
0611 07	080459469828	BERGUA GARCIA NATIVIDAD	LG EL TORMILLO-SAN J	22130 PERALTA DE A	03 22 2008 012667588	0708 0708	96,59
0611 07	081001795858	TOURAY — BAMB	CL MAYOR 24	22520 FRAGA	03 22 2008 012687291	0708 0708	96,59
0611 07	081158192800	LITIM — HASSANE	CL FRANCISCO DE GOYA	22540 ALTORRICON	03 22 2008 012688002	0708 0708	96,59
0611 07	081187737885	EL GARROUH — MOHAMMED	CL ALTA 17	22535 ESPLUS	03 22 2008 012688608	0708 0708	96,59
0611 07	091010351141	ASENOVA HRISTOVA VIOLETA	CL JESUS 10	22520 FRAGA	03 22 2008 012688709	0708 0708	96,59
0611 07	171023076500	HYDARA — MAHAMODOU	CL VIRGEN DEL PUEYO	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012691537	0708 0708	25,75
0611 07	211018700924	BIRROU — NOUREDDINE	CL SAN MIGUEL 13	22520 FRAGA	03 22 2008 012692446	0708 0708	96,59
0611 07	211024153536	WOREK — KRYSZYNA LUDWI	CL SAN HIPOLITO 37	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013152689	0808 0808	96,59
0611 07	211028625034	MABROUK — TAHAR	CL CINCA 11	22400 MONZON	03 22 2008 012693254	0708 0708	96,59
0611 07	220017951386	BOMETON FUERTES LUIS	AV JOSE ANTONIO	22540 ALTORRICON	03 22 2008 012694062	0708 0708	96,59
0611 07	220020485918	ESCOFET SOLANO JOSE ANTO	CL GUARA 7	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012694466	0708 0708	96,59
0611 07	220022896568	ABARCA BORAU ALBERTO	CL SAN JUAN DE LA PE	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012699410	0708 0708	96,59
0611 07	220025035622	MESTRE CLAVER EMMA	CL SAN RAMON 5	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012695072	0708 0708	12,88
0611 07	221000110755	DOYA BERRIO JESUS	CL TOZAL 20	22520 FRAGA	03 22 2008 012695577	0708 0708	16,09
0611 07	221002897887	GIMENEZ DOYA ANA VANESA	CL AITONA 9	22520 FRAGA	03 22 2008 012697294	0708 0708	22,54
0611 07	221003812115	SAKO — BABA	AV REYES CATOLICOS 2	22520 FRAGA	03 22 2008 012697702	0708 0708	96,59
0611 07	221004191122	EL HACHMI — MOHAMED	CL LAS FUENTES 46	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012698409	0708 0708	12,88
0611 07	221004191122	EL HACHMI — MOHAMED	CL LAS FUENTES 46	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013158450	0808 0808	96,59
0611 07	221004241541	EL ABDLI — ABDELLATIF	CL UNION 5	22510 BINACED	03 22 2008 012698611	0708 0708	96,59
0611 07	221004264072	BAILICHE — KADDOUR	CL HUESCA 60	22520 FRAGA	03 22 2008 013443992	0708 0708	96,59
0611 07	221004760792	BARRIE — SHEKU	CL BENASQUE 9	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013160470	0808 0808	32,2
0611 07	221004766452	CHEBLAOU — SEDIA	CL MAYOR 13	22520 FRAGA	03 22 2008 012699823	0708 0708	96,59
0611 07	221004783024	YAHIAOUI — ROFANE	CL OBRADORES 17	22520 FRAGA	03 22 2008 012700025	0708 0708	48,29
0611 07	221004863452	PRATASIUTE — NIJOLE	CL ZARAGOZA 11	22520 FRAGA	03 22 2008 012700833	0708 0708	90,14
0611 07	221005042092	BENCHAA — GHALI	PZ DEL PILAR 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012701540	0708 0708	96,59
0611 07	221005096959	STEFANOV — EMIL ALEKSI	CL GRUPO 28 DE MARZO	22520 FRAGA	03 22 2008 012701843	0708 0708	96,59
0611 07	221005560135	BERREZEL — BEN YUSSEF	CL ESPERANZA 17	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012703459	0708 0708	77,27
0611 07	221005574077	FLOREZ LOAIZA GLORIA ELS	AV LA MERCED 37	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012703560	0708 0708	45,07
0611 07	221005593275	SALI MUTALIB SEVDIM	CL TORRENTE DE CINCA	22520 FRAGA	03 22 2008 012703762	0708 0708	96,59
0611 07	221005686942	SEBAI — DRISS	CL PADRE MANUEL SERR	22400 MONZON	03 22 2008 012704166	0708 0708	48,29
0611 07	221005727156	BEL HADAD — ABDELKADIR	CL MONCHICO ALTO 24	22520 FRAGA	03 22 2008 012704267	0708 0708	96,59
0611 07	221005748778	HASAN ALI NAZIMIE	CL TORRENTE DE CINCA	22520 FRAGA	03 22 2008 012704368	0708 0708	96,59
0611 07	221005901756	ELKHALQI — BOUABID	TR DE LIRIO 4	22001 HUESCA	03 22 2008 012670925	0608 0608	32,2
0611 07	221005901756	ELKHALQI — BOUABID	TR DE LIRIO 4	22001 HUESCA	03 22 2008 012671026	0708 0708	96,59
0611 07	221005920550	PARASCHIV — FLORIN	CL MEDIODIA 14	22549 VENCILLON	03 22 2008 012705277	0708 0708	96,59
0611 07	221005950357	SELMA — ABDELKRIM	CL SANTA ANA 3	22520 FRAGA	03 22 2008 012705378	0708 0708	96,59
0611 07	221006022301	MEKSUD MUSTAFA SEZGIN	AV ARAGON 110	22520 FRAGA	03 22 2008 012705681	0708 0708	96,59
0611 07	221006036243	LOJAN VEGA ESTALIN RODRI	CL SAINT GAUDENS 30	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012705782	0708 0708	57,95
0611 07	221006139408	REBAL — NOUREDDINE	CL HUESCA 7	22400 MONZON	03 22 2008 012706287	0708 0708	96,59
0611 07	221006450212	HAFIDI — KAMAL	AV ARAGON 194	22520 FRAGA	03 22 2008 012708008	0708 0708	96,59
0611 07	221006472743	LACHAAL — DRISS	CL PORTAL EL SOL 10	22423 ESTADILLA	03 22 2008 012708109	0708 0708	96,59
0611 07	221006561255	MEHMED ASAN ERDZHAN	CL TORRENTE 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012708513	0708 0708	96,59
0611 07	221006694126	THIOUB — HAROUNA BELAL	CL SAN FERNANDO 4	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012709321	0708 0708	96,59
0611 07	221006816586	SHUYLEYMAN HASAN REMZI	AV ARAGON 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012710028	0708 0708	96,59
0611 07	221006816788	ARIF HASAN GYULBIE	AV ARAGON 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012710129	0708 0708	96,59

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	221006854376	MICU — MARIAN	ZZ PARTIDA CERVERA A	22530 ZAIDIN	03 22 2008 012710533	0708 0708	61,18
0611 07	221006972493	CENAN — FLORIN	CL FORNILLOS 3	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012711139	0708 0708	96,59
0611 07	221007053228	CENAN — MIHAIL	CL LA TORRE ___(CASA	22587 MONESMA Y CA	03 22 2008 012711442	0608 0608	96,59
0611 07	221007053228	CENAN — MIHAIL	CL LA TORRE ___(CASA	22587 MONESMA Y CA	03 22 2008 012711543	0708 0708	12,88
0611 07	221007056763	PERNES — TAHADIMIR	CL SAN SALVADOR 17	22003 HUESCA	03 22 2008 012672137	0708 0708	96,59
0611 07	221007235609	MEBARKI — ALI	CL LA FUENTE 16	22400 MONZON	03 22 2008 012712654	0708 0708	96,59
0611 07	221007280469	KADA-BENABDALLAH — MOH	CL SAN QUINTIN 27	22520 FRAGA	03 22 2008 012713563	0708 0708	96,59
0611 07	221007289260	BOUCETTA — TAREK	CL ESCORIAL 21	22520 FRAGA	03 22 2008 012713765	0708 0708	32,2
0611 07	221007330080	SALI ALI GYULYUMSER	CL TORRENTE 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012714068	0708 0708	96,59
0611 07	221007342713	SENDOVAN GYUNAYDAN HASAN	CL TORRENTE, 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012714472	0708 0708	9,66
0611 07	221007421020	TOSCANO BUJO MANUEL	CL MONCHICO ALTO 7	22520 FRAGA	03 22 2008 012715684	0708 0708	96,59
0611 07	221007430114	BELBOUHALIA — HICHAM	CL PABLO SAHUN 1	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012715987	0708 0708	35,41
0611 07	221007532063	PARVU — SIMONA VERONIC	CL JOAQUIN COSTA 7	22520 FRAGA	03 22 2008 012717910	0708 0708	96,59
0611 07	221007534184	MOURAD — KADDA BOUCETT	CL SANTA TERESA 10	22520 FRAGA	03 22 2008 012718011	0708 0708	96,59
0611 07	221007535501	HASAN PASHA HASAN	CL ALTA 22	22530 ZAIDIN	03 22 2008 012718112	0708 0708	96,59
0611 07	221007549948	SELIM ALI ZYUMBYUL	CL JOAQUIN COSTA 7	22520 FRAGA	03 22 2008 012718314	0708 0708	96,59
0611 07	221007550251	AKIF PASHA GYULTERIYA	CL ALTA 22	22530 ZAIDIN	03 22 2008 012718415	0708 0708	96,59
0611 07	221007745766	PASCUTOI — STEFAN	CL PRIMERO DE MAYO 3	22500 BINEFAR	03 22 2008 012720334	0708 0708	80,48
0611 07	221007814677	ENNACHAT — ABDELGHANI	CL MAYOR 32	22400 MONZON	03 22 2008 012720839	0708 0708	96,59
0611 07	221007885306	BORISOV DONCHEV BISER	AV ARAGON 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012721142	0708 0708	96,59
0611 07	221007904606	SALIM — SUNAY SALI	CL JOAQUIN COSTA 7	22520 FRAGA	03 22 2008 012721243	0708 0708	96,59
0611 07	221007904707	SALI SALIM SURAY	CL JOAQUIN COSTA 7	22520 FRAGA	03 22 2008 012721344	0708 0708	96,59
0611 07	221007991195	BENSALAM GHARBI — YOUS	CL ESPERANZA 17	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012721950	0708 0708	96,59
0611 07	221007991195	BENSALAM GHARBI — YOUS	CL ESPERANZA 17	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013182601	0808 0808	96,59
0611 07	221008040002	ALISH SALI VEZHDI	AV ARAGON 110	22520 FRAGA	03 22 2008 012722455	0708 0708	96,59
0611 07	221008129928	KRALEV ATANASOV ZHEKO	CL SAN FERNANDO SN	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012723465	0708 0708	96,59
0611 07	221008130029	SANIE ATANOSOVA GYULEZAR	CL SAN FERNANDO SN	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012723566	0708 0708	96,59
0611 07	221008152459	BUCUR — MIHAELA	TR VILLANUEVA 15	22200 SARI ENA	03 22 2008 012160865	0508 0508	22,54
0611 07	221008369903	SHEZAIL TARAK ZHENAL	CL LA PAZ 4	22520 FRAGA	03 22 2008 012724879	0708 0708	96,59
0611 07	221008463869	EL GUHARDOUF — EL FAIZ	CL UNION 5	22510 BINACED	03 22 2008 012724980	0708 0708	16,09
0611 07	221008611288	DANCHEV CHANKOV OGNYAN	CL MANUEL ALABART 3	22520 FRAGA	03 22 2008 012726293	0708 0708	96,59
0611 07	221008633924	DAUD SALI NAZMI	CL LA IGLESIA 35	22234 BALLOBAR	03 22 2008 012726596	0708 0708	96,59
0611 07	221008846920	IVAYLOV MIHALKOV KOSTADI	AV LOS HONDOS 21	22520 FRAGA	03 22 2008 012729933	0708 0708	96,59
0611 07	221008938664	TACUTU — DANIEL CONSTA	CL MONCHICO BAIJO 29	22520 FRAGA	03 22 2008 012730438	0708 0708	74,05
0611 07	221009018688	RUPSIENE — OKSANA	CL PROL. CL BENASQUE	22510 BINACED	03 22 2008 012733367	0708 0708	96,59
0611 07	221009026065	VASILEV — EMIL STEFANO	CL ARQUITECTO GAUDI	22520 FRAGA	03 22 2008 012733670	0708 0708	96,59
0611 07	221009026166	PIRDONOV — VELLISHAN SA	CL ARQUITECTO GAUDI	22520 FRAGA	03 22 2008 012733771	0708 0708	96,59
0611 07	221009058502	MEKSUT MUSTAFA SUNAY	AV ARAGON 110	22520 FRAGA	03 22 2008 012734781	0708 0708	96,59
0611 07	221009064663	RAFI RAMIS STOYABN	CL MONTE OMPRIO 3	22530 ZAIDIN	03 22 2008 012735387	0708 0708	96,59
0611 07	221009076080	SAIRI — ZOHEIR	CL MARQUES DE URQUIJ	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 012673551	0708 0708	96,59
0611 07	221009082144	GIMENEZ GABARRE JESUS	CL GRUA 7	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013196038	0808 0808	35,41
0611 07	221009167727	IVANCIUC — IONEL GABRI	CL PAULES 22	22400 MONZON	03 22 2008 012736603	0708 0708	96,59
0611 07	221009392039	VENTSISLAVOVA MLADENOVA	AV ARAGON 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012738118	0708 0708	96,59
0611 07	221009515412	ZBIEG — ARTUR ZBIGNIEW	CL FINCA SAN MIGUEL	22530 BELVER DE CI	03 22 2008 012741653	0708 0708	28,98
0611 07	221009544411	LISOWICZ — WANDA ANNA	AV REYES CATOLICOS 2	22520 FRAGA	03 22 2008 012744279	0708 0708	28,98
0611 07	221009544512	LISOWICZ — ADAM ZDZISL	AV REYES CATOLICOS 2	22520 FRAGA	03 22 2008 012744380	0708 0708	28,98
0611 07	221009566538	MICHALAK — SLAWOMIR	CL MAYOR 33	22520 FRAGA	03 22 2008 012744811	0708 0708	96,59
0611 07	221009587857	YULIYANOV ASENOV KRASIMI	CL ATARAZANAS 4	22520 FRAGA	03 22 2008 012749131	0708 0708	96,59
0611 07	221009593517	SABAT — MICHAL WOJCIEC	AV HUESCA 37	22200 SARI ENA	03 22 2008 012675066	0708 0708	12,88
0611 07	221009605944	ALEYDIN MEHMED SEVGYZEL	AV REYES CATOLICOS 2	22520 FRAGA	03 22 2008 012675353	0708 0708	96,59
0611 07	221009612715	MACHADO DE OLIVEIRA FRAN	CL CERBUNA 20	22422 FONZ	03 22 2008 012751858	0708 0708	22,54
0611 07	221009624839	KANDRATAVICIUTE — RASA	CL MAYOR 33	22520 FRAGA	03 22 2008 012753474	0708 0708	28,98
0611 07	221009670511	PEREZ LANASPA GONZALO	CL VIRGEN DE LA CUEV	22700 JACA	03 22 2008 012675268	0708 0708	19,32
0611 07	221009707893	DUMITRU — MAGDALENA	CL BENITO CAVERO 5	22230 SENA	03 22 2008 012675470	0708 0708	77,27
0611 07	221009711533	VINTILA — VIRGIL	CL DEL DANCE 29	22200 SARI ENA	03 22 2008 012675571	0708 0708	70,82
0611 07	221009715068	VARGA — ALINA ANICA	CL DEL DANCE 29	22200 SARI ENA	03 22 2008 012676177	0708 0708	67,61
0611 07	221009715169	CIORAN — NICOLETA	CL DEL DANCE 29	22200 SARI ENA	03 22 2008 012676278	0708 0708	67,61
0611 07	221009715371	VASILE — CONSTANTIN	CL DEL DANCE 29	22200 SARI ENA	03 22 2008 012676480	0708 0708	67,61
0611 07	221009716684	VARGA — NICOLAE FLORIN	CL DEL DANCE 29	22200 SARI ENA	03 22 2008 012676581	0708 0708	67,61
0611 07	221009719617	RADKOV IVANOV SIMEON	AV ARAGON 1	22520 FRAGA	03 22 2008 012756609	0708 0708	45,07
0611 07	221009743259	SERAFIMOV IVANOV SEVERIN	CL SAN ROQUE 5	22520 FRAGA	03 22 2008 012757720	0708 0708	12,88
0611 07	251010168795	LAKRINI — EL MAMOUN	CL SAN QUILEZ 14	22300 BINEFAR	03 22 2008 012676245	0708 0708	96,59
0611 07	251011712715	CONSTANTIN — VIOREL	CL FERNANDO EL CATOL	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012760548	0708 0708	67,61
0611 07	251012812754	HORNUNG — CARINA	CL SANTA RITA 3	22520 FRAGA	03 22 2008 012761053	0708 0708	96,59
0611 07	251014520055	STEFACHEV KOSTADINOV STEF	CL CARMEN 10	22130 PERALTA DE A	03 22 2008 013136626	0808 0808	96,59
0611 07	251017256465	RADUSHEV — RADOSTIN FI	PL PADRE LLANAS 20	22500 BINEFAR	03 22 2008 012763477	0708 0708	96,59
0611 07	251017586467	GASSA — AICHA	CL SANTA MARIA 9	22200 SARI ENA	03 22 2008 012677490	0708 0708	96,59
0611 07	251017756926	PIEKARCZYK — KRZYSZTOF	CL JUSTO COMIN 16	22200 SARI ENA	03 22 2008 012677591	0708 0708	90,14
0611 07	251017777841	PDGORSKI — ANDRZEJ	CL JUSTO COMIN 16	22200 SARI ENA	03 22 2008 012677793	0708 0708	96,59
0611 07	251017778144	CIOLEK — ELZBIETA BARB	CL JUSTO COMIN 16	22200 SARI ENA	03 22 2008 012677894	0708 0708	96,59
0611 07	251017780669	BACANU — CRISTIAN	CL MAYOR 36	22520 FRAGA	03 22 2008 012766107	0708 0708	96,59
0611 07	251017851603	KOWALEWSKA — KLAUDIA L	CR AFUERAS (FINCA)	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012766208	0708 0708	93,37
0611 07	251017851805	ZUBRZYCKA — DIANA	CR AFUERAS (FINCA)	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012766309	0708 0708	93,37
0611 07	251017852007	TRUSIAK — MONIKA	CL AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012766410	0708 0708	93,37
0611 07	251017852108	BORYS — ANNA KATARZYNA	CR AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012766511	0708 0708	93,37
0611 07	251017852209	ZABLOCKI — TOMASZ	CR AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012766612	0708 0708	8,48
0611 07	251017852310	KULESZCZYK — RAFAL	CR AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012766713	0708 0708	93,37
0611 07	251017903941	CRUZ-RODRIGUEZ — PIOTR	CL AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012767117	0708 0708	70,82
0611 07	251017935465	CIERESZKO — AGNIESZKA	CL AFUERAS FINCA LOS	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012767420	0708 0708	48,29
0611 07	251017935768	KROLIK — AGNIESZKA	CL AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012767622	0708 0708	48,29
0611 07	251017936172	SADOWSKA — JULITA	CL AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012767824	0708 0708	48,29
0611 07	251017936273	KOZIKOWSKA — URSZULA	CL AFUERAS FINCA GIM	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012767925	0708 0708	28,98
0611 07	261008911520	MARTINS DO VALE JAIME FE	CL IGLESIA 70	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 013226956	0808 0808	96,59
0611 07	280227074768	RUBIO SANCHEZ JUAN	CL JOAQUIN COSTA 5	22520 FRAGA	03 22 2008 012768329	0708 0708	96,59
0611 07	291090553540	BERROUAYEL — ABDELHAFI	CL LA CRUZ 34	22530 ZAIDIN	03 22 2008 012769238	0708 0708	96,59
0611 07	301024857040	DIAMEL — RADI	CL SANTA AGUEDA 9	22520 FRAGA	03 22 2008 012769844	0708 0708	96,59
0611 07	301050299635	JAOUAD — MOFADDEL	AV PUEYO 8	22400 MONZON	03 22 2008 012770753	0708 0708	67,61

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	421002847136	MARINOV TODOROV IVAN	CL PARTIDA DE LITERA	22520 FRAGA	03 22 2008 012771561	0708 0708	96,59
0611 07	431010307430	OUKHITA — MOHAMED	CL SAN FERNANDO 12	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012771864	0708 0708	16,09
0611 07	441002963807	EL KHALQI — BRAHIM	CL LIRIA DEL MEDIO 6	22260 GRA EN	03 22 2008 012679817	0708 0708	96,59
0611 07	441003682314	BEN HDIDOU — EL MUSTAP	CL HORNO 3	22532 OSSO DE CINC	03 22 2008 012772167	0708 0708	96,59
0611 07	441003837110	MAGROUD — EL BACHIR	CL ALTA 17	22535 ESPLUS	03 22 2008 012772470	0708 0708	16,09
0611 07	451011558189	LOURENCO PIRES BERTA	CL IGLESIA 71	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 013231707	0808 0808	16,09
0611 07	451014303390	DOS SANTOS COSTA JOAQUIM	CL DE LA IGLESIA 70	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 013231808	0808 0808	96,59
0611 07	501007018004	TRAWALLY — TAMBA	CL DEPORTES 2	22500 BINEFAR	03 22 2008 012774692	0708 0708	96,59
0611 07	501019109658	CHACHOUA — MOHAMMED	CL SAN QUINTIN 27	22520 FRAGA	03 22 2008 012775096	0708 0708	96,59
0611 07	501028922321	SAAD — KAMEL	CL BELVER 11	22534 ALBALATE DE	03 22 2008 012775302	0708 0708	96,59
0611 07	501030455931	BOUABIDA — MOHAMED	CL SANTA RITA 3	22520 FRAGA	03 22 2008 013235141	0708 0708	96,59
0611 07	501031893854	CHARIF — CHERKI	CL PABLO SAHUN 41	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012775504	0708 0708	96,59
0611 07	501037639991	ZIRAR — MAROUANE	CL LOPE DE VEGA 1	22400 MONZON	03 22 2008 012776009	0708 0708	96,59
0611 07	501038088720	GOLAS — BARBARA WIESLA	PZ SAN SALVADOR 3	22520 FRAGA	03 22 2008 012776110	0708 0708	35,41
0611 07	501038714570	DONCHEV — EVELIN RASHK	AV REYES CATOLICOS 2	22520 FRAGA	03 22 2008 012776211	0708 0708	96,59
0611 07	501039249484	CODOBA — VIOREL	CL CASTILLA 2	22400 MONZON	03 22 2008 013511993	0708 0708	96,59

REGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	022000521081	CANAL SANCHEZ DOMINGO	CL SALOU 29	22400 MONZON	03 22 2008 012961925	0708 0708	185,62
1211 10	022102402519	NAVAL ROSICO DOLORES	AV CINCA 67	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012999715	0808 0808	185,62
1221 07	221005256405	LOPEZ SALAZAR ANA CAROLI	CL INFANTA DOÑA SANC	22700 JACA	03 22 2008 012958790	0708 0708	98,99
1221 07	221005979356	SIMBAÑA REYES ALEXANDRA	AV VIRGEN DEL PILAR	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012961420	0708 0708	185,62
1221 07	221006565601	ALZATE OSPINA DORIS	CL SABADELL 9	22500 BINEFAR	03 22 2008 012961622	0708 0708	185,62
1221 07	221007883182	DECIANU — VALERIA DOIN	CL ALCAÑIZ 3	22004 HUESCA	03 22 2008 012959396	0708 0708	185,62

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 44 TERUEL

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	191006863017	ANDRAMUNO HUGO JOSE ALEX	CL OLIVARES 1	22807 BISCARRUES	03 44 2008 011615415	0708 0708	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 25 LLEIDA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	025105737939	EUROPEA HISPANO MARROKI,	PZ SAN JUAN BOSCO 27	22400 MONZON	03 25 2008 017324708	0708 0708	598,87
0111 10	025105737939	EUROPEA HISPANO MARROKI,	PZ SAN JUAN BOSCO 27	22400 MONZON	02 25 2008 017417967	0708 0708	152,16
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	220018871371	PONS BARAZA MARIA ANTONI	CT TAMARITE-ZAIDIN,	22533 BELVER DE CI	03 25 2008 016771808	0708 0708	96,59
0611 07	221006981587	FOFANA — MADY	CL DOCTOR BARRAQUER	22520 FRAGA	03 25 2008 016713911	0708 0708	96,59
0611 07	221009060724	PLOIESTEANU — IONEL SO	AV DEL SOL 26	22410 ALCOLEA DE C	03 25 2008 018722821	0708 0708	96,59
0611 07	261009372268	SANKAREH — EBOU	PJ RIO ARA 5	22006 HUESCA	03 25 2008 016850317	0708 0708	51,52

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 39 CANTABRIA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	039104915153	PHONELAND MEFLUR, S.L	PG PAULES-CUSANDIZA	22400 MONZON	03 39 2008 015689237	0708 0708	633,72

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 28 MADRID

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS							
0521 07	281142362367	LLAVONA DUARTE PELAYO	CL SAN JORGE - AG F	22640 SALLENT DE G	03 28 2008 077685284	0808 0808	293,22
0521 07	281282372066	MARICA — DANIEL COSTIN	PZ JUAN XXIII 23	22520 FRAGA	03 28 2008 077753083	0808 0808	293,22

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLÓ

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	121019158083	MIHAI — MARIN	AV MADRID 24	22520 FRAGA	03 12 2008 020522115	0708 0708	96,59
0611 07	221007237326	CRISTIAN — STOICAN	CL SAN JUAN 27	22533 BELVER DE CI	03 12 2008 018357601	0708 0708	96,59
0611 07	401004526480	VLAD — TUDOR	CL ROQUETA 26	22520 FRAGA	03 12 2008 018365580	0708 0708	90,14

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 31 NAVARRA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS							
0521 07	311023082126	VEINRAUCH — GHEORGHE M	CL SERRABLO 128	22600 SABIANIGO	03 31 2008 016290252	0808 0808	293,22
0521 07	311023147602	TUDORESCU — CONSTANTIN	CL LUIS BUÑUEL 5	22600 SABIANIGO	03 31 2008 016291060	0808 0808	293,22

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	050110146648	ZEPINTO SOCIEDADE DE CON	CL TARBES 10	22005 HUESCA	03 50 2008 022443857	0708 0708	11.433,31
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS							
0521 07	081066751607	FONTANALS PEREZ GERARD	Apartado Correos: 91	22080 HUESCA	03 50 2008 021959463	0808 0808	293,22
0521 07	081066849516	GARCIA MARTINEZ DANIEL	Apartado Correos: 91	22080 HUESCA	03 50 2008 021959564	0808 0808	293,22
0521 07	501040559792	EREMIA — OVIDIU MARIAN	CL MIGUEL CUERVO 13	22430 GRAUS	03 50 2008 021865800	0808 0808	293,22

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 26 LA RIOJA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	221008609773	AFONSO MENDES DAVID	CL CASTILLO 91	22300 BARBASTRO	03 26 2008 015021802	0708 0708	96,59
0611 07	261008598187	VICENTE MACEIRAS JORGE M	CL CASTILLO 91	22300 BARBASTRO	03 26 2008 015043222	0708 0708	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 23 JAÉN

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	221006077669	KAIDI — BELKACEM	CL ALEGRIA 14	22400 MONZON	03 23 2008 021116528	0708 0708	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 25 LLEIDA

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POB.LACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	251015537444	SZEWCZUK — KAMIL	CL JUSTO COMIN 16	22200 SARIENA	03 25 2008 016821621	0708 0708	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 23 JAÉN

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.POB.LACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	221001949816	ZENAD — ALI	CL SANTA ANA 3	22520 FRAGA	03 23 2008 021116124	0708 0708	57,95
0611 07	221007117387	HAMZI — HOCINE	CL SAN MIGUEL 13	22520 FRAGA	03 23 2008 021116932	0708 0708	96,59
0611 07	251010307225	LAKRINI — LARBI	CL ALTA 17	22535 ESPLUS	03 23 2008 021273041	0708 0708	16,09
0611 07	501019695702	BOURAIB — BOUDJEMAA	CL MAYOR 13	22520 FRAGA	03 23 2008 021296683	0708 0708	70,82

En Huesca, a 6 de abril de 2009.- El jefe de Sección, Ángel Hidalgo Escartín.

Administración de Justicia**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA****2696****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 336 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FERNANDO MARIN ARAGON contra la empresa GESTIONES Y CONTRATAS FERCON, S.L., sobre ORDINARIO, por la presente se cita a la empresa GESTIONES Y CONTRATAS FERCON, S.L., para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día DIECISEIS DE JUNIO, a las 10,30 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa FESTIONES Y CONTRATAS FERCON, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUESCA a siete de abril de dos mil nueve. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La secretaría judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE LO SOCIAL**NÚMERO UNO****VIGO****2697**

N.I.G.: 36057 44 4 2009 0002016.

Nº AUTOS: DEMANDA 0000361 /2009.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: ARMINDO DA SILVA OLIVEIRA.

DEMANDADO/S: INTERTRANS CAMION, S.L., SINTAX LOGISTICA S.A., PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, CARLOS LASALA ORZAEZ.

EDICTO

D^a. M^a JESÚS DA SILVA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VIGO, EN SUSTITUCION DEL TITULAR.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ARMINDO DA SILVA OLIVEIRA contra INTERTRANS CAMION, S.L., SINTAX LOGISTICA S.A., PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, CARLOS LASALA ORZAEZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 0000361 /2009, se ha acordado citar a INTERTRANS CAMION, S.L., PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, CARLOS LASALA ORZAEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/09/09 A LAS 9,30, para la de conciliación y en su caso Juicio, Sala de Vistas de este Juzgado de lo en C/

LALIN NÚM. 4, 2* PLANTA, VIGO personalmente o mediante persona con todos los medios de prueba de que la advertencia de que es única se suspenderán por falta siguientes comunicaciones este Juzgado, salvo las que deban o sentencia, o se trate de

Y para que sirva de citación a: INTERTRANS CAMIÓN, S.L., PORTA RESUMANAL, S.L., MAIRA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, CARLOS LASALA ORZAEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a seis de abril de dos mil nueve.- El/la secretario judicial (ilegible).

Otros Anuncios**COMUNIDAD DE REGANTES ALMUDÉVAR****2808**

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Almudévar a la Asamblea General Ordinaria a celebrar en lugar, día y hora que se indican. LUGAR.- Centro Cultural de Almudévar.

DIA: 7 de mayo de 2009. Jueves

HORA: A las 20:30 en primera y 21:00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.- Informes de la presidencia.
- 3.- Memoria de Actividades. Acuerdos que procedan.
- 4.- Aprobación del ejercicio contable 2008.
- 5.- Campaña de riego. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución. Cuotas y tarifas.
- 6.- Obras de Modernización y Equipamiento de Parcelas. Acuerdos que procedan.
- 7.- Ruegos, preguntas y sugerencias.

Caso de no haber mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

En Almudévar, a 14 de abril de 2009.- El presidente de la Comunidad de Regantes de Almudévar, Joaquín Labarta Dena

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

PUBLICACIONES

Por Registro telemático

Precio anuncio/caracter 0,015 Euros

En soporte magnético o correo electrónico:

Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,020 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) 0,040 Euros

En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio

Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,10 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) 0,20 Euros

Suscripción Anual:**Correo electrónico 90,00 Euros**